



*LECTURA EXCLUSIVA EN LA SALA
CON PAPELETA ESPECIFICA*



~~EG~~
~~1891~~

El Obispado de Elna



2194

12 JUL 1957

Biblioteca Pública

EG
946.71
MON

1102826

~~EG
489~~

EL OBISPADO DE ELNA

POR

D. Francisco Monsalvatje y Fossas

HIJO ADOPTIVO DE LA VILLA CONDAL DE BESALÚ, INDIVIDUO DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, DE LA DE BUENAS LETRAS DE BARCELONA, DE LA ASOCIACIÓN ARTÍSTICA ARQUEOLÓGICA, DE LA SOCIEDAD ARQUEOLÓGICA TARRACONENSE, MIEMBRO CORRESPONDIENTE DE LA *Société Agricole, Scientifique et Littéraire des Pyrénées-Orientales* (Perpiñán), DE LA *Société des Sciences, Arts et Belles Lettres du Tarn* (Albi), ETC.



Tomo I
XXI de la colección

OLOT

IMPRESA Y LIBRERÍA DE SUCESORES DE J. BONET

Calle Mayor, núm. 3

1911

EL ORGANISMO DE LA

D. Francisco Monzón y Fossas

Este libro es propiedad de la Biblioteca Nacional de España y se encuentra en su poder por virtud de un préstamo de uso que se le ha concedido a la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

Es propiedad

Tom. I
XVI de la colección

1911

Imprenta y Librería de S. Orosario de J. Hoyos

Calle Mayor número 2

1911

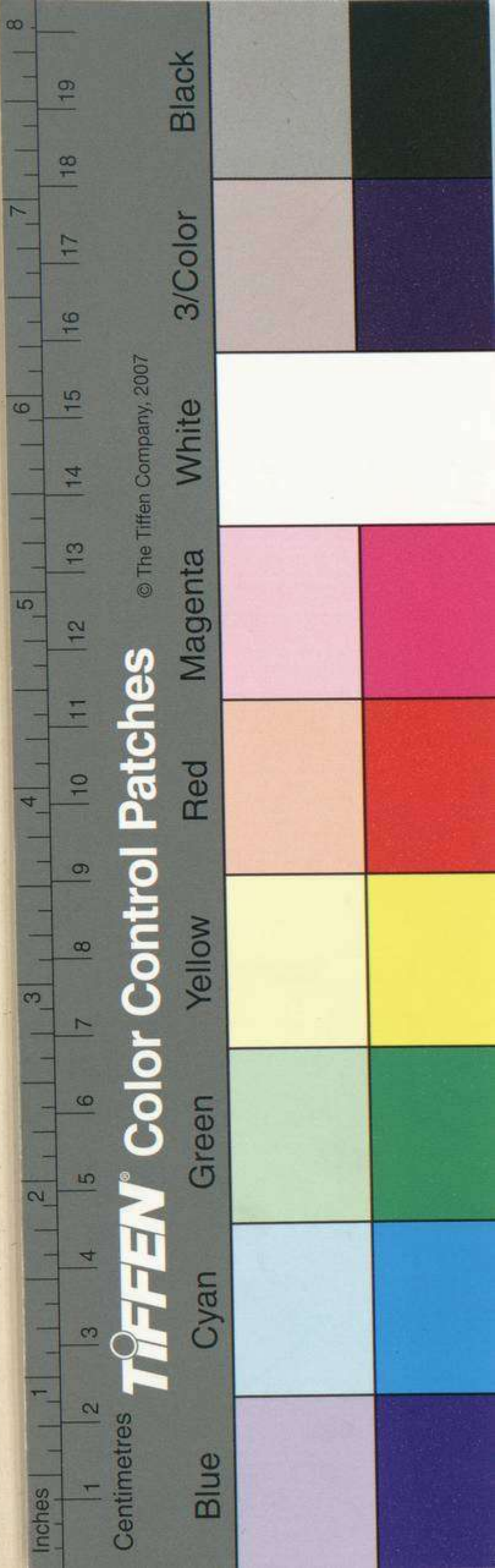
A MONSENYOR

Juli-María-Lluís de Carselade du Pont

*Bisbe de Elna, restaurador
del cenobi benedictí de Sant
Martí de Canigó, li besa ab
amor son anell pastoral y li
dedica la present obreta*

L' Autor

Gerona, diada de Sant Martí del any 1910.



AL LECTOR

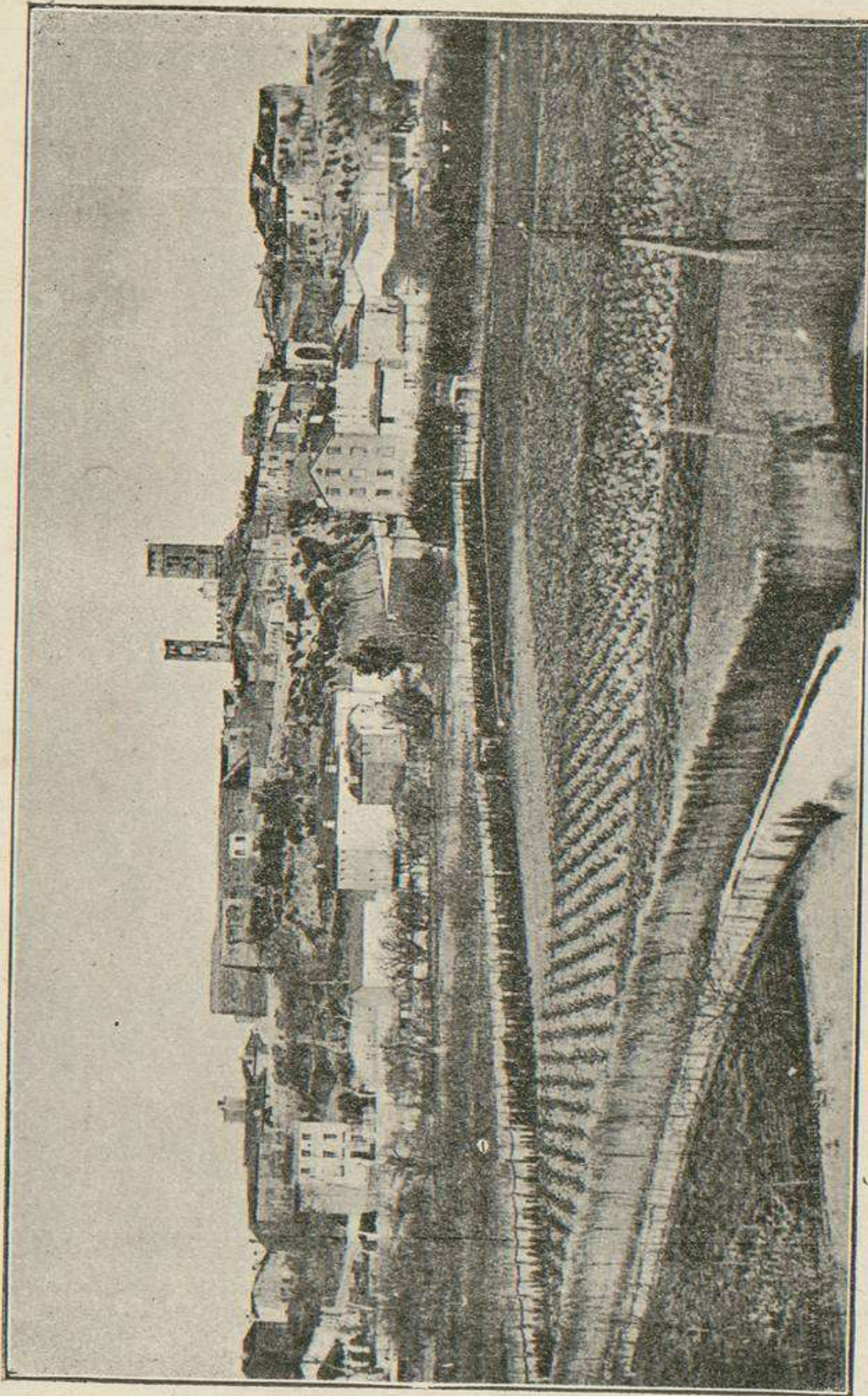
*T*ierra catalana es el Rosellón, la Cerdaña, el Conflent y el Vallespir, que es el territorio que antiguamente comprendía la diócesis de Elna. Su historia, pues, es nuestra historia, y al describir el pasado de este obispado de tierra catalana y en cuya comarca se desarrollaron grandes hechos que inmortalizaron á nuestra Nación, continuamos su historia, y con mucho más motivo por pertenecer el Vallespir y el país de Fenolleda á los estados de la Casa condal de Besalú. Catalanes ilustres, eminentes escritores como Guido de Terrera, Francisco Ximenes, Juan de Casanova, Juan de Margarit y Pedro Coma dieron esplendor á esta Sede, digna de estudio bajo todos conceptos y de sacarla del olvido en que yacía. No lo hicieron ni el P. Villanueva en su Viaje literario á las iglesias de España, ni los autores que escribieron la España Sagrada, puesto que desde el año 1659, en que se firmó la célebre Paz de los Pirineos, quedó este territorio unido definitivamente á la Francia, y nuestros antiguos escritores como Argaiç, Masdeu, Pujades, Corbera, Tristany y otros, muy poca cosa nos dicen de su pasado esplendor, y algunos de ellos con muchas inexactitudes por haberse guiado de antiguos y falsos cronicones. Hemos consultado para nuestro estudio los tumbos de esta iglesia, los Archivos departa-

mentales de Perpiñán, varias obras de reconocida competencia como la Marca Hispánica, Gallia Christiana, Historia general del Languedoc; Cartulario Rosellónés y Privilegios y títulos, de Alart; Historia del Rosellón, de Henry, y las monografías que hacen referencia á este obispado de Juan Augusto Brutails, Luis de Bonnefoy, Pedro Vidal, Eduardo de Barthelemi, M. Puiggari y otros. El Viaje literario por las iglesias de España, del P. Villanueva, y la España Sagrada, junto con las noticias encontradas en nuestros archivos, especialmente en el de la Corona de Aragón, nos han permitido enmendar muchos errores cometidos en el Catálogo de sus obispos, sin pretender por esto que nuestra obrita sea perfecta, pues hay muchas lagunas que no pueden llenarse hasta que salgan nuevos documentos diplomáticos que den luz para su historia.

Nuestra obrita será, pues, una adición á la España Sagrada y al Viaje literario á las iglesias de España, del P. Villanueva, puesto que no es motivo suficiente, á nuestro entender, que dichos escritores hayan dejado de historiar esta Sede, tan intimamente ligada con nuestra historia religiosa, por haberse unido su territorio á Francia á mediados del siglo XVII.

Hasta esta fecha fué uno de los más ricos florones de la Corona de Aragón, y su estudio nos hará recordar más de una vez los tiempos gloriosísimos de nuestra Nacionalidad Catalana.





VISTA GENERAL DE ELNA



Introducción

ELNA, de origen ibérico, es llamada en la antigüedad Illiberis (1). Esta denominación se encuentra por primera vez en Tito Livio, quien nos dice que Aníbal acampó bajo sus muros, después de haber obtenido de los jefes galos, reunidos en Ruscino, el permiso de atravesar su país, para la célebre campaña de Italia, que debía inmortalizarle y llenar de estupor á la República romana (2). Bajo la denominación romana fué una villa opulenta, pues Polibio, Strabón y Tolomeo la nombran dándola cierta importancia y la colocan en la misma categoría de *Ruscino* (Castell Rosselló). Sin embargo, ya en la época de Augusto, Mela y Plinio hablan ya de Elna como si fuera un pe-

(1) Puiggarí dice que es un nombre fenicio; pero Thierry, Alart, Luchaize y Ernesto Desjardins creen que es de origen ibérico y le atribuyen la significación de «villa nueva» (*Iri* convertida en *Ilí* ó *Illí* «villa», «localidad» y *berri* «nueva»).

(2) Tito Livio, lib. XXI: Cum reliquis copiis Pyrenaeum transcenditur (Anibal) et ad oppidum Illiberim castra locat.... Oratores ad regulos eorum misit (Anibal) colloqui semet ipsum velle eum eis, et vel ipsi propius Illiberim accederent vel se Ruscinonem processurum.

queño lugar que conservaba muy poco de su esplendor y opulencia pasada (1).

Figura aún Elna con el nombre ibérico de *Illiberre* en la tabla Peutingeriana, como estación de la vía romana que desde Narbona iba á Barcelona, en esta forma:

Narbona.	XXI
.
Ruscinone.	VII
Illiberre.	XII
Ad Centenarium.	V
In Summo Pyreneo.	III

Desde esta época desaparece completamente el nombre de *Illiberris*, el que es reemplazado por el de *Castrum Helenæ*. Algunos escritores suponen que este cambio de nombre fué debido al emperador Constantino, que, lleno de veneración y para honrar y perpetuar el nombre de su madre, puso su nombre á numerosas villas y á una provincia entera del Oriente, y que no fuera inverosímil que hubiese querido honrarla igualmente poniendo su nombre á la antiquísima *Illiberris*. Con el nombre de *Castrum Helenæ* es designada por Eutrope y por San Jerónimo; Aurelios-Víctor y Paulo Orosio le conservan el título de *oppidum*.

En esta ciudad, á 27 de Febrero del año 350, murió asesinado el emperador Constante, hijo tercero del gran Constantino, por los partidarios del usurpador Magnencio; el que, perseguido desde Antún y buscando su refugio en España, fué alcanzado en Elna por un oficial franco llamado Gaisón que le dió la muerte, contando treinta años de edad, doce de reinado, á contar desde que tomó el título de Augusto,

(1) Colonia Ruscino: vicus Eliberri, magnæ quondam urbis et magnorum opum tenue vestigium (Pomp. Mela, lib. II, c. 5). Oppida: Illiberris, magna quondam urbis tenue vestigium; Ruscino Latinorum (Plinio, III, 4.º).

ó trece, si se cuenta por los consulados, y á los diez y siete de ser creado César. Tenía este príncipe tal afición á la caza, que le hizo descuidar los negocios del estado y que fué causa de su muerte.

Marca narra también este suceso y apoya su opinión en los escritores siguientes: «In hoc castro (Helenæ) interemptus fuit Constans Augustus unus e liberis Constantini Magni. Hieronymus in chronico: *Constans non longè ab Hispania, in castro cui Helenæ nomen est, interficitur.* Eutropius: *Obiit Constans non longè ab Hispania, in castro cui Helenæ nomen est, anno imperii XVII, ætatis verò suæ XXX.* Zosimus lib. II. *cùm dixisset Magnentium Augustum appellatum ab exercitu, addit: Hæc Constans animadvertens, quoddam ad opidum propter Pyrenæum situm, cui nomen esset Helena, profugere conatus est. Verum a Gaisone, qui eo nomine cum selectis quibusdam missus fuerat, apprehensus et omni destitutus ope necatus est.* Epitome Sex. Aur. Victoris: *Ea recognita, Constans fugere conatus, apud Helenam opidum Pyrenæo proximun a Gaisone cum lectisimis misso interficitur.* Paulus Orosius lib. VII. de Constante: *Magnentii dolis in opido cui Helena nomen est in proximo Hispaniæ interfactus est* (1).

De ello también nos habla Idatiani: *His Const. Constans occisus est in Galliis a Magnentinum*; y el Cronicon atribuído á Severo Sulpicio nos dice: *Constans factione Magnenti tyranni non longa ab Hispaniis in castro Helena occiditur* (2).

Nada nos dicen las crónicas de Elna hasta mediados del siglo VI; pero es de creer que sufrió las mismas vicisitudes que Narbona y Barcelona que fueron las capitales del reino de los visigodos, hasta que el rey Atanagildo la trasladó á Toledo. Ya los romanos,

(1) Marca, col. 24.

(2) España Sagrada, tomo IV, pág. 449.

conociendo la situación estratégica de Narbona, y queriendo éstos asegurar sus comunicaciones con España, extendió la provincia de las Galias y transformó en colonia romana la ciudad de Narbona, destinada, como dijo Cicerón, á ser centinela y fortaleza del pueblo romano en las Galias (1); y hacia el fin del reinado de Augusto, Narbona se obliga solemnemente á honrar al Emperador, erigiéndole templos y teniendo como Lyon un gran sacerdote.

Su comarca fué asolada en el año 409 por la invasión de los vándalos, alanos y suevos que invadieron también la España (2), llevando en todas partes la desolación y la ruina, según el obispo Idacio. Cuatro años después invaden las Galias los visigodos acaudillados por Ataulfo, el verdadero fundador del reino visigodo. Hasta su reinado los visigodos no habían hecho sino cambiar constantemente de morada; pero en tiempo de este monarca, se establecen con carácter permanente en la Galia Narbonense y la Aquitania, celebrando un tratado solemne con el emperador Honorio, con el cual les autorizaba para permanecer en las Galias. Apodérase de Narbona, Tolosa y Burdeos, protestando siempre de su fidelidad al Emperador, casándose en Narbona, en el año 414, con Placidia, hermana del emperador Honorio (3); atraviesa los Pirineos en este mismo año apoderándose de Barcelona, en cuya ciudad es asesinado en el año siguiente. Le sucede Sigerico, el que bien pronto fué destronado por sus crueldades, entronizando los visigodos á Valia, el que celebra una alianza con los romanos, en virtud de la cual éstos le ceden la Aquitania, renun-

(1) Aureliano Fernández Guerra. *Los pueblos germánicos*, tomo I, pág. 137.

(2) *Idati Episcopi, chronicon: Alani et Wandali et Suevi Hispanias ingressi Era CCCXLVII. alii quarto Kalendas, alii tertio Idus Octobris memorant die, tertia Feria, Honorio VIII. et Theodosio Arcadii filio III. Consulibus.*

(3) *Idati: Ataulfus apud Narbonam Placidium duxit uxorem, etc.*

ciando Valia á la posesión de Barcelona y de algunas otras ciudades de que se habían apoderado en sus guerras contra los romanos, abandonando en su consecuencia la España en el año 418, para establecerse en las Galias.

A la muerte de Valia, en el año 419, fué elevado al trono por aclamación Teodoro, el que se esforzó para consolidar las ventajas obtenidas por su predecesor, afianzando la dominación gótica en los territorios cedidos por Honorio, y poniendo á cubierto de la veleidad de los emperadores el porvenir de su pueblo.

Murió Teodoro en la batalla de los *Campi Catalaunici*, en el año 451, peleando junto con los romanos contra el ejército de Atila. Caliente aún el cadáver del padre, las tropas visigodas aclamaron rey á su hijo Turismundo, el que dos años más tarde muere asesinado por sus hermanos Teodorico y Eurico, el primero de los cuales le sucedió en el trono. Conservó este rey al principio de su reinado buenas relaciones con el imperio romano, muriendo también asesinado, en el año 467, por su hermano Eurico, y la subida al trono de éste coincide con la disolución y definitiva ruina del Imperio de Occidente, considerándose ya como soberano independiente de Roma de hecho y de derecho, pareciendo ser los límites naturales de su dominación el Ródano y el Loyra, alcanzando bajo su gobierno el reino visigodo el apogeo de su grandeza. A su muerte, acaecida en el año 485, fué elevado al trono su hijo Alarico. El rey franco Clodoveo, convertido ya al catolicismo, invade el territorio de los visigodos y, encontrándose los dos ejércitos cerca de Poitiers, á orillas del río Clain, derrota á Alarico dándole muerte con sus propias manos, apoderándose sus ejércitos victoriosos de Burdeos y Tolosa. A su muerte, año de 507, es proclamado rey de Narbona Gesaleico, hijo natural de Alarico, el que reinó

solamente cuatro años. El rey de los Borgoñones, Gundebaldo, deseoso también de extender su dominación, se une á Clodoveo y pone sitio á Narbona, residencia de Gesaleico, el cual huye dejándola abandonada hacia Barcelona, permaneciendo allí hasta que estrechado por los ejércitos de Teodorico, se trasladó al Africa. Teodorico el Grande gobernó el reino visigodo hasta su muerte, acaecida en el año 526, en concepto de tutor de su nieto Amalarico, recobrando casi todas las ciudades de la Narbonense conquistadas por los francos entre ellas á Narbona. Tan pronto como Amalarico subió al trono, y deseando sustraer á la codicia de los reyes francos el territorio que los visigodos conservaban en las Galias, cuidó de estrechar relaciones con los monarcas merovingios, uniéndose en matrimonio con la princesa Clotilde, hija de Clodoveo. Los malos tratamientos que tuvo para con su esposa obligaron al hermano de ésta, Childeberto, á entrar en campaña contra Amalarico, y encontrando el ejército visigodo en las cercanías de Narbona alcanza una señalada victoria, pereciendo Amalarico, después del combate, á manos de sus propios soldados, en el año 531.

Para conjurar los peligros que amenazaban á la monarquía visigoda, con el triunfo de los francos, se necesitaba un hombre dotado de raras cualidades de militar y de político, y este hombre creyeron encontrarlo los visigodos en Teudis, ostrogodo de origen, emparentado con la familia imperial y funcionario de la corte de Teodorico en su primera juventud. Elevado al trono, consagró sus esfuerzos á reorganizar y moralizar la administración pública. Los francos no solamente atentaron una vez más á la integridad de la Galia visigótica, penetrando en la Narbonense, sino que llegaron hasta los muros de Zaragoza, en donde sufrieron una espantosa derrota, logrando sus destrozadas huestes á duras penas atravesar los Pirineos. Dicho rey fué asesinado en Sevilla en el mes de Abril

del año 548. Le sucedió Agila, cuya tiránica dominación movió un descontento general en la nación, la que hábilmente explotada por Atanagildo, y con el auxilio del emperador Justiniano, logró derrotarlo cerca de Sevilla, teniendo necesidad de retirarse á Mérida en donde fué asesinado por los suyos, en el verano del año 554. Atanagildo fijó su corte en Toledo, peleando doce años para librarse de la tutela imperial que lo había elevado al trono, falleciendo en esta ciudad en el año 567.

Cinco meses permaneció vacante el solio, sin que los godos perdieran un solo palmo de tierra en las Galias ni en España, gracias al valor y tacto de los duques de Narbona y Toledo, Liuva y Liuvigildo, hermanos del difunto rey Atanagildo. La elección vino en recaer en Liuva, siendo proclamado en Narbona, quien, no solamente desginó á su hermano Liuvigildo para sucederle en el trono, sino que le confirió el gobierno de la España Citerior, reservándose para sí el de la Septimania ó Galia Narbonense, á cuya tierra gobernó con gran sabiduría y á la que profesó un gran cariño. A él se debe la creación del obispado de Elna, en el año 571, según los historiadores del Languedoc, siendo su primer obispo Dominus. Algunos escritores han dado más antigüedad al obispado de Elna por haber confundido la *Illiberiis* de la Galia Narbonense, con la *Illiberi* de la Bética, en la España Citerior, y que D. Miguel Cortés y López, en su *Diccionario geográfico-histórico de la España antigua, Tarraconense, Bética y Lusitana*, reduce á Elvira, cerca de Granada.

Lo cierto es que los visigodos, en lugar de destruir como los vándalos, se esmeraron en hacer renacer de sus ruinas antiguas poblaciones, siendo una de ellas Elna, elevándola como ya hemos visto al rango de ciudad y creando su silla episcopal. Su influencia en el Rosellón fué fecunda y civilizadora, como nos lo demuestran sus instituciones, su lengua, sus caracte-

res, su religión y las costumbres de sus antiguas poblaciones; agrícolas en primer término, como los visigodos, y dando preferente atención á la ganadería y á los pastos, fertilizando con el riego las orillas de todos sus pequeños ríos y torrentes.

Murió Liuva en el año 573, y unánimes los optimates aclamaron á su hermano Liuvigildo rey de toda la España y la Galia Narbonense. Los bizantinos lograron que se le sublevasen varias regiones y que le negasen la obediencia Valencia, Tarragona y Rosas, y que en Narbona se levantase una facción temible. Una vez tuvo pacificada la Oróspeda, voló presuroso á la Narbonense, región principal de su imperio, en donde se mostró habilísimo y magnánimo perdonando á todos sin excepción ninguna, lo que motivó que el pueblo septimano lo aclamara con entusiasmo, y éste quiso perpetuar su recuerdo haciendo batir y esparcir muchas medallas de oro conmemorativas de ello, con esta inscripción en el anverso:

✠ LEOVIGILDVS REX

En el reverso:

✠ NARBONA PIVS

«Sosegada la provincia, cruzó el Pirineo con bien reforzada hueste, y cayó sobre Rosas (*Rodæ*), que hizo gran resistencia, puesta su confianza en los bajeles y auxilios de Bizancio, atribuyendo Liuvigildo á divino favor la rendición de la plaza. Así lo patentiza en una medalla de oro, donde recogidos ciñe con la diadema sus abundantes cabellos; viste dalmática. Al dorso descuella la cruz sobre tres gradas, y en el exergo:

ONO

(*Omnes Nobis Obediant*). La inscripción se divide entre ambos lados:

✠ LVVIGILDVS RX

CVM D(eo) I(ngreditur) RODA(S)

No fué allí piadoso como en la Galia; y el sangriento castigo aparece en otra moneda:

✠ RODAS IVSTVS N(obis obedient) (I)».

A la muerte de Liuvigildo en el año 586, fué aclamado rey su hijo Recaredo, que ya en vida de su padre había sostenido dos campañas favorables á la Narbonense contra Goutrán, rey de Orleans. Abrazó Recaredo la religión católica en el año 587, y con el propósito de poner término á las rebeliones suscitadas por cuestiones religiosas, convocó un Concilio nacional en Toledo, el que se celebró el día 6 de Mayo del año 589, con asistencia de sesenta y dos obispos y cinco metropolitanos, de toda España y de la Galia Narbonense. Asistió á este concilio el obispo de Elna Benenatus, el que firma en el veinte lugar en esta forma: *Benenatus Elenensis Ecclesiæ Episcop. subsc.*

Muerto Recaredo en el año 601, le sucede en el trono su hijo Liuva, el que fué asesinado dos años después por el prócer Witarico, que se hizo proclamar rey; pero habiendo querido restablecer el arrianismo y por su infame conducta fué asesinado por los suyos en el año 610, los que arrastraron su cadáver por las calles de Toledo, arrojando su destrozado cuerpo en lugar ignominioso fuera de los muros de la ciudad. Eligieron los magnates á Gundemaro, católico celoso, hábil general y profundo político, el que solamente disfrutó del gobierno dos años, bajando al sepulcro en el año 612, sucediéndole Sisebuto, uno de los hombres más virtuosos é ilustrados de su época. Muerto Sisebuto en el año 621, le sucedió su hijo Recaredo II, cuyo efímero reinado de tres meses no ha dejado huella ninguna. Fué elegido para sucederle Suintila, afortunado general de Sisebuto, siendo el primer rey

(1) Aureliano Fernández Guerra. *Los pueblos germánicos hasta la ruina de la monarquía visigoda.*

godo que tuvo por completo, bajo su mando, á toda España. Su dureza de carácter fué causa que los descontentos encontrasen un caudillo en un noble godo, de nombre Sisenando, gobernador de la Galia gótica, el que con el auxilio de los francos pasó el Pirineo, en el año 631, y, acudiendo presuroso Suintila y confiando en la lealtad de sus tropas le presenta la batalla, pero sus soldados se pasan al enemigo sin combatir proclamando rey á Sisenando, y teniendo él que buscar su salvación en la fuga. En el año 633 convocó el IV Concilio nacional en Toledo, el que se celebró en la basílica de Santa Leocadia de la mencionada ciudad, asistiendo los obispos de las provincias de España y de la Galia Narbonense, entre los cuales figura el obispo de Elna Acátulus. Abrió el monarca en persona, acompañado de sus magnates, el Concilio, y encomendándose humildemente á sus oraciones les exhortó á que, siguiendo los cánones antiguos, hiciesen guardar los derechos de la Iglesia y procurasen poner término á las males costumbres. Murió este Rey en el año 636, sucediéndole Chintila, en cuya elección, según Mariana, intervinieron solamente los nobles y los obispos. Convocó dos Concilios en Toledo, en los años 636 y 638, asistiendo á este último el obispo de Elna Acátulus. A su muerte, acaecida en el año 640, fué elevado al solio su hijo Tulga, el que es reemplazado en el año 642 por el anciano guerrero Chindasvinto, muriendo en el año 653 á los noventa de su edad, siendo elegido su hijo Recisvinto. Fué un gran legislador, y celebró tres concilios nacionales en Toledo, que fueron el VIII, IX y X, asistiendo á este último, que se celebró en el año 656, el obispo de Elna Witarico, que figura en el diez y seis puesto, en esta forma: *Uvitarico Elenense*. Murió este rey en Gerticos, pequeña aldea cerca de Valladolid, á donde había ido para recobrar su perdida salud, en el año 672. Le sucedió Wamba, á quien tuvieron que amenazarle con quitarle la vida si no aceptaba la corona, accediendo

al fin á las continuas y reiteradas súplicas de su pueblo, siendo ungido, diez y nueve días después de la muerte de Recisvinto, por el metropolitano Quírico en la Santa Iglesia toledana, en medio de las entusiasmadas aclamaciones de su pueblo.

Ocupado estaba Wamba en someter á los vascones que se habían sublevado, cuando recibió aviso de que también se había alzado en la Galia Narbonense Hilderico, conde de Nimes, quitando al Obispo de aquella ciudad para poner otro en su lugar que le fuese completamente adicto. Aquella nueva chispa, que comenzaba á convertirse en incendio por toda la Septimania, que á costa de tantos esfuerzos habían logrado someter los visigodos, necesitaba apagarla con rapidez; y para conseguirlo reunió Wamba un cuerpo de tropas escogidas y dió su mando á uno de sus más expertos generales llamado Paulo. Aguijoneado éste por la ambición, haciendo traición á Wamba se hizo proclamar rey en Narbona por el ejército y el pueblo, ciñendo el duque de la provincia Tarraconense en la cabeza del tirano Paulo una hermosa corona de oro, ofrecida por Recaredo al Santo Mártir San Félix, de cuya efigie la arrancó con tan menguada idea al pasar por Gerona. Al saber Wamba la traición de Paulo, somete rápidamente á los vascones, y entusiasmados sus guerreros le siguen llenos de ardor hacia la Galia Gótica, apoderándose de Barcelona y Gerona. En esta ciudad divide Wamba su ejército en tres cuerpos, apoyados por mar en una escuadra goda, mandada por el Rey á los puertos de la Septimania. El primero se dirige por la Cerdaña; ataca y toma su capital, el *Castrum Lybyæ* (Llivia), haciendo prisioneros al obispo Jacinto y á Aranglisco, que lo defendían (1). El segundo sigue aproximadamente el camino roma-

(1) Juliano, *Historia Wamba, rex Toletani*; *Castrum Libyæ, quod est Ciritanie caput... quem Jacinthus Episcopus cum Aranglisco... post jus Pauli perfidi vindicabant.*

no; arrolla las fuerzas de Ranosindo y de Hildegiso, que se habían hecho fuertes en *Castrum Clausuras* (La Clusa), á los que hacen prisioneros con gran número de rebeldes (1); el tercero al mando del Rey se dirige al Rosellón por la vía pública, cerca del mar, y somete los castillos de *Caucoliberi* (Colliure), en el que hace prisioneros al conde Leofredo y á Gridigildo, con sus esposas, y el castillo de *Vulturaria* (Oltrera); descansando dos días en los llanos del Rosellón para dar tiempo á que se le agregasen los demás cuerpos de su ejército (2). Al tener noticia Paulo de las victorias y proximidad de Wamba, abandona á Narbona, cuya ciudad confía á Witimiro, retirándose él á Nimes para aprestarse á su defensa. Acomete el ejército de Wamba á Narbona á la que asalta llevándolo todo á sangre y fuego. Ante la nueva del triunfo, apenas opusieron resistencia Agda, Magalona y Beziers, quedando sólo Nimes como último refugio de Paulo y de Hilderico. Sin perder momento el ejército de Wamba se dirige sobre Nimes á la que ataca el día 31 de Agosto del año 673, y después de pelear todo el día es rechazado por

(1) Juliano. *Historia Wamba, rex Toletari*; Nam in Castrum quod vocatur Clausuras, missis ante se exercitibus, per Duces duos irruptio facta est. Ubi quoque Ranosindus et Hildigisus cum cetero agmine perfidorum, qui ad defensionem Castri ipsius conflixerant, capiuntur; inque devinctis post tergum manibus Principi presentantur.

(2) Idem; (Wamba) electis Ducibus, in tres turmas exercitum dividit: ita ut una pars ad Castrum Libyæ, quod est Cerritanie caput, pertenderet; secunda per Ausonensem civitatem Pyrenæi media peteret; tertiam per viam publicam juxta ora maritima graderetur. Ipse tamen religiones Princeps... subsequeretur... Gerunde subjicitur... Egressus post hæc Princeps de Gerunda civitate belligerosis incursibus gradiens, ad Pyrenæi montis juga pervenit. Ubi duobus diebus exercitu repausato, per tres dies, ut dictum est, turmas exercitus Pyrenæi montis dorsa ordinavit, Castrique Pyrenæica, quæ vocantur Caucoliberi, Vulturaria et Castrum Libyæ mirabili victoriæ triumpho cepit... Prædictorum castrorum subjugato exercitu, in plana post transitum Pyrenæi montis descendens, duobus tantum diebus exercitum in unum congregaturus expectat.

los sitiados. Acude Wamba al día siguiente con 10.000 hombres de refuerzo, y al cabo de una lucha tenaz de cinco horas se apoderan de la ciudad, cubriendo sus calles de cadáveres á los gritos de sus guerreros triunfantes, retirándose Paulo, como último refugio, en el célebre anfiteatro romano; pero viendo que ya era inútil la resistencia, salió el obispo de Nimes, Argebaldo, que había seguido al usurpador, al encuentro de Wamba y prosternado humildemente imploró su perdón para sí, para Paulo y sus compañeros, á lo que contestó el Rey: «A ti no te toca imponer leyes; he ofrecido perdón para ti sólo; en cuanto á los demás nada prometo.»

Después de restablecer el orden y de ser magnánimo con los vencidos, toma otra vez el camino de su capital, dando un descanso á sus tropas de dos días en la ciudad de Elna (1), haciendo su entrada en Toledo, en medio de un delirio entusiasta de su pueblo, conduciendo á los prisioneros en carros, «distinguiéndose entre todos Paulo, á quien pusieron una corona de negro cuero en lugar de la de oro y pedrería con que había soñado su audacia (2)».

Asegurada la paz de su reino dedicóse Wamba á las importantes tareas de legislador, promulgando varias leyes. Celebró varios Concilios, entre ellos el de Toledo del año 676, en el que señalaron los límites de todas las diócesis de España y de la Galia Narbonense, motivado sin duda por la erección de nuevos obispos y restauración de nuevas sillas episcopales. Esta es la primera noticia que encontramos de la demarcación territorial de la diócesis de Elna, en la *Hitacion de Wamba*, aprobada en este Concilio, tan rudamente combatida por apócrifa por el P. Enrique Flórez,

(1) Juliano. Ipse quoque Helenam perveniens, duorum ibi dierum immemoratione detentur est. Sicque ex inde protèctur, secundis potitus succesibus Hispaniam rediit.

(2) Idem. *Los pueblos germánicos*, tomo II, pág. 94.

en el tomo IV de *La España Sagrada*, afirmando que era obra no de Wamba, sino del fabulador obispo de Oviedo, Pelayo, escritor del siglo XII.

Mas Don Antonio Blázquez, en un concienzudo estudio crítico reivindica la autenticidad de la mencionada *Hitación*, poniendo á contribución documentos de gran peso y autoridad, anteriores todos ellos al siglo XII, como un códice que existe en la Biblioteca del Escorial, procedente de la catedral de Oviedo, en que aparece la Historia de Wamba, y la parte de este códice que la contiene fué escrita en el siglo VIII, ó cuando más en el IX.

«No sólo fué este códice, dice Don Antonio Blázquez, el que contenía la Hitación de Wamba; el docto Fernández-Guerra señala, en su conferencia acerca la *Deitania*, dos códices antiquísimos de la catedral de Oviedo, el de Batres, ó sea de Hernán Pérez de Guzmán, el Complutense, el de Hiéronimo Paulo, el de Florián de Ocampo y el que poseyó el Cardenal Mendoza, compulsados por Morales en el siglo XVI; uno de Huesca, del siglo XII y el códice de que se sirvió Loaysa para la edición de los Concilios. De los de Oviedo, uno está ya mencionado con algún detalle, el otro es quizás un códice vetustísimo, según Morales, escrito en letras góticas iniciales, que Eguren supone escrito en el siglo VII y que desapareció en el siglo XVIII, pudiendo añadir el cronicón Emilianense (año 883), el códice conciliar de Gerona (siglo X), el cronicón Silense (año 957), el libro de Concilios del Escorial (año 962), llamado también Emilianense é Hispalense, el Albendense (año 976), dos códices del Fuero Juzgo, de la Biblioteca del Escorial, y el libro del Fuero Juzgo (año 1028, (Biblioteca Nacional) todos anteriores á Don Pelayo de Oviedo, lo cual demuestra el error del P. Flórez».

¿Puede darse prueba más convincente que la Hitación de Wamba, no es obra del fabulador Obispo de Oviedo, desde el momento que tantos códices

anteriores, alguno de ellos de cuatro siglos, á la época en que floreció este escritor, mencionan la citada Hitación?

Otra de las objeciones que se han hecho para negar su autenticidad, es que no se pudo hacer en ningún Concilio, puesto que no era asunto de su potestad; no fué deliberada ni discutida en el Concilio, porque no podía serlo; fué leída á los obispos por el Rey, para darles á conocer la separación de las demarcaciones civiles que hubiera establecido, las cuales eran, al mismo tiempo, las de sus diócesis respectivas. He aquí el verdadero sentido en que debe interpretarse el acto realizado por el Rey, como consta en los antiguos manuscritos, entre ellos el Ovetense y el de Huesca, que dicen:

Wamba reg. an. VIII. men. I. dies XIII, Iste celebravit concilium apud Toletum et erat tunc temporis contentio inter Episcopos et Archiepiscopos super omnes terminos diocesanos eorum et nulla convenientia erat inter illos, et congregati sunt omnes Hispaniæ Episcopi et Archiepiscopi et celebrarunt concilium in Toletum et invitaverunt regem Bamba ad concilium ut divideret eos terminos episcopales.

Rex Bamba ut vidit contentionem eorum misericordia motus venit ad concilium et divisit terminos inter eos,

La división de la Hitación en la provincia Narbonense, es la siguiente:

POST HÆC DIVISIT REX SEDES NARBONÆ
NARBONA METROPOLIS.

Beterris teneat de Scalet usque Barcinona; de Musa usque Ribasora.

Agatha teneat de Musa usque Ribera; de Galar usque Merlam.

Magalona teneat de Merla usque Ribogar; de Castillo millio usque Angoram.

Nemauso teneat de Busa usque Angoram; de Castello usque Sambiam.

Luteba teneat Sambia usque Rivaval, de Anges usque Monte rusum.

Carcasona teneat de Monte ruso usque Angeram; de Angosa usque Montanea.

Elna teneat de Angera usque Rosinolam; de Latiosa usque La Mugam.

Hæc sunt sedes VIII Narbonæ.

Como se ve no consta en la mencionada Hitación en la metrópoli de Narbona el obispado de Tolosa, el que figura en el Cronicón Emilianense, escrito en el año 883, en esta forma:

Gallia non est de Provinciis Spaniæ, sed sub regimine Gothorum erat, ita.

NARBONA METROPOLIS

Beterris.

Agate.

Magallona.

Neumase.

Luteba.

Carcassona.

Elena.

Tolossa.

Esta misma demarcación se lee en un Códice de la Santa Iglesia de Oviedo.

Contribuyó también á que se tuviese como apócrifa la Hitación, como obra del fabulador Obispo de Oviedo por unos, y para otros del moro Razis en el siglo X, por los grandes errores en los nombres geográficos que contenían los traslados que de la misma se habían publicado, como es de ver de los lindes del obispado de Ampurias, el que confinaba al N. con el obispado de Elna: *La Musam*, en lugar de *La Mugam*, río que tiene su origen en las cercanías de Custoja, cuya demarcación, sujeta al monasterio de Santa María de Arles, ha pertenecido siempre al obispado de Elna; y *Justamante*, en lugar de *Justa mare*. Veamos ahora los lindes que fija la Hitación del obispado de Elna: *Elna teneat de Angera usque Rosinolam; de Latiosa*

usque La Mugam. Angera era el límite de la diócesis de Carcasona y Elna, pues se cita en la demarcación de la primera de estas diócesis.—*Carcasona teneat de Monte ruso usque Angeram.*—Se tiene que ir, pues, á buscar su equivalencia en algún lugar ó pueblo del alto Conflent, en el que se encuentra el *valle Engarra*, en el siglo IX, y el villorio de Anyer, llamado en antiguos documentos *Aguera, Angerro, Anger*. El límite de *Rosinolam*, es corrupción de *Rosciliona* (Castell Roselló), que es el límite E. ó del mar. *Latiosa* ó *Laterosa*, corresponde á un punto de la frontera de Narbona, que no podemos precisar, y, en cuanto á *La Mugam*, hace referencia al río Muga, que nace en la línea divisoria de Francia y España, cerca de Custojas, y linde actual aún del obispado de Elna y Gerona. Estaban pues enclavados dentro esta demarcación el *pagus Confluentis* ó *Confluentanus*, que después de la Reconquista formó parte del condado de Cerdaña; el *pagus Vallis Asperii*, de la casa Condal de Besalú, y el *pagus Ruscinonensis* ó *Rossolionensis*, sujeto á los Condes de Ampurias y más tarde á sus Condes soberanos. Estos límites se citan también á grandes rasgos en la Bula del papa Román á favor de Riculfo, obispo de Elna, del año 900.—*Omnesque Ecclesias ad eandem Ecclesiam in Rossilionense pertinentes et Confluentibus a portu Jærdonis usque ad mare, et a termino Narbonensi usque Bisullunense,*—que son, con muy ligeras variantes, los lindes del obispado de Elna en la época visigótica y en la Edad media.

Después de la indigna destitución de Wamba, cuyo reinado fué de los más gloriosos del imperio godo, en el año 680, empezó á reinar Ervigio, el que, para legitimar su usurpación, se amparó, según Mariana, con la capa de la religión, celebrando nada menos que tres Concilios en Toledo durante su corto reinado, el XII, XIII y XIV, asistiendo al segundo de éstos que se celebró en el año 683, por medio de apoderado

que lo fué el abad Veremundo, el obispo de Elna Clarus.

Murió Ervigio en el año 687, y en el mes de Noviembre de este mismo año fué ungido rey Egica, sucediéndole en el trono su hijo Witiza en el año 697, el que murió en Toledo á fines del año 708 ó principios del 709. A su muerte la anarquía más espantosa se apodera del reino godo. Su hijo y descendiente Achila, abrogándose la majestad, acuña moneda en Barcelona y Tarragona; la reina viuda con sus dos hijos es expulsada de Toledo, teniendo necesidad de buscar refugio en Galicia, y, al cabo de año y medio de estériles peleas, reunidos los magnates en asamblea suprema, deciden ofrecer la corona al duque Rodrigo; cuya proclamación se hizo en el verano del año 710. Desembarcan los árabes al mando de Táric en Gibraltar; acude presuroso Rodrigo que se hallaba en el Norte sujuzgando á los inquietos vascones, y reuniendo todos los refuerzos de que podía disponer sale al encuentro de los árabes no vacilando en tomar la ofensiva, encontrándose los dos ejércitos en el Guadalete ó más bien cerca del lago de Janda, y el domingo 19 de Julio del año 711 empiezan los primeros encuentros, generalizándose la batalla al día siguiente, en la que es derrotado el ejército godo, huyendo Rodrigo á la sierra de Francia, que por la de Gata se une á la de Estrella de Portugal, en donde reorganizó sus escasas huestes, muriendo oscuramente en el combate de Segoyuela, que tuvo lugar en el mes de Octubre ó Septiembre del año 713, conduciéndole los suyos á Viseo, donde más de siglo y medio después halló su sepultura el rey de León, Alfonso III, en sencilla lápida que decía:

HIC REQUIESCIT RVDERICVS
REX GOTHORVM

Bien pronto se apoderaron los árabes de toda la España, y, en el año 719, el emir El-Haür-ben-Abd-

er-Rahman pasa los Pirineos codicioso de gloria y de riquezas y penetra «en la Galia Narbonense, que es tierra de afranch. Conquistó la ciudad de Narbona, y corrió y *sojuzgó todas sus comarcas*, sacando de ellas muchos tesoros y cautivos, niños y mujeres (1).»

Con la invasión árabe en la Galia Narbonense quedó Elna huérfana de Prelado, quedando interrumpida la serie de sus obispos durante la dominación musulmana que fué desde el año 719 en que tomaron los árabes á Narbona, hasta el año 759 que fué recuperada por los francos. Volvió la Sede Elnense á renacer de su ruina á últimos del siglo VIII con su obispo Wenederius, del que se tienen noticias desde el año 783 al 825; aunque sufrió la comarca del Rosellón dos nuevas invasiones árabes. La primera por Abd-el-Melic, en el año 793, de la que dice Aben Adhari «que fué algazua célebre de memoria; grande de peligro, llegó en ella hasta Afrancha y la sitió y derribó sus azuares con máquinas, dominando en la tierra de Al-Magus y paseándose por el país enemigo; y permaneció meses quemando alquerías, y arruinando castillos, y cayó sobre la ciudad de Narbona, y fué la victoria tan considerable que llegó en ella el quinto de mujeres cautivas al valor de cuarenta y cinco mil ducados de oro». El Nowarii cuenta esta expedición en parecidos términos, lo mismo que Conde, en su *Dominación de los árabes en España*. La segunda invasión fué mucho más fugaz que la primera, en el mes de Octubre del año 812, en la que el joven Abderrahmán, hijo de Alhakem, que había vuelto á tomar el mando de la España Oriental, invade la Marca Hispano-Franca, recobra á Tarragona y Gerona, y lleva las armas musulmicas hasta la Narbonense, volviendo cargado de riquezas y cautivos. Por fin los reyes francos imponen con sus victorias el respeto á los árabes á las fronteras de

(1) Conde. *Dominación de los árabes en España*, tomo I, pág. 88.

la Marca, ejerciendo en ella desde la toma de Barcelona, en el año 801, un dominio real y efectivo sobre la misma. A fin de cultivar los inmensos yermos que cien años de lucha habían convertido á este país, los reyes francos concedieron como ley general una amplia autorización á los naturales de la Septimania y de la Marca, para apropiarse las tierras incultas mediante que las roturasen y volviesen al cultivo, amparándose en estos privilegios más que los naturales del país, la nunca bastante ponderada Orden Benedictina. Ella fué la que echó los cimientos de la colonización cristiana, después de la invasión árabe, en el Obispado de Elna, fundando en el año 778-817 el monasterio de Santa María de Arles, colonizando una extensa comarca, según se desprende del privilegio del emperador Ludovico Pío á favor de su abad Castellano; y ensanchando su radio de acción, un siglo más tarde sus monjes Edo y Tresulfo, colonizan igualmente el dilatado y agreste distrito comprendido entre Cursabell, Pincaró, Massanet y San Lorenzo, pertenecientes al Condado de Besalú, en el que ya poseían también las *cellas* de San Pedro de Albañá, San Miguel Çacirera y San Román de Casamor, constando en todas las confirmaciones de los reyes francos, que los monjes del citado monasterio, con sus propias manos habían sacado de yermo los lugares mencionados (1). Funda este monasterio, en el año 965, el priorato de Santa María de La Percha, cuyo alodio le había cedido el conde de Cerdaña y Besalú, Seniofredo; y, en el año 988, el de Santa María de Custojas, que también le cediera el conde de Besalú Oliba Cabreta, y el que fué uno de los centros agrícolas más importantes del monasterio de Arles. Bajo la protección del conde de Besalú Bernardo Tallaferro, edifican igualmente los monjes de Arles, en el año 1011, el priorato de Santa María del Coll de Panizars (2).

(1) *Noticias Históricas del autor*, tomo VII.

(2) Véase tomo XVII, pág. 41 al 54.

El monje Sentimiro funda, en el año 819, el monasterio de San Ginés les Fonts, obteniendo su abad Assarico del emperador Ludovico Pío un privilegio de inmunidad y protección para su monasterio, cuya iglesia, nuevamente reedificada, es consagrada en el año 1153 por Artaldo, obispo de Elna.

Continúa la Orden Benedictina propagándose y haciendo nuevas fundaciones en el obispado de Elna. El abad Mirón, en el año 814-821, echa los cimientos del monasterio de San Andrés de Sureda, cerca del antiquísimo castillo de Ultrera, reedificando su iglesia á principios del siglo XII su abad Poncio, y siendo consagrado tan bello templo, en el año 1121, por Pedro, obispo de Elna (1); antes del año 846 fundan el monasterio de San Andrés de Exalada, el que es arruinado totalmente por una grande avenida del río Tet en el año 878, y reedificado en el siguiente en el lugar de Cuxá, bajo la advocación de San Miguel Arcángel; consagrando su nueva iglesia en el año 953, Riculfo, obispo de Elna. Dicho monasterio adquirió gran importancia, retirándose al mismo el Dux de Venecia Pedro Orséolo, en el que murió en el año 987, siendo canonizado por santo por el gran Obispo Oliva de Vich, y simultáneamente abad de este monasterio y de Santa María de Ripoll, en el año 1027 (2). Entre sus muchas posesiones, contaba con el monasterio de San Miguel de Fluviá, situado en el condado de Ampurias, uno de los templos más elegantes de líneas que nos legara aquella espléndida civilización catalana (3).

Wifredo, conde de Cerdaña, y su esposa Guisla echan los cimientos, en el año 1007, del monasterio de San Martín de Canigó, al que dotan con pingües bienes, siendo consagrada su iglesia el día 10 de Noviembre del año 1009 por Oliva, obispo de Elna (4).

(1) *Noticias Históricas*, tomo VIII, pág. 1 al 44.

(2) " " " IX pág. 38 al 43.

(3) " " " XIV pág. 110 al 118.

(4) " " " IX.

Poseía en el obispado de Elna, los prioratos de San Román de Llupiá, Santa María de Belloc, Mudagone, La Garriga y San Esteban-sur-Ted. Estos datos nos demuestran la gran labor realizada por los Benedictinos en la diócesis Elnense.

Durante el siglo X tomaron gran incremento los monasterios fundados en este territorio, aumentando considerablemente sus posesiones por la protección que les dieron los reyes francos carlovingios y los obispos de Elna, que coadyuvaron á esta obra de progreso y colonización con gran amor y cariño. No descuidaron sus celosos prelados los cuidados que reclamaba una diócesis que había estado huérfana de pastor por muchos años, acudiendo á las gradas del Trono y á la solicitud de los Papas, para que les fuesen reconocidos y confirmados los privilegios obtenidos y las dádivas que la piedad de los fieles hicieran donación á su Iglesia. En el año 898, el obispo Riculfo hace exponer al rey Carlos el Simple que no solamente su Iglesia catedral, sino la mayoría de las del obispado estaban amenazadas de una próxima ruina si no podía acudirse á su restauración; con lo que se da á entender que aún su fábrica era la anterior á la invasión musulmana. A principios del siglo siguiente, el día 1.º de Septiembre del año 917, el obispo de Almerado, hijo de Suniario II, conde del Rosellón, atendiendo que la iglesia catedral de Santa Eulalia era ya muy vieja y no sabiendo si estaba consagrada por no haber encontrado las pruebas de su consagración—*jasu pene vetusta a longo tempore inconsecrata remanserat*—la dedica con toda solemnidad á Santa Eulalia de Mérida, asistido de varios prelados, haciendo varias donaciones á la misma su hermano Bencio, conde del Rosellón. Este documento nos demuestra que no es el actual templo el consagrado en este día, como algunos pretenden, sino el antiguo templo de la época visigótica, pues si hubiese sido construído después de la invasión musulmana, último tercio del siglo VIII,

no llamaría un siglo después á esta iglesia templo viejo y vetusto—*pene vetusta*. La construcción del actual templo hay quien la fija en el año 1054, Marca en 1049, pero Jean-Auguste Brutails, en su *Monographie de la Cathédrale et du Cloître d'Elne*, prueba que no es de ninguna de estas fechas y que duró mucho tiempo según los testimonios que aduce (1). Que las obras principiaron en este siglo casi es indudable, pues son muchísimas las donaciones hechas á esta Iglesia por sus obispos, sus condes, sus nobles y todas las clases sociales.

Ya hemos visto que durante la época visigótica la diócesis de Elna estaba sujeta al Metropolitano de Narbona, sumisión que todos los autores que hemos consultado dicen que duró hasta principios del siglo XVI, no estando en lo cierto, pues en el año 971, el papa Juan XIII dirigió una Bula al obispo de Elna, Suniario, ordenándole que reconociera á Attón, obispo de Vich, como á Metropolitano suyo. Es muy de notar esta Bula del papa Juan XIII, de donde se infiere que la diócesis de Elna estaba sujeta á la Sede arzobispal de Tarragona, trasladada á Vich por la destrucción de esta ciudad, y no á la de Narbona; sujeción que cesó á principios del siglo siguiente. En el año 1511, bajo el episcopado de Jaime Serra, volvió á separarse de Narbona, declarándola sujeta á la Santa Sede el papa Julio II. En 1517 el papa León X la declara súbdita otra vez de Narbona, hasta el episcopado de Martínez de Lagunilla, el que, en virtud de la determinación del Concilio de Trento de que todo obispo que no le constare si es de metropolitano hiciera luego elección de él, obtuvo á 30 de Agosto del año 1564 por la metropolitana de Tarragona, agregación que tuvo lugar el 6 de Noviembre siguiente.

(1) No entra en el plan de nuestro trabajo el hacer la descripción de su fábrica material, remitiendo al lector al bello estudio de nuestro amigo y maestro Mr. Brutails.

Después del tratado de los Pirineos, en el año 1659, en que el Rosellón quedó definitivamente unido á la Francia, esta agregación quedó suspendida, llevándose las cuestiones litigiosas á Narbona hasta el año 1822 en que se unió la diócesis de Elna á la metropolitana de Albi, á la que está sumisa en la actualidad.

Durante este siglo es consagrada la iglesia catedral de Elna, en el año 917; la de Serra, en el Vallespir, en el año 953; la nueva iglesia de San Miguel de Cuxá, en el mismo año, iglesia que es nuevamente consagrada en el año 974, y la de San Esteban y San Martín de Riuferrer, en el año 993.

El siglo XI si fué un siglo de mucha fe en las clases populares, para los nobles lo fué de impiedad y escándalo, los que reservaban los obispados para sus hijos, apoderándose también de las rentas de los monasterios fundados por sus ilustres progenitores. El obispado de Elna, durante esta época, ó fué patrimonio de los condes del Rosellón ó de los vizcondes de Castellnou, no cesando la influencia de esta noble familia hasta la mitad del siglo XII con la muerte del obispo Udalgar de Castellnou, por más que el Arzobispo de Narbona hubiese querido ya, en el año 1064, atajar estos males con la elección del obispo Raimundo, hijo de los condes de Ampurias. El conde de Besalú, Bernardo Tallaferro, disponía en su testamento, del año 1020, del obispado nuevamente creado de Besalú á favor de su hijo Enrique, después de la muerte de su hermano Wifredo que lo poseía; su hijo Guillermo es excomulgado por el Papa por haber dispuesto con simonía de las abadías de su condado, entre ellas de la de San Martín de Lez; el Conde de Cerdaña compra la mitra del arzobispado de Narbona para su hijo Wifredo, colocada, en fin, en una edad muy tierna para tal adorno, pues tenía diez años, y desplegándose con la edad su avaricia, no repara en despojar las iglesias hasta de los vasos sagrados para comprar el obispado de Urgell para su hermano Guillermo. Este Arzo-

bispo desobedece las órdenes del Jefe supremo de la Iglesia, siendo por lo tanto una especie de Papa sin tiara, el que es excomulgado varias veces y de quien Gregorio VIII, dirigiéndose á su hermano el Obispo de Gerona, le decía que le *hiciese presente los pasados excesos de su larga vida, y el juicio de la divina venganza que le amenazaba ya*. Sin embargo, en este período ocuparon también la Sede Elnense obispos celosos de sus deberes, llenos de fe y de entusiasmo. Berenguer (999-1003), muriendo peleando contra los árabes en la batalla de Albesa, en el año 1003; Oliva, restaurando la vida canónica en su Iglesia, en el año 1009; Berenguer de Gurb, consagrando la primera parroquia de la villa de Perpiñán, dedicada á San Juan, en el año 1025, cuya naciente villa bien pronto eclipsaría á Elna en importancia; Raimundo, contendiendo con los vizcondes de Castellnou para obligarles á devolver las rentas que habían usurpado á la Iglesia de Elna; construyendo la actual iglesia catedral, cerca el año 1050, y el soberbio altar mayor, el que fué consagrado en el año 1069; al que pide perdón humildemente Guillermo Raimundo, conde de Cerdaña, por los daños y sacrilegios que había cometido contra el monasterio de Cuxá. Asiste á los Concilios de Besalú (1077) y de Gerona (1078) para corregir los abusos reinantes y desterrando á todos los abades simoníacos de los estados condales de Besalú. A últimos de este siglo son fundados en la diócesis de Elna tres prioratos de la Orden de San Agustín. El de Serrabona, en el año 1082, que por Bula del papa Clemente VII, al suprimir las iglesias colegiadas de la Orden de San Agustín, en el año 1593, fué unido al Capítulo de la iglesia de Solsona; pero no entró en posesión del mismo hasta la muerte de su último prior, Jaime Serra, en el año 1612; el de Ntra. Sra. del Camp, en el año 1090, que cedió Raimundo Guillermo de Rocabertí al obispo de Elna Artaldo, el cual fundó allí un monasterio cuyo

donador dispuso más tarde del mismo á favor del monasterio de Santa María de Vilabertrán (1), y el de Santa María de Cornellá del Conflent, en el año 1097, por el conde Guillermo Jordán de Cerdaña, cumpliendo la voluntad de su padre de fundar en dicha villa, que había elegido como punto de su residencia, un monasterio de la Orden de San Agustín. En este mismo siglo son consagradas las iglesias de San Miguel de Monturiol, junto con la cella de Santa María del mismo lugar, en el año 1010; la de San Pablo de Pí, en el año 1022; la de San Juan de Perpiñán, en el año 1025; la de Santa Marta de Arles, en el año 1046; la de San Vicente d' Eus, en el año 1053; la de San Quintín de Bains de Arles, en el año 1061; la del altar mayor de la catedral de Elna, en el año 1069, y la de Santa María de Riquer, en el año 1073.

Durante el primer tercio del siglo XII pasó sobre el obispado de Elna una gran miseria y una serie de infortunios, causados éstos por las expediciones de los piratas que devastaron su comarca. Pintó con vivos colores tanto quebranto el obispo de Elna Udalgario en el Concilio de Narbona del año 1135, solicitando la gracia y el apoyo de la asamblea para las ovejas puestas bajo su paternal cuidado, puesto que los infieles le pedían cien doncellas en cambio de los prisioneros que habían hecho en sus correrías por la diócesis. Los Padres asistentes al Concilio, conmovidos por la dolorosa narración del Obispo de Elna, decretan acudir á la generosidad de los fieles de la Septimania, concediendo varias indulgencias á los que contribuyesen con sus limosnas á socorrer tanto infortunio.

En el archivo de la corona de Aragón encontramos una Bula del papa Alejandro III, fechada en Montpellier á 14 de las calendas de Septiembre que, por más

(1) *Noticias Históricas*, tomo XIV, pág. 77 al 79.

que no dice el año de su pontificado, creemos que será del año 1162 que celebró un Concilio en dicha ciudad, en el que reiteró públicamente la excomunión contra Octaviano ó Víctor, el antipapa, y sus cómplices, muy importante para la historia de los condes soberanos del Rosellón. La mencionada Bula va dirigida á los arzobispos de Narbona y Tarragona, y á los obispos de Elna y Gerona, manifestándoles que se le había demostrado que el padre del conde Guinart había dejado á su legítima esposa y que había cohabitado con adulterio con otra, por lo que mereció ser anatematizado, y que en virtud de lo ordenado por su antecesor el papa Eugenio, de buena memoria, que prohibió que los hijos que naciesen de mujer adúltera no sucediesen en la herencia paterna y que según lo establecido por la ley tenía que ser el heredero el que demostrase ser de legítimo matrimonio, y que no es hijo sino espúreo aquél que nace de adulterio, les exhortaba á que se opusieran á que heredasen nada ni el hijo ni la adúltera; ya fuere por donación ó por *propter nuptias*, y que si alguien quisiera molestar ó injuriar al conde Guinart, esperaba que harían cumplida justicia (1).

Los condes soberanos del Rosellón colman de gracias y privilegios á la villa de Perpiñán, que habían elegido ya como á cabeza del condado, la que poco á poco va absorbiendo la población y la importancia de Elna. Su último conde soberano, Guinart, careciendo de hijos y herederos á quienes legar sus estados, hizo testamento á 4 de las nonas de Julio del año 1172 á favor de Alfonso II, rey de Aragón, hijo del conde de Barcelona Ramón Berenguer, el cual, tan pronto supo la muerte del conde Guinart, pasó á Perpiñán confirmando á sus habitantes los privilegios que les concedieron sus condes soberanos, ocupándose igual-

(1) Apéndice núm. I.

mente en aumentar las fortificaciones de la plaza y espurgar el Rosellón de los malhechores que lo desolaban, convocando una asamblea, á la que asistió nuestro obispo Guillermo Jordán, y en la que hizo jurar la observancia de las *Constituciones de paz y tregua*. El Rosellón fué la provincia predilecta de este Príncipe, pasando muchas temporadas en su capital de Perpiñán, en cuya villa murió el día 25 de Abril del año 1196.

En este mismo siglo varias órdenes religiosas tomaron asiento en el obispado de Elna, amparadas y protegidas por sus obispos. El Capítulo de la Espira de l' Agli, de la regla de San Agustín, fué fundado á 8 de las calendas de Enero del año 1136, cuya comunidad tenía que estar bajo la dirección de un Prior, el que cambia el título por el de Abad, cuando esta comunidad fué trasladada á la iglesia de la Real de Perpiñán, con fecha 6 de Octubre del año 1381; el de Ntra. Sra. del Vilar, también de la Orden de San Agustín, el que fué fundado en el año 1142, por señores pudientes de la comarca de Vilallonga dels Monts, y cedido en el día de la consagración de su iglesia por el obispo Uzalguer al monasterio de Santa María de Lladó, de la diócesis de Gerona; donación que renueva y ratifica el sucesor de Uzalguer en la Sede de Elna, Artaldo, en una acta solemne, de fecha 16 de Marzo del año 1146; el de Santa María de Marcevol, de canónigos regulares del Santo Sepulcro, que consta ya como priorato en el año 1142 en el testamento de Bernardo de Arbusóls al que lega los molinos y las décimas de la capilla de San Salvador, que poseía en la parroquia de Santa Eulalia de Arbusóls; posesión que fué confirmada á la Orden del Santo Sepulcro por los papas Celestino II, en el año 1143, y por Alejandro III, en el año 1163; priorato que se unió más tarde al de Santa Ana de Barcelona. La iglesia de Santa María de Marcevol fué cedida por el obispo de Elna, Pedro, á la Orden del Santo Sepulcro de Jeru-

salén á 9 de las calendas de Febrero del año 1128. El de Santa María de Jau ó de Clariana, de la Orden del Císter, del que hace donación á la abadía de Ardorell, de la diócesis de Albi, el obispo de Elna, Artaldo, en el año 1162, y el de San Salvador de Sira, situado en un lugar pantanoso, entre Angils y Vilamulaça. En el año 1186 lo gobernaba un prior llamado Guillermo. Hallándose esta casa religiosa en gran decadencia, en el año 1238 fué unida al monasterio de San Salvador de Breda, en la diócesis de Gerona, unión que confirmó el papa Inocencio IV, con su Bula de fecha 3 de Octubre del año 1246. Fué vendido este priorato por el Abad de Breda, en el año 1373, á los religiosos hospitalarios de Mas-Deu, encargándose el Abad del monasterio de Santa María de Arles de hacer entrega del mismo á los nuevos poseedores.

En el año 1132 se establecieron los Templarios en el obispado de Elna, como lo acredita una donación hecha á esta Orden por el Señor de Banyuls-dels-Aspres, y en el año 1138 estaba ya edificada la Comanda de la Orden, titulada *Mas-Deu*, como nos lo pone de manifiesto la donación hecha á los Templarios por Guillermo de Vilamolaça y Orgollosa, su esposa, de las décimas que percibían *in ipso campo in quo est jam ædificatus et constructus mansus supradictæ militiæ hierosolomitane qui appellatur a militibus MANSIO DEI*. Dicha Orden fundó más tarde las preceptorías de Perpiñán, Orle, Mas de la Garriga-sur-Reart, de San Hipólito y de Palau, en el Rosellón, y las cellas de Corbos y Centernach en el país de Fenolleda; adquiriendo gran importancia por las donaciones que le hicieron los señores pudientes del Obispado de Elna. En el año 1133 una dama llamada Azalaidis, le hace donación del alodio de Cira á Vilamolaça, en donde construyeron una Comanda; en 1136 Bernardo Berenguer, vizconde, les cede los bienes que poseía en Prunane, en el condado de Fenolleda; el conde Gerardo, del Rosellón, les hace donación, en el año 1172, del

castillo de Palau del Vidre, y, en 1246, Poncio del Vernet, les cede el castillo de este lugar. Poseían además un alodio en Ceret, donación del Señor de este lugar (1143); tierras de la Clusa, de Raimundo de Montesquiú (1144); feudo en Tuluges, de Arnaldo de Montescot (1153); tierras en San Félix d'Avall, del vizconde de Castellnou (1153) alquería en Bompás, del conde Gaufredo (1153); otra en Pollastres, cerca Malloles (1155); tierras en Brullá, de Bernardo de La Roche (1178); en Paláu, del mismo (1172); un feudo á San Félix d'Avall, de Arnaldo de Cabestany (1174); alodio de Berges, de Poncio de Ortafá (1174); alodio de Mosset, de Ademar de Mosset (1176); el estanque de Bages, de Berenguer de Bages (1181); feudo de Finestret, de Hugo de Navá (1182); el lugar de Anyils, de Guillermo de Montesquiú (1182); feudo de Urbanjá, de Guillermo de Parasols (1186); tierras á Prats de Molló (1187); alodio de Pontella, de Berenguer de Couma (1195); feudo de Villanueva de la Raho, por Raimundo de Castell Roselló (1194); una alquería á Villafranca del Conflent (1196); feudo en Santa María, por Bernardo de La Clusa (1198); las décimas de Palau, Sureda y Vilaclara, por Raimundo de Castell Roselló (1205); el castillo de Granollet por Pedro de Granollet (1210); un feudo en Theza, por Hersenda Rifardis, para que después de su muerte fuese enterrada en el cementerio de la Comanda de Mas Deu (1215); tierras y siervos en Baixas, por Berenguer de Malloles (1216); el lugar de Terrats (1228); dos cortijos en Vilar, por Guillermo de Oms (1228); el mercado de la *Gélinerie* de Perpiñán, por el conde del Rosellón Nuño Sancho (1237); en 1271, Bernardo de Oms, vende á la Orden de Mas Deu el lugar y el castillo de Orle; Curbo de Brouilla le lega su palafrén y sus armas (1169); Bernardo de Brouilla la cuarta parte de su cosecha de olivas para que ardiera continuamente una lámpara en la capilla de Mas-Deu (1172); Bernardo de La Rocque sus bienes de Paláu y su caballo (1172); Raimun-

do de Orle, sus armas (1185); Pedro de Llupiá le lega sus armas y tierras *timens pœnas inferni et cupiens pervenire ad gaudia Paradisi* (1214); Berenguer de Ceret y su esposa legan á la Orden su feudo de Maurellas, á condición de poderse retirar si lo creyesen conveniente en la Comanda de Mas Deu.

Los reyes de la Corona de Aragón profesaron, en aquella época, particular afecto á los Templarios del Rosellón. El rey Don Jaime I, con fecha 10 de las calendas de Noviembre del año 1245, les hizo donación de los pastos de toda la parroquia de Santa Justa y Rufina de Prats de Molló; á 6 de los idus de Enero del año 1253, les reconoce los derechos de administrar justicia en los lugares de su jurisdicción, no pudiendo entrar los oficiales reales en los mismos y sí solamente en el caso de violación de las constituciones de paz y tregua, y, finalmente, á 7 de los idus de Agosto del año 1255, concede á los Templarios del Rosellón un privilegio de salvaguarda, en atención á que siempre se ofrecen, ellos y sus bienes, para la defensa de la fe católica. En vista de las donaciones y privilegios que dejamos enumerados se viene en conocimiento que toda la nobleza del Rosellón, Conflent y Vallespir, quiso figurar entre los protectores de esta Orden esclarecida, que dos siglos más tarde tenía que ser perseguida, escarnecida y vilipendiada por los reyes de Francia y de la Corona de Aragón, por querer apoderarse de sus bienes, como veremos en el lugar oportuno.

La Orden militar de los Hospitalarios de San Juan de Jerusalén también tomó asiento en el obispado de Elna en este mismo siglo. La primera noticia que se tiene de la misma es en el testamento del conde Gaudredo del Rosellón, otorgado en el mes de Julio del año 1172, á los que lega el castillo de Malpás, los pantanos desecados situados cerca de la iglesia de San Juan de Perpiñán, y los molinos situados cerca del Hospital destinado á los leprosos de la misma villa.

En el año 1230 hacen una permuta de varias tierras con los caballeros Templarios. Poseyeron los lugares de Bajoles, Cabestany y Bonpás, obteniendo del rey de Aragón Don Jaime I, á 15 de los idus de Febrero del año 1253, un privilegio de inmunidad, igual al que había otorgado á los Templarios en el mes de Enero de este mismo año. Abolida la Orden del Temple heredaron los bienes que se habían escapado del naufragio y ocuparon á Palau, San Hipólito, Terratz, Anyils y otros puntos. Desde esta fecha establecieron dos Comandas en el obispado de Elna. La de Bajoles, la que obtuvo en el año 1545 un privilegio de protección del rey Carlos V, y la de Mas Deu, casa que había sido la principal de los Templarios, la que fortificaron, y que hizo una brillante defensa á la orden del caballero Pedro de Oms, fiel al Rey de Mallorca, cuando el rey de Aragón Don Pedro el Ceremonioso invadió el Rosellón para agregar este reino á su corona. La Comanda de Mas Deu, obtuvo en el año 1348 una confirmación de sus privilegios por el rey Don Pedro de Aragón; en el año 1407, por el rey Fernando; en 1537, por el Arzobispo de Zaragoza, lugarteniente general de Cataluña, Rosellón y Cerdaña; en el año siguiente por el rey Felipe, y en 1586, por Don Manrique de Lara, igualmente lugarteniente general de los mismos condados, por las principales dependencias de esta Comanda que eran las de San Hipólito, Terratz, Santa Coloma, Palau y Anyils. La última noticia de esta Orden militar en el Rosellón es del año 1678.

En este mismo siglo son consagradas las siguientes iglesias: la de San Vicente de Mentet, en el Conflent, en el año 1102; la de San Esteban de Salsas, en el año 1114; la de San Nazario de Torderas, en el año 1116; la nueva iglesia del monasterio de San Andrés de Surreda, en el año 1121; la de Santa María de la Espira d' Agli, en el año 1130; la de Santa María de Custojas, y la de Ntra. Sra. del Vilar, en el año 1142; la de

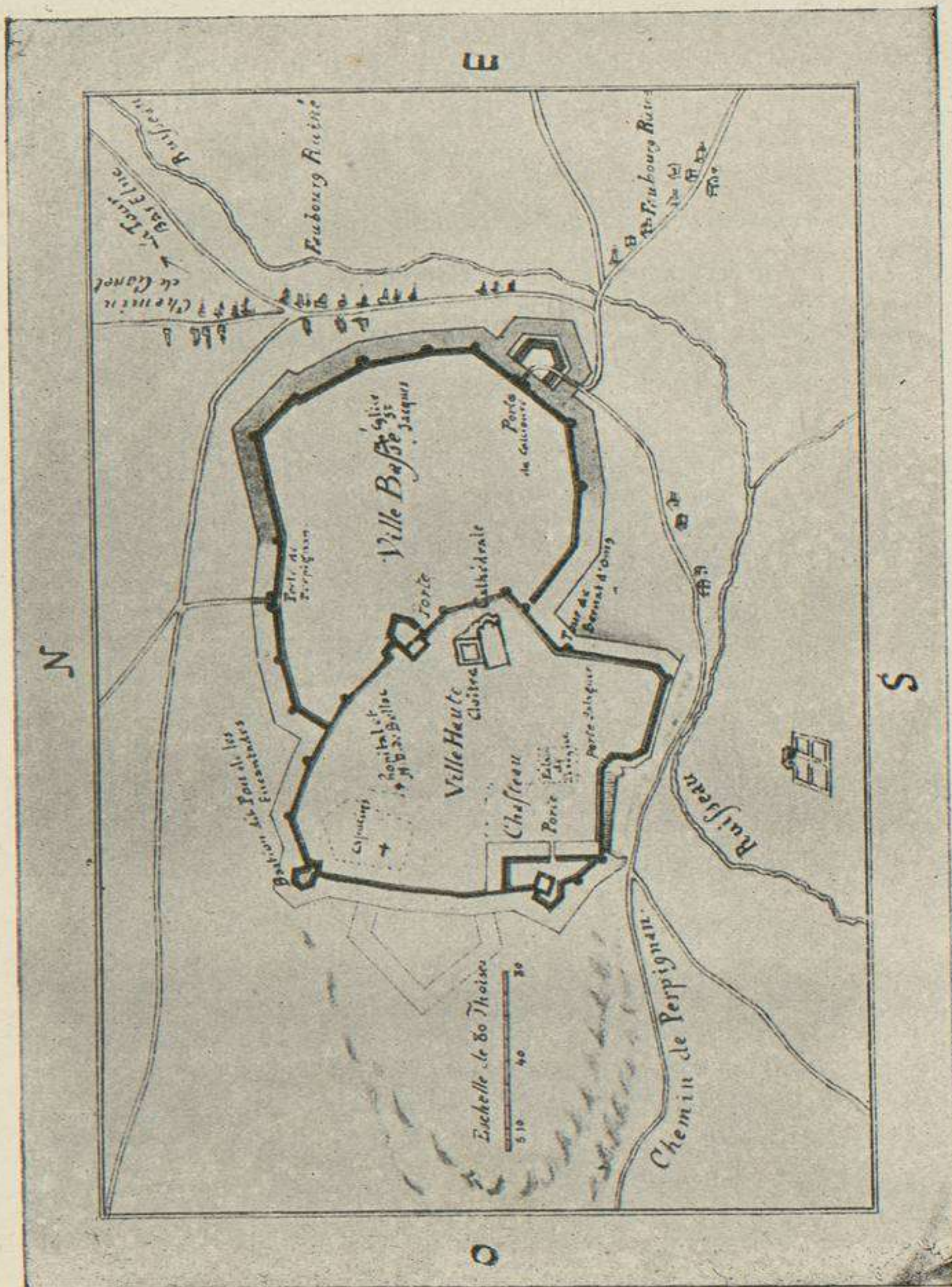
San Martín de Cornellá de la Rivera, en el año 1145; la de San Vicente de Baho, en el año 1148; la iglesia de Vilarrasa lo es en el año siguiente; la del priorato de Serrabona, en el año 1151; la nueva iglesia del monasterio de Santa María de Arles, en el año 1156; la de San Esteban de Arles-sur-Tech, San Martín de Cortsaví, Santa Cecilia de Cos, Santa María de Custojas, San Lorenzo de Cerdáns y San Pedro de Riuferrer, lo fueron en el año 1158, y la de San Lorenzo del Mont, en el Vallespir, en el año 1164.

Aunque bajo la soberanía de los reyes de Aragón, se gobernó el Rosellón por condes propios, durante la primera mitad del siglo XIII, el que fué dado en apañaje ó infantazgo por el rey Don Alfonso II á su hermano Don Sancho, tercer hijo del conde de Barcelona Ramón Berenguer. Fué un conde bravo y guerrero, asistiendo en las más grandes empresas de la Corona de Aragón; al que sucede su hijo Nuño Sancho. No teniendo este Conde sucesión, pasaron otra vez los condados de Rosellón, Conflent, Cerdaña y Vallespir á la Corona de Aragón, en el año 1241 en que murió. Volvió á separarse en virtud de la donación que el rey Don Jaime el Conquistador hizo de sus estados en favor de sus hijos, con fecha 21 de Agosto del año 1262, en Barcelona y en presencia de varios prelados y barones de su reino, cediendo á su hijo mayor Don Pedro el reino de Aragón con el condado de Barcelona, fijando sus límites desde el Cinca hasta el promontorio de *Cap de Creus*. Dióle asimismo el reino de Valencia, y asignó á su otro hijo D. Jaime el de las Baleares, los condados de Rosellón, Collibre, Conflent y Cerdaña, y la villa y señorío de Montpellier, fundando con estos estados el reino de Mallorca. Puso la condición de que en estos últimos condados corriese siempre la moneda barcelonesa llamada de terno, y se ejerciese justicia por los usajes y costumbres de Cata-

luña, sustituyendo en el condado un hermano con el otro, caso de no tener hijos varones.

Triste suerte cupo á la ciudad de Elna en la cruzada de Felipe el Atrevido, rey de Francia, contra el rey D. Pedro de Aragón, cuya corona diera el Papa al segundo hijo del primero D. Carlos de Valois, predicando una cruzada en todos los reinos cristianos concediendo honras, dispensas é indulgencias, como si se tratara de una cruzada contra infieles, y no contra un rey católico como lo era nuestro Don Pedro el Grande ó el de Panizárs. Se adelanta el ejército francés hacia el Rosellón, compuesto de 150.000 infantes y 18.600 caballos, acompañado del rey, de los dos príncipes, sus hijos, y del cardenal legado del Papa, Chollet, y, efecto de la traición de su hermano, el Rey de Mallorca, se apodera de todas las plazas fuertes del Rosellón (menos de Perpiñán, de la que se apoderaron por sorpresa pocos días después) Collibre y Elna. Para esta pobre y desgraciada ciudad no hubo compasión ni misericordia. Instado por los de Elna, hábiales Don Pedro de Aragón enviado alguna fuerza de caballería al mando de Ramón de Urg; mas éste y los suyos creyeron por una mala inteligencia que iban á ser vendidos y entregados á los franceses, y abandonaron la ciudad en ocasión en que ya sus enemigos la sitiaban. Los habitantes de Elna resistieron cuanto les fué posible; pero los franceses eran numerosos y la tomaron por asalto, cometiendo en ella toda clase de crueldades y entregándola á las llamas el 25 de Mayo (1285), después de haber pasado á cuchillo, *por orden expresa del Cardenal Legado*, á todos sus habitantes, sin distinción de clase, sexo ni edad.

«Fué, ha dicho Guillermo de Nangis, un castigo ordenado *con justicia* por el Legado, contra un pueblo *insensato* que ponía su apoyo en una débil caña como era Pedro de Aragón, rey excomulgado, despreciador de los mandatos de la santa Iglesia y sus ministros». Tales son las incalificables palabras del escritor cita-



PLANO DE ELNA, DE UN MANUSCRITO DE 1642

(De Elne, de Pedro Vidal)

do. A la fidelidad de aquel pueblo llama insensatez, y justicia á las muertes, á los robos, á las verdaderas ferocidades por los franceses cometidas. ¡Y eran cruzados los que esto hacían; y era un Cardenal quien autorizaba los horrores de Elna, predicando la guerra y el exterminio; y eran los que marchaban á la sombra del sagrado Oriflama, llamándose mensajeros del cielo, quienes á tales excesos se entregaban! Si tal era su justicia, ¿qué no debía ser su ira? No se creyó á Elna todavía bastante castigada con el degüello de sus habitantes, la violación de sus mujeres, la profanación de sus templos y el saqueo y el incendio de sus edificios, llegando al extremo de profanar las santas reliquias de la patrona del obispado Santa Eulalia, arrojando por tierra la caja que las contenía y tirando y esparciendo por el suelo sus sagrados huesos, los que recogió el canónigo de la iglesia de Santa María de la Espira Poncio de Peytavini, los que devolvió á esta catedral, según acta levantada en Narbona á 6 de los idus de Agosto del año 1286 (1).

El rey de Francia, como para pagar la complacencia de Don Jaime de Mallorca, como para resarcirle de los perjuicios que le ocasionara, ó como quizás para recompensarle su traición para con su hermano el Rey de Aragón, llevada hasta el increíble extremo de permitir que de aquel modo degollaran á sus súbditos, le hizo expedir, fechada en el campo de Elna, una carta según la cual le eximía á él y á sus sucesores en los dominios de Montpellier de la jurisdicción de los senescales regios de Beucaire y Carcasona (2). Pasa el ejército francés los Pirineos; llega hasta Gerona cuya ciudad se rinde, después de algunos días de asedio, el día 7 de Septiembre, pero la peste hace estragos entre los franceses, y como justo castigo del cielo, hasta las célebres moscas de San Narciso se ceban con el ejér-

(1) Apéndice núm. II.

(2) Henri, *Histoire de Roussillon, y Balaguer, Historia de Cataluña.*

cito invasor, teniendo que retirarse el Rey de Francia á Castellón de Ampurias, viendo casi mermado y destrozado su ejército, en cuya villa murió de pesadumbres y quebrantos. Desde Vilanova de la Muga el príncipe Felipe envió un mensaje al Rey de Aragón, diciéndole que su padre estaba próximo á morir y pidiéndole que, pues estaba decidido á abandonar á Cataluña, no le impidiese el paso y se lo asegurase á él y á los suyos. El rey D. Pedro, que se había situado en el collado de Panizárs para cortar la retirada al ejército francés, le contestó con una nobleza digna de todo elogio, que por su parte y la de sus caballeros le ofrecían que él y los suyos serían respetados. Desde Vilanova pasó el ejército francés á la Junquera, donde acampó aquella noche, que fué la del sábado 29 de Septiembre. Al día siguiente al amanecer los restos del ejército enemigo tomaron el camino de Francia, teniendo que pasar por junto á sierras coronadas por gente del ejército del Rey de Aragón, que á duras penas podía contener; pero una vez hubo pasado la litera del Rey de Francia, junto á la cual iban sus hijos los príncipes Felipe y Carlos, el cardenal Legado y varios nobles, sus gentes se lanzaron sobre el cuerpo de retaguardia haciendo una cruel carnicería. Los habitantes de Elna que sobrevivieron á la ruina de esta ciudad, vieron entonces pasar desde sus muros los restos del ejército, causante de su ruina, y uno de los más formidables que la Francia pudo levantar, destruído por las enfermedades y los combates, conduciendo el cuerpo de su rey. Elna pierde desde este día su importancia, mayormente habiendo elegido los reyes de Mallorca á Perpiñán por su corte, á cuya capital afluyen todos los elementos de vida del país. Mas en el año 1230, la Capellanía mayor de San Juan de Perpiñán fué unida á la mensa episcopal. Desde entonces los obispos empezaron á residir temporadas á Elna y temporadas á Perpiñán, teniendo en esta villa su habitación en la Canónica, cerca de la iglesia de San Juan y actualmente *École du Santuaire*.

Durante este siglo son fundados en dicha capital los conventos de la Merced, en el año 1228; el de las canonesas de San Salvador en 1229; los Dominicos en 1242; el de frailes Menores en 1244; el de religiosas de Santa Clara en 1263, y los Carmelitas en 1265. Las órdenes religiosas fundan monasterios y conventos en otras poblaciones del obispado. Los monjes del monasterio de San Ginés las Fonts, fundan en el año 1201 el monasterio de Santa Magdalena de Fontclara, á orillas del río Tech y al pie de la roca fortificada de la Bréde; los del monasterio de Fontfreda, situado en el Lángüedoc, cerca de Narbona, fundan el de Vallbona, cerca de Argelés-sur-Mer, en el año 1242, á cuyo monasterio benedictino dotó, en el año 1293, el Rey de Mallorca con el derecho de pastos, conservando su independencia hasta el fin del siglo XV, época en que sus religiosos fueron trasladados al Hospital de San Guillermo de Perpiñán; los frailes Menores establecen un convento en Villafranca del Conflent en 1279, y la Orden de Predicadores funda otro en el año siguiente en Colliure.

En el año 1244 se edifica en Perpiñán una nueva iglesia parroquial, dedicada á San Jaime, por iniciativa del rey de Aragón Don Jaime I; en el año 1265 el obispo de Elna, Berenguer de Cantallóps, concede permiso para edificar la iglesia de Ntra. Sra. del Pont, de Perpiñán, y, en 1300, los Cónsules de esta ciudad hacen construir por orden del Rey de Mallorca la iglesia de Ntra. Sra., llamada la Real. También fueron consagradas en este siglo las iglesias de San Vicente d' Eus, en el año 1212, y la de Santas Justa y Rufina de Prats de Molló en 1245.

Elna, como si fuera aún á pesar de su gran decadencia la ciudad de los grandes acontecimientos, fué tomada sin gran resistencia por las fuerzas del rey de Aragón Don Pedro el Ceremonioso contra D. Jaime, el infeliz rey de Mallorca; y en esta misma ciudad, el día 15 de Julio del año 1344, tan infortunado Rey se

entregó á la merced de su cuñado, el hipócrita y sanguinario rey de Aragón Don Pedro, quedando extinguido el reino de Mallorca y el que quedó unido de nuevo á la Corona de Aragón (1).

La Orden del Temple que tan pujante la hemos visto en el siglo XII, debía sonar para ella la hora de su infortunio, vilmente perseguida por Felipe, rey de Francia, haciendo partícipes de esta persecución, con sus imposturas al Papa y al rey de Aragón. Según la orden dada por el Rey de Francia, todos los Templarios de este reino fueron presos el día 15 de Octubre del año 1307, y pocos días después informaba al Papa y á los soberanos europeos de las medidas que había tomado contra los Templarios, exhortándoles que hicieran lo propio en sus estados. El Rey de Aragón le contestó desde Teruel, con fecha 17 de Noviembre, estrañándose de las abominaciones que atribuía á los Templarios, haciendo un gran elogio de esta Orden en sus estados, y manifestándole que nada haría para su arresto, mientras no tuviera pruebas ciertas de su culpabilidad, á menos que el Papa se lo ordenara formalmente; escribiendo dos días después al Papa pidiéndole consejo y que era lo que tenía que hacer contra los Templarios de sus dominios. Mas, sin aguardar la contestación del Papa, y cediendo á las vivas instancias del rey de Francia y á las obcesiones de los obispos de Valencia y Zaragoza, y de Fr. Juan Llotger, dominico, é inquisidor de la provincia de Aragón, Jaime II se decide á perseguir á los Templarios en los primeros días del mes de Diciembre, ordenando arrestarlos y tenerlos prisioneros en sus propios castillos y secuestrando sus bienes. El Rey de

(1) Así explica el rey Don Pedro, en su Crónica, esta escena: «Y en Jaume de Mallorques vench tot armat, salvant lo cap, e com nos fo apres nos levam de peus, e ell tantost al venir quens fo pres, pica lo genol en terra, e nos presem lo per la ma per llevarlo; e ell sens voluntat nostra quaix forsan besam la ma. E nos axecam lo alt e besam lo en la boca». El beso de Judas sería.

Mallorca, cuyos estados lindaban con los del Rey de Francia y con los del rey de Aragón, no tuvo más remedio que proceder contra los Templarios, por más que se opusieran á ello el Conde de Urgell, el Vizconde de Rocabertí y el Obispo de Gerona, que fué un ardiente defensor de esta Orden.

El mismo papa Clemente V, quizás cediendo á instancias del Obispo de Elna ó del Rey de Mallorca, ó bien para que fuesen juzgados en su respectiva diócesis, dirigió en el año 1308 un breve al rey de Aragón, Jaime II, rogándoles que Fr. Raimundo de Guardia, preceptor de la Comanda de Mas Deu, de la diócesis de Elna, y los demás hermanos de la mencionada Comanda que tenía presos en su reino, los mandase bajo segura custodia al Rey de Mallorca cuanto antes, esperando que no opondría á ello ningún obstáculo ni dificultad, como asimismo escribía al Rey de Mallorca para que los recibiese y los encarcelase debidamente custodiados (1).

Todos los Templarios del Rosellón fueron conducidos á la Comanda de Mas Deu á fin del mes de Noviembre, en donde fueron rigurosamente custodiados, sin oponer ninguna resistencia, fiando sin duda en la lealtad de su Rey y del Obispo de Elna, ya que eran inocentes de los sacrilegios y crímenes que se les imputaban. No procedieron así los Templarios de Cataluña, los que se defendieron heroicamente en sus castillos, principalmente en Miravet y en Monzón, protestando siempre de las calumnias de que eran objeto. El Obispo de Elna, en virtud de las órdenes del Arzobispo de Narbona en que le trasmitía las bulas del Papa acusatorias de los Templarios, acatando este mandato apostólico, nombró un tribunal compuesto de dos canónigos de su catedral, Bernardo Hugo de Urg, archidiácono, y Raimundo Guillermo, sa-

(1) Apéndice núm. III.

cristán; dos frailes dominicos del convento de Perpignan, Fr. Bernardo March, prior, y Fr. Berenguer de Ardena, lector, y dos frailes franciscanos de la misma villa, Fr. Guillermo Arnau y Fr. Guillermo Brandi, los que fijaron el día 19 de Enero del año 1310 para principiar el interrogatorio. En este mismo día, Jaime Martí, oficial del obispo de Elna, se trasladó á la Comanda de Mas Deu, asistido de dos testigos y de un notario, y después de haber hecho conducir á todos los Templarios presos y detenidos en la capilla de la Comanda, les da lectura de las bulas del Papa y de las letras del Arzobispo de Narbona y del Obispo de Elna, en virtud de las cuales estaban obligados á comparecer sucesivamente delante del tribunal nombrado, instalado en el castillo de Trullás y en donde son trasladados los Templarios. Todos los caballeros de la Orden rechazan, en su interrogatorio, los cargos que se les imputaban, protestando de su fe y de su sumisión á la Iglesia y al Soberano Pontífice. El interrogatorio duró hasta el día 26 de este mismo mes y año, siendo éste cerrado y lacrado por el Obispo de Elna el día 31 de Agosto, para ser expedido á la superioridad (1). Los Templarios del Rosellón no sufrieron, como los de Francia y de la Corona de Aragón, las terribles pruebas de la tortura y del martirio, lo que habla muy en favor del Obispo de Elna y del Rey de Mallorca, no dando oídos para su tortura ni al Rey de Francia ni al Rey de Aragón, que codiciaba también sus bienes, como bien claramente lo demuestra la carta que escribió con fecha 17 de Agosto de 1311 al Rey de Castilla, y tratando á los Templarios sin piedad ni misericordia; misericordia sí, pues escribía con fecha 3 de Diciembre siguiente ordenan-

(1) *Explicit inquisicio per nos Elnensem episcopum cepta contra predictos fratres milicie Templi etc..... et sigillo nostro cereo pendentem, nos apud Elnam, in domo nostra episcopali, anno domini M.CCC.X.II kalendas Septembris, fecimus comunire et,*

do que preparasen los medicamentos necesarios para curar á los Templarios, ya fuese en caso de enfermedad, ya de la tortura *propter tormenta*.

Después de largo Calvario, el Papa, con fecha 22 de Marzo del año 1312, abolió la Orden del Temple, *non per modum diffinitivæ sententiæ, sed per modum provisionis*; y, el día 4 de Noviembre de este mismo año, fueron declarados inocentes de los crímenes, errores é imposturas de que se les imputaba, por el Concilio de Tarragona (1), ordenando que nadie se atreviese á infamarlos y declarándolos sujetos á sus respectivos obispos.

En Francia continuó la persecución de los Templarios, y el día 18 de Marzo del año 1314, la villa de París presenció el suplicio del gran Maestre de la Orden, Jaime de Molay, y del hermano del Delfín de Auvernia. Ambos antes de morir protestaron de su inocencia, emplazando ante el tribunal de Dios, el gran Maestre, al Papa y al Rey de Francia.

Clemente V murió el día 20 de Abril de este mismo año, turbado su espíritu por la condenación de los Templarios y por las últimas palabras pronunciadas por el gran Maestre en el suplicio; no tardando en acompañarle al sepulcro el Rey de Francia, pues murió el día 20 de Noviembre de este mismo año (2).

La última noticia que hemos encontrado en el obispado de Elna, referente á los Templarios, es una orden del Arzobispo de Narbona al obispo de esta diócesis, Guillermo, para que mandase á los Templarios en el Concilio que había convocado, en el año 1315; y, hallándose ausente el obispo, el Rey de Mallorca contestó al Arzobispo, por conducto de su lugarteniente Guillermo de Canet, que el papa Clemente V

(1) Véase tomo XVII, pág. 121 y siguientes.

(2) Emilio Moreno Cebada, *Historia de la Iglesia*, tomo III, páginas 463 y 464.

le había encargado su custodia, y que no podía mandarlos sin una orden expresa del futuro Papa; lo que acordó más tarde Juan XXII, elegido en el año 1316, no encontrándose ningún Templario culpable en todo el arzobispado de Narbona. Los bienes de esta Orden que se habían escapado de la rapiña de los reyes, pasaron á los Hospitalarios de San Juan de Jerusalén.

Durante este siglo el personal de las iglesias aumentó considerablemente por la fundación de beneficios, puesto que los titulares se constituyeron en comunidades eclesiásticas, como en Perpiñán, Elna, Canet, Rivasaltes, Pía, Estagel, Pezillá, Ille, Millás, Bolaternera, Thuir, Ceret, Colliure, Argelés, Prats de Molló, Arles, Vinçá, Prades, Villafranca, Moset y Marquianes.

Los PP. Agustinos fundan, en el año 1317, un convento de su Orden en Perpiñán, y, en el año 1388, Juan Corti, comendador de San Antonio de Viena, funda también en esta ciudad la primera casa de esta Orden en Cataluña, que se componía de hermanos hospitalarios bajo la dirección de un comendador, cuya principal misión era curar á los atacados por la peste, pero una vez hubo desaparecido esta plaga, fueron convertidos los Hospitalarios en canónigos regulares. Este convento fué suprimido en el año 1777, siendo reemplazados por religiosos de la enseñanza.

A 27 de Abril del año 1324, el rey Sancho de Mallorca puso la primera piedra de la catedral de San Juan de Perpiñán, la que no fué consagrada hasta el 16 de Mayo del año 1509.

La Orden de San Francisco celebra un Capítulo general en Perpiñán, en el año 1331; y el sabio y docto obispo de Elna, Guido de Terrena, celebra varios sínodos importantísimos todos ellos para la disciplina eclesiástica, cuyas huellas sigue su sucesor Berenguer de Batlle. Con el consentimiento de su Capítulo extrae de debajo del altar mayor de la catedral de Elna las reliquias de sus patronas, Santa Eulalia y

Santa Julia, para exponerlas á la veneración de los fieles, instituyendo en el año 1040 una fiesta en honor de estas Santas.

Bajo el episcopado de Pedro de Planella (1361-1371) se suscitaron serias cuestiones entre él y los Jurados de Perpiñán, en virtud de ciertos impuestos que el Obispo consideraba que atentaban á la inmunidad eclesiástica, llegando hasta desobedecer las órdenes del Rey, por lo cual le fueron embargadas las temporalidades; concluyéndose estas disenciones en el año 1376 en virtud de una transacción que hizo su predecesor Pedro de Cima.

El último tercio de este siglo será tristemente célebre en los anales eclesiásticos por el gran cisma de Occidente. Urbano VI, elegido papa el 18 de Abril del año 1378, de quien ha dicho un distinguido escritor eclesiástico que *hubiera sido reputado por el hombre más digno de sentarse en la Sede de San Pedro, si nunca la hubiera ocupado*, principió á tratar á los cardenales con poco miramiento, quizás para corregir abusos ó llevado de su impetuoso carácter, lo que motivó que la mayoría de éstos se retiraran de Roma, y reunidos en Fondi, ciudad situada á poca distancia de Gaeta, eligieron, el día 20 de Septiembre de este mismo año, á Roberto de Ginebra, que tomó el nombre de Clemente VII. Se vió al frente de la Silla de San Pedro á dos papas, no sabiendo los fieles á quien tenían que obedecer, puesto que los derechos de uno y otro eran defendidos por personas las más notables en sabiduría y en virtudes, contándose entre los partidarios de Clemente VII á San Vicente Ferrer, oráculo de la España, y Pedro de Luxemburgo, modelo de santos prelados. No creyéndose Clemente VII seguro en Nápoles, trasladó su corte pontificia en Aviñón, adquiriendo con esto el cisma nuevas fuerzas y colosales proporciones, pues la Francia vió con júbilo la vuelta de la corte pontificia á su querida ciudad. A Urbano VI sucedieron Bonifacio IX, Inocencio VII y

Gregorio XII; y á Clemente VII, muerto en 1394, le sucedió el cardenal Pedro de Luna, cuya elección se verificó, por unanimidad, el día 28 de Septiembre del año 1394, tomando en el mismo día el nombre de Benedicto XIII; el que en catorce días fué ordenado sacerdote, consagrado obispo y coronado pontífice. Algunos autores han pintado á este antipapa como un monstruo; pero Don Modesto Lafuente, al que siguen otros autores, dice «que los escritores eclesiásticos tienen derecho á acusarle; pero no á calumniarle. Pedro de Luna fuera no solamente un excelente pontífice, sino también un justo digno de veneración, á no ser por su lamentable tenacidad. Él creyó que su elección había sido canónica, que era por lo tanto el único y legítimo Pontífice, y este fué su gran error. Por otra parte era un varón distinguido, adornado de bellas cualidades y muy profundo en la ciencia del Derecho canónico, como tuvo ocasión de hacerlo conocer durante el tiempo que regentó una cátedra en Montpellier. Lástima que no hubiese aprovechado su talento en hacerse benéfico á la Iglesia, renunciando espontáneamente el Pontificado, con lo que hubiese tenido la gloria de haber terminado el cisma (1)».

Deseando el Rey de Francia terminar el cisma que afligía á la Iglesia, celebró un Concilio nacional en París, que tuvo lugar el 2 de Febrero de 1395, acordándose por la mayoría que la renuncia de los dos papas era la vía más expedita y adecuada para lograr la unión tan deseada y necesaria. En vista de lo resuelto por el Concilio, el rey de Francia envió á Benedicto XIII una embajada, para proponerle el medio más adecuado de llevar á cabo lo acordado por la asamblea de París, á lo que se negó el antipapa.

No habiendo podido alcanzar nada directamente el Rey de Francia de Benedicto, resolvió ponerse de

(1) Lafuente. *Historia eclesiástica de España*.

acuerdo con los demás príncipes cristianos, á fin de reducir á los dos papas á la cesión, ó de lo contrario tomar las más enérgicas medidas para concluir de una vez con el cisma. En el año 1398 hizo reunir otro Concilio en París, el que acordó negar la obediencia á Benedicto. El Rey de Francia le envió una embajada para que le manifestase terminantemente cual era su voluntad, y que lo mismo que á él se exigiría la renuncia á su rival el Pontífice de Roma. No habiendo accedido á lo propuesto por el rey de Francia, sus ejércitos se apoderan de la ciudad de Aviñón, encerrándose y resistiéndose Benedicto en su palacio. Mas, viendo que su posición era insostenible, envió embajadores al rey Carlos VI, ofreciéndole renunciar el Pontificado, siempre que su rival hiciese igual renuncia. Obligóse á que no impediría de manera alguna la unión de la Iglesia, y no salir de su palacio de Aviñón, sin el consentimiento de los cardenales y de los príncipes que habían sido de su obediencia; tomándolo el rey Carlos bajo su protección y confiando la guardia de su persona y palacio á oficiales franceses. En el año 1403 logra el antipapa Benedicto evadirse de Aviñón, y al verse libre, uno de sus primeros cuidados fué escribir á la Universidad de París reclamando la obediencia que, decía, le era debida, y manda una embajada de dos cardenales cerca del rey Carlos VI, el cual, no atreviéndose á deliberar convoca al clero á una asamblea, la que por mayoría de votos vuelve á reconocer á Benedicto por papa. Entonces Carlos VI, en presencia del clero y de los grandes, hizo juramento de reconocer en adelante á Benedicto como verdadero vicario de Jesucristo en la tierra, y de hacer que fuera reconocido en todos sus estados. El antipapa que después de tantas humillaciones volvía al colmo de su grandeza, empezó á hacer injustas exacciones, y á declarar vacantes todos los beneficios que se habían provisto durante la sustracción; lo que irritó al Rey de Francia el que ordenó á Benedicto

que cesasen las injustas exacciones que imponía al clero, acatando éste el mandato del monarca.

Los papas Bonifacio IX é Inocencio VIII, bajan al sepulcro sin haber tenido la dicha de ver concluído el cisma. Los cardenales romanos á la muerte de este último papa, sabiendo que la corte de Roma se había empeñado en proporcionar la renuncia de Benedicto, en caso de que se suspendiese en Roma la elección de nuevo Papa, determinaron ir con calma en este asunto, escribiéndoles en este mismo sentido el Rey de Francia; pero á los pocos días variaron de pensar, y reunidos en cónclave el día 18 de Noviembre de 1406, eligieron, trece días después al cardenal Angel Corra-ro, el cual tomó el nombre de Gregorio XII. Convo-ca otra vez el Rey de Francia un concilio en París, de todo el clero de sus estados, en el año 1407, y tanto el papa Gregorio XII como Benedicto XIII ofrecen renunciar al Pontificado, protestando ambos que no deseaban retenerlo. Sin embargo de estas promesas, se resolvió que los dos papas tuviesen una conferencia en la ciudad de Savona, el día de Todos los Santos. Gregorio dispuso su viaje; pero después de varias vacilaciones se volvió á Roma, pero Benedicto llegó allí dos días antes de la fiesta de San Miguel, con lo que quedó superior á su rival en cuanto al cumplimiento de los tratados. Con estas incertidumbres llegó á persuadirse la Francia de la inutilidad de sus esfuerzos, llegando á sospechar si ambos papas se habían confabulado secretamente para conservar los dos su posición y grandeza, y queriendo cortar de una vez el cisma, el Rey expidió con fecha 12 de Enero de 1408, una real cédula dirigida á todos los fieles, declarando que si la unión no estaba concluída para el día de la Ascensión de aquel mismo año, abrazaría la neutralidad en todo su reino. Irritóse sobremanera Benedicto con esta disposición del monarca francés, y le envió una bula fulminante excomulgando cualesquiera que fuese su condición, ya se llamasen re-

yes ó príncipes, á cuantos rechazasen el medio de la conferencia para unir la Iglesia, á cuantos aprobasen la renuncia, ó no pensarán como él. La bula contenía además la absolución del juramento de fidelidad. Esta bula fué condenada y rasgada en París como contraria á la fe, sediciosa é injuriosa para la majestad real, y Benedicto declarado cismático, temerario y además hereje, y perturbador de la paz y de la unión de la Iglesia. Se dispuso al mismo tiempo que en adelante no fuese llamado Benedicto, ni Papa, ni aún cardenal, y que nadie le prestase obediencia. Dió el Rey de Francia órdenes terminantes de prender al antipapa; pero éste que ya lo había previsto, se fugó de Génova con las galeras que tenía prevenidas el día 15 de Junio del año 1408, término memorable de la residencia de los papas en territorio francés por espacio de ciento tres años, desembarcando en Port-Vendres, y, pasando inmediatamente á Colliure, aguardó en este lugar la respuesta del mensaje que había dirigido á su pariente el rey de Aragón Don Martín, el que le permite fijar su residencia en Perpiñán, á cuya ciudad llega el día 24 del mismo mes (1). Convoca Benedicto un concilio en esta ciudad para el día 15 de Noviembre de este mismo año, el que tuvo lugar en la iglesia de Ntra. Sra. de la Real (2), al que asis-

(1) Con fecha 10 de Junio de este año, en carta datada en Barcelona, el rey Don Martín ordena á Bernardo de Oms que tenga el castillo de Perpiñán á disposición del papa Benedicto.—*sanctissimo in Christo patri et domino domino Benedicto sacrosancte romane ac universalis ecclesie summo pontiffici*, y, con fecha 12 de Julio daba orden á los procuradores reales de facilitarle *fort liberalment llits de posts, banchs, taules, astores e totes altres aynes que sien dins lo dit castell, així com fariets propiament a nostra persona*.

(2) El *Llibre vert*, del municipio de Perpiñán, conserva esta memoria de este Concilio: «Dijous a XV del mes de novembre del any M.CCCC. vuyt, papa Beneset XIII, stant ab çá cort romana dintre lo castell de Perpenya, tinch son consili general en la dita vila de Perpenya, ço es en la sglesia de la Real, e parti lo dit nostre sant pare del dit castell entre las VII e les VIII ores abans miges jorn ab sa honorabla professo, passant devant la casa d'En P. Asalbert

tieron nueve cardenales, tres patriarcas, once arzobispos, treinta y seis obispos y numerosos abades de su obediencia, el que propone á su Jefe espiritual mandara embajadores al concilio que se estaba celebrando en Pisa, para proponer reunir las dos asambleas en una sola, y acabar de una vez con el cisma; pero como Benedicto no quería la paz de la Iglesia sin que él conservara la tiara, rechaza esta proposición, abandonando entonces la mayor parte de los prelados el concilio, sin que éste tomara ninguna resolución. Reúne otra vez Benedicto, á 7 de Mayo del año siguiente, á los 22 obispos fieles á su causa, en la capilla del palacio real de Perpiñán, cuya asamblea le propone lo mismo que la anterior, consintiendo entonces que siete de sus miembros pasasen al concilio de Pisa; pero ninguno llegó á su destino, pues seis de ellos fueron presos en Nimes por orden del Rey de Francia, y el séptimo se había quedado en Cataluña con encargo de presentarse al mismo Rey de parte de Benedicto.

Había muerto el rey de Aragón Don Martín el *Humano*, y regía los destinos de esta nación, en virtud del compromiso de Caspe, Don Fernando de Antequera, el que desde Zaragoza pasó á Lérida y de allí á Tortosa para verse con el papa Benedicto. En aquella ciudad dió obediencia al Pontífice, y éste le concedió las investiduras de Cerdaña y Sicilia, como las habían tenido sus sucesores, exigiéndole homenaje y juramento de fidelidad. Dos años más tarde recibió el Rey de Aragón en Zaragoza embajadores del emperador Segismundo y del Rey de Francia, para proponerle una entrevista para tratar de la paz y unión de

e continuant son camí tot dret a la dita sglesia: fou fort notablement apparellada la dita carrera de draps d'or e exornhada; portaven lo papeilo dejus lo qual nostre san pare anava a peu lo honorable En Bernat de Vilacorba, loctinent de governador, e lo noble lo vescomte de Rodes, e los honorables En Johan Comes e En Johan Gravaleda consols».

la Iglesia y extirpación del cisma, á lo que contestó el Rey de Aragón que vería al Papa y contestaría oportunamente. En efecto, terminadas las Cortes de Zaragoza, á 12 de Junio, se dispuso á partir de esta ciudad para ir á conferenciar con Benedicto XIII. La entrevista se efectuó en Morella, y aún cuando el Rey parecía inclinado á que cediese el Papa, éste se mantenía firme, negándose á reconocer el concilio de Constancia y diciendo ser los heréticos y cismáticos aquellos que querían obligarle á renunciar; acordando en vista de su tenacidad en mandar embajadores al emperador Segismundo, manifestándole la conveniencia de tener una entrevista con él. Los embajadores enviados á Constancia participaron que éste se hallaba pronto á tener una entrevista con el monarca aragonés y el papa Benedicto, fijando como punto de cita la ciudad de Perpiñán, á donde llegó el Emperador, el 31 de Agosto del año 1415, siendo recibido con toda la magnificencia y fiestas que en aquel tiempo podían imaginarse. Benedicto le había precedido ya, y no tardó en llegar Don Fernando. Todas las razones del Emperador para conseguir que el Papa renunciase, disponiéndose á acatar la voluntad del Concilio, fueron inútiles y no hicieron mella en el espíritu de Benedicto. Don Fernando tomó poca parte en estas conferencias, dada su enfermedad y su falsa posición, puesto que no hay duda que públicamente estaba comprometido con Benedicto, y secretamente ayudaba á Segismundo. Cansado éste por fin, y viendo que perdía el tiempo con la obstinación del uno y la vacilación del otro, á 7 de Noviembre se marchó de Perpiñán sin ni siquiera despedirse del Rey de Aragón. En cuanto supo Don Fernando su partida, envióle precipitadamente á un caballero de su casa para decirle que estaba dispuesto á no tener más contemplaciones, y que si Benedicto no cedía á sus instancias renunciando, le negaría la obediencia. Redobló Don

Fernando sus instancias para con Benedicto, y éste, que tanto había trabajado para ponerle en el trono, se apartó de él indignado y partió de Perpiñán el 14 de Noviembre. Entonces el Rey de Aragón se dispuso á negarle la obediencia, y después de varias consultas con personajes eminentes se pasó á publicar y hacer saber solemnemente que el reino se apartaba de su obediencia y se negaba á reconocerle por Papa. La orden del monarca fué dada en Perpiñán el 24 de Diciembre del año 1415, y la publicación solemne se hizo á 6 de Enero de 1416.

Benedicto se retiró entonces á Peñíscola, á donde llamó á los prelados que le eran favorables, entre ellos el obispo de Elna Jerónimo Ocón.

También mandó un breve, con fecha 9 de Diciembre de 1415 para este objeto, al Obispo de León, con el cual le manifiesta que había congregado un Concilio en Perpiñán para la extirpación del cisma y acelerar la unión de la Iglesia, lo que no había podido conseguir no obstante los trabajos y diligencias que había hecho; antes bien, la parte que no le obedecía, había procurado la erección de un nuevo cisma, por cuyo motivo había deliberado no licenciar dicho Concilio, sino de continuarlo en cualquier paraje que residiese, para las urgencias que requería este asunto, y porque en la conferencia que tuvo en dicha villa de Perpiñán con el rey Don Fernando de Aragón, Segismundo, rey de romanos, los nuncios del Concilio de Constanza y otros personajes de la comitiva de dichos reyes, no habían sido admitidos los medios propuestos, después de haber hecho él la renuncia, y que de seguirse se hubiera logrado la verdadera unión de la Iglesia; antes bien, por parte de dicho Rey de romanos y de dichos nuncios y de otros príncipes de su misma obediencia, había sido requerido de cosas tales que dudaba de poderlas hacer sin ofender á Dios, y concluía mandando á dicho Obispo de León que

acudiese personalmente á su presencia en Peñíscola, para deliberar (1).

Murió el rey Don Fernando á 2 de Abril de este mismo año, sucediéndole su hijo Alfonso, el que, deseando continuar la política de su padre tocante á la unidad y pacificación de la Iglesia, mandó requerir y amonestar á los cardenales de sus reinos para que fuesen al Concilio de Constancia, reunido para proveer la sede vacante. A esto contestaron los cardenales catalanes y aragoneses que, lejos de hallarse vacante la sede, estaba ocupada por Benedicto XIII, el cual había sido electo legítimamente, siendo el único que había dejado de renunciar la dignidad pontificia, y quedando por consiguiente, como sola, legítima é indubitable cabeza de la Iglesia. No se contentaron solamente de esta respuesta dada al Rey, sino que promovieron un congreso eclesiástico en Barcelona. Por los meses de Julio y Agosto de este mismo año reuniéronse en esta ciudad, entre otros, el Cardenal de Tolosa, el Arzobispo de Tarragona, los obispos de Vich, Elna, Barcelona, Urgell, Gerona y el electo de Tortosa; el maestro de Montesa, Romeu de Corbera, y los abades de San Cucufate del Vallés, Ripoll, Montserrat, Santas Creus, Bañolas, Estany, Solsona y San Pedro de Roda. Deliberó esta asamblea enviar una embajada al Rey pidiéndole que oyese á Benedicto y le devolviese la obediencia; pero D. Alfonso se negó á la demanda y envió sus embajadores al Concilio de Constancia. Sin embargo, no cesó tan gran cisma hasta la muerte de Benedicto XIII, ocurrida en el castillo de Peñíscola el día 23 de Mayo del año 1424.

Apaciguadas las conciencias de los católicos con la terminación del cisma, pues el nombramiento de un nuevo papa, elegido por los dos cardenales adictos á Benedicto, no fué más que una amenaza del Rey de

(1) Apéndice núm. IV.

Aragón para lograr los fines que perseguía de la Corte Pontificia, debía pasar el territorio que comprendía la diócesis de Elna en este siglo nuevos infortunios y desastres, durante el levantamiento de Cataluña contra el rey Don Juan II. De esta lucha de un pueblo celoso de sus libertades, ya nos hemos ocupado extensamente y con aquella imparcialidad de juicio que debe guiar á todo historiador que no pretenda alhagar á un pueblo falseando la historia, y sí decir la verdad, por dolorosa que sea, para que sea espejo de las generaciones venideras. No hay la historia de ninguna nación que toda ella sea un espejo fiel digno de imitación, pues el historiador que esto hiciera, sería reconocer á este pueblo una perfección absoluta que no cabe en la humana naturaleza. Decimos esto en descargo de nuestra conciencia, por la crítica superficial que mereció de algunos *patrioter* un libro que publicamos sobre la *Guerra social de los remensas*, en tiempos del rey Don Juan II, en el que ninguna disquisición hicimos y sí solamente narramos los hechos basados en los documentos inéditos de aquella época (1). No repetiremos aquí las causas de aquel levantamiento que tan funestos resultados y tantas víctimas debía costar á Cataluña y nos concretaremos á narrar muy someramente lo acaecido en la diócesis de Elna.

Ante el levantamiento, que bien podemos decir casi general de Cataluña, buscó el rey Don Juan un apoyo en el Rey de Francia, que era entonces el astuto Luis XI, firmando ambos un convenio en Olite, con fecha 12 de Abril del año 1462, por el cual se obligaron ambos soberanos á valerse contra sus enemigos, ayudándose recíprocamente á recobrar las plazas, castillos y lugares que los catalanes les hubiesen ocupado. A 3 de Mayo siguiente celebraron ambos monarcas una entrevista en Salvatierra, en la que ratificaron

(1) Véase tomo XIII, de nuestras *Noticias Históricas*.

el convenio de Olite y además el Rey de Aragón, en pago de 700 lanzas que le prestaba el Rey de Francia, prometió á éste 200.000 escudos, y en garantía del pago le cedió en empeño los condados del Rosellón y Cerdaña, tan codiciados de la Francia, como bien claramente lo manifestó Luis XI al apoderarse de estos condados, en virtud del mencionado convenio, diciendo que los había adquirido por derecho de conquista y que quería unirlos á su reino *para restablecer los antiguos límites de Francia*. Apaciguada Cataluña, quiso el rey Don Juan volver á recuperar estos condados, encontrando propicios á los rosellonenses á cooperar á la empresa, apoyados por Berenguer de Oms y otros nobles de origen catalán. Atravesó Don Juan los Pirineos y se presentó de pronto ante Perpiñán, el día 1.º de Febrero de 1473, después de media noche, apoderándose de esta ciudad, y al cabo de pocos días solamente tremolaba la bandera francesa en los castillos de Perpiñán, Salses y Colliure. Cesaron las hostilidades en virtud de un tratado firmado á 10 de Octubre del mismo año por el rey Don Juan, y á 10 de Noviembre por el Rey de Francia, por el cual se comprometía el aragonés á satisfacer al Rey de Francia, por el término de un año, la suma por la cual dichos condados habían sido empeñados, durante cuyo período no podían ser admitidas las fuerzas de dicho Rey en ninguna plaza del Rosellón, y cuyos condados debían ser administrados en nombre del Rey de Francia.

Tranquilamente estaba celebrando Cortes en Barcelona el rey D. Juan, fiando en la lealtad de Luis XI, cuando tuvo conocimiento de la invasión del Rosellón por el ejército del Rey de Francia, el que fué á poner sitio á Elna, de cuya villa era gobernador Bernardo de Oms, cuya plaza se rindió el día 5 de Diciembre, después de un mes de bloqueo, quedando prisionero Bernardo de Oms y otros varios caballeros, los cuales fueron conducidos al castillo de Perpiñán, y algunos

días después en los fosos de dicho castillo les cortaron las cabezas, poniendo la de Bernardo de Oms en una pica que fijaron en una de las puertas de la ciudad para ejemplo y temor de sus defensores (1).

Perpiñán capituló el 10 de Marzo del año siguiente, y después de haber tomado á Salses, penetraron en el Ampurdán que se hallaba indefenso; pero mientras se peleaba seguían las negociaciones diplomáticas. Tan pronto se celebraban treguas, como se rompía la guerra, como se entablaban negociaciones, y se hacían proyectos, y se estipulaban tratados que no habían de cumplirse, hasta que por fin en el mes de Septiembre del año 1493, el rey de Aragón Don Fernando y su esposa la reina Isabel, el arzobispo de Zaragoza, el de Toledo y otros nobles, juraron en Perpiñán sobre los santos Evangelios, en la iglesia de Ntra. Sra. la Real, conservar la paz concertada con la Francia, en virtud de cuyo tratado el rey de Francia Carlos VIII cedía al de Aragón los condados del Rosellón y Cerdaña, sin exigirle la suma prestada al rey Don Juan II por su padre Luis XI, viéndose entonces el Rosellón libre de la guerra que tanto tiempo asolara y devastara su suelo.

Durante la ocupación francesa del Rosellón gobernaron la Sede de Elna los obispos franceses Carlos de Saint-Gelais (1470-1475) y Carlos de Martigny (1475-1495), siendo trasladado en el año 1494 á la Iglesia de Castres, y disfrutando en encomienda este obispado (que tan malos resultados produjeron estos beneficios, tanto en las sillas episcopales como en las abadías en la Iglesia) hasta finalizar el siglo XV, el cardenal Ascagne María Sforza (1494) y el tristemente célebre César Borgia (1495-1498). Por segunda vez los Frailes Menores celebran un Capítulo general de su Orden en Perpiñán, en el año 1451; y los religiosos de

(1) Para más noticias pueden consultar nuestros lectores el tomo III de nuestra obra.

la Merced, imitando su ejemplo, tienen una reunión plenaria de su Orden en la misma villa en el año 1499.

Principia el siglo XVI con mejores auspicios para la silla de Elna, nombrando el Papa, á propuesta del Rey de España, á sujetos dignos de ocuparla por sus virtudes, saber y linaje, que bien lo necesitaba después de tantas turbulencias y descuido en su administración. Su obispo Jaime Serra, obtuvo del papa Julio II, á pesar de la oposición del arzobispo de Narbona, que la silla de Elna quedase sujeta inmediatamente á la Santa Sede, en el año 1511; sujeción que duró poco tiempo, puesto que Julio de Médicis, arzobispo de Narbona, logró en el año 1517 del papa León X, que esta silla volviese á su autoridad; disposición que no fué ejecutada por las diferencias nuevamente surgidas entre la Francia y la España, por ser Narbona ciudad francesa y Elna catalana, no reconociendo entonces esta última silla á ningún metropolitano; obstando, en virtud de lo ordenado en el Concilio de Trento, el obispo de Elna Martínez de Lagunilla, con fecha 30 de Agosto del año 1564, por la metrópoli de Tarragona; agregación que tuvo lugar á 6 de Noviembre siguiente, unión que fué confirmada por el papa Gregorio XIII, por bula de fecha 18 de Mayo del año 1573.

Dos invasiones de los protestantes sufrió el Rosellón. La primera lo fué en el año 1570, llegando los hugonotes hasta cerca de Estagell, y según un testigo de la época, *per tot ali aunt pasaven tot o cremaven, especialment les isglesies, capellans tots quant ne trobaven tots los mataven..... a un loc prop de Tuyxá ne posaren un a l'ast tot viu*. La segunda lo fué en el año 1592 llegando a penetrar en Vinçá.

Durante este siglo se fundaron también en la diócesis de Elna varios establecimientos religiosos. A 20 de Marzo del año 1552, fué consagrada la iglesia del nuevo convento de Santa Clara de Perpiñán; en 1574,

las mínimas fundan el convento de Ntra. Sra. de la Victoria, en la misma ciudad; en el año siguiente, á 28 de Junio, los Trinitarios establecen un priorato á Santa María de Corbiach, por donación del Señor de Mosset. A principios del siglo XVII pasa este monasterio en poder de los religiosos de la Orden de San Agustín. Los frailes Capuchinos fundan también varios conventos; á Thuir, en 1580; á Ceret y á Prades, en 1581; á Vinçá, en 1589, y á Elna, en 1590. El monasterio de Carmelitas descalzos, ó de San José, de Perpiñán, fué fundado el día 8 de Abril del año 1589, y los Jesuítas se establecieron en esta última villa en el año 1600; erigiendo el papa Clemente VIII, según Bula de fecha 11 de las calendas de Septiembre del año 1592, en colegiata la iglesia del monasterio de Ntra. Sra. de la Real de Perpiñán, secularizando al abad y á los canónigos regulares.

El primer año del siglo XVII tenía de ser de triste recordación para la anciana Elna, la villa fundada por la santa madre del emperador Constantino, y su Sede por los reyes visigodos. Perpiñán, corte de los Condes del Rosellón, de los Reyes de Mallorca, de los Condes de Barcelona, Reyes de Aragón y de España, debía eclipsar su grandeza, afluyendo á dicha villa todos los elementos políticos y sociales. Pero Elna conservaba aún su preponderancia religiosa, siendo cabeza y residencia del obispo y capítulo, y este elemento sintió también la nostalgia de la vida activa y movida de las grandes poblaciones. Al subir á la silla de Elna su obispo Onofre Reart, hijo de Perpiñán, en el mismo año de 1599 pide, tanto él como sus canónigos, del rey Felipe III y éste solicita del papa Clemente VIII, la traslación de la Silla y de la residencia del Obispo y del Capítulo de Elna á la iglesia de San Juan de Perpiñán; pero este Papa, con muy buen acuerdo, transfiere solamente la residencia del obispo y de su capítulo á la iglesia precitada, como lo indica bien claramente en su bula, datada en las ca-

lendas de Septiembre del año 1601, cuando dice: *Civitate et Ecclesiâ Elnensi quoad nomem, titulum, denominationem et existentiam cathedralis, aliisque pristinis juribus,.... prout antea remanentibus*. En su consecuencia el Capítulo de la iglesia colegial de San Juan de Perpiñán fué incorporado al de Elna, siendo trasladadas á la iglesia de San Juan de Perpiñán las reliquias y todos los objetos preciosos del culto, instituyendo que todos los años, en el día de la consagración de la iglesia catedral y de la iglesia de San Jaime, el obispo y su capítulo pasarían á Elna para celebrar los divinos oficios. La Bula de traslación fué presentada al Capítulo el día 3 de Febrero del año 1602, y el día 30 de Junio de este mismo año, Alfonso de Coloma, obispo de Barcelona, comisario apostólico delegado por el Arzobispo de Tarragona para la ejecución de lo ordenado en la Bula, salió de Elna, al amanecer, acompañado de los canónigos, llevando procesionalmente las reliquias de las Santas Eulalia y Julia, patronas de la diócesis, á Perpiñán. El obispo Onofre Reart iba delante, con todo su clero, celebrando de pontifical en los divinos oficios que con tal motivo se celebraron en la iglesia catedral de San Juan de Perpiñán (1).

(1) Un cronista contemporáneo, el notario Pascual, nos describe esta ceremonia en estos términos: «A 30 de Juny 1602, se feu la translatio de la residentia dels molt reverents senyors canonges de Elna en la isglesia de St. Joan de la present vila. Hon hi assistí o illustríssim y reverendíssim (alfonso) Coloma, bisbe de la ciutat de Barcelona, lo qual partí ab professó desde dita ciutat de Elna en la present vila, junctament ab las gloriosas sanctas Eularia y Julia; y ab dita professó que partí de la ciutat de Elna, la acompanyaren 47 creus de diferents rectorías del present bisbat, junctamen ab tots los rectors; y devant de ditas creus y anava un standard, pintades ab ell las ditas sanctas, y lo portá desde Elna fins á la present vila lo illustre Francesch de Oris, donzell, senyor del lloch de Nafiach; y per lo semblant vingué á peu desde Elna en la present vila lo dit reverendíssim bisbe de Barcelona. La dita professó arriba á la present vila á les set hores de la matinada; y també partí la professó de St. Joan en dita hora per recibir á la de Elna, ab totes les religions; y aná á recibirla en la archada de Elna, y

¡Cuán tristes habían de repicar las campanas de la hasta entonces catedral de Elna, al verse abandonadas de las reliquias que por tantos siglos habían cobijado las sagradas bóvedas de este templo! ¡En lugar de tañer á gloria, debían tañer á día de difuntos, viendo alejarse más y más y esfumarse por su llanura aquella solemne procesión que se llevaba el alma, digámoslo así, de su templo, recuerdo de grandezas, de glorias y de esperanzas; y, cuando cesaron sus sonidos monótonos y tristes, debían oírse ya las alegres notas despedidas al viento por todo el Rosellón de las campanas de la nueva catedral de Perpiñán, que orgullosas y llenas de vida eolgaban y revoloteaban en su alta torre!

El palacio episcopal fué abandonado, y ya en el año 1653 era una ruina (1); y hoy ni una planta trepadora puede cobijar sus ruinas, pues ni rastro queda de lo que fué mansión de sus obispos. Solamente resta á Elna de su poderío eclesiástico, su iglesia, sus claustros y su torre románica que, muda aún de asombro, vigila las llanuras catalanas del Rosellón.

Durante este siglo mucho sufrió el Rosellón con las continuas guerras entre la Francia y la España, las que tuvieron término de momento, en virtud de la paz de los Pirineos, firmada en el año 1659, cediendo España á Francia el Rosellón. El sueño de Luis XI

en la dita archada pararen dos altars; y ab dita professó també y anaven totes les cofrarias ab llurs ciris y atxes, y ab llurs banderes y tabals, y apres de ditas cofrarias y anaven passades de dos centes minyones totes descalses y vestides de blanch, y entre elles y aná una filla mia anomenada Isabeleta; y après anaven tots los ordens com se acostuma; y també y assistí monsenyor reverendíssim Onofre de Reart, á les hores bisbe de Elna. Lo castell major de la present vila feu grans festas en la entrada de dites sanctes; y també si trobaren algunas companyes de cavall, las quals feren en la *Llotja* de la present vila moltes festes: ço es joch de canyes lladriolades; llur general se anomenava don Gaspar de Gavarra*.

(1) R. L. *Elna, la cathédrale, le cloître*, pág. 3.

estaba cumplido: *quiero volver á restablecer los antiguos límites de Francia.*

Volvió á recrudecer la guerra entre Francia y España, entrando el Duque de Osuna en el Rosellón en el año 1667, no concluyéndose hasta el año último de este siglo en que se firmó el tratado de paz llamado de Ryswik.

En este siglo se fundan varios institutos religiosos en el obispado de Elna. Los Carmelitas de Ceret en el año 1633; el 16 de Diciembre del año 1612, los religiosos Dominicos son llamados á Perpiñán para educar á los jóvenes de la nobleza; en 1663 se funda en esta misma ciudad una casa de religiosos Benedictinos, de la Congregación de Beziers; la iglesia de los Jesuítas de Perpiñán, es bendecida en el año 1682 por el obispo de Elna Luis Habert de Montmort. El convento de Santa Mónica, ó de padres Agustinos descalzos, se construyó en el año 1649 para servir al ejército y á los hospitales militares.

La catedral de Elna, principalmente su ábside, debió encontrarse en esta época en bastante mal estado, pues con fecha 25 de Diciembre del año 1676, los peritos Don Juan Marial y Don Andeolo Costa, contratistas de Perpiñán, dan su parecer y precio para la reedificación del ábside: *la pedra picada y demás pertrets se troban en dita iglesia, presbiterat y districte de aquells pera continuar dita fábrica, y mirat y reconegut tot attentament, com está dit, trobarem y habem trobat que lo dit presbiterat está ya fabricat dos canas grans de Montpeller sobre terra, tot de pedra picada, dins et fora, y judicam que y ha dos canas de Montpeller de fonament ab dos canas de Montpeller de amplaria; su construcción la peritan en 3.000 doblas de oro, más bien más que menos, porque la dita pedra picada es de gran estimació y valor, porque se es aportada de parts molt distants del present pahis per no trobar s' en en dit present pahis.* Los habitantes de la ciudad ayudarían, según el uso, á su construcción; tenían la are-

na cerca, y las piedras del antiguo ábside también podrían servir para el que se construyera, y costaría unas 800 doblas de oro y se tomaban para su construcción el tiempo de cuatro años. Uno de los peritos, Juan Marial, expone como á competencia y garantía para la obra sus recientes construcciones de las iglesias de La Selva, Cadaqués y Navata, en el Ampurdán, y Colliure, Prats de Molló, Maurellás y á Jesús de Perpiñán, en la diócesis de Elna.

Esteban de Corbera, que escribió su obra *Cataluña Ilustrada* en el año 1678, nos dice: «Tiene agora su Iglesia tres Arcedianos, mayor, de Vallespir, y de Conflent, un sagristán mayor, veinte y un Canoncato, dos curas perpetuos, y ochenta y nueve Capellanías. En su Diócesis hay ciento y ochenta Parroquias: y sin estas el abad de San Miguel de Coxá tiene nueve. El de San Martín de Canigó dos, el de Arles quince con autoridad Episcopal en todas ellas, y todas están en la Diócesis de Elna» (1).

A principios del siglo XVIII, el obispo de Elna Juan de Flamenville hizo construir un palacio episcopal detrás de la iglesia vieja de San Juan, y una casa de campo para el verano en Espira de l' Agli. El obispo Carlos de Gouy, á 10 de Julio del año 1759, hace unos estatutos ordenando que desde esta fecha en adelante solamente fuesen cinco los canónigos, en lugar de todo el Capítulo, que tuviesen que pasar á Elna, el 25 de Julio y el 7 de Octubre, para celebrar las funciones religiosas, como se había ordenado al hacer la traslación de la residencia del Obispo y del Capítulo de Elna á Perpiñán, en el año 1602.

En el año 1768, había en la diócesis de Elna 164 parroquias, divididas en los arciprestazgos siguientes:

(1) Corbera, *Cataluña Ilustrada*, pág 123.

Elna.	14
Perpiñán.	11
Salsas.	13
Estagell.	8
Colliure.	11
Thuir.	11
Oms.	8
Ceret.	9
Prats de Molló.	6
Ille.	12
Vinçá.	9
Prades.	16
Villafranca del Conflent.	13
TOTAL.	
	141
De obediencia de la abadía de Cuxá	15
De » » de Arles	6
De » » de Canigó	2
TOTAL GENERAL.	
	164

Bien pronto debían sonar para la Iglesia de Francia las horas de su infortunio, con una revolución sin ejemplo que hizo conmover á toda la Europa. Las debilidades del bondadoso Luis XVI fué el principal germen de la misma. «Cuando las revoluciones se sienten poderosas, ha dicho nuestro gran Balmes, porque son verdaderamente populares, llegan á veces hasta el extremo de atreverse contra la persona del monarca; pero ni aun entonces lo verifican sino después de una serie de concesiones, en que el trono ha perdido su prestigio, en que se ha humillado, en que se ha convertido en instrumento de la misma revolución. La cabeza del infortunado Luis XVI cayó en la guillotina, pero fué después de haber sustituido á la diadema de Luis XIV el gorro de la libertad».

El 4 de Agosto del año 1789, la Asamblea nacional decreta de la abolición de todos los derechos feudales y la igualdad de todos delante de la ley. En el mismo

año decreta también la venta de todos los bienes eclesiásticos, bajo la proposición del indigno Talleyrand, cuyo decreto de expoliación sacrílega, conmueven ya las conciencias católicas. Continuando su obra de demolición sacrílega, el 23 de Febrero del año 1790, anula los votos monásticos y suprime todas las órdenes religiosas, incautándose de todos sus bienes muebles é inmuebles. El obispo de Elna, Antonio de Esponchez, fué uno de los ciento treinta obispos de Francia que se negaron á prestar el juramento á la constitución civil del clero, presentada por la Asamblea nacional el día 2 de Abril de 1792, teniendo que expatriarse y muriendo en el destierro. Dejemos á la revolución que consuma su obra, que arroje á Dios de los altares y sustituya su culto por el gentílico de la diosa Razón; que la guerra civil ensangrienta su suelo; que el estampido del cañón se oiga por todas sus fronteras, y que la guillotina corte las cabezas más venerables y más santas y más nobles de la nación predilecta de la Iglesia; porque á pesar de sus crímenes, de sus apostasías, de sus errores, de sus sacrilegios y de sus faltas, se ve flotar por los aires el alma grande de la nación francesa.

Durante el antiguo régimen la diócesis de Elna se hallaba dividida en tres arcedianatos: el de Elna, el del Vallespir y el del Conflent. El de Elna poseía los derechos y las rentas de esta Iglesia en esta ciudad y sus alrededores, en Canet, San Feliu, Ille, Millás y Neffiach.

ARCEDIANOS DE ELNA

<i>Igoaldo</i>	930
Suscribe la donación hecha á la iglesia de Elna, á 4 de los idus de Abril del año 930, por su obispo Wadaldo y Gauzberto, conde del Rosellón.	
<i>Oliba</i>	953

Asiste y suscribe el acta de consagración de la iglesia del monasterio de San Miguel de Cuxá, que tuvo lugar á 3 de las calendas de Agosto del año 953.

Raimundo. 993

Bernardo Giscafredo. 1009—1010

Suscribe á 4 de los idus de Noviembre el acta de consagración de la iglesia del monasterio de San Martín de Canigó, y, á 4 de los idus de Enero del año siguiente, la de la iglesia de Mont Oriol, en el Vallespir.

Idalgario. 1022

Asiste y firma el acta de consagración de la iglesia de San Pablo de Pí, en el Conflent, de fecha *pridie idus octobris* del año 1022.

Guillermo. 1041

Asiste al Concilio de Tuluges del año 1041, en el que se proclamó la *Tregua de Dios*.

Udalgario. 1051—1058

A 24 de Agosto del año 1051, asiste á los juzgados á favor del monasterio de San Miguel de Cuxá, referentes á un alodio que en Baho retenían Bligerius Oliva y su esposa Gualangardis, los que, vista que no era de su pertenencia, lo evacuan á favor de este monasterio.

Firma igualmente como testigo, la donación hecha por Volverado, canónigo, al Capítulo de la catedral de Elna de un alodio situado en Canet, con fecha 4 de las calendas de Mayo del año 1052.

Suscribe la donación hecha á la Iglesia de Elna, en el año 1058.

Guillermo. 1078—1091

Era vizconde de Castellnou y arcediano de esta Iglesia. Con fecha 26 Abril del año 1078 Bertrán Roger y Arnaud, hacen donación en

franco alodio á Guillermo, arcediano de Elna y vizconde de Castellnou, de las tierras de San Félix, vulgarmente llamadas *d' avall* y *d' amont*, en el condado del Rosellón. En el año 1091 hizo testamento, en el que nombra ejecutores testamentarios á Artallo, obispo de Elna; Raimundo, arcediano, y á Guillermo Udalgario, vizconde y nieto suyo.

Bernardo. 1102

Asiste, con fecha 13 de las calendas de Octubre del año 1102, á la consagración de la iglesia de San Vicente de Mentet por el obispo de Elna Ermengardo.

Pedro Arnallo. 1109

Suscribe la donación que, á 5 de las calendas de Octubre del año 1109, hizo Agnetis, condesa del Rosellón, al monasterio de Santa María de la Grasa.

Udalgario. 1114—1128

Era hijo de los vizcondes de Castellnou.

En el año 1114 asiste á los juicios celebrados entre los monasterios de Cuxá y Arles sobre la posesión de la iglesia de San Pedro de Torrellas. En el año siguiente su padre Guillermo Uzalguer, su madre Ermesindis y él, hacen una donación á San Pedro de Pontiliano. A 11 de las calendas de Julio del año 1117, firma el convenio entre Bernardo, abad de Cuxá, y otros, sobre la posesión de la iglesia de San Andrés de Castella. En el año siguiente firma la donación hecha por Raimundo, conde de Barcelona, á Pedro, obispo de Elna, de la iglesia de Santa Justa y Rufina de Prats de Molló. Con fecha 9 de Agosto del año 1119, Pedro Bernardo y su hermano Ermengardo, le empeñan las décimas, ó porción de ellas, que les pertenecían en la parroquia

de Ntra. Sra. d' Espira, mediante la entrega de seis libras de plata. A 16 de las calendas de Noviembre del año 1121, asiste á la consagración de la iglesia del monasterio de San Andrés de Sureda. A 8 de los idus de Agosto del año 1128, firma la concordia entre Pedro, obispo de Elna, y Gauzberto, vizconde de Castellnou, referente á los pastos del Vallspir y Rosellón.

Guillermo. 1130—1134

Asiste á la consagración de la iglesia de Santa María de Aspirano, á 5 de los idus de Junio del año 1130. Con fecha 6 de los idus de Febrero del año 1134, firma la concordia entre Uzalgar, obispo de Elna, y Arnaldo de la Tour, sobre varios derechos de justicia de este lugar.

Raimundo de Mataplana. 1134—1144

Firma el acta de conmutación de la iglesia de San Vicente de Arriá que el obispo de Elna cede al monasterio de Cuxá, en cambio de la de Santa María de Aspirano, en el año 1134. Asiste á la consagración de la iglesia de Santa María de Custojas, que tuvo lugar á 6 de las calendas de Diciembre del año 1141. Murió en el año 1144, siendo sepultado en la galería Sud de los claustros de Elna, y su epitafio dice así;

ELNA VIRENS CONDAM, NVNC MARCIDA FLORE CADVCO,
DEBILIS, AMISSO LVMINE, CECA JACET;
FLEBILIS ERGO DOLET DE MORTE JACENTIS ALVMNI,
NON HABITVRA PAREM NEC VIDVATA PARI:
FAMA, DECOR RRORITAS QVE SECVLA NOSTRA TVLERVNT
MORTE, RAIMVNDE, TVA PRECIPITATA RVVNT.
IDVS OBIS QVINTO JVNII CHRISTIQVE SVB ANNIS
VNDECIES CENTVM QVATVOR VNDECIES.

Artaldo, obispo en. 1148

Pedro Ferrán. 1149—1162

Con fecha 12 de las calendas de Enero del año 1149, asiste y firma el acta de consagración de la iglesia de San Vicente *in villa Basones*, por Artaldo, obispo de Elna.

Murió en el año 1162, siendo enterrado en la galería Sud de los claustros de la catedral de Elna, y cuya lápida sepulcral dice así:

TE, PETRE, PETRA PERMIT QVEM NON A MORTE REDEMIT
MENS BONA, LAVS ORIS, GENVS ALTVM, CVLMEN HONORIS,
TE FERRANDE, QVERI DECVS, ARCHIDIACONE, CLERI,
HORA JVBET MORTIS, DOMINI SIGNATA SVB ANNIS
OCTO QVATER DEMPTIS ET SEX DE MILLE DVCENTIS,
TERCIA LVX JANI PATVIT TIBI JANVA LETI.

Raimundo de Ortafá. 1194

Firma la donación hecha por Artaud, de las décimas de Trouillas y Palol, para que ardie-
ra continuamente una candela ante el altar
de Santa Eulalia, con fecha 25 de Junio del
año 1194.

Guillermo de Ortafá. 1195—1202

Con fecha calendas de Octubre del año
1195, firma la donación que hizo Guillermo,
obispo de Elna, de la iglesia de Santa María
Magdalena de Gombred, al monasterio de
Santa María de Arles. En el año 1202 fué
nombrado obispo de Elna.

Póncio de Narbona. 1213

Consta su existencia con fecha 19 de Abril
del año 1213 por el testamento otorgado por
Pelegrín de Malloles, en el que hace constar
que abandona todo el proceso que tenía pen-
diente con dicho arcediano.

Guillermo Jordá de Soler. 1213—1226

Con fecha 18 de Marzo de 1213, hace una

concesión, como arcediano de Elna y preboste de Trullás, al monasterio de San Salvador de Sira, de la *garriga* llamada *Comba auriola*, en el territorio de Trullás. En el año 1226 hizo donación del castillo y del lugar de Soler á Raimundo, obispo de Elna.

Murió en este mismo año, siendo enterrado en los claustros de la iglesia catedral de Elna, cuyo epitafio dice:

ANNO CHRISTI M̄ CC̄ XX̄ VI, KALENDIS JANVARI, OBIIT GUILLELMVS JORDANI DE SOLERIO, ELNENSIS ARCHIDIACONVS, [QVI DEDIT EPISCOPO ET ECCLESIE ELNENSI CASTRVM DE SOLERIO ET AVXIT VICTVM CANONICALEM SINGVLIS DIEBVS [QVI APPELLANTVR TRISTES IN VNO DENARIO, TAM CANONICIS QVAM ALIIS CLERICIS ET INSTITVIT [VNVM PRESBITERVVM IN EADEM ECCLESIA PERPETVO, QVI IN DIE SVI ANNIVERSARII DEBET SEMPER XII SA [CERDOTES PROCVRARE ET VNICVIQVE IIII DENARIOS DARE ET XII PAVPERES [HONORIFICE REFICERE ET SEPTVAGINTA QVINQVE LIBRAS CA [NONICALES EADEM DIE PAVPERIBVS HOSTIATIM PETENTIBVS EROGARE.

Berenguer de Cantallóps. 1227

Murió á 7 de Junio del año 1227, siendo sepultado en la galería Sud de los claustros de la catedral de Elna, junto con su hermano Jauzberto, canónigo, cuya lápida sepulcral ostenta la siguiente inscripción:

✠ ANNO CHRISTI M̄ CC̄ XX̄ VII, VI IDVS JVNII OBIIT BERENGARIVS DE CANTALVPIS, ELNENSIS [ARCHIDIACONVS, QVI IN PERPETVVM [IN ELNENSIS ECCLESIA DVOS INSTITVIT SACERDOTES, ET VNVS [DEBET SEMPER RECIPERE IN CANONICA ELNENSI VNIVS CANONICI INTEGRAM PORCIONEM ET INSTITVITVR [AB ARCHIDIACONO CONFLVENTIS, ET ALIVS INSTITVITVR AB ARCHIDIACONO VALLISPIRII, CVI DEBET DARE [CC SOLIDOS MELGORIENSIVM ELNENSE CAPITVLVM ANNVATIM ET DIMISIT PREDICTE ECCLESIE IIII^{OR} EV [ANGELISTAS ET

PSALTERIVM GLOSATVM. ITEM ANNO CHRISTI M CC XXX IIII,
 [IIII IDVS DECEMBRIS OBIIT JAVSBERTVS DE CANTALVPIS,
 ELNENSIS CONONICVS, FRATER EJVS. [QVORVM ANIME PER
 MISERICORDIAM DEI REQVIESCANT IN PACE AMEN.

Pedro de Ortafá. 1229—1247

Raimundo de Mudahons se hace hombre propio y sólido de Santa Eulalia y de Pedro de Ortafá y sus sucesores, con fecha 30 de Junio de 1229, prometiendo pagar anualmente por Navidad media libra de cera. Pedro de Ortafá le promete ayuda y protección. Era preboste de Trullás en 1229 al 1232.

Murió el día 7 de Marzo del año 1247, siendo sepultado en los claustros de la catedral de Elna, y cuyo epitafio dice así:

ANNO DOMINI M CC XL VII, NONAS MA
 RCII OBIIT VENERABILIS PETRVS DE ORTA
 FANO, ARCHIDIACONVS ELNE, CVJVS ANIMA PER MISER
 ICORDIAM DEI REQVIESCANT IN PACE. AMEN.

Arnaud de Sauto. 1232—1253

Era Deán del Rosellón.

Berenguer de Santa Fe. 1259—1282

Era sobrino de Bernardo de Berga, obispo de Elna. Este obispo le lega en su testamento su pequeña biblia y las homilias del maestro Odón. Fué elevado á esta Silla en el año 1282.

Pedro Barrau. 1287

Era Deán del Rosellón.

Bernardo Hugues d' Urg. 1287—1315

Firma los estatutos reduciendo á 15 el número de canónigos de la iglesia de Elna, á 13 de Julio del año 1287. Como procurador del Capítulo de Elna, concede á título de enfi-

teusis, con fecha 12 de Julio de 1305, una pieza de tierra en el término de Elna para plantarla de viña.

Bertrán de Lac. 1329—1340

Figura su nombre en el sínodo celebrado á 10 de Abril del año 1329. A 17 de Junio de 1340 le prestan varios reconocimientos por tierras situadas en los alrededores de Elna.

Pedro Muli. 1354—1370

Arnaldo Salvat. 1370

Pedro, cardenal de Pamplona. 1380

Protesta del Procurador del Capítulo de Elna contra el abuso de Raimundo, obispo de esta Sede, que había hecho empresonar á un familiar de este arcediano y canónigo de Elna, en perjuicio de los derechos de los canónigos á los que pertenece la corrección de sus familiares.

Juan de Próxida. 1388

Estatutos sobre la distribución de *néctar* y *neulas*, dictado por el sínodo celebrado á 10 de Mayo del año 1388, en el que figura este arcediano.

Jorge Ornós. 1416

Con fechas 14 de Marzo y 18 de Octubre del año 1410, el Rey expidió unas letras á su favor por no haber creado obstáculos *occasione ordinationis per nos facte de non obediendo domino Benedicto.* (El antipapa Pedro de Luna).

Bernardo de Pau. 1424—1445

A 4 de Agosto del año 1424, Juan Oller, arcediano del Conflent, como á sub-colector de la Cámara apostólica, libra una carta á su favor.

- Juan de Sant Martí*. 1465—1499
 Firmó el *Capbreu* de las rentas de Elna. A
 10 de Abril del año 1499, tuvo una causa
 con los procuradores del sínodo.
- Antonio de Oms*. 1528
 Renunció en este mismo año á favor de
 Juan Francisco de Oms.
- Juan Francisco de Oms*. 1528—1529
 Citación á petición de Baltasar del Río, de
 Juan Francisco de Oms, á favor del que An-
 tonio de Oms había renunciado el arcediana-
 to, con fecha 28 de Marzo del año 1528.
- Baltasar Riu*. 1534
 Consta su existencia por una carta de pago
 librada á Arnaldo Casademont, canónigo de
 Elna, *procuratori reverendi Domini Baltasaris
 del Rivo, episcopi Scalensis, archidiaconi ma-
 joris in dicta sede*, de 30 libras por las distri-
 buciones de Pascua.
- Antonio Clauses*. 1548—1570
 Con fecha 20 de Abril del año 1548, entre-
 gó una letra de cambio suscrita por él á fa-
 vor de Esteban Folcrá, clérigo de su diócesis,
 para que pudiese cobrar 200 ducados de oro
 de las tablas de los mercados catalanes esta-
 blecidos en Nápoles y en Roma. En este mis-
 mo día le hizo también poderes para que pu-
 diese renunciar el arcedianato entre las ma-
 nos del Papa ó de la persona que él designa-
 ra. Debió ser separado temporalmente de es-
 te cargo, aunque él no renunciase, pues con
 fecha 18 de Mayo del año 1553, el Marqués
 de Aguilar, capitán general de Cataluña, con-
 firma á Rafael Juliá en la posesión de este ar-
 chidiaconado, que él administra en nombre
 de Antonio Carreras, de la diócesis de Gero-
 na, provisto de dicho cargo después de la re-

nuncia de Berenguer Jusses, de la diócesis de Lérida. A 11 de Julio del año 1555, le fueron embargadas al administrador Don Antonio Carreras las rentas del archidiaconato por estar acusado del pecado de simonía en el desempeño de su cargo. Quizás para el arreglo de sus asuntos pasó Antonio Clauses á Roma, en donde se le mandaron poderes con fecha 21 de Septiembre del año 1559.

Por último, con fecha 20 de Abril del año 1570, nombra procuradores para la renuncia de su cargo en favor de Francisco Guillami, bachiller en artes, y que estaba estudiando en la universidad de Valencia.

Con fecha 27 de Agosto del año 1585 hizo testamento, eligiendo sepultura en la iglesia de San Juan de Perpiñán *debaix de la sepultura de don Lope Martinez de la Gunilla, quondam bisbe d' Elna.*

Francisco Guillami. 1570

Con fecha 29 de Abril de este año hizo renuncia á su favor, como ya hemos visto, Antonio Clauses.

Juan Francisco Descamps. 1570—1571

El Papa nombró para este cargo á pesar de la renuncia de Antonio Clauses á favor de Francisco Guillemi, al canónigo de Elna Francisco Descamps, pues con fecha 15 de Diciembre del año 1570, el obispo de Elna manda que se ejecuten las bulas papales, de fecha 25 de Agosto pasado, con las que le confiere el arcedianato. Debió apelar Antonio Clauses de estas disposiciones, pues con fecha 26 de Enero del año 1571, Fr. Bernardo de Palacios pronunció una sentencia relevando á Antonio Clauses del archidiaconado y entregándolo á Juan Francisco Descamps.

Miguel Font. 1584—1586

Fué también arcediano del Vallespir.

Miguel Llonguet. 1587

Toma de posesión del arcedianato por su procurador, con fecha 7 de Junio del año 1587 *per stellationem prime cathedre chori dive Julie in qua archidiaconus major sedere solet...*

José Nonet. 1587—1602

A 7 de Agosto del año 1587, el procurador de José Nonet, canónigo y arcediano de Elna, pide el cumplimiento de una sentencia.

Era doctor de la Universidad de Perusa. Con fecha 23 de Diciembre del año 1596 hizo testamento, nombrando ejecutor testamentario á Jerónimo Aduart, arcediano del Vallespir.

Jerónimo Casademont... 1610—1617

Con fecha 27 de Abril del año 1613 se presentó una protesta contra este arcediano, *persona no constituida en ningun ordre sagrat*, el que había amotinado el pueblo contra el vicario general Onofre Compta, para impedirle que procediese á la visita de la iglesia catedral de Elna, el que tuvo que fortificarse en su casa y que fué salvado por la llegada del Gobernador del Rosellón y Cerdaña. A 19 de Enero del año 1617 fué excomunicado (1).

(1) Por curiosidad insertamos á continuación una orden de excomunióon contra Margarita Clapera, de Ceret, mandada por el oficial del obispo de Elna al capellán de la iglesia de San Pedro de dicha villa, en la que dice: «vobis dicimus et mandamus quatinus dictas sententias excommunicationis inviolabiliter observetis, et eandem excommunicatum magis agravando, vobis mandamus quatinus cusu diacono vestro crucem reversam in collo; superpellicio induto, et turribulum in manu sine prunis portante, ad valvas dicte ecclesie singulis diebus feriatis et non feriatis procesionaliter exeatis et versus domum dicte excommunicate tres lapides eiciatis, dicendo, *Deus, laudem meam ne tacueris*, cum oratione: *Hostium nostrorum*, in signum maledictionis eterne».

No debió producir efecto esta excomunicación cuando pocos

Miguel Montgay. 1629—1653

Hizo testamento, con fecha 4 de Abril del año 1629, en el que ordena sea enterrado en la iglesia vieja de San Juan de Perpiñán y en la capella major dita de Sant Joan de dita iglesia vella, y en la sepultura ahont se acostuma de enterrar los senyors canonges; instituye heredera á su sobrina, hija de Francisco Vilar, mercader, caixer de la taula de la ciutat de Barcelona. Con fecha 1.º de Septiembre del año 1636 hizo nuevo testamento, deseando fuese enterrado en la capella del devot crusiphisi de la isglesia collegiada de la present vila en la tomba ahont se acostuma de enterrar los illustres y molt reverents canonges.

Con fecha 5 de Diciembre del año 1653 el Marqués de Hocquincourt notifica al Capítulo de Elna el secuestro de los bienes y rentas de este arcediano, los que *in signum veri honoris et debita reverencia ponent et collocant illas super capita sua*.

Sebastián Garriga. 1657—1659

Era doctor en teología, canónigo penitenciario, canciller de la Universidad de Perpiñán y vicario capitular, en el año 1653, en que promulgó un reglamento referente á las

días después se volvía á ordenar al mismo oficial que *cum diacono vestro crucem in collo et turribulum in manu sine prunis portante vosque etiam feretrum sive lectum mortuorum deferentes seu per alios deferri facientes ad domum ubi dicta Margarita moratur seu morari consuevit singulis diebus feriatis et non feriatis processionaliter accedatis et ante ipsam domus tres lapillos eiciatis dicendo salmum: Deus, laudem meam ne tacueris cum oratione Hostium nostrorum, etc..... monendo nichilominus palam et publice infra missarum solemnias, populo ad divina in vestris ecclesiis congregato parrochianos vestros utriusque sexus ut cum ipsi excommunicate obviaverint signaculo sancte crucis se muniant, ter ipsi excommunicate dicendo: Deus te converta.*

misas fundadas en la iglesia de San Juan. A 26 de Octubre era Deán del Cabildo de Elna, el que no debía estar en muy buena armonía, pues encontramos en esta fecha que un canónigo que había sido separado de sus funciones de vicario capitular, le tiró una campanilla de plata á la cabeza hiriéndole gravemente. Consta que era arcediano por actas fechadas en Noviembre de 1657, y de 27 de Agosto de 1659. Con fecha 27 de Junio de 1658, le fué levantada la pena de excomunión en que había incurrido.

Miguel Vilardell. 1664—1674

Asiste á los sínodos diocesanos y á la asamblea del clero, celebrados el día 23 de Abril del año 1664, en los que, á más de otras obligaciones, les manda permanecer en su lugar desde la Santa Cruz de Mayo á la Santa Cruz de Septiembre, *propter grandina, in fructus dilapidentur*. Asiste igualmente á los sínodos celebrados el día 15 de Abril del año siguiente. Hizo testamento con fecha 21 de Agosto del año 1674.

Pedro Calvó. 1675—1708

Con fecha 13 de Agosto del año 1675 los Comisarios apostólicos mandan se le dé posesión de su cargo.

Murió á 2 de Febrero del año 1708.

Guillermo Massias de Salellas. 1708—1750

Hizo testamento á 10 de Mayo del año 1749, y murió á 22 de Marzo del año siguiente.

José Serra. 1750—1754

Estaba ya al frente del archidiaconado con fecha 15 de Octubre del año 1750.

Luis Saunier. 1757

Fué más tarde arcediano del Conflent.

- Juan Pedro de Lacombe de Monteils*. 1767
Era Vicario general del obispado de Elna.

ARCEDIANOS DEL VALLESPÍR

- Jauzberto de Latour*. 1277
Los arcedianos del Vallespir eran señores de la Pava y de Ultrera.

- Hudalgar de Pontós*. 1287—1300
Con fecha 13 de Julio del año 1287, firma los estatutos reduciendo á 15 el número de canónigos de la catedral de Elna. Murió á 7 de los idus de Diciembre del año 1300, siendo sepultado en los claustros de la catedral de Elna y su lápida sepulcral dice así:

✠ SEPTIMO IDVS DECEMBRIS ANNO DOMINI M^o
CCC, OBIIT DOMINVS HVALGVERIVS DE PONTONIBVS,
ARCHIDIACONVS VALLISPIRII IN ELNENSIS ECCLESIA,
QVI INSTITVIT IBI IN PERPETVVM VNAM (SIC)
SACERDOTEM IN ALTARI SANCTI MARTI
NI, QVEM CONSTRVXIT, ET SVVM ANNIVER
SARIVM, CVJVS ANIMA PER DEI MISERICORDIAM REQVIESCAT
[IN PACE. AMEN.]

- Berenguer Battle*. 1309—1315
Fundó un beneficio en la iglesia catedral de Elna bajo la advocación de Santa Inés.

- Pedro de Rocabertí*. 1316
Arrendamiento hecho á este arcediano, con fecha 3 de Febrero del año 1316, por Guillermo, obispo de Elna, y su Capítulo, por durante seis años del prebostazgo de Elna, á cambio de tener que hacer el servicio de la mensa capitular dos meses al año.

- Bernardo de Vilert*. 1320
Venta que hace, con fecha 18 de Julio del

año 1320, á la comunidad de clérigos de Elna, de una renta constituída de 25 libras de moneda de Barcelona, de que cada 65 sueldos valen un marco de Perpiñán de plata fina.

Pedro Roger. 1330

Fué profesor de teología en París, preceptor de Carlos, marqués de Moravia, que fué luego emperador con el nombre de Carlos IV, y profesor de la Sorbona. Fué obispo de Arras, arzobispo de Sens y de Ruan, concediéndole el papa Benedicto XII la púrpura cardenalicia. Más tarde fué elegido Papa, tomando el nombre de Clemente VI, y coronado el día 19 de Mayo del año 1342.

Francisco Miró. 1333

Apelación formulada por Pedro Ferrer, beneficiado de Salses, procurador de Raimundo de Puyols, sobre la colación de un beneficio por este arcediano del Vallespir.

Esteban de Agramont. 1394

Fué vicario general del obispado de Elna y prior de Ntra. Sra. de Galter, en la diócesis de la Seu de Urgell.

En el año 1394 lo reemplazó en el cargo

Juan Sirvent. 1394—1407

Juan Miró.. . . . 1427—1455

Ya en el año 1410 Benedicto XIII, papa, le concedió un beneficio. Fué procurador de la fábrica de la catedral de Elna.

Con fecha 19 de Abril del año 1430, absuelve de hombre propio á Bernardo Mateo Sicart, de Ganta, por 6 florines en moneda de Barcelona, *e asso per rao de algun affranquiment a vos per mi fet qui eretz homen meu propri, amasat y abordat, per los quals VI florins yo vos he affranquit de tota servitut en la qual*

vos fossetz a mi obligat o al dit meu archidiaconat.

Hizo testamento con fecha 18 de Marzo del año 1455.

Juan Raimundo Cirera. 1474

Jaime Mahull. 1500—1508

Este arcediano, Miguel Martí, abad de Sorreda, el Capítulo y la Comunidad de Elna asocian sus preces á favor del obispo de Castres, que lo había sido de Elna, por su generosidad hacia su antigua Sede: *dedit et misit ad decorandum ecclesiam istam Elnensem... tapisseriam Passionis Domini Nostri Jesu-Christi pulcherrimam, sex pessias magnas continentem de qua certe tota ecclesia ista decoratur...*

A 22 de Mayo del año 1508 la Comunidad de Elna le confiere poderes, junto con Honorato Oms, camarero de la Grassa, para proceder contra el acuerdo de los cónsules de Perpiñán de hacer pagar derechos de consumo á los eclesiásticos de esta villa, de lo que estaban exentos.

Felipe de Josa. 1517—1520

Consta que era arcediano del Vallespir, pues con fecha 27 de Junio de este año se nombraron procuradores para un proceso contra Felipe Josa, capellán de Illa y arcediano del Vallespir.

Le sucedió según es de ver por un acuerdo de la comunidad de Elna, de fecha 26 de Mayo de 1520, Juan Ballaro.

Juan Garaud Ballaro. 1520—1554

A 20 de Junio de 1546 toma posesión de la parroquia de Terrats, como á procurador de Juan Gonella, la que arrienda por un año á Bernardo Albert.

Asiste á los sínodos celebrados á 14 de Abril del año 1545.

Gil Battle. 1554

Fundó un beneficio en la iglesia catedral de Elna bajo la advocación de Santa Inés, que más tarde se llamó beneficio del órgano.

Juan Jou. 1563—1566

Con fecha 16 de Junio del año 1566, hace el certificado del acta de visita de la iglesia de Sureda, en presencia del baile Juan Bernet y de los cónsules Guillermo Baleta y Juan Bertraner.

Miguel Font. 1569—1586

Junto con Bernardo de Palacios, comendador de San Antonio de Perpiñán, pronuncia una sentencia arbitral condenando á los herederos del obispo Martínez de Lagunilla, á pagar cincuenta libras á que venía obligado por el entretenimiento del palacio episcopal.

En el año 1571, es nombrado árbitro en la causa entre Antonio Clauses, arcediano de Elna, y Francisco Descamps, nombrado por el Papa. En el año 1585 era Vicario general del obispado de Elna y Prior de Ntra. Sra. de Ultrera.

Jerónimo Aduart. 1589—1602

A 3 de Mayo del año 1589, él y otros dos canónigos de Elna, hacen poderes para obtener la absolución de la excomunión pronunciada contra ellos por el Arzobispo de Tarragona.

En el año 1593 tuvo un proceso con Rafael, Antonio Daví sobre la jurisdicción del castillo de Ultrera. Murió á 19 de Marzo del año 1602.

Denis Pellicer. 1602—1606

Libra carta de pago, con fecha 18 de Agosto de 1606, de la suma de 46 libras, precio de cuatro cargas de trigo.

<i>Julián Pellicer.</i>	1607—1608
<i>Montserrat Boixó.</i>	1612—1628

Siendo canónigo de Elna, su Capítulo lo mandó á Roma como á representante, pues con fecha 28 de Abril del año 1603 comunica á este cuerpo desde la mencionada ciudad, que los negocios que le tenían encargados han sufrido un retraso *per que son alguns dies que 'l papa esta mal de poagra y no dona audientia*; se da por resentido de las quejas que sin duda le hacían el Capítulo por su negligencia, pues dice á continuación: *y si asso no abasto, pregaria que restassen Vs. Ms. satisfets en enviar persona mes accepte y intelligent, sols sessassen borrasques, que ja 'm tenent mort ab tanta persecutió*. El Capítulo, viendo esta carta, debió mandar también allí, para ayudar á Boixó en sus gestiones, al arcediano del Conflent, Felipe Jordi, pues con fecha 23 de Septiembre escribe otra carta diciendo que *lo senyor ardiaca Jordi arriba en esta cort als 15 del present algun tant indispost; ara esta ab salut, gracies al Senyor*. En el año 1605 aun estaba en Roma, como lo atestigua la carta que escribe al Capítulo con fecha 3 de Mayo de este año. *En fin Nostre Senyor fonc servit llevar nos tota la alegria ab la mort de dit papa, que fonc als 27 del passat*. Reprocha al Capítulo de no haber seguido sus consejos y al Obispo por haber tenido *demasiada misericordia*.

Se conoce que este arcediano era hombre de armas tomar, como nos lo demuestran estos hechos. El Capítulo, *sede vacante*, le suspendió en el año 1612 de sus funciones de oficial de Perpiñán porque no había, por su mandato, empresonado á dos clérigos que

según les habían informado tenía en su casa, de lo que protestó Boixó; pero el Capítulo vuelve á insistir y le acusa nuevamente de llevar pistolas dentro de la iglesia. Mas lo más grave es la protesta que, con fecha 19 de Abril del año 1622, se presentó al Obispo de Elna contra este arcediano y la comunidad por las escenas desagradables que tuvieron lugar con ocasión del entierro de un niño; principalmente contra el arcediano Monserat Boixó, quien lleno de rabia contra el procurador de los funerales, se echó encima de él hiriéndole en la cara, en presencia de todo el pueblo; haciendo lo propio á un beneficiado, *qui, nisi a circumstantibus conbeneficiatis misericorditer fuisset adjutus, tum ex oppresione aliorum concanicorum tum ex violentia dicti archidiaconi, nedum semianimis, prout erat, verum et strangulatus in ecclesia ipsa jacuisset. Alii insuper in beneficiatus manos extendo, pugnis, pedibus aliisque oppresionum generibus beneficiatos premuerunt.*

Hizo testamento á 19 de Abril del año 1628, ordenando fuese enterrado *en lo vas ahont se acostuman de enterrar los canonges de dita iglesia, que es dins la capella de Sant Joan Baptista de la iglesia vella de Sant Joan.*

Murió el día 30 de Noviembre de este año.

José del Viver de San Martín. 1628—1645

Toma posesión, con fecha 28 de Febrero del año 1628, como á procurador del obispo Francisco López de Mendoza, del obispado de Elna.

En el año 1645 hace la colación de un beneficio en la iglesia de San Miguel de la Bastida á favor de Salvador Riart. En esta fecha era también cancelario de la Universidad de Perpiñán y Vicario Capitular de Elna.

Tadeo del Viver y de Oms. 1660

A 28 de Septiembre del año 1660, su procurador toma posesión de la señoría de la Pava, prestándole el juramento de fidelidad sus habitantes.

Jerónimo Perarnaud y Riu. 1661—1687

En el año 1661 tomó posesión del lugar de la Pava y de la capilla de Ntra. Sra. del Castillo.

Asiste, á 23 de Abril del año 1664, á los sínodos diocesanos y á la asamblea del clero. Concorre igualmente á los celebrados el día 15 de Abril del año siguiente, en los que se promulgó una constitución para que los curas pudiesen presentarse al sínodo sin sotana, *absque veste talari*.

En el año 1688, sus ejecutores testamentarios venden sus bienes muebles en el *encant*.

Sebastián Ferriol. 1700—1712

Funda, con fecha 31 de Julio del año 1702, por el alma de José Ferriol notario, un beneficio en la capilla de Ntra. Sra. de los Desamparados de Perpiñán. En los años 1695 y 1705 era juez apostólico.

Cipriano de Loyard y de Uzós. 1712—1724

En el año 1721 nombra á Domingo Jordi, sacristán de Ntra. Sra. del Prat de Argelés.

En 22 de Junio del año 1724 renunció el arcedianato en favor de José Xaupí.

José Xaupí. 1725—1778

Nació en Perpiñán á 6 de Marzo del año 1688. El Rey le nombró abad de Jau á 11 de Abril de 1705, tomando posesión de esta abadía á 22 de Julio del año siguiente. A este título hay que añadir el de doctor de la Sorbo-

na, ecónomo de secuestros en la provincia del Rosellón, y el de canónigo de Elna. Fué nombrado arcediano del Vallespir por Bula de fecha 11 de Julio del año 1724, y tomó posesión á 7 de Diciembre del año siguiente. A 27 de Marzo del año 1726, junto con José Sadorne, gran sacristán, practica el inventario del tesoro de la catedral de Elna. A 19 de Enero del año 1727, toma posesión de la capellanía mayor de Ntra. Sra. de Ultrera; á 4 de Mayo de 1735 propone al capellán Serra como á coadjutor de su canonicato y prebenda, y á 10 de Febrero de 1774 renuncia el beneficio de Ntra. Sra. del Rosario de la catedral de Elna. Murió en París el día 7 de Diciembre del año 1778. Dejó escritas varias obras, entre ellas una en tres volúmenes titulada: *Recherches historiques sur la noblesse des citoyens honorés de Perpignan et de Barcelone*.

Juan Serra. 1778—1782

Fué nombrado coadjutor del arcediano Xaupí por Bula fecha 2 de Agosto del año 1762. A la muerte de éste fué nombrado arcediano, cargo que ostentaba aún con fecha 3 de Agosto del año 1782. Fué Vicario general del obispado de Elna, pues con este cargo ofició en la iglesia de San Juan á 11 de Septiembre del año 1774 por el alma de Luis XV, rey de Francia.

ARCEDIANOS DEL CONFLENT

Artaud. 1194

Con fecha 25 de Junio del año 1194, funda un beneficio para que continuamente ardiera un cirio delante del altar de Santa Eulalia,

por el que cede 1450 sueldos de Barcelona, dando en prenda las décimas de Trouillás y Palol.

Los arcedianos del Conflent percibían las rentas de Sahorra, Souanyas, En y los Horts.

Guillermo Jordá. 1208

Con fecha 5 de las calendas de Agosto del año 1208, pronunció una sentencia arbitral, junto con Pedro, abad de San Martín de Canigó, referente á un pleito entre el priorato de Santa María de Cornellá de Conflent y el de Fontfreda, referente á los pastos situados entre Rojá y Palfix.

Arnaldo de Serrallonga. 1263—1293

A más de arcediano del Conflent, era pre-
voste de Salellas; pues con este título extrae de su poder una pieza de tierra que él tenía que percibir la cuarta parte de sus frutos, á 30 de Octubre de 1278. Existen numerosas noticias de este arcediano. A 15 de las calendas de Septiembre del año 1272, con el consentimiento del obispo de Elna, vende en franco alodio la tierra de Falgás con todos sus derechos señoriales á Raimundo, abad de Santa María de Arles. A 5 de las nonas de Octubre de 1276, recibe la investidura de la capellanía de Santa Cecilia de Celrá, en Conflent; á 16 de las calendas de Noviembre de este mismo año, obtiene la capellanía de San Julián de Vilanova de la Raho, vacante por muerte de R. de Garrigaús, preceptor de Castellón de Ampurias y canónigo de Elna, y la cella de San Miguel de la Bastida, en el Vallespir, vacante por muerte del capellán Berenguer que la servía. En la misma época poseía también la rectoría de la iglesia de Ro-venac, en la diócesis de Narbona, y la de

Santa María de Castell Roselló, que conservaba aún en 1283. En la guerra del año 1285, entre el Rey de Aragón y el de Mallorca, tomó el partido del primero, por lo que tuvo que emigrar. Todos sus bienes fueron confiscados, retirándose en Peralada. Existe una carta datada en esta villa, á 16 de las calendas de Noviembre del año 1291, que ostenta su escudo, de forma redonda y de cera verde, con esta leyenda:

✠. S : A. D. SERRALONGA : A(RCHIDIACONI)
(C)ONFLVENTIS.

Habitaba aún en Peralada en el año 1293 en que murió.

Ermengardo Oliva. 1293—1309

Figura su nombre junto con los arcedianos de Elna, Bernardo Hugo, y del Vallespir, Hugo de Pontós, en el reparto de las rentas de los censos de estos arcedianatos.

Con fecha 4 de Agosto de 1301, como delegado episcopal, hace un reglamento referente al orden de las procesiones y aniversarios de la iglesia de San Juan de Perpiñán.

Berenguer de Argilaguers. 1309—1315

Fundó un beneficio en la iglesia catedral de Elna, bajo la advocación de Santa Magdalena.

Juan Aguser. 1325

Figura su nombre en los estatutos de un sínodo, celebrado á 26 de Abril del año 1325.

Bernardo Oliva. 1366—1369

Este arcediano y los procuradores de los beneficiados y clérigos de Elna, ruegan á Pedro, obispo de Elna, que reconozca que no están obligados hacer ronda ni centinela como habían hecho espontáneamente durante

la invasión de las Grandes Compañías, á lo que accede el Obispo, con fecha 19 de Julio del año 1366.

Asiste al juramento prestado por Pedro, obispo de Elna, de respetar los privilegios del Capítulo, con fecha 15 de Enero del año 1369.

Renaud de Oms. 1369—1383

Con fecha 9 de Diciembre del año 1383? el vicario general de Elna, Arnaldo Durán, le requiere por acta notarial de tener que pagar al Capítulo el pan, vino, barquillos y miel á que venía obligado á entregar por la fiesta de Santa Eulalia, por razón de su arcedianato.

Juan Jobert. 1394—1405

Como Vicario general del obispo Bartolomé Peiró, ausente de Elna, con fecha 10 de Diciembre del año 1394, da ciertas órdenes referentes á las rentas de la mensa episcopal de San Cipriano.

Asiste al sínodo celebrado á 5 de Mayo del año 1398.

Juan Oller. 1405—1450

Con fecha 22 de Septiembre del año 1417, el Obispo de Elna junto con su Capítulo, nombran á un canónigo para juzgar á este arcediano *de enormibus criminibus per ipsum archidiaconum perpetratis,*

El procurador de la fábrica de Elna le recuerda, con fecha 5 de Marzo del año 1420, la observancia á los estatutos por los cuales el obispo Jerónimo le había aplicado ciertos recursos para la obra de la catedral, *attendens et considerans quod ecclesia Elnensis indiget magna et necessaria reparacione tam in campanili quam alias, et nisi de celeri et condigna*

reparacione succurvat, speratur in ipsa ecclesia magnum et, quasi irreparabile dampnum.

Lázaro Castelló. 1453

Con fecha 14 de Enero del año 1453, Galcerán, obispo de Elna, y tío de este arcediano, hace donación á la Comunidad de Elna de doscientas libras que había prestado al Capítulo, por la fundación de aniversarios para el alma de su sobrino.

Luis Miguel. 1464—1476

Como regente del Capítulo de Elna, vende á los cónsules de Baixas, con fecha 14 de Octubre del año 1465, los derechos de pastos dentro su término. Como á arcediano del Conflent y beneficiado de Ntra. Sra. del Pont, arrienda, con fecha 24 de Septiembre del año 1476, una casa en ruinas, situada en la parroquia de la Real y calle de *les Scoles velles*.

Falcón Aurán. 1522

Nombra procurador con fecha 2 de Marzo del año 1522.

Antonio Torravert. 1535

Nombramiento por este arcediano y la Comunidad de dos procuradores *ad interveniendum pro dicta venerabile communitate congregationi ecclesiasticorum die erina* (sic) *de mandato et ordinacione Reverendi domini Elnensis episcopi et honorabilis capituli Elne in presenti civitate fiendi et aliis congregationibus si facta fuerint super ea que Sezarea Majestas petit super fogacio imposito.*

Pedro Descatllar. 1550—1552

Con fecha 1.º de Abril del año 1552, tuvo un pleito referente á un muro medianero, si-

tuado delante del *mustasaf* de Villafranca del Conflent.

Jaime Pellicer. 1556—1567

Con fecha 6 de Febrero del año 1557, hace la presentación de Miguel Vernet por un beneficio fundado en la iglesia de San Jaime de Villafranca.

Felipe Jordi. 1594—1609

Como sub-colector de la Cámara apostólica embarga, con fecha 21 de Octubre de 1598, diversos bienes de la mensa episcopal, vacante por el traslado á la Sede de Vich del obispo de Elna Francisco Robuster y Sala. Hizo testamento á 3 de Diciembre del año 1594. Fué más tarde arzobispo de Laxano, en Italia, y visitador en el reino de Sicilia.

Antich Valls. 1612—1619

Toma posesión, con fecha 12 de Abril del año 1612, en nombre de la Cámara Apostólica, de la que es colector, de los derechos de la mensa episcopal, vacantes por la muerte del Obispo de Elna.

En el año 1618, tomó también posesión de diversas propiedades de la mensa episcopal, por muerte del obispo Raimundo de Ivorra.

Hizo testamento á 19 de Agosto del año 1619, con el cual ordena que sea enterrado en la iglesia de Ntra. Sra. de la Real, delante del altar mayor, *en mig de les dues pedres ahont se sol posar ordinariament lo tumol lo die dels morts y en les novenes*, encargando á su heredero coloque una lápida *en la qual fassa gravar y esculpir les mies armes y escriure mon nom, lo die y any de mon obiit y com so estat canonge de dita iglesia trenta dos anys y vuit archiaca de Conflent, en la santa iglesia de Elna*.

En el inventario practicado con fecha 9 de Diciembre de este año, figuran *sis quadros de fusta gornits de paper d' estampa, que son les quatre parts del mon.*

Murió el día 19 de Diciembre del año 1619.

Gabriel Torrella.. 1625

Con fecha 4 de Septiembre del año 1625, notifica que ha tomado como á coadjutor al canónigo Jacinto Colí.

Pacien Carcer. 1634—1642

Hizo testamento á 21 de Octubre del año 1634, haciendo otro de nuevo á 21 de Octubre de 1639.

Jerónimo Lleopart. 1644—1660

Natural de Barcelona é inquisidor de Cataluña. A 18 de Noviembre del año 1644, el consejo general de Montescot, reunido por el baile, le confieren poderes. Con fecha 23 de Diciembre del año 1648, el mariscal de Schomburg le hace donación de una renta de 180 libras, por los servicios que había prestado al rey, haciendo notar que se encontraba en Roma. Con fecha 15 de Septiembre del año 1655 hizo testamento, legando á la capilla de San Llopart, en la iglesia de Santa María del Pino de Barcelona una buena partida de tafetán satinado. A 9 de Octubre de este mismo año protesta contra la sentencia del Capítulo de Elna que le había declarado *suspensum ab exercitio totius jurisdictionis, tam ostitii, vicarii generalis, quam etiam commissarii animarum decanatus Confluentis, quibus nomine dicti capituli, fungebatur...*

Renunció en el año siguiente, y murió de canónigo y sacristán de Elna á 23 de Junio del año 1671, siendo enterrado en la capilla

del Santo Cristo. En el inventario de los muebles, verificado á 13 de Octubre de este año, entre otros objetos figuran los siguientes: monedas de los papas Alejandro VII y de Urbano VIII. *Item, un rosari de sis desenar de pedras llahenadas y blancas a modo de estanca-sanchs, etc., etc.*

Francisco Sardá. 1660—1662

Tomó posesión por Bula de fecha 15 de Noviembre del año 1660, por renuncia de Jerónimo Lleopart. Con fecha 30 de Enero del año 1662 hizo testamento, ordenando que todos sus bienes fuesen vendidos en el *encant*, y su producto fuese invertido en misas para su alma. En el inventario, de fecha 2 de Febrero de este mismo año, figuran: *dos moca-dós de tabaco... Item, una capsar ab un cap de mort... una capseta de plata per tenir tabaco... Item, tres barratines de cotó y una vermella de llana... Item, historia de Sant Ologuer... Item, sinch plechs grans de sermons de sa ma.*

Miguel Tomás. 1673—1680

Se le hace colación, por autoridad apostólica, de un beneficio fundado en la iglesia de Santa Eulalia de Millás.

A 25 de Diciembre del año 1674, se le hizo poderes para resignar su beneficio de Santa Coloma de Salses, cedido por su sobrino Andrés Tomás.

A 18 de Mayo del año 1680, renuncia el arcedianato á favor de su sucesor

Pedro Juan Guardia. 1680—1711

Doctor en derecho y profesor de la Universidad de Perpiñán, por el titular Miguel Tomás, el que se reserva, con fecha 18 de Mayo

del año 1680, una pensión de cincuenta lises de oro sobre este beneficio.

A 28 de Marzo del año 1700 hace testamento, ordenando sea enterrado *en la tomba ahont se acostuman enterrar los demes senyors canonges de Elna, que es dins la capella de las verges y martirs sanctas Eulalia y Julia, patronas del present bisbat de Elna, edifficada en la iglesia de Sant Joan Baptista, de la present vila de Perpinya.*

Con fecha 18 de Marzo del año 1710, hace poderes para que le nombren coadjutor á Francisco Coll.

Francisco Coll. 1711—1724

Fué coadjutor del arcediano Pedro Juan Guardia.

Raimundo Delpás de Camporells.. 1724

Antonio de Tord de Calvó.. 1728

Luis Saunier. 1738—1763

Con fecha 3 de Junio del año 1763, hace poderes para que le nombren un coadjutor.

José Millous. 1776—1789

Arrienda, con fecha 24 de Mayo del año 1789, por el término de cuatro años y por la suma de 900 libras, las décimas de Sonanyas, En, los Horts y Sahorra.

Las rentas todas de este arcedianato del Conflent eran en el año 1741 de 1.100 libras, ascendiendo en el año 1770 á 1.200 libras.

A más de las tres dignidades de arcedianos de Elna, Vallespir y Conflent, había en el Capítulo la de gran sacristán que formaba la cuarta dignidad. No eran dignatarios y sí simples canónigos el arcipreste, más tarde capellán claustral, preceptor, maestro escuela, regente y los cinco prevostes de Elna, Bages, Baixas, Trullás y Salellas, y el limosnero, unido al

Capítulo en el año 1428. Sus atribuciones estaban consignadas en el *Liber ordinationum in Ecclesia Elnensi ab antiquissimis temporibus observatorum* ó *Llibre de la Cadena*, mandado ordenar y escribir en el año 1380 por orden del Obispo y del Capítulo.

El número de canónigos varió de 15 á 21. En los estatutos del obispo Berenguer, de fecha 13 de Julio del año 1287, reduce á 15 el número de canónigos de la Iglesia de Elna, teniendo en cuenta que no bastaban las rentas por el gran número que había, los que serán, dice, reducidos por extinción, quedando los supervivientes subragados en los derechos de los que hubiesen fallecido; pero si el Papa nombra alguno, no recibirá la porción correspondiente hasta ocupar el décimo quinto lugar en el Capítulo. El obispo Pedro, en las Constituciones aprobadas con fecha 13 de Abril del año 1366, reduce también el número de canónigos de 15 á 20. En el siglo XVIII las rentas de cada canónigo importaban sobre 1.000 libras.

El clero de la catedral formaba dos coros: el del Obispo al lado del Evangelio, y el del primer arcediano, ó sea de Elna, al lado de la Epístola; después venían los otros dos arcedianos, uno á cada lado; los simples beneficiados ocupaban la sillería inferior.

El Capítulo de Elna tomaba una gran parte, junto con el clero y el pueblo, en la elección del Obispo, hasta que el Papa se reservó estos nombramientos. Él reemplazaba al Obispo durante la vacante de la Sede; administraba la mensa episcopal y era co-señor de Elna, Palol y Vilarrasa. Él nombraba también los canónigos que tenían que desempeñar ciertos oficios y beneficios, administraba la fábrica de la Iglesia de Elna y la Pía almoína. La instrucción del clero no la tenía tampoco olvidada, pues con fecha 3 de Junio del año 1416, creó un beneficio especial por el maestro de gramática; y, á 14 de Noviembre del año 1545, el obispo, los canónigos y los cónsules fundaron una cáte-

dra para la instrucción de los clérigos en la catedral de Elna.

La patrona de la iglesia de Elna es Santa Eulalia de Mérida, de la que posee las reliquias. Según el inventario del tesoro de la catedral de Elna, verificado con fecha 27 de Noviembre del año 1550, se nota lo siguiente en el armario donde se guardaban las reliquias de Santa Eulalia y Santa Julia: El reliquiario de Santa Eulalia, de plata, representando el busto y la cabeza de la Santa, con una corona adornada de flores de lis, enriquecida de piedras y perlas. Un reliquiario semejante á este conteniendo las reliquias de Santa Julia. Dos rosarios. *Una peyroleta de or smaltada de negre. Item set olls de argent y dos cors de argent y una mamella de argent. Un frontal molt rich.* Un reliquiario de Nuestra Señora *ab una sinta y una rosa de Nostra Senyora, y moltes altres reliquias.* Un brazo de plata conteniendo las reliquias de San Genís. Una custodia de plata sobredorada con dos ángeles. Un reliquiario de San Bartolomé, de plata, y otro de *Sant Ynveni*. Una *pau* de plata, esmaltada, y un *yzop*. Un báculo de plata sobredorada. *Item, un cristal guarnit de argent sobredaurat per portar lo Corpus en la festivitats del Corpus.* Dos candelabros de plata. Dos incensarios. *Item, un plat de suro ab molts vedrials y al mitg un morischo y una mora. Item, una vera creu de argent, en la qual ha de ligno crucis, y falta un personage de argent, en lo qual ha un quaxal de santa Eularia, en lo qual faltan dotze pedras ab quatre leons y quatre smals que senyalan los quatre Evangelistas. Item, lo testament vell y lo testament nou de argent. Item, dues mitres la una a l'antigor, etc.*

En el inventario practicado en la visita hecha á esta iglesia, con fecha 16-18 de Marzo del año 1561, figura además lo siguiente: *Item, una eugua ab son pollí, de argent.* Un reliquiario de San Lorenzo y la cabeza de San Jaime, conteniendo las reliquias de este Santo. Un cofre conteniendo *paraments de camises y*



camises de Sancta Eularia y Sancta Julia, ab alguns flochs. Item, lo crucifixi y trinitat de argent per lo Euvangeli. Item, lo libre dels Euvangelis notats. Item, la testa de Sancta Eulalia martir ab sa corona y perles ab quatre flors de lirs, una on gla de un dit de sancta Eulalia, una testa de sancta Julia ab la caixa y quatre leons ab la corona rompuda, la qual es tota desfeta, un palit dels Ignocens sen frontal, un bras de sanct Ynveni, la custodia de Tatzo ab algunes reliquias, etc., etc.

En el año 1588 se pasó inventario de los siguientes objetos encontrados en un cofre. Dos fragmentos de coronas de plata de Santa Eulalia y Julia, las llaves de sus tumbas, *dos puinals eo molles pera fer los ploms per pagar a cor del dit capitol.* En un armario de la capilla de San Ynveni, *dos libres dels testaments vels la hu ab la imatge de Nostra Senyora y l altre ab la imatge del Christo, de plata;* los reliquiarios de San Genís, San Lorenzo, San Sebastián, Santa Julia, Santa Eulalia y *lo barraler de Nostra Senyora.*

En el inventario practicado á 23 de Noviembre del año 1674, para hacer entrega *al Regent Lluís Lleuga, prevere y beneficiat de la Seu de Elna,* figuran los objetos siguientes:

Primo un cap de plata ab una reliquia de sant Jaume propi de la universitat de la ciutat de Elna;

Item un bras de plata sobredorat ab la reliquia de sant Genís.

Item un bras de plata ab la reliquia de sanct Ynveni;

Item un christo de alquimia;

Item un reliquiari de Tatzo dit lo barralet;

Item un bras de fusta sobredorat ab reliquia de sanct Antoni de Padua;

Item una imatge xica de sancta Magdalena de plata sobredorada ab algunas reliquias;

Item dos mitras, una de tafeta morat y altre de brocat blanch ab algunas pedras gornidas de plata;

Item lo vericle de la custodia major;

Item un cos de vulto de plata de sancta Eulalia feta per los particulars de la ciutat de Elna.

El rico y artístico retablo de la catedral de Elna, de estilo gótico y obra del siglo XIV, fué vendido por el Capítulo de la catedral de Elna, á pesar de las protestas de los cónsules de esta ciudad que se opusieron á que esta obra de arte fuese destrozada y vendida. La plata del retablo pesó 64 marcos y 2 onzas, y fué vendida por 10.347 libras, que junto con el oro, vendido también, se elevó á un total de 10.544 libras, 11 sueldos. El Capítulo acordó con su producto construir un nuevo retablo, parecido al de Saint-Germain-des-Prez y del de Val-de-Grâce, con el cual se invertieron 9.255 libras 6 sueldos y 3 dineros.

El Obispo y el Capítulo de Elna, en virtud de las donaciones hechas á esta iglesia y de los privilegios concedidos á la misma por los reyes francos carlovin-
gios, poseían muchos bienes y en su consecuencia eran los señores y más grandes propietarios de la comarca. Eran señores jurisdiccionales de la ciudad de Elna, de San Félix de Tanyá, Palol, Mudagóns, Truillas, Montescot, Vilanova-de-Raho, Pía y Finestret; y propiedades y tierras con sus estanques y aguas, en Vernet, Baixas, Anglars, Salellas, Vilaseca y en otros muchos lugares. En el año 1437 los Cónsules de Elna elevan al Obispo y al Capítulo, *senyors per indivís de la ciutat d'Elna*, una sollicitut manifestándoles que habían determinado volver á la antigua costumbre, referente al traje de los mismos,—*vestidures presomils e habit disimulat de altres, per so que aquels pus facilmente sien coneguts esser consols*—puesto que los Cónsules, abandonando la antigua costumbre, llevaban vestidos más propios de nuviaje ó baile que no hábitos de cónsules,—*los consols avian acostomat fer, que nils semblaven robes et vestidures de nosses ha de dansses que no de personnes*—y en su consecuencia piden que desde esta fecha en adelante tengan que llevar *per ves-*

tidures gramalles ho samarres a forma de gramalla, grans e largues fins a terra prosomilment feytes d' un drap e d' una color aytant cant durara lo temps de lur consolat cascun any.

El Rey de Aragón autorizó al Obispo de Elna, en el año 1349, para que pudiesen tener en dicha ciudad diez casas de judíos, los que fueron expulsados de dicha ciudad en el año 1419 por orden del Obispo y del Capítulo; pero debió revocarse esta orden, puesto que en el año 1492, los judíos de Elna se hicieron hombres propios del Obispo y de su Capítulo—*de novo se fuerunt vassallos episcopi et capituli*—prestando homenaje y juramento de fidelidad entre las manos de Pedro Gallet, vicario general, y varios canónigos, prometiendo pagar, por razón de este vasallaje, diez florines cada año mientras habitasen en la mencionada ciudad—*et promisserunt anno quolibet dicti judei solvere anno quolibet tantum quantum moram traxerint in presenti civitate racione vassallagii decem florenos monete.*

El antiguo régimen que hemos descrito iba á desaparecer, principiando sin embargo el siglo XIX con mejores auspicios para la Iglesia de Francia. Napoleón Bonaparte había dominado á la Revolución. Ya siendo primer cónsul, decretó el 28 de Diciembre del año 1799, que todos los edificios destinados á las ceremonias religiosas continuasen con aquel destino ó volviesen á él, si no habían sido restituídos á sus ministros, dándoles la libre facultad de abrirlos en los días señalados para el culto. Mas, deseando reconciliar á la Iglesia con Francia, firma, con fecha 15 de Julio del año 1801, un Concordato con la Santa Sede, en virtud del cual queda suprimida la diócesis de Elna, como muchas otras, é incorporada al obispado de Carcasona. En virtud del nuevo Concordato del año 1817, se vuelve á restablecer el obispado de Elna; pero la ejecución de este Concordato no tuvo efecto hasta el año 1823, siendo consagrado obispo de esta diócesis, el día 17 de Noviembre de este año, Juan

Francisco de Saunhac-Bescastel, por el papa León XII en el palacio del Quirinal, volviendo á renacer tan antigua Sede, honra de la religión y de la Francia. El Obispo de Elna era sufragáneo del arzobispado de Narbona; pero habiendo sido éste suprimido, se incorporó al arzobispado de Albi, en virtud de la Bula de circunscripción de fecha 8 de Octubre del año 1822, al que permanece aún hoy día.

La circunscripción territorial del obispado de Elna es mayor que en el antiguo régimen, pues se le añadieron varias parroquias de la Cerdaña francesa que antes de la demarcación de la frontera pertenecían á España y al obispado de Urgell, el país de Fenolleda, que antiguamente había pertenecido á la Casa condal de Besalú, el Capcir, Tautavell y Vingrau, que dependían de otras diócesis, sin contar las parroquias que en el antiguo régimen estaban sometidas á los monasterios de San Miguel de Cuxá, San Martín de Canigó y Santa María de Arles.

El Capítulo de la catedral está compuesto hoy día por seis canónigos de honor, nueve canónigos titulares, veinticinco canónigos honorarios residentes en la diócesis y nueve que no residen en la misma. Hay asimismo cuatro eclesiásticos, que por concesión especial del Soberano Pontífice, pueden vestir el hábito de coro y tomar asiento después de los canónigos.

En la actualidad el Obispado de Elna se halla dividido en cuatro arciprestazgos, 22 deanatos y 223 parroquias (1), con una población de 212.121 habitantes, en esta forma:

(1) Por falta de clero solamente hay cura-párroco en las iglesias que van señaladas con un *. Las antiguas abadías llevan una ✠.

ARCIPRESTAZGO DE PERPIÑÁN

DEANATO DE SAN JUAN DE PERPIÑÁN

- * San Juan de Perpiñán.
- * San Jaime de Perpiñán.
Ntra. Sra. de la Asunción de Castell Roselló (anejo).
San Galderico de San Galderico (anejo).
- * » José de Perpiñán.
- * » Cristóbal de Perpiñán.
- * Ntra. Sra. de los Angeles de Cabestany.
- * San Jaime de Canet.
- * » Quírico y Santa Julita de Canohés.
- * » Nazario de Saint Nazaire.
- * Ntra. Sra. de la Asunción de Tuluges.
San Esteban de Orles.

DEANATO DE SAN MATEO DE PERPIÑÁN

- * San Mateo de Perpiñán.
- ✠ Ntra. Sra. de la Asunción de la Real de Perpiñán.
- * San Vicente de Baho.
- * » Esteban de Bompás.
- * » Quírico y Santa Julita de Piá.
- * » Esteban de Saint Etienne.
- * » Juan Evangelista de Vilanova de la Ribera.

DEANATO DE LA TOR DE FRANCIA

- * Ntra. Sra. de la Asunción de la Tor de Francia.
- * San Bartolomé de Belestá.
- * » Esteban de Caramany.
- * Ntra. Sra. de la Asunción de Cassagnes.
- * San Vicente de Estagell.
- * » Jaime de Montner.
- * » Juan B.^a de Rasignerres.
- » Justo de Lansac (anejo).

San Pedro de Planesas (anejo).

* » Ginés de Tautavell.

DEANATO DE MILLÁRS

* Santa Eulalia y Santa Julia de Millárs.

* San Pedro de Corbera.

* Santa María Magdalena de Corbera-Cabanas.

* San Martín de Cornellá de la Ribera.

* » Julián y Santa Basilisa de Soler.

✠ Ntra. Sra. de l' Eula (anejo).

* Ntra. Sra. de la Asunción de Nefiach.

* San Félix de Pezillá de la Ribera.

* Ntra. Sra. de la Asunción de San Félix d' Amont.

* San Andrés de San Félix d' Avall.

DEANATO DE RIBESALTES

* San Andrés de Ribesaltes.

* Natividad de la Virgen de Baixas.

* San Pablo de Calce.

✠ Ntra. Sra. de la Asunción de Espirá de la Gli.

* San Pantaleón de Casas-de-Péne.

* Ntra. Sra. de la Asunción de Opol.

San Miguel de Perillós (anejo).

* » Juan Evangelista de Peyrestortes.

* » Esteban de Salses.

Santa Coloma (anejo).

San Miguel de Garrius (anejo).

* Ntra. Sra. de la Asunción de Vingrau.

DEANATO DE SAN LORENZO DE LA SALANCA

* San Lorenzo, de San Lorenzo de la Salanca.

Barcarés (anejo).

* » Vicente de Clayrá.

* » Hipólito de San Hipólito.

* Ntra. Sra. de la Asunción de Santa María la Mar.

- * San Julián y Santa Basilisa de Torrellas.
- * » Marcelo de Vilallonga de Salanca.

DEANATO DE SAN PABLO DE FENOLLEDA

- ✠ San Pablo de San Pablo de Fenolleda.
- * San Nazario de Ausignán.
- * Natividad de la Virgen de Caudiès.
- Ntra. Sra. de Malabrac (anejo).
- Villaraze (anejo).
- Aiguabona (anejo).
- * San Andrés de Fenolleda
- * » Acisclo y Santa Victoria de Fosse.
- » Martín de San Martín (anejo).
- Ntra. Sra. de la Asunción de Lesquerde.
- San Pedro de San Arnac (anejo).
- * » Briscio de Maury.
- * » Martín de Prugnanas.
- * Santa Cruz de Vira.

DEANATO DE TOHIR

- * Ntra. Sra. de la Victoria de Tohir.
- Santa Coloma de Santa Coloma (anejo).
- San Jaime de Caixás.
- Ntra. Sra. de la Asunción de Fontcuberta (anejo).
- San Silvestre de Santa Coloma de Illas (anejo).
- * » Fructuoso de Camelás.
- * Ntra. Sra. de la Asunción de Castellnou.
- * San Martín de Forques.
- * » Martín de Llauró.
- » Nazario de Torderas (anejo).
- * » Tomás de Llupiá.
- * » Pedro de Passa.
- » Esteban de San Esteban (anejo).
- » Julián y Santa Basilisa de Vilamolach (anejo).
- ✠ Ntra. Sra. del Camp (anejo).
- * San Martín de Pollestres.

- * San Esteban de Pontellá.
- * Santa María de Nils (anejo).
- * San Julián y Santa Basilisa de Terrats.
- * » Saturnino de Tresserra.
- San Esteban de Nidoleras (anejo).
- * » Acisclo y Santa Victoria de Trollás.
- ✠ Santa Victoria de Mas Deu (anejo).

ARCIPRESTAZGO DE CERET

DEANATO DE CERET

- * San Pedro de Ceret.
 - » Juan de Albera.
- * » Martín de Albera.
- * » Andrés de Banyuls dels Aspres.
- * » Félix de Calmelles.
- * Ntra. Sra. de la Asunción de Illa.
 - La Selva (anejo).
- * Ntra. Sra. de la Asunción de Boló.
- * San Luis del Portús.
 - * » Esteban de Maurellás.
 - » Martín de Fenollar (anejo).
 - » Nazario de La Esclusa (anejo).
 - » Miguel de Riunogués (anejo).
- * » Andrés de Oms.
 - » Andrés de Montoriol (anejo).
 - Lo Ostalet (anejo).
- * San Vicente de Reynés.
 - Ntra. Sra. de la Asunción del Vilar.
- * San Juan Evangelista de Lacella.
 - * » Juan Bta. de Plá de Corts.
 - » Miguel de Vivés (anejo).
 - Vilargell (anejo).
 - » Valentín de Tallet.

DEANATO DE ARGELERS DE LA MARENDA

- * Ntra. Sra. del Prat de Argelers de la Marena.
San Martín de Taixó d' Avall (anejo).
- ✠ Ntra. Sra. de Vallbona (anejo).
Ntra. Sra. de la Concepción de Banyuls de la Marena.
- * San Juan de Banyuls de la Marena.
- * Transfiguración de Ntro. Señor de Cerbera.
- * Ntra. Sra. de la Asunción de Colliure.
- * San Félix de la Roca de Albera.
- * » Saturnino de Montesquiú.
- * » Sebastián de Palau del Vidre.
- * » Miguel de San Ginés las Fonts.
- * Ntra. Sra. de la Presentación de Port Vendres.
Santo Cristo de Cospróns (anejo).
- ✠ San Andrés de San Andrés de Sureda.
» Vicente Taixó d' Amunt (anejo).
- * » Acisclo y Santa Victoria de Sureda.
» Acisclo y Santa Victoria de Lavall (anejo).
- * » Esteban de Vilallonga dels Monts.

DEANATO DE ARLES DEL TECH

- ✠ San Abdón y San Senen de Arles del Tech.
» Quintín de Amélie ó Banys d' Arles.
- * » Martín de Corçaví
Batera (anejo).
- * » Miguel de Labastida.
- * Natividad de la Virgen de Montalba.
- * San Andrés de Montboló.
- * Ntra. Sra. de la Asunción de Montferrer.
- * San Martín de Palaldá.
» Julián de Boussac (anejo).
- * San Marcial de Sant Marsal.
» Juan Evangelista de Taulis (anejo).

DEANATO DE PRATS DE MOLLÓ

- * Santa Justa y Santa Rufina de Prats de Molló.
- * Ntra. Sra. de la Asunción de Custojas.
San Miguel de Vilarroja (anejo).
- * La Transfiguración de Ntro. Señor de la Manera.
- * Ntra. Sra. de la Asunción de La Tech.
- * San Lorenzo de San Lorenzo de Cerdáns.
- * La Transfiguración de Ntro. Señor de San Salvador.
San Salvador de La Presta (anejo).
- * Ntra. Sra. de la Asunción de Serrallonga.

ARCIPRESTAZGO DE ELNA

DEANATO DE ELNA

- * Santa Eulalia y Santa Julia de Elna.
» Eulalia de Alenyá.
- * San Andrés de Bages.
- * Ntra. Sra. de la Asunción de Brollá.
- * San Cristóbal de Cornellá del Vercol.
Ntra. Sra. de la Asunción de Montescot (anejo).
- * San Jaime de la Tour-bas-Elna.
- * Santa Eugenia de Ortafá.
- * San Cipriano de Sant Cipriá.
» Pedro de Thezá.
» Esteban de Salellas (anejo).
- * » Julián y Santa Basilisa de Vilanova de la Raho.

ARCIPRESTAZGO DE PRADES

DEANATO DE PRADES

- * San Pedro de Prades.
- * La Natividad de la Virgen de Campome.
- * San Andrés de Catllar.
» Martín de Clará.

- San Silvestre de Villarach (anejo).
- * » Félix de Codalet.
 - ✠ » Miguel de Cuxá (anejo).
 - * » Juan Bta. de Conat.
 - * Ntra. Sra. de la Asunción de Cornellá de Conflent.
 - * San Vicente de Eus.
 - » Esteban de Coma (anejo).
 - * San Félix de Fillols.
 - * Santa Julia de Follá.
 - * Natividad de la Virgen de Los Masos.
 - * Natividad de la Virgen de Molitg.
 - * San Julián y Santa Basilisa de Mosset.
 - » Esteban de Brezes (anejo).
 - ✠ Ntra. Sra. de Corbiac (anejo).
 - ✠ Ntra. Sra. de Jau (anejo).
 - * San Martín de Nohedes.
 - * » Vicente de Riá.
 - » Clemente de Sirach.
 - * » Fructuoso de Taurinyá.
 - * » Saturnino de Urbanyá.
 - * » Esteban de Vernet dels Bayns.
 - » Martín de Castell (anejo).
 - ✠ » Martín de Canigó (anejo).
 - * » Jaime de Villafranca del Conflent.
 - » Andrés de Belloch (anejo).

DEANATO DE FORMIGUERAS

- * Natividad de la Virgen de Formigueras.
- Natividad de la Virgen de Esposolle.
- San Sebastián de Fontrabiosa.
 - * » Miguel de les Angles.
 - * » Pedro de Matemala.
 - * » Juan de Puigvalador.
 - * » Román de Real.
 - » Martín de Odelló.
 - * » Martín de Riutort.

DEANATO DE ILLA DEL TET

- * San Esteban de Illa del Tet.
 - » Clemente de Regleille (anejo).
- * » Saturnino de Boladamont.
 - » Juan de Arsus (anejo).
- * » Sulpicio de Bolaternera.
 - » Martín de Casafabre.
- ✠ Ntra. Sra. de Serrabona (anejo).
 - San Poncio de Candell.
- * Ntra. Sra. de La Tor de Montalba.
 - San Esteban de Prunet.
 - » Pedro de Bellpuig (anejo).
- * Ntra. Sra. de la Asunción de Rodés.
- * San Miguel de San Miguel de Llotes.

DEANATO DE LA TOR DE CAROL

- * San Esteban de La Tor de Carol.
 - » Fructuoso de Iravall (anejo).
 - » Pedro de Cedret (anejo).
 - Qués (anejo).
- * » Andrés de Angustrina.
- * » Martín de Bourg-Madame.
 - » Martín de Hix (anejo).
 - » Fructuoso de Brangolí.
 - » Marcial de Cortbassil.
 - » Marcial de Carol (anejo).
- * » Juan Bta. de Dorres.
- * » Saturnino de Enveig.
- * » Juan Bta. de Porta.
- * La Natividad de la Virgen de Porté.
- * San Martín de Ur.
 - * » Acisclo de Vilanova de las Escaldas.
 - Ntra. Sra. de Gracia de Las Escaldas (anejo).

DEANATO DE MONT LLUIS

- * San Luis de Mont Lluís.
- * Santa Eulalia de Bolquera.
San Martín de Cauders de Conflent.
- * Ntra. Sra. de la Asunción de Fontpedrosa.
- * Ntra. Sra. de la Asunción de la Cabanasa.
- * San Vicente de La Llagona.
Ntra. Sra. de la Merced de Planés.
Santa Trinidad de Prats de Balaguer.
- * San Pedro dels Forcats.
» Mauricio de Sauto.
Fetges (anejo).

DEANATO DE OLETA

- * San Andrés de Oleta.
» Félix de Aiguatebia.
» Félix de Talau (anejo).
» Esteban de Canavellas.
» Martín de Llar (anejo).
» Martín de Escaró.
Santa Cristina de Aytua (anejo).
- * San Andrés de Evol.
» Julián y Santa Basilisa de Jujols.
» Marcelo de Flassá (anejo).
» Vicente de Mentet.
- * » Jaime de Nyer.
Santa Eugenia de Soanyes.
San Fructuoso de Marians.
» Justo y San Pastor de En.
Ntra. Sra. de la Asunción de Orella.
- * San Pablo de Pí.
- * » Julián y Santa Basilisa de Relleu.
- * » Esteban de Sahorra.
Santa Cruz de Torrent (anejo).

- * San Juan Bautista de Sansá.
- * » Cosme y San Damián de Sardinyá.
Santa María de Marinyáns (anejo).
Joncet (anejo).
- * San Ginés de Thués entre Valls.
» Andrés de Thués de la Llar (anejo).

DEANATO DE SELLAGOSA

- * Santa Eugenia de Sellagosa.
» María de Vedrinyans (anejo).
San Antonio de Ró (anejo).
- * » Román de Caldegás.
- * » Esteban de Egat.
- * » Ginés de Err.
- * » Julián de Estavar.
Bajande (anejo).
» Miguel de Eyne.
- * » Fructuoso de Lló.
» Jaime de Nahuja.
- * » Martín de Odeillo.
Ntra. Sra. de Font Romeu (anejo).
- * San Pedro de Oseja.
- * Ntra. Sra. de la Asunción de Palau.
Santa Leocadia de Santa Leocadia.
Llus (anejo).
San Saturnino de Targasona.
» Vicente de Vilalta (anejo).
» Félix de Vallsabollera.
» Hilario de Puig (anejo).
- * Santa Coloma de Vía.

DEANATO DE SURNIA

- * La Natividad de la Virgen de Surnia.
- * San Esteban de Campussy
- * Santa Eulalia de Le Vivier.

- * San Esteban de Pezillá.
Ntra. Sra. de la Asunción de Trilla.
San Félix de Prats.
Ntra. Sra. de la Asunción de Feilluns.
- * San Esteban de Rabuillet.
Arca (anejo).
- * » Martín de Trevillach.
» Andrés de Tarerach (anejo).

DEANATO DE VINÇA

- * San Julián y Santa Basilisa de Vinça.
Santa María Magdalena de Sahorla (anejo).
- * Santa Eulalia y Santa Julia de Arbusols.
- ✠ » María de Marcevol (anejo).
- * San Andrés de Vallestavia.
- * Ntra. Sra. de la Asunción de Aspira de Conflent.
- * San Esteban de Estoher.
- * Santa Coloma de Finestret.
San Esteban de Glorianes.
- * » Martín de Joch.
- * Santa Eulalia y Santa Julia de Marquexanes.
- * » Eulalia y Santa Julia de Rigarda.
San Vicente de Vallmanya.

ERMITAS Y SANTUARIOS

ARCIPRESTAZGO DE PERPIÑÁN

- Ntra. Sra. de la Salud de Pía.
- » » de Pena de Cases de Pena.
- » » de Juégués de Torrellas.
- » » de Força Real de Millás.
- » » de la Piedad de Thuir.
- » » de Villar Milar de Llupiá.
- » » de La Vall de Candies de Fenolleda.

San Pedro del Vilar de Clairá.

- » Lucas de Passa.
- » Saturnino de Pezillá de la Ribera.
- » Vicente de Estagell.
- » Sebastián de Thuir.
- » Antonio de Galamús de San Pablo de Fenolleda.
- » Martín de Camelás.

Santa Catalina de Baixas.

- » Ana de Caudies de Fenolleda.

ARCIPRESTAZGO DE CERET

Ntra. Sra. del Coll de Calmellas.

- » » del Roure de Tallet.
- » » de Vía de Argelés de la Marena.
- » » de la Consolación de Colliura.
- » » de Tanyá de La Roca.
- » » del Castell de Soreda.
- » » del Coral de Prats de Molló.
- » » de la Sort de San Llorens de Cerdáns.
- » » de las Abellas de Banyuls de la Marena.
- » » del Rosario de Palaldá.

San Pablo de Reynés.

- » Sebastián de San Juan de Plá de Corts.
- » Ferreol de Ceret.
- » Ferreol de la Pava de Argelés de la Marena.
- » Vicente de Colliura.
- » Guillermo de Combret de la Tech.

Santa Margarita del Portús.

- » Engracia de Montalba de Arles.

ARCIPRESTAZGO DE ELNA

Ntra. Sra. del Paradís de Cornellá del Vercol.

- » » de Villeraze de San Ciprián.
- » » del Arca de San Nazario.

ARCIPRESTAZGO DE PRADES

Santa Trinidad de Prunet y Bellpuig.

Ntra. Sra. de Vía de Villafranca del Conflent.

- » » de Domanova de Rodés.
- » » de Font Romeu de Odeillo.
- » » de las Gradas de Arbussols.
- » » de Belloch de Dorres.
- » » de Vilanova de Formigueras.
- » » de Err de Err.
- » » de la Roca de Nyer.

San Juan de Dossorons de Codalet.

- » Jaime de Calahons de Catllar.
- » Tomás de Prats de Balaguer.
- » Esteban de Villerach.
- » Mauricio de Illa.
- » Cristóbal de Llugols de Riá.





EPISCOPOLOGIO

de la

SANTA IGLESIA DE ELNA



Domnus

(571—586)

Este es el primer obispo de Elna que nos mencionan las crónicas de un modo cierto. El abad Biclar, en su pequeña crónica, que abarca desde el año 555 al 587 de nuestra era, habla de este obispo, su contemporáneo, en el año 571, con estas palabras: *Domnus, Helenensis Ecclesiae episcopus, clarus habetur.*

Era monje profeso de San Martín de Dumio, cerca de la ciudad de Braga, cuando fué nombrado obispo de Elna. Era un varón de santa vida, buenas costumbres, muy docto en la interpreta-

ción de las sagradas escrituras y azote de los herejes. Todos los cronistas hacen de él cumplidos elogios por su santidad y vastos conocimientos: *Florenz per hoc tempus Joannes Lusitanus, abbas Viclarensis, et Domnus Episcopus Helenensis, monachus Dumiensis*. Argañiz, dice que en el año 586 estaba aún al frente de este obispado.

Benenatus

(589)

Siguiendo al P. Sirmond y á otros sabios críticos, Benenatus, obispo de Elna, suscribe las actas del III Concilio de Toledo, abierto el día *VIII idus Maii anno 589*, y en el cual muchos preladados visigóticos adjuraron el arrianismo. En el mismo año, *calendis Novembris, regnante Reccaredo Gothorum in Hispania Rege*, asiste al Concilio provincial de Narbona, el que tuvo lugar para dar cumplimiento á un cánón del Concilio de Toledo, el que ordenaba que todos los años tenía que celebrarse un concilio en cada provincia eclesiástica.

Asistieron á este Concilio, además, Migencio, de Narbona; Sedacio, de Biterra; Boecio, de Magalona; Pelagio, de Nimes; Nigridio, de Agata; Sergio, de Carcasona, y Agripino, de Lodez.

Acatulus

(633—638)

Asiste al Concilio IV de Toledo, celebrado en el año III del reinado de Sisenando, el día 6 de

Diciembre del año 633, en la Basílica de Santa Leocadia, en presencia del Rey y de sus magnates. Concurrieron á este Concilio todos los seis Metropolitanos de España, siendo el único en que se hallaron juntos personalmente. Presidió á todos el de Sevilla, que lo era San Isidoro; el segundo fué Selva, de Narbona; el tercero Esteban, de Mérida; el cuarto Justo, de Toledo; el quinto Julián, de Braga, y el sexto Audaz, de Tarragona.

Estuvo también presente nuestro obispo en el VI Concilio de Toledo, celebrado en el año II del rey Chintilla, á 9 de Enero del año 638, *in pretorio Toletano in Ecclesia S. Leocadie*, con asistencia de los metropolitanos de Narbona, Braga, Toledo, Sevilla y Tarragona.

Vitarico

(656)

Asiste y suscribe las actas del Concilio X de Toledo, celebrado en el año VIII del reinado de Recisvinto, á 1.º de Diciembre del año 656.

Argaiz nos dice que Vittelio lo llama el Martirologio antiguo de la Iglesia de Elna, tratando de la traslación de San Marcial, obispo de Tarazona y mártir, desde Toledo á Elna, la que hizo después de celebrado el Concilio y volverse á su diócesis, junto también con gran parte de las reliquias de San Gaugerico, obispo de Cambray, de las que se habla en las Adiciones de Marco Máximo, donde hay este elogio de nuestro Obispo: *Era 694. Ann. 656. Witaricus Episcopus Helenensis inter fuit X. Concilio Toletano: et transtulit reliquias Sancti Gaugerici Epis-*

copi Camaracensis ex gente sua consanguinei, Helenam.

Después de Witarico, los autores de la *Gallia Christiana*; Argañiz, en *La Soledad laureada por San Benito y sus hijos en las iglesias de España*, y otros escritores, ponen como á obispo de Elna á Jacinto, el cual siguió las banderas del tirano Paulo contra el rey Wamba, y defendiendo el castillo de Livia, en la Cerdaña, fué hecho prisionero por las tropas de aquel Rey juntamente con Aranglisco. Mas Julián de Toledo, autor de la vida del rey Wamba, y contemporáneo y narrador de esta expedición, no dice que fuera de Elna, y sí que fué hecho prisionero allí *Jacinthus Episcopus cum Aranglisco*. En la gran colección *Des historiens de France*, dice Puiggarí en su *Catalogue biographique des Evêques d'Elne*, hay la narración correcta de este relato en donde se lee *episcopus* solamente, y *Urgellensis* en nota marginal. En vista de esta indicación de Puiggarí de que pudiera ser Jacinto obispo de Urgell, hemos ojeado al P. Villanueva en su viaje á aquella Iglesia, quien dice á este objeto: «Digo que vendría bien colocar aquí á este obispo, porque cabalmente aquel rey lo fué desde 672 hasta 680. Mas el daño está en que no tenemos una certidumbre de que fuese obispo de Urgell; porque aunque Pedro de Marca (1) es de este parecer, ¿quién asegurará que no lo fuere de otra silla de la parte de Narbona donde Paulo mandaba? Porque la historia de la expedición de dicho Rey, escrita por nuestro Juliano Toledano,

(1) *Marca Hispánica*, col. 62.

único documento donde se menciona *Jacinto*, bien le llama obispo, mas no dice de que silla. Y el estar Llivia en la diócesis de Urgell, no es una prueba que fuese su obispo el preso en aquel castillo, así como tampoco eran de este territorio é iglesia los que lo conquistaron (1)».

Las mismas razones que tiene el P. Villanueva para no incluirlo en el catálogo de los obispos de Urgell, tenemos nosotros para no incluirlo en el catálogo de los obispos de la Iglesia de Elna, por más que el historiador Roderic de Toledo, que escribió en el siglo XIII, así lo afirme.

Otros autores dicen que asistió al Concilio de Toledo, convocado por el rey Wamba en el año 676, en la iglesia de Santa Leocadia, con asistencia de treinta obispos y numerosos magnates, y en el cual se fijaron los límites de todos los obispados de España y de la Galia Narbonense; pero en ningún traslado de la mencionada Hitación hemos visto las suscripciones de los obispos por sus nombres y el de las sillas que regían. Por más que hay una laguna en el episcopologio de Elna que cuadraría muy bien para este obispo, nos abstenemos de continuarlo mientras no salgan nuevos documentos que así lo acrediten.

Clarus

(683)

Nuestro Obispo se hizo representar por Veremundo, abad, en el Concilio XIII de Toledo, celebrado en el año IV del rey Ervigio, á 4 de No-

(1) Villanueva. *Viaje literario*, tomo 10, pág. 17.

viembre del año 683, en la iglesia de San Pedro y San Pablo de la mencionada ciudad. Es curioso el cánón primero, el que nos demuestra que no quedaron completamente vencidos los partidarios del tirano Paulo, pues ordena que, atendiendo á la clemencia y voluntad del Rey, fuesen reconocidos en sus honores los que habían sido privados de ellos por cómplices en la rebelión del tirano Paulo, pues el Príncipe no sólo les perdonaba, sino que mandaba se les restituyesen los bienes que permanecían en el fisco, y que pues era éste tan piadoso, nadie se atreviese á quebrantarlo, y si lo hiciere fuese excomulgado. Veremundo subscribe las actas de este Concilio en esta forma: *Vere-mundus, abbas, agens vicem Clari episcopi Elenensis.*

Una laguna de cerca cien años hay en el episcopologio de la Iglesia de Elna, efecto de la invasión árabe, y de la que nos hemos ya ocupado en el prólogo de esta obra.

Wenedario

(783—825)

En un registro del Capítulo de Elna, intitulado: *Liber concordiarum*, hace mención de este obispo en el año 783, siguiendo el episcopologio de los canónigos Taberner y Coma. Asiste al Concilio de Narbona, celebrado el día 27 de Junio del año 791, en el que se condenó la herejía de Félix, obispo de Urgell. En este mismo Concilio Wenedario disputa una parte del Rasez al arzobispo de Narbona Daniel, á quien le fué adjudicada.—*Unde præcipiente domino imperatore, subtili*

examinatione, et speciali ob prolixas altercationes terminari jusserat, de qua Danihel episcopus per testes idoneos, Justum scilicet Agathensem, et Vuiteringum Nemausensem episcopum, atque Amicum Magalonensem comitem, ceterosque quamplures discutiendo elucidans, totum Redensem pagum super Vuinederium Helenensem episcopum justissime evindicavit, et marginem parrochiæ Narbonensis ex alia parte usque ad flumen qui vocatur Orbus, quandiu vocabulum suum idem, comitatus retinet, superius et inferius perduxit, plenissime ratione Vulfegarii, episcopi Biterrensis, cum prædictis testibus superata.—Firma entre otros muchos prelados de la Marca Hispánica y de la Francia las actas de dicho Concilio, en esta forma: *In Christi nomine Wenederius Helenensis Episcopus subscripsi* (1).

Debió estar al frente de la Silla de Elna cuando menos hasta el año 825, pues en los juzgados celebrados en el año 875, se probó que el feudo de San Félix de Tanyá, cerca La Roca, era de pertenencia de la Iglesia de Elna, de más de cincuenta años, y el que habían poseído sus obispos Wenedario, Ramno y Salomón.

Ramno

(821)

Ramnón lo llama Puigarí en el Catálogo de los obispos de esta Iglesia, y Ramnus los historiado-

(1) *Gallia Christiana*, tomo VI, pág. 3.

res del Languedoc. Ramno se lee en el precepto regio que obtuvo del rey de Francia Luis el Pío, con fecha *III Nonas Martias anno Christi propitio XX. imperii domni Ludovici piissimi Augusti, indictione XIII.*, á favor de su Iglesia. Marca, que publica este documento, fija su fecha en el año 833, que es efectivamente el año XX de este Rey; pero la indicción XIII corresponde al año 821, que es el que fijamos nosotros, puesto que ya en el año 832 se tienen noticias de su sucesor Salomón (1).

Salomón

(832—840)

El primer documento que nos acredita su elevación á la Silla de Elna es en los juzgados que, en su presencia, tuvieron lugar en esta villa, el día 2 de Abril del año 832, á favor de Babila, abad de Santa María de Arles. Que fué el sucesor de Ramno se desprende de los juicios celebrados, por la autoridad de Bernardo III, marqués de la Gocia, en el año 875, en los cuales al reclamar el mandatario del obispo Audesindo la posesión de la iglesia de San Félix, dice que la habían poseído sus antecesores los obispos Venedario, Ramno y Salomón. Con fecha 5 de Marzo del año 836, el rey de Francia Luis el Benigno pone bajo su protección y amparo, á petición de nuestro Obispo, la Iglesia de Elna y sus posesiones (2); gracia que alcanzó también, con fecha 7 de Abril del año 840, del rey de Francia Lotario (3).

(1) Apéndice núm. V.
 (2) " " VI.
 (3) " " VII.

Audesindo

(860—885)

Asiste Audesindo al Concilio de Thusi, diócesis de Toul, en el año 860. A 29 de Abril del año siguiente, Olerbius vende á nuestro Obispo unos huertos situados *in vico Helna*, por treinta dineros, cuyos lindes eran: *de uno latus in via quæ vadit ad mare, de alio latus in frontat in clusum qui fuit Foremico et de tertio vero et quarto latus in frontat in ortis qui sunt de beneficio Sanctæ Eulaliæ*, etc. (1).

A 11 de Marzo del año 863, Amantio y Candiano, presbíteros, le vendieron un extenso alodio situado *in suburbio Elenense, in vaile Confluente, infra fines de villa Verneto* (2). Sigimunda y Fluridia le venden también, con fecha 6 de Diciembre del año 869, la sexta parte de una pieza de tierra que habían adquirido por aprisión de sus parientes, situada *in territorio Helenense, prope ipso vico Helna* (3).

A 17 de Diciembre del año 875, su mandatario Fridemiro reclamó en los plácitos que tuvieron lugar bajo la autoridad de Bernardo III, marqués de la Gocia, á un tal Auvaldus, que la iglesia de San Félix era y debía ser súbdita de la Iglesia de Elna, fallando los jueces ser de propiedad de esta Sede, junto con su término, que detallan, y los hombres que lo habitaban (4).

(1) Apéndice núm. VIII.

(2) " " IX.

(3) " " X.

(4) " " XI.

En el año 885, asiste á la consagración de Theodardo, arzobispo de Narbona, junto con Gislerano, de Carcasona, y Agilberto, de Biterre.

Riculfo

(887—915)

Asiste al Concilio de Nimes, celebrado en el año 887. También estuvo presente en el célebre Concilio provincial convocado en la villa de Port, entre Nimes y Magalona, que tuvo lugar el día 17 de Noviembre del año 890 (III del reinado del rey de Francia Odón, indicción VIII), al que asistieron seis obispos provenzales y catorce sufragáneos del Lagüedoc y Cataluña, siendo los catalanes Riculfo, de Elna; Godmaro, de Ausona; Ingoberto, de Urgell, y Servus-Dei, de Gerona.

Con fecha 12 de Marzo del año 895, los ejecutores testamentarios del conde Mirón hicieron donación á él y á su Iglesia de los bienes que éste poseía en el territorio de Elna, y que ya había hecho donación á la mensa episcopal.

A 29 de Abril del año 898, Román, presbítero, y su hermana, le venden el alodio de Monturiol y Tatsó superior por el precio de treinta sueldos, y, á 29 de Octubre del mismo año, Guatafunsus y su esposa Narbona, le hacen donación de un molino, con todas sus pertenencias, situado en el río Tech. Habiendo acudido á la suprema autoridad del rey de Francia Carlos el Simple, pidiéndole su amparo y protección á favor de su Iglesia, la que se hallaba en ruinoso estado y que se encontraba imposibilitado para su restauración, obtuvo de este Rey un privilegio, por remedio de su alma y de la de

su madre Adelaida, con fecha 1.º de Noviembre del año 898, con el cual le cedía la posesión de la cella de San Félix, con sus términos; las villas Torrente, Alemanys y Petrafixa; la cella de San Julián con sus tierras, las que sus habitantes habían reducido á cultivo, y además la mitad de los derechos de *teleneo* y *pascuario* de las salinas y de los derechos del mercado del condado, mandando á sus jueces que guarden y hagan cumplir los privilegios é inmunidades de su Iglesia (1). A petición suya y á ruegos de Arnulfo, arzobispo de Narbona, obtuvo otro privilegio del mencionado Rey, con fecha 6 de Junio del año 899, por las mismas causas que dejamos expresadas, con el cual le confirma las donaciones que dejamos hecho mérito, añadiéndole otras de nuevo, como el *villare Nogaretum*, las donaciones hechas á la mencionada Iglesia por el conde Mirón, la iglesia de San Nazario—*quæ est inter salinas et stagnum*—la mitad de los naufragios, de teleneo y pascuario de los condados del Rosellón y del Conflent, y todas las donaciones que le pudiesen hacer los españoles refugiados en la Septimania (2).

Habiendo ido en peregrinación á Roma para visitar el sepulcro de los santos apóstoles Pedro y Pablo, logró del papa Román, con fecha *idus de Octobris* del año 900, una Bula confirmando á él y á su Iglesia la posesión de todos sus dominios y los que le había cedido el conde Mirón, poniendo á la Iglesia de Elna bajo su protección y amparo (3).

En el año 902 asiste al Concilio de Attigni; á

(1) Apéndice núm. XII.
 (2) " " XIII.
 (3) " " XIV.

28 de Marzo de este mismo año, Veurellus y su esposa le venden un molino situado en territorio de Elna, y, á 18 de Agosto siguiente, Adelme le vende igualmente sus tierras patrimoniales sitas en el mismo lugar. En el año 904, Galofonsur le hace donación de varias salinas situadas en Vila-rrosa, y en el año siguiente, Vidit y Aulo, hacen lo propio con numerosos bienes, sitos en *Villa Kastellan*, sobre los montes Alberas.

Asistió al Concilio de la provincia Narbonense que tuvo lugar en Barcelona en la iglesia de Santa Cruz, en el año 906, en el que Idalcario, obispo de Vich, peroró elocuentemente en favor de su Iglesia, y logró que se quitase el tributo anual de una libra de plata que Teodardo, arzobispo de Narbona, había impuesto á su antecesor Godmaro, y Arnusto, sucesor en aquella metrópoli, impuso de nuevo al mismo Idalcario. Estuvieron presentes en este Concilio el conde Wifredo y muchos obispos, entre ellos Arnusto, arzobispo de Narbona; Wigo, obispo de Gerona; Nantigio, de Urgell; Idalcario, de Vich, y Teodorico, de Barcelona (1). En el año 907, asistió también á los sínodos congregados en el monasterio de San Tiberio, diócesis Agatensis, á los que concurrieron Arnusto, arzobispo de Narbona; Wigo, obispo de Gerona; Nantigio, de Urgell; Idalcario, de Vich; Teodorico, de Barcelona; Gunterio, de Magalona; Reginaldo, de Beziers; Guimerá, de Carcasona; Gerardo, de Agda, y Audgario, de Lodeva.

En el acta de elección de Jorge, por obispo de Vich, hecha por el pueblo y clero por unánime

(1) Villanueva, tomo 6, ap. XII, pág. 262.

aclamación, por consejo del obispo de Barcelona, Teodorico, que ejercía el cargo de Visitador de la Iglesia huérfana de prelado, los principales electores y el obispo elegido pasaron á Gerona para encargar á su obispo Wigo la misión de presentarlos al metropolitano de Narbona para su aprobación, el que, antes de emprender estas negociaciones, lo consultó con nuestro Obispo, con Reginaldo de Beziers y Teodorico de Lodeva.

Aparece también su nombre en las letras apostólicas que dirigió el papa Juan X á los obispos de la provincia de Narbona, en el año 914, junto con los de Wigo, de Gerona; Teodorico, de Barcelona; Jorge, de Vich, y Rodulfo, de Urgell.

La víspera de su muerte, que fué el día 9 de Diciembre del año 915, hizo su testamento, legando á su querida Iglesia de Elna, que había gobernado tantos años, sus libros, vasos sagrados, joyas, ornamentos sacerdotales y todos los bienes muebles é inmuebles que poseía en varios lugares del Rosellón (1).

Almerado

(916—920)

Según Marca, Almerado fué consagrado obispo de Elna el día 1.º de Septiembre del año 916. Era hijo del conde del Rosellón Suniario II y de su esposa Ermengarda, y hermano de los condes Bención y Gauzberto. En el año siguiente, y en el mismo día de su elevación al episcopado, con-

(1) Apéndice núm. XV.

sagra la iglesia catedral de Elna, asistido de los obispos Wigo, de Gerona; Guimerá, de Carcasona, y Erifons, *Vendicemsem*. Su hermano Bención, en día tan señalado, hace donación á esta Iglesia de la villa de *Palaciolis*; su hermano Gauzberto del alodio que había adquirido de Atón, en la villa Mudagóns, y nuestro Obispo dota también á su Iglesia con las propiedades de su pertenencia situadas *in Monasteriolum, in comitatu Barchinonense in ipsa maritima*; de un precioso retablo de plata, de un anillo de oro con piedras preciosas, y otras varias alhajas, todo lo que hace por remedio de su alma y de la de sus progenitores (1).

Con fecha *IIII nonas Marci anno XVIII regnante Carolo rege filio Ludovico*, su hermano Bención, conde del Rosellón, le hace donación á él y á su Iglesia, por remedio de su alma y la de su esposa Godlana, del alodio de *Palatium superiore, qui est in adjacentia de vico Elna*, cuyos lindes detalla (2).

Ocupó la sede de Elna desde el año 916 al 920, que le sucedió su hermano Wadalde.

Wadalde

(920—947)

Era hijo de Suniario II, conde del Rosellón, y de su esposa Ermengarda. Sucedió á la Sede de Elna á su hermano Almerado en el año 920.

El primer documento que nos acredita su ele-

(1) Apéndice núm. XVI.

(2) " " XVII.

vación al episcopado, es la donación que hicieron á él y á su Iglesia Escluar y su esposa, con fecha 9 de Abril del año 922, de varios alodios situados en los montes de las Alberas.

Desde esta fecha son numerosas las citas que se encuentran de este Obispo. A 14 de Julio del año 925, Arsinda y sus hijos Raimundo y Bención, venden á Wadalde la tierra de Baixas, situada en el Rosellón y condado de Fenolleda, y sus derechos sobre el lugar de Pía. A 20 de Mayo del año 927, Atón le vende igualmente las tierras de Anglar y Salellas, con su estanque, situadas en el condado del Rosellón. Kintila y su mujer Edegrotia le venden, con fecha 21 de Febrero del año 928, diversos alodios, y, á 27 de Noviembre de este mismo año, hace una permuta de diversos alodios con su Capítulo de una parte, y de otra con Malgaic, presbítero, y Salomón. A 14 de Marzo del año 930, Gairolus y su esposa Chintilo le venden un casal situado *in villa Radi*, en el Rosellón; y á 18 de Abril de este mismo año, los ejecutores testamentarios de Ausila, le hacen donación de un alodio que poseía el difunto en el territorio de Arnils.

Wadalde, junto con el conde Gauzberto, con fecha 10 de Abril del año 931, por remedio de sus almas y de las del conde Suñer y de su esposa Ermengarda; de Bención, conde; de Almerado, obispo; de Franchone, vizconde, y de su esposa Ersinda, y de Eudes, vizconde, hacen donación á Santa Eulalia de Elna de todo lo que les pertenecía en el territorio de Vilaseca (1).

(1) Apéndice núm. XVIII.

A 14 de Marzo del año 932, Suniuldu y su esposa Adabrada le hacen donación de varios alodios de su patrimonio, situados en Villanova de la Raho. A 18 de Abril, Gilles le cede otro alodio en el Rosellón, en el lugar de *Secha*, y á 23 de Octubre de este mismo año, Adoare hace donación á él y á su Iglesia de varias tierras situadas en Palol. A 4 de Febrero del año 934, Eisegutus hace donación á Santa Eulalia de Elna de un alodio que poseía en la villa de Taxonarias y que había poseído de Wadalde, obispo; á 14 de Abril, Seniofredo cede á nuestro Obispo y á su Iglesia varios bienes y molinos situados en el condado de Rosellón y territorio de Tanyeres, y, á 3 de Agosto de este mismo año, Wisando, abad de Santa María de Arles, le vende un alodio situado en el término de Vilaseca, por veinte dineros (1). A 21 de Octubre del año 936, Alarico é hijos de Elolón y Othón, venden á Wadalde varios bienes situados en territorio de Bages, Rosellón, que les pertenecían por cesión de la vizcondesa Richilde; á 25 de Septiembre del año siguiente, permuta con Auzila, viuda de Argila, un alodio que este poseía en el territorio de Elna, junto con las aguas que daban la fuerza motriz á los molinos situados en dicho alodio, con varias tierras.

Asiste en el año 937, á la dedicación de la iglesia del monasterio de San Poncio de Tomeras. A 13 de Abril del año siguiente, Gairoardus, hijo de Elienardus, le vende un alodio situado en el condado de Rosellón, consistente en dos tercios de la tierra de La Tour, cerca de Elna, llamado *Ar-siliac*. A 31 de Octubre de este mismo año hizo

(1) Apéndice núm. XIX.

donación á Seniofredo, presbítero, de un alodio que poseía en el Vallespir, término de *Villa-Mo-
lato* (1). Firma en el mes de Agosto del año 940, la escritura de donación que Aymerich, arzobispo de Narbona, y Rodoaldo, obispo de Beziers, hicieron á la abadía de San Poncio de Tomeras. Con fecha 4 de Abril del año 942, Esteban y su esposa Ana, Adroarius y su esposa Arcedonia, le venden un alodio en Tanyeres; á 7 de este mismo mes y año, el conde Seniofredo le hace donación de un alodio situado en el condado de Rosellón, en el Vallespir, en término de Bula y en el lugar llamado *Vilareto*, el que había pertenecido á Salomón levita (2). A 28 de Julio de este mismo año, permuta con Senderedo y su esposa diversos alodios situados cerca del castillo de Camelás, con un alodio de Fontcuberta del Rosellón. Con fecha 20 de Marzo del año 944, Oliba, llamado Aurutio, le hace donación de un alodio situado en *Vallis-Ventosa*, junto con sus aguas y pertenencias. A 31 de Octubre del año 945, hace donación á su Iglesia de Elna de un alodio que poseía en el condado de Rosellón, *in suburbio Helenense*, llamado *Aziliaco quæ alium nomen vocabulo dicitur ipsa Turre* (3). A 8 de Junio del año siguiente, Suniegildo le vende numerosos alodios situados en Tanyeres, condado del Rosellón.

El último documento que nos acredita su existencia, es la donación que á 29 de Enero del año 947 hizo á su querida Iglesia de Elna, de un alodio situado en el condado de Rosellón, *in Valle*

(1) Apéndice núm. XX.

(2) " " XXI.

(3) " " XXII.

Ventuosa, cuyo documento es notable porque manifiesta que no puede firmar por hallarse enfermo: *Signum Wadaldus episcopus, qui propter egretudinem corporis sui scribere non potuit, sed signum imposuit et testes firmare rogavit* (1).

No tardó Wadalde en bajar al sepulcro, pues ya á 17 de Marzo de este mismo año fué nombrado su sucesor Riculfo.

Riculfo

(947—960)

Muerto Wadalde como ya hemos manifestado en el año 947, le sucedió Riculfo en el mismo año, como consta en el decreto del concilio de Narbona, de fecha 27 de Marzo del mencionado año, con el cual confirman la elección de Riculfo por obispo de Elna, en sustitución de Wadalde, recientemente fallecido. En el acta se hace el siguiente elogio de nuestro Obispo: *est in Rículfum digna et affabilis clericorum electio, ac conclamatio omnium populorum Helenensis ecclesiæ, et in hac aclamatione addunt laudibus ejus haud illum esse degenerem, necne neofitum, nec idiotam, sed esse illum modestum, sobrium, castum, benevolum, hospitem, etc. etc.*, (2).

A 15 de Noviembre del año 949, permuta con Amalrico, archipresbítero, dos alodios situados *in vicus Elna*. A 4 de Julio del año 951, Ailo le

(1) Apéndice núm. XXIII.

(2) Gallia Christiana, pág. 481.

vende un alodio situado en *Monianum*, condado de Rosellón. Con fecha *II. Kls. Februarii* del año 953, pasa á consagrar la iglesia de San Pedro Apóstol, situada en la Serra, en el Vallespir, á la que cede las décimas, primicias, alodios y obla-ciones de fieles; declarándola súbdita de la Santa Iglesia de Elna. A 3 de las calendas de Agosto de este mismo año, consagra la nueva Iglesia del monasterio de San Miguel de Cuxá, á ruegos de los condes Seniofredo y Oliva sus fundadores, los que dotan espléndidamente á la mencionada igle-sia, como asimismo su madre Doña Ava, Bernar-do, vizconde, y otros nobles del condado.

Con fecha 21 de Abril del año 955, permuta con Gontegogues y su esposa un alodio que habia cedido al monasterio de San Esteban y seis á Tou-luges, por otro que se hallaba situado en Elna; cuyo alodio á 1.º de Mayo de este mismo año per-muta con Fraudalde, abad del monasterio de San Esteban, por un dominio que poseía en el térmi-no de San Ciprián. A 19 de Agosto del año 956, permuta con Ermesinda un alodio situado en Or-tolanes, por otros que poseía en Calce, condado del Rosellón.

Ailo, mujer consagrada á Dios, y sus hijos Du-rán y Sesemundo, hacen donación á Riculfo y á su Iglesia, de varios alodios situados en Rosellón y Vallespir, con fecha 16 de Marzo del año 959. A 27 de este mismo mes y año, Wifredo le hace donación, en franco y libre alodio, de la cuarta parte de la tierra de Bages con sus estanques, me-diante el usufructo de por vida de la parroquia de Brullá y de las iglesias allí fundadas. A 27 de Abril, Manfredo y su esposa Richilde le hacen do-

nación de varios alodios situados en el lugar de Pellisán, de Mon y de Estagell, en cambio de varias posesiones que la Iglesia de Elna tenía en Calce. A 23 de Agosto del año 960, hace donación á Volverade, diácono, por el tiempo de su vida, de una pieza de tierra situada en Elna y de unas viñas á *ipsas Serras*, y, á 20 de Agosto de este mismo año, permuta nuestro Obispo, junto con su Capítulo, con Ermetrude, la mitad de la Torre de Bages, de la que había cedido la otra mitad al conde Gaufredo, por un alodio que poseía en Tanyeres.

Esta es la última noticia que hemos encontrado de Riculfo.

Suniario

960—977

Era el cuarto hijo de Guifredo, conde del Rossellón y Ampurias, y de su esposa Doña Ava.

Sucedió en el año 960 á Riculfo en la Sede de Elna. Con fecha *pridie nonarum Augusti, anno dominicæ trabeationis DCCCCLXVIII*, firma la escritura de confirmación de la donación que su padre Guifredo hizo al monasterio de San Pedro de Rodas, y á su abad Hildesindo, en el año 953, de las pesquerías del estanque de Castellón, con sus tres islas adyacentes, llamadas: *una vocatur Udvagro, altero vero Fonoliaria, tertia anteno Savarto*, que un tal Adalberto les usurpaba. Firman además la mencionada escritura Arnulfo, obispo de Gerona; Mirón, obispo, y Borrell, conde (1).

(1) *Marca Hispánica*, ap. n.º CIX.

El papa Juan XIII, *in mense Januario, in-dictione XIV*, del año 971, dirigió á nuestro Obispo, al que le da el dictado de *dulcissimis filiis Suniario episcopo*, y á su padre, el conde Guifredo, y al Arcediano y clero de Gerona una Bula, ordenándoles que reconocieran á Attón, obispo de Vich, honrado ya con el dictado de Arzobispo, como á gobernador y provisor suyo (1).

Su madre, la condesa Doña Ava, con fecha 30 de Julio del año 972, le hace donación del alodio de Trullars, con sus aguas y acueductos, y con la iglesia de San Acisclo. A 26 de Agosto del mismo año, Gaudbertus le cede un alodio en Tagnán, en las Alberas, y, á 20 de Octubre del año siguiente, Ailo, mujer consagrada á Dios, le hace donación de las tierras y molinos que poseía en plena propiedad en Bruilla, y de varios alodios situados en los condados de Ampurias y Rosellón.

Firma también Suniario la importante donación que hizo su padre, el conde Guifredo, con fecha 2 de las nonas de Enero del año 974, al monasterio de San Pedro de Rodas, de un extenso alodio cuyos términos describe; del castillo de Verdera, con sus pertenencias; el castillo de Miralias, junto con la iglesia de San Pedro, y otros bienes situados en el valle de Llansá (2).

Con fecha *retro kalendarum mensis Octobris* del año 974, pasa á consagrar la nueva iglesia del monasterio de San Miguel de Cuxá, asistido de Mirón, obispo de Gerona; Fruya, de Vich; Wisado, de Urgell; Isolo, de Tolosa; Bernardo, de Coseráns, y Franco, de Carcasona (3).

(1) Apéndice núm. XXIV.

(2) *Marca Hispanica*, ap. n.º CXVI.

(3) „ „ ap. n.º CXIX.

A 22 de Enero del año 975, Seniofredo le hace donación de diversos alodios situados en el Rosellón y en los lugares de *Pacianum* y *Prumadellum*; á 20 de Abril del año 976, Celsa, mujer, le hace también donación de diversos alodios situados en Villarrasa, y, á 30 de Agosto de este mismo año, Sundurle y su hijo Guimerá, le ceden varios bienes en el Rosellón y principalmente en el término de Brouilla.

Asiste, á 17 de las calendas de Diciembre del año 977, á la dedicación de la iglesia del monasterio de Santa María de Ripoll, junto con Fruya, obispo de Vich; Mirón, de Gerona; Wisado, de Urgell, y Vives, de Barcelona; Oliba, conde de Cerdaña y Besalú; Borrell, de Barcelona, y Gauzfredo, del Rosellón.

En el año 978 asiste, junto con su padre el conde Gauzfredo, el Obispo de Vich y otras personas notables, á la fiesta patronal del monasterio de San Pedro de Rodas. Se ignora la fecha de su muerte, aunque debió morir en este mismo año ó principios del siguiente, pues en Abril del año 979 suena ya como obispo de Elna su sucesor Hildesindo.

Hildesindo

(979—991)

Era hijo de Tasio, el gran protector del monasterio de San Pedro de Rodas, y de su esposa Hisblanda. Su padre lo dedicó á la carrera eclesiástica, siendo nombrado bien pronto abad de este monasterio y más tarde Obispo de Elna. La pri-

mera memoria de su prelación es del año 947, *anno XI venerabilis Regis Lodoici*, día 5 de Abril, en que el obispo Wisado II, de Urgell, le hace donación de la iglesia de San Pedro de Osseja, en la Cerdaña. Muchas memorias tenemos, y que hemos publicado, de su gobierno en el monasterio de San Pedro de Rodas (1), hasta su elevación á la silla episcopal de Elna, no dejando por esto el título de abad de su querido monasterio hasta su muerte.

La primera escritura en que se le da el dictado de obispo, es en la Bula del papa Benedicto VII, fechada en el mes de Abril del año 979, confirmando los privilegios y posesiones del monasterio de San Pedro de Rodas (2). En el año 982 obtuvo un privilegio del rey de Francia, Lotario, á favor de su monasterio, en el que ya le llama *Ildesindus venerabilis Episcopus Elnensis et Abbas* (3). Con fecha *XVIII. Kal. junii anno XXVIII. Franchorum Rege Leuthario regnante* (983), se halla el testamento sacramental de Wigo, jurado por los testigos ante el altar de San Pedro de Darnius, á instancias de nuestro obispo Hildesindo.

A *VII. Kalendarum junii anno II. Leudovico Rege regnante, filius qui fuit Leutharius Regis* (987), asistió á los juicios celebrados á su favor, presididos por el conde Borrell, el que pronunció una sentencia favorable y contra las hijas de una cierta Gireberga, sobre la posesión del alodio de Olivares, en el condado de Ge-

(1) Véase *Monasterios de la diócesis gerundense*, pág. 18.

(2) *Marca Hispánica*, ap. n.º CXXV.

(3) „ „ ap. n.º CXXX.

rona, que estas detentaban en perjuicio del monasterio de San Pedro de Rodas (1).

Con fecha *II. Kal. julii anno III quod cepit Ugo regnare* (990), hizo el establecimiento de unas viñas á Mascharoni, presbítero, en la que también se titula obispo y abad (2). En este mismo año la condesa Guisla y los demás ejecutores testamentarios del conde Gaufredo I, hacen donación á él y á su Iglesia de diferentes alodios situados en Cabanas, condado de Peralada, con varias iglesias, junto con la de San Ciprián del lugar de Pía, en el Rosellón.

La última noticia que hemos encontrado de este Obispo es la donación que, con fecha 18 de Febrero del año 991, hizo del alodio de Cabanac, junto con la iglesia construída en el mismo lugar, á Riculfo, abad del monasterio de San Esteban d' Agusa, ó Monastir, en el Rosellón, y éste en cambio le cede varios alodios situados en Sallit y otros lugares.

Hildesindo fué sepultado en el crucero de la iglesia del monasterio de San Pedro de Rodas, delante de la capilla de Nuestra Señora del Rosario y San Andrés, y su lápida sepulcral, ya muy gastada cuando la vió y copió Pujades, decía así:

ANNO CHRISTI M^o XXIII^o IIII^o KLAS. SEBS.

V. N. S. G. T. O. B. G.

HIC JACET ILDESINDVS ELNENSIS EPS.

ABBAS ISTIVS LOCI.

O bien Pujades se equivocó al copiarla en el

(1) Villanueva, tomo 13, ap. XX, pág. 254.

(2) " " 15, ap. XV, pág. 240.

año, ó no puede ser el año 1023 el de su muerte, como pretende, y sí el de su traslación al monasterio de Rodas.

Berenguer

(993—994)

Era hijo de Oliva Cabreta, conde de Cerdaña y Besalú, y de su esposa Ermengarda.

Consta lo que dejamos mencionado de los plácitos convocados por su consejo y por su madre Ermengarda, en Castellnou, en los cuales se presentó Sintilla, abad del monasterio de Santa María de Arles, reclamando la posesión del alodio de Torderas como á propiedad de su monasterio, declarándolo así los jueces, con fecha *XV. kalendas Januarii anno septimo quod cœpit regnare Vgo in Francia* (994).

A 13 de las calendas del año anterior, 993, consagra las iglesias de San Esteban y San Martín de Riuferrer, en el Vallespir, las que sujeta á la Sede de Elna, cediendo á sus clérigos las décimas, primicias y oblaciones de fieles (1).

Fredulón

(994—996)

Asiste en el Concilio reunido en Puy-en-Velay, para el establecimiento de la *Tregua de Dios*, el cual, según Mabillón y el P. Longueval, tuvo lugar en el año 994. El mismo obispo figura co-

(1) *Marca Hispánica*, ap. n.º CXLII.

mo testigo en un acto de fecha 22 de Octubre del año 995, por el cual la vizcondesa Ermesindis confía á Aigo, archidiácono de Narbona, la administración de varios alodios que había cedido al Capítulo metropolitano. Con fecha 9 de Diciembre del año 996, Ermetrude y su hijo Gerardo, hacen donación á nuestro Obispo de su alodio de Vilanova, junto con su iglesia.

Berenguer

(999—1003)

Según los autores de la *Gallia Christiana*, en el año 999 firma como testigo en una escritura entre Mirón y Sintilla, abad de Santa María de Arles. Con fecha 8 de las calendas de Marzo del año 1000, firma la donación hecha por Bernardo, conde de Besalú, del monasterio *meum vocabulo Monisaten, quod est in honore Sancti Pauli Apostoli, in provincia Gociæ, in comitatu Faunolitense, in diocesi Narbonensis Ecclesiæ, quæ est in honore Sanctorum Justi et Pastoris*, al monasterio de San Miguel de Cuxá y á su abad Wifredo.

A 1.º de Noviembre de este mismo año, asiste á los juzgados reunidos en la villa de Elna, presididos por Guillermo, juez del Rosellón, con asistencia de Seniofredo, vizconde de Cerdaña, y otros muchos sacerdotes y laicos, referentes á las últimas disposiciones hechas á favor de la Sede de Elna por Auriol, diácono de esta Iglesia, fallando los jueces contra las pretenciones de varios individuos de su familia que reclamaban la suce-

sión (1). Con fecha 15 de Marzo del año 1001, hizo una permuta con Sintilla, abad de Santa María de Arles, con el consentimiento de Gilaberto, conde del Rosellón, y Guifredo, conde de Cerdaña, cediendo el Obispo las iglesias de San Esteban de Fontanillas y San Martín de Courtsaví, con todas sus dependencias, al monasterio de Arles, el que le da en cambio sus posesiones del Rosellón, situadas en la villa *Mons-Chabré*, en el Conflent, con la iglesia de Finestret y los alodios de Montescot y Vilanova de la Raho. A 15 de Julio de este mismo año, Primo, su esposa Elisabet y sus hijos Blandinus y Godafredus, le hacen donación, en franco alodio, de muchas tierras situadas en Vilallonga, *suburbium* de Elna.

Firma el acta de consagración de la iglesia del monasterio de San Pedro de Besalú, que tuvo lugar con fecha *anno millesimo tertio a Christi Incarnatione extan... XV. indictione VIII. Kalendas Octobris. VII. anno Rotberto Rege* (1003), junto con Odón, obispo de Gerona; Arnulfo, de Vich; Acció, de Barcelona; Wifredo de Narbona, y Guillermo, de Urgell.

El *Necrologio de Roda* y la *Crónica de Ripoll* nos dicen que murió en la batalla de Albesa, peleando con las huestes cristianas acaudilladas por el conde de Barcelona Ramón Berenguer, contra las huestes agarenas al mando de Abdelmélíc, hijo del célebre Almanzor, en el año 1003. La fecha concreta de la batalla de Albesa, de la cual solo sabíamos el año, por los testimonios citados, está más puntualizada en el escritor

(1) Historia del Languedoc, tomo V, pág. 337.

árabe Abenalfaradi, quien dice de uno «que murió en la batalla de Albesa, cerca de Balaguer, el jueves á diez por andar del mes rebí postrero del año 393» (19 de Febrero del año 1003) (1).

Fredulón

(1003—1007)

Con fecha 11 de Octubre del año 1004, Uzalguer, presbítero, cede á este Obispo un alodio situado en Ortafá, condado del Rosellón, con sus aguas, mediante cinco onzas de oro, moneda de Córdoba. A 3 de las calendas de Noviembre de este mismo año, consiente y firma, junto con Adalberto, obispo de Carcasona, y Ermesindis, vizcondesa, la donación hecha por Ermengaud, arzobispo de Narbona, á Guifredo, abad del monasterio de San Miguel de Cuxá, del alodio de San Lorenzo, *qui est situs super fluvium Nigella quam vocant Chauchena cum ecclesia vocabulo Sanctae Mariae* (2).

Con fecha 24 de Enero del año 1007, autoriza, en su calidad de Obispo de Elna, la venta de una parte del agua del territorio de San Juan de Plá de Corts, á Gaufredo, Adalberto y otros.

Lo tuvo presente Ermengaud, arzobispo de Narbona, en su testamento, al que lega *anaphum unum slavonium*.

(1) Francisco Codera.—*Límites probables de la conquista árabe en la cordillera pirenaica*.

(2) *Marca Hispánica*, ap. n.º CLII.

Oliva

(1009—1014)

Era canónigo de la Santa Iglesia de Barcelona al ser elevado á la silla de Elna, puesto que se da este título, á más del de obispo, en el acta de restauración de la vida canónica de la citada Iglesia, de fecha 8 de los idus de Marzo del año 1009, la que suscribe en esta forma: *Oliba gratia Dei sedis Elenensis Episcopus unus de conservis vel Canonicis sedis sanctae crucis sanctaeque Eulaliae haec assentiens corroboravi* (1).

A 4 de los idus de Noviembre de este mismo año, consagra la iglesia del monasterio de San Martín de Canigó; solemnidad á la que asisten Oliva, abad de este monasterio y al mismo tiempo de Ripoll y de Cuxá; Guifredo, conde de Cerdaña, y Guisla, su esposa, al que dotan de vasos sagrados, cálices, incensarios de plata, ropas y pingües bienes (2); consagración y dotación que fué confirmada en el Concilio de Narbona del año 1032, la que firman 25 prelados.

A ruegos de Gauzberto, abad del monasterio de Santa María de Arles, pasa á consagrar, con fecha 4 de los idus de Enero del año 1010, la iglesia de San Miguel de Monturiol, en el condado del Vallespir, junto con la cella de Santa María del mismo lugar, la que sujeta á la iglesia de Elna y como signo de sumisión le impone un censo anual de una libra de cera (3). A 14 de las calendas de

(1) *Marca Hispánica*, ap. n.º CLIX.

(2) " " ap. n.º CLX.

(3) " " ap. n.º CLXI.

Diciembre de este mismo año, asiste á una grande asamblea de príncipes y prelados, que tuvo lugar en la catedral de La Seu de Urgell, para la institución de la vida canónica en la mencionada iglesia (1).

A fines de Marzo del año 1013, firmó en Barcelona una sentencia, junto con Deusdit, obispo de esta ciudad, Armengol de Urgell, el conde Ramón y la condesa Ermesendis y otros señores, en el litigio que el Abad de San Cucufate tenía con Adalaiza, sobre el estanque de Kalleróls y otros. A 10 de Agosto de este mismo año nuestro Obispo, Ermengarda, condesa de Cerdaña, Guillermo Adalberto, vizconde, Gauzberto y Suniario, ejecutores testamentarios de Gilaberto, conde de Rosellón, dan á la Iglesia de Elna el alodio de *Apianum*, situado en el mencionado condado. En las calendas de Octubre de este mismo año 1013, firma el acta de elección de Borrell, por obispo de Vich (2). La última noticia que se tiene de este Obispo es del año 1014, en que, bajo la indicación del Conde y de la Condesa de Cerdaña, fundadores del monasterio de San Martín de Canigó, Oliva, abad, provisor del mismo, su comunidad y nuestro Obispo, nombran abad de esta casa religiosa al monje Selva, que es el que había dirigido la construcción del mencionado cenobio.

Berenguer

(1019—1030)

Decendía Berenguer de la noble familia de

(1) *Marca Hispánica*, ap. n.º CLXIII.

(2) " " ap. n.º CLXXI.

Sendred de Gurb, castillo situado cerca de la ciudad de Vich.

A 12 de las calendas de Diciembre del año 1019, suscribe el acta de dotación de la mensa capitular de la Sede de Gerona, hecha por su obispo Pedro Roger (1). Al día siguiente, y de paso sin duda para su diócesis de Elna, consagra, con el consentimiento de Pedro, obispo de Gerona, la iglesia de San Martín de Vallemala, situada en el condado de Peralada, cuya iglesia habían edificado los monjes del monasterio de San Esteban de Banyolans (2).

Berenguer y su Capítulo ceden, con fecha 20 de Mayo del año 1020, el alodio de Croanques, en el Vallespir, á Uzalguer, presbítero, que ya había cedido á la Iglesia de Elna, por durante su vida. Con su consentimiento, con fecha *pridie idus octobris* del año 1022, Wifredo, arzobispo de Narbona, asistido de Oliva, obispo de Vich y abad de Cuxá, consagra la iglesia de San Pablo de Pi, en el Conflent, posesión del monasterio de San Pedro de Camprodón. Con fecha 29 de Marzo del año 1025, permuta con Selva, abad de San Martín de Canigó, la iglesia de San Saturnino del Vernet por la de Marquexanes (3). En el mismo día, mes y año, permuta también con Wifredo, conde de Cerdaña, la iglesia de Santa María de Cornellá del Conflent por la de Escarró (4).

A 16 de Mayo del año 1025, consagra la iglesia de San Juan de Perpiñán, la que habían cons-

(1) Marca, col. 1016.

(2) Apéndice núm. XXV.

(3) " " XXVI.

(4) " " XXVII.

truído los *boni homines* Poncio, Gauzberto, Bernardo, Amalrico y otros, á cuya ceremonia asistió el conde Gauzberto y otros nobles del Rosellón (1). A 17 de las calendas de Junio del año 1027, en ausencia de nuestro Obispo, Oliva, obispo de Vich y abad de Cuxá, encargado de la administración de la diócesis de Elna, celebra en Tuluges un sínodo en el que fueron confirmados los estatutos de la *Tregua de Dios*.

En el año 1030, según Moncada, en su *Episcopologio de Vich*, interviene nuestro Obispo en una concordia, junto con su hermano Bernardo, señor de Gurb, entre éste y Oliva, obispo de Vich, referente á la posesión de las iglesias enclavadas en el territorio del castillo de Gurb.

Suniario

(1031)

Los autores de la *Gallia Christiana*, á los que siguen los demás escritores que se han ocupado del obispado de Elna, ponen á Suniario como á sucesor de Berenguer de Gurb en virtud de una transacción hecha en el año 1031, referente á los límites de los territorios de Baixas y de Baho, entre Suniario y Oliva, abad de San Miguel de Cuxá. El primero de estos lugares pertenecía al Obispo de Elna, y el segundo al citado monasterio. Tenemos dudas de este obispo; pero por no haber podido examinar el documento á que hacen referencia los autores de la *Gallia Christiana*

(1) Marca, col. 1040.

para poder fijar con exactitud el día y año de su gobierno, lo continuamos en el Catálogo. Lo cierto es, y de un modo indubitable, que en este mismo año estaba al frente de esta Silla Berenguer, hijo de los Condes de Cerdaña.

Berenguer

(1031—1053)

Berenguer era hijo de Wifredo, conde de Cerdaña. La primera noticia que hemos encontrado de su prelación es que con fecha *VIII kalendas Octobris anno ab Incarnatione Domini Millessimo XXX. primo, anno XXXVI, regnante Roberto rege* (1031), suscribe la nueva dotación de la Canónica gerundense hecha por su obispo Pedro Roger, junto con Ermengardo, obispo de Urgell; Deusdit, de Barcelona; Adalberto, de Carcasona; Ato, de Coseráns, y muchos abades.

Suscribe en este mismo año las actas del Concilio de Narbona, junto con los obispos de Arles, Gerona, Vich, Urgell, Albi, Carcasona, Coseráns, Biterra, Lutensis y Agata (1).

A 15 de Enero del siguiente, 1032, asiste en el acto solemne de la consagración de la iglesia del monasterio de Santa María de Ripoll, hecha por Oliva, obispo de Vich, y con asistencia de Wadaldo, obispo de Barcelona; Wifredo, de Carcasona (antes de Besalú), y, Amelio, de Albi (2).

Con fecha 4 de Marzo del año 1034, permuta con Esteban, presbítero, dos alodios situados *in*

(1) Alart. *Cartulaire Roussillonais*, págs. 53 y 54.

(2) *Marca Hispánica*, ap. n.º CCVIII.

vicus, Elna. A 17 de las calendas de Enero del año 1036, Guillermo, conde de Besalú, hace una permuta con nuestro Obispo y con Bonfilio, abad de Santa María de Arles, de varios alodios situados en el condado del Vallespir (1).

A 31 de Agosto del año 1038, asiste, junto con Oliva, obispo de Vich; Guislaberto, de Barcelona; Eriballo, de Urgell, y Wifredo, de Carcasona, á la consagración de la iglesia de la Catedral de Vich, verificada por Wifredo, arzobispo de Narbona (2). A 21 de Septiembre de este mismo año, asiste igualmente junto con Wifredo, arzobispo de Narbona; Oliva, de Vich; Arnaldo, de Magalona; Bernardo, de Coseráns; Eriballo, de Urgell; Wifredo, de Carcasona, y Guilaberto, de Barcelona, á la consagración de la iglesia catedral de Gerona (3).

Asiste, con fecha 23 de Octubre del año 1040, á la consagración de la iglesia catedral de la Seu de Urgell, junto con Wifredo; arzobispo de Narbona; Arnulfo, obispo de Roda, Bernardo, de Coseráns, y Wifredo, de Carcasona (4).

A 16 de las calendas de Abril del año 1043, concurre al Concilio de Narbona, en el que fueron excomunicados los invasores de los bienes de pertenencia del monasterio de San Miguel de Cuxá.

En el año 1045, asiste á la consagración de la iglesia de la abadía de San Martín de Lez, en el condado de Fenolleda, posesión de los condes de Besalú, firmando el acta, junto con Oliva, obispo de Vich; Bernardo, de Biterra; Pedro, de Gerona;

(1) *Marca Hispánica*, ap. n.º CCXVII.

(2) Villanueva. *Viaje literario*, tomo VI, pág. 294.

(3) *Marca Hispánica*, ap. n.º CCXVIII.

(4) " " ap. n.º CCXX.

Arnaldo, de Tolosa; Guillermo, de Urgell, y Bernardo, de Coseráns. En el mes de Julio de este mismo año, asiste igualmente á la dedicación de la iglesia de San Miguel de Fluviá, en el condado de Ampurias, posesión del monasterio de San Miguel de Cuxá, junto con Wifredo, arzobispo de Narbona; Oliba, obispo de Vich; Bernardo, de Coseráns; Pedro, de Gerona; Arnaldo, de Magalona; Froterio, Nemausensis; Arnaldo, de Roda, y otros (1).

A 15 de Noviembre del año 1046, consagra la iglesia del monasterio de Santa María de Arles, á cuya solemnidad asisten Wifredo, arzobispo de Narbona; Wifredo, obispo de Carcasona; Poncio, abad de San Genís; Pedro, abad de Roda; Raimundo, abad de San Andrés de Sureda; Guillermo, conde de Cerdaña; Estefania, condesa; Gaurfredo, conde del Rosellón, y otros nobles y eclesiásticos (2).

A 3 de los idus de Febrero del año 1053, consagra la iglesia de San Vicente de Eus, en el Conflent, que habían edificado Bernardo Amalrici, Pedro Vicente y otros, á la que cede las décimas y primicias, sujetándola á la Sede de Elna (3).

A 4 de los idus de Agosto del año 1053, Raimundo, abad de San Andrés de Sureda, le concede el derecho de derivar del río Tech las aguas necesarias para Elna, y el derecho de paso por el alodio del monasterio y del de San Martín de la Riba.

(1) *Marca Hispánica*, ap. n.º CCXXVIII.

(2) " " ap. n.º CCXXXI.

(3) *Alart. Cartulaire Roussillonnais*, pág. 67.

A 4 de Diciembre de este mismo año, al que corresponde la indicción VI, y no en el año 1058 que fija Marca, tuvo lugar en Elna un concilio mixto, presidido por Wifredo, arzobispo de Narbona, y con asistencia de Berenguer, obispo de Gerona; Wifredo, de Carcasona; Raimundo, conde de Cerdaña, y varios nobles y abades, para tratar de la reedificación de la iglesia catedral de Santa Eulalia, á la que dichos nobles enmendaron con este objeto el daño que habían causado con sus espoliaciones á la mencionada Iglesia, y nuestro obispo Berenguer por remedio de sus pecados hace donación á la Iglesia catedral y á su canónica de la *villam quæ dicitur Salelas*, con sus términos y pertenencias, sin reserva alguna (1).

En el año siguiente de 1054, suena ya como obispo de esta Sede, Artal.

Artal

(1054—1061)

En el año 1054, asiste á la consagración de la Iglesia catedral de Magalona, junto con Guimignano, arzobispo de Ebrún; Frotario, obispo de Nemurs; Bernardo, de Biterre; Hugo, de Uzés; Guislaberto, de Barcelona; Pedro, de Carcasona, y otros.

A 14 de las calendas de Diciembre del año 1058 asiste también, junto con Wifredo, arzobispo de Narbona; Raiemballo, arzobispo de Arles; Guillermo, obispo de Urgell; Guillermo, de Ausona;

(1) Apéndice núm. XXVIII.

Berenguer, de Gerona; Paterno, de Tortosa, y Guilaberto, de Barcelona, á la consagración de la Iglesia catedral de Santa Cruz y Santa Eulalia de Barcelona (1). A 3 de las nonas de Septiembre del año 1061, consagra la iglesia de San Quintín de Banys d' Arles.

Suniario

(1062)

Este Obispo sucede á Artal, como lo prueba una escritura del Cartulario de la Iglesia de Elna de fecha 1.º de Enero del año segundo de Felipe, rey de Francia, que corresponde al año 1062. Su gobierno, á ser verídica dicha escritura, fué de corta duración, pues ya en el año 1064 hay noticias de Raimundo, su sucesor.

Raimundo

(1064—1087)

El Arzobispo de Narbona, condoliéndose del estado lastimoso á que se hallaba reducida la mensa episcopal de esta Iglesia, escogió á Raimundo, hijo del conde de Ampurias, como la persona más idónea y capaz para regir los destinos de la Silla episcopal de Elna, y de hacer restituir las rentas que habían usurpado los Vizcondes de Castellnou. Raimundo no pudo de momento triunfar de la tenacidad de sus usurpadores, hasta que

(1) *Marca Hispánica*, ap. n.º CCXLVIII.

hizo cerrar todas las iglesias de su diócesis. Entonces este Prelado restableció la casa canonical, enriqueciéndola con nuevas donaciones y repartiéndola sus rentas entre los veinticuatro canónigos. Esta historia de la ruina y restauración del Capítulo de Elna, consta de una encíclica datada en el año 1064. En este mismo año asiste en el concilio mixto, celebrado en Touluges, en el que se estableció la *Tregua de Dios*.

Con fecha *II idus octob. anno VI. Philip. Regis* (1066) asistió á la consagración de la iglesia de San Miguel, *sita in comitatu Impuritanensis secus albeum Fluviani, in locum que vocant Vall Garricha*, junto con Berenguer Wifredo, obispo de Gerona; Guillermo, de Vich; Guillermo, de Urgell, y de Wifredo, arzobispo de Narbona. Sujetaron esta iglesia al monasterio de San Miguel de Cuxá, concediéndole todas las exenciones que á la matriz habían concedido los papas y los reyes desde Pipino.

A 6 de Octubre de este mismo año, firma los acuerdos tomados para dirimir las discordias suscitadas entre Wifredo, arzobispo de Narbona, y Bernardo Berenguer, vizconde, junto con Bernardo, conde de Besalú, Berenguer, obispo de Gerona, y varios nobles.

En el año 1069, tuvo lugar la dedicación del altar mayor de la iglesia catedral de Elna, que había hecho construir nuestro obispo Raimundo, el conde Gaufredo y su esposa y los fieles de todas condiciones de la diócesis, como lo acreditan las siguientes inscripciones existentes hoy día. La del lado del Evangelio, dice así:

ANNO LXXVIII ET MILLESIMO IN
NATIONE DNI CRONBILIONE VERE FERISI
M^{PER}ERISIT^{PER} ECLESEAM^{MD} DE CAVE FRO²
COMES^{MI} VL⁹ AY^{AI} A^{AI} COMISSA^{RRIT} 9²
S^{MB} B^{IB} IS^{IT} R^E P^{LE} N^S M^E D^{IO} E^S
AT⁹ M^{ORE} E^{IV} S^{ER} P^{CA} L^{ARE} I^{MP} E^D NI
R^{IA} X^{PE} M^{ARR} IS^{IA} VIRG^N P^E N^{IA}
E^{ED} I^{AR} C^P M^E R^{ED} V^{AN} I^M A^S I^{UO} 2²

ILOS ELLAS. QVI AD HOLA
TARE ADIVTORIV FELFR
E^C O^S A^G VINIB⁹ I^L O^R V
T^A VIVIS Q^{IV} A^E D^E F^V H
T^I S^E L^E L^E T^O R^S V^I V⁸ R^V
I^V N^G E^R E^D G^N E^R I^S O^S O^L I^O

INSCRIPCIÓN EN EL ALTAR MAYOR DE LA CATEDRAL DE ELNA

(De *Elna*, de Pedro Vidal)

ANNO : LX : VIII : POST MILLESIMO INCAR
 NACIONE DOMINICA INDICTIONE VI REVERENTISSI
 MVS EPISCOPVS ISTIVS ECCLESIE RAIMVNDVS ET GAVCE-
 FREDVS [COMES SIMVLQVE AZALAIZ COMITISSA PARI-
 TERQVE [HOMNIBVS HOMINIBVS ISTIVS TERRE POTENTES
 MEDIOCRES [ATQVE MINORES JUSSERVNT HOC ALTARE IN
 ONOREM DOMINI [NOSTRI JHV XPI ET MARTIRIS HAC
 VIRGINIS EIVS EVLA [LIE EDIFICARE PROPTER DEVM ET
 REMEDIVM ANIMAS ILLORVM.

En la del lado de la Epístola, se lee:

ILLOS ET ILLAS QVI AD HOC AL
 TARE ADIVTORIVM FECERVNT
 CVM CONSANGVINIBVS ILLORVM
 TAM VIVIS QVAM ET DEFVNC
 TIS ELECTORVM TVORVM
 IVNGERE DICNERIS CONSORCIO.

Con fecha 15 de Marzo del año 1071, hizo una transacción con Udalguer, vizconde de Castellnou, referente á los derechos de pastos que su iglesia poseía en el Rosellón y Vallespir, en contra del baile del vizconde, el que tuvo que hacer valer su derecho *post iudicium aque calide*. A las nonas de Abril del año XIII de Felipe, rey de Francia, consagra la iglesia de Santa María de Riquer, sujetándola al monasterio de San Miguel de Cuxá (1).

A 6 de las calendas de Agosto del año 1075, Guillermo Raimundi, conde de Cerdaña, se presenta humildemente á nuestro Obispo y le pide perdón de los daños y sacrilegios que había cometido contra el monasterio de San Miguel de Cuxá,

(1) *Marca Hispánica*, ap. n.º CCLXXXII.

cediendo en compensación á los mismos á la Canónica de Elna *quadraginta solidos denariorum et modios decem vini ad mensuram Valle Aspiri et vacam unam*, y al monasterio de Cuxá tres cientos mancosos, quince mansos en Salto, y las iglesias de este lugar y la de Ventayola (1).

Gauzberto, en su testamento sacramental, otorgado en el año 1077 en el altar de San Pedro de Castellnou, condado del Vallespir, lega á nuestro Obispo *kaballo suo et pelles de chato*, testamento que firma Guillermo, vizconde, y otros magnates.

Asiste al Concilio celebrado en el castillo de Besalú á *VIII. Idus Decembris anno Nativitatis Christi M. LXX. VII. Indiccionne prima*, presidido por el legado del Papa Amato; concilio que había principiado en la ciudad de Gerona, para corregir varios abusos reinantes, y contra el cual el arzobispo de Narbona Guifredo promovió un alboroto, teniendo que huir de Gerona el representante del Papa para salvar su vida, junto con nuestro Obispo y los Agda y Carcasona, y refugiarse en Besalú; recibiendoles el conde Bernardo, el día 6 de Diciembre, con todos los respetos debidos á su dignidad, prometiéndoles ampararlos y protegerlos contra el arzobispo de Narbona, Guifredo (2).

Asistió igualmente en el Concilio celebrado en Gerona, en el año siguiente, y presidido por el mismo legado del Papa, Amato, junto con Berenguer, obispo de Gerona; Berenguer de Rosanes,

(1) *Marca Hispánica*, ap. n.º CCLXXXV.

(2) *Noticias Históricas*, tomo I, pág. 130.

obispo de Vich; Raimundo, de Roda; Pedro, de Carcasona; Umberto, de Barcelona; Guillermo, de Comenges, y Fulco, arcediano y agente del Obispo de Urgell (1).

Suscribe, con fecha 3 de Marzo del año 1082, el acta de fundación del priorato de Serrabona, en el Vallespir, de la Orden de San Agustín.

Suscribe igualmente el acta de consagración de la iglesia del monasterio del Santo Sepulcro de Palera, en la diócesis de Gerona, con fecha *III nonas Septembris* del año 1085, junto con Dalmacio, arzobispo de Narbona; Berenguer, obispo de Gerona; Pedro, de Carcasona; Gotafredo, de Magalona; Bertrando, de Barcelona, y Galterio, de Albi. Dicho monasterio era una dependencia del de Santa María de la Grassa (2).

La última noticia que hallamos de nuestro Obispo es la donación hecha, con fecha 24 de Abril del año 1086, por Guillermo, conde de Cerdaña, su esposa Sancha, su hijo Guillermo, y Enrique, vizconde, á él y á su Iglesia, de un manso situado en el condado de Cerdaña, *in pago Juvense* (¿Llivia?) y en el término de la villa de Er (3).

Murió Raimundo á principios del año 1087.

Artal

(1087—1096)

Fué elegido obispo en el mes de Mayo del año 1087; pero Dalmacio, metropolitano de Narbona,

(1) Villanueva, tomo 13, pág. 266.

(2) Véase tomo IV, ap. n.º VI.

(3) *Marca Hispánica*, ap. n.º CCXCIX.

reprueba esta elección considerándola como simoníaca, y quizás á esta circunstancia fuera debido que no tomara posesión de la Silla de Elna hasta tres ó cuatro años después de su elección, pues en las actas firmadas por este obispo de los años 1087 al 1089, en todas ellas se firma *electi Elnensis ecclesiæ*, constando que ya había tomado posesión en el año 1091, después de haber pasado á Roma en el año 1088 y haber jurado ante el papa Urbano II que no era culpable del pecado de simonía, del que se le acusaba. Persistió el Arzobispo de Narbona en reconocerlo por pastor legítimo, hasta que el Papa mandó al cardenal legado Rainier para que tomase una información sobre el mismo terreno, de la cual resultó inocente, siendo entonces reconocido como á pastor legítimo de la iglesia de Elna.

Asiste Artal á los juzgados reunidos en la iglesia de San Martín de la Riva, á 10 de Mayo del año 1087, presididos por Guilaberto, conde del Rosellón, y Hugo, conde de Ampurias, para dirimir una cuestión entre él y Poncio Bernardo, clérigo de la iglesia de Santa Eulalia de Elna, referente á un alodio legado á dicha iglesia por Vulnerade, clérigo, y su madre Chixolo, el que adjudican á nuestro Obispo y á su iglesia, mediante una indemnización de veinte onzas de oro. En dicho documento se titula obispo *electus*.

Con fecha 9 de Enero del año 1089, firma, junto con Guillermo, vizconde, Bernardo Guillermo, conde de Besalú, y otros, la donación hecha al monasterio de Santa María de la Grasa por Guillermo, abad y vizconde de Castellnou, y sus sobrinos, de las albergas y otros derechos de las vi-

llas de *Pecilianus* y Cornellá. Continúa nuestro Obispo firmando: *Artalli electi Elnensis ecclesiæ*. A 14 de Febrero del año 1091, Esteban le hace una donación de varios alodios situados en el Rosellón y en los términos de las parroquias de San Andrés de Bages, San Andrés de Banyúls, San Vicente de Clairá y San Genís de Tagneres. A 20 de Marzo de este mismo año, asiste al once-no Concilio de Narbona presidido por su arzobispo Dalmacio, lo que nos confirma que en este año ya estaba reconciliado con su metropolitano. Suscribe á *idus Aprilis die Sancto Paschal* de este mismo año, el testamento de Guillermo, vizconde de Castellnou y archidiácono de su iglesia, el que le nombra ejecutor testamentario (1). A 8 de Noviembre siguiente, junto con su Capítulo, hace un reglamento referente á la porción que tanto él como sus sucesores tendrían que dar el día de la Natividad del Señor á los canónigos; el día de Pascua á los archidiáconos; el día de la Ascensión del Señor al sacristán; el día de Pentecostés al archidiácono del Vallespir; el día de todos los Santos al *caput scola*, y el día de Santa Eulalia al archidiácono del Conflent.

Con fecha 25 de Febrero del año 1092, Raimundo y Gauzberto, le hacen donación de un alodio situado en el Vallespir y en el lugar de Estagell. A 10 de Febrero del año 1095, hizo una concordia con su Capítulo de una parte, y de otra con Guillermo Uzalguer, vizconde de Castellnou, en presencia de Gilaberto, conde del Rosellón, de su hijo Gaufredo y otros nobles, referente á la iglesia

(1) *Marca Hispánica*, ap. n.º CCCVII.

y parroquias de San Félix y del lugar de *Crosankas, qui dicitur Teulis*. A las nonas de Octubre de este mismo año, Guillermo Raimundo, conde de Cerdaña, le nombra ejecutor testamentario, junto con Pedro, abad de San Martín del Canigó y otros nobles (1). A 5 de los idus de Abril de este año, firma el acta de fundación de Villafranca del Conflent, por el conde de Cerdaña Guillermo Raimundo, el que concede varias franquicias y libertades á los que vayan á poblarla, y Artal les concede licencia para edificar una iglesia parroquial, sujetándola empero al priorato de Santa María de Cornellá (2). La última noticia que tenemos de nuestro Obispo, es su asistencia al Concilio de Nimes, convocado por el papa Urbano II en el año 1096, junto con Gualterio, de Albi; Godofredo, de Magalona; Bernardo, de Gerona, y los abades Bernardo, de Ripoll; Pedro, de Cuxá, y Benedicto, de Bañolas, en el cual el Abad de Ripoll se quejó contra el Obispo de Vich por haber puesto entredicho á las iglesias pertenecientes al monasterio contra los privilegios apostólicos, contestándole el Obispo que no había ordenado tal cosa y que haría justicia.

A principios del siguiente año suena ya Ermengardo como á su sucesor.

Ermengardo

(1097—1111)

El primer documento que nos acredita su elevación á la Silla de Elna, es la donación que hizo

(1) *Marca Hispánica*, ap. n.º CCCXI.

(2) *Alart. Priviléges et Titres*, pág. 35.

el conde de Cerdaña Guillermo Jordán, con fecha 4 de los idus de Marzo del año 1097, al monasterio de Santa María de Cornellá, de la Orden de San Agustín, de varios bienes, entre ellos de un manso en la *villa Fullolls* y la décima de la leuda y del bovático en el valle de Conflent; y nuestro Obispo le sujeta la iglesia de San Jaime de Villafranca (1).

Suscribe la escritura de restitución de las iglesias de San Andrés de Castellano, San Jaime de Rigolisa y San Julián de Tartera al monasterio de San Miguel de Cuxá, con fecha *VIII idus Augusti* del año 1100, por el conde de Cerdaña Guillermo Jordán. Es curioso este documento, en el que consta que, hallándose el mencionado Conde en el monasterio de Cuxá, se le presentó el abad del citado monasterio Pedro Guillermo, con sus monjes, manifestándole que el obispo Oliva había cedido á Suniario Arnaldo las mencionadas iglesias, por durante su vida, con el consentimiento y voluntad de los monjes de San Miguel de Cuxá; pero que una vez hubiese fallecido tenían que volver en poder y dominio de este monasterio. Manifiesta el Conde que el hijo de Suniario Arnaldo las tuvo con el consentimiento y voluntad de su abuelo Raimundo, conde, y de su padre Guillermo, dándoles muchas riquezas; pero que él, conociendo la injusticia que se hacía al monasterio de San Miguel de Cuxá reteniendo injustamente las mencionadas iglesias—*compatiens illorum dolori*—las volvía á transferir y entregar á San Miguel de Cuxá y á su abad Pedro y á sus monjes presentes y futuros (2).

(1) *Marca Hispánica*, ap. n.º CCCXIII.

(2) " " " " ap. n.º CCCXXV.

A 8 de las calendas de Octubre celebra una concordia con Guilaberto, conde de Rosellón, acerca el testamento verbal de Arnaldo Guillermo de Salses, el que había legado á su iglesia la tercera parte de la villa de Texneras con las pertenencias que tenía en la iglesia de Santa Eulalia de este lugar, donación que aprueban Guilaberto, conde, y su hijo Guinaldo, y difinen á favor de la Iglesia de Elna y de *Ermengaudó in præsullem electo successoribusque ejus*. Firman también dicha escritura, á más del Conde del Rosellón y su hijo, Poncio, del castillo de Ultrera; Guillermo Udalaro, de Castellnou, y Dalmacio, de Rocabertí (1).

Con fecha 7 de Mayo del año 1101, Poncio Adalberto, señor de San Lorenzo, reconoce á la Iglesia de Elna el derecho de poseer la alquería de Eriberto, que poseía dicha familia, sin pagar ningún gravamen por durante dos generaciones, la que ya había cedido á Santa Eulalia de Elna Guarberto, hijo menor del mencionado Eriberto, y el mismo Poncio Adalberto dispone á favor de Ermengardo, obispo, y promete por la suma de cuatro libras de plata la alberga á doce caballeros y doce escuderos. A 13 de Agosto del mismo año Raimundo Seniofredo le cede un alodio de su propiedad, situado en la parroquia de San Andrés, en la villa de San Félix y condado del Vallespir.

El conde de Cerdaña, Guillermo Jordán, en su testamento otorgado á los idus de Abril del año 1102, que nuestro Obispo suscribe, le nombra albacea testamentario, junto con los abades de San Miguel de Cuxá, San Martín de Canigó y varios

(1) Apéndice núm. XXIX.

nobles del condado. Lega á Santa Eulalia de Elna *ipsas albergas et omnibus exequiis quæ ego habeo in suum alodium in Allo et in Ezerr et modios centum de annona, et supra-dicto episcopo ejusdem sedis equas tres*. Suscribe también la donación que, á XVII de las calendas de Octubre de este mismo año, hizo el conde del Rosellón, Guilaberto, con su esposa Estefanía y su hijo Guitardo, á la iglesia de San Juan de Perpiñán, de las décimas, primicias y alodios que le pertenecían, todo lo cual pone en manos de nuestro Obispo y de sus sucesores, mientras los clérigos de la mencionada iglesia vivan en comunidad y canónicamente.

A 13 de las calendas de Octubre de este mismo año, pasa á consagrar la iglesia de San Vicente de Mentet, en el Conflent, la que sujeta al monasterio de Santa María de Cornellá, imponiendo la obligación al clérigo de esta iglesia de asistir á los sínodos diocesanos y un censo anual de ocho dineros (1). Con fecha 15 de Marzo del año 1103, hace una permuta con Guillermo Bernardo de Pia, por la cual éste le cede la iglesia del lugar de La Tour con sus décimas, primicias y oblaciones de fieles, iglesia que tenía en feudo de Santa Eulalia de Elna, y nuestro Obispo le da en feudo una alquería en el territorio de *Judegae*, con todas sus dependencias, la que Arbert y su hijo Gauzberto habían hecho donación á su iglesia.

Con fecha 10 de las calendas de Mayo del año 1105, Ermengardo, antes de partir para Tierra Santa, hace donación á su Capítulo, mientras vivan en

(1) Alart. *Cartulaire Roussillonnais*, págs. 114 y 115.

común y canónicamente, del tercio de las tierras de Texneras, junto con su molino. Hugo, vizconde de Tatzó, en su testamento otorgado á 17 de Septiembre del año 1106, hace diversas donaciones á él y á su Iglesia. A 13 de Mayo del año 1109, cuando debía haber ya regresado de Tierra Santa, hace donación á su capítulo catedral de la iglesia del lugar de la Tour, con su presbiterio, décimas y primicias que poseía por permuta que había hecho con Bernardo Guillermo de Piá. Suscribe á *V Kalendas Octobris* del año 1109, la donación que por su consejo hace Agnés, condesa del Rosellón, del monasterio de San Andrés de Sureda al de Santa María de la Grassa y á su abad León, bajo la condición de que cuando regrese su esposo, el conde Gerardo, de su peregrinación á Tierra Santa le preste su aprobación.

Ermengardo, que era también canónigo de la Iglesia de Gerona, murió á 9 de las calendas de Mayo del año 1111. El necrologio de Adón, de la Iglesia de Gerona, nos da noticia del día y año de su muerte con estas lacónicas palabras.—*VIII Kal. Maii. Eodem die anno CXI. post millesimum ab Incarnatione Dni. obiit Ermen-gaudus Elenensis Præsul, huius Sedis Canonicus.*

Pedro Bernardo

(1113—1129)

La primera noticia que tenemos de su elevación á la Silla episcopal de Elna, es la delegación que le hizo el Papa, en el año 1113, para que fallase las diferencias que tenían los monasterios de

San Miguel de Cuxá y Santa María de Arles sobre la posesión de la iglesia de San Pedro de Torrellas. En virtud de las mencionadas letras apostólicas del papa Pascual II, falló nuestro Obispo en mallo público, con fecha 4 de las nonas de Enero del año 1114, y con asistencia de Berenguer, obispo de Gerona; Galtero, obispo de Magalona; Oldegario, abad de San Rufo, y otros, á favor del monasterio de San Miguel de Cuxá, por haber demostrado este monasterio, con escrituras, que la poseía hacía ya más de treinta años (1).

A 2 de las nonas de Febrero de este mismo año, Bernardo Guillermo, conde de Cerdaña, con su consentimiento y voluntad, sujeta el monasterio de San Martín de Canigó al de Santa María de la Grassa, con la condición de observar perpétuamente la regla de San Benito, sujeción que más tarde ocasionó serios disgustos, por querer sacudir los monjes de San Martín de Canigó la tutela de la casa matriz. A 4 de las nonas de Julio del mismo año, pasa á consagrar la iglesia de San Esteban de Salses, que habían edificado varias personas piadosas, á la que señala treinta pasos á su alrededor para cementerio, y á la que concede las décimas, primicias y oblaciones de los fieles, y como signo de sumisión á la iglesia de Elna, le impone un censo anual de sueldos *de denariis Russellis* (2). A 8 de los idus de Mayo del año 1115, Guillermo Uzalger, vizconde de Castellnou, su esposa la vizcondesa Ermesinda y sus hijos Uzalgar, archidiácono, Roberto y Artal, le hacen donación de la tercera parte de las décimas que les perte-

(1) *Marca Hispánica*, ap. n.º CCCLI.

(2) „ „ ap. n.º CCCLII.

necían de la iglesia de San Esteban Pontellá, lo que hacían por remedio de sus almas (1). A 12 de las calendas de Septiembre del año siguiente, 1116, consagra la iglesia de San Nazario de Tor-deras, de pertenencia del monasterio de Santa María de Arles, y á ruegos de Bernardo su abad. Asistieron á dicha solemnidad Pedro Gaucelmo, prior de Elna; Raimundo, prior de Ntra. Sra. del Camp; nobles y sacerdotes, prometiendo el abad Bernardo por censo anual *unum porcum ad festivitatem sancti Nazarii*.

A 4 de los idus de Abril del año 1118, Ramón Berenguer, conde de Barcelona y Besalú, da en prenda á nuestro Obispo la iglesia de Santas Justa y Rufina de Prats de Molló, en el Vallespir, con sus décimas y primicias, recibiendo el Conde *quadraginta libras argenti fini ad rectum pondus Perpiniani* (2). A 16 de las calendas de Noviembre del año 1121, consagra la iglesia del monasterio de San Andrés de Sureda, á ruegos de su abad Poncio, confirmando en el día de su dedicación, á este monasterio, la posesión de las iglesias de Santa María, de San Miguel de Canadell, de San Martín de la *Ripa*, y de San Clemente de *Regrela*, situadas en su diócesis, junto con sus términos, décimas, primicias y oblaciones de fieles. Firma también dicha escritura Berenguer, abad de San Quírico de Colera (3). Con fecha 17 de Diciembre de este mismo año, Ramón Berenguer, conde de Barcelona, le hace donación de sus

(1) Apéndice núm. XXX.

(2) " " XXXI.

(3) *Noticias Históricas*, tomo VIII, ap. V, pág. 122.

derechos sobre el manso Finestred, mediante cien sueldos de Melgone (1).

A 2 de las calendas de Octubre del año 1123, asiste á la consagración de la iglesia del monasterio de San Quírico de Colera, junto con Arnaldo, obispo de Carcasona, hecha por Berenguer, obispo de Gerona, en cuya diócesis se halla situada.

En este mismo año consagra la iglesia de San Saturnino *in Villanova de Pede montes* (Montesquíu).

Con fecha 1.º de Marzo del año 1124, Arnaldo Raimundo, su esposa Beatriz y sus hermanos, hacen donación á nuestro Obispo y á su Capítulo de un acueducto para que puedan utilizar el agua para el riego de las tierras que su Iglesia poseía en el territorio de Mailloles.

Según Taberner, la víspera de las calendas de Junio del año 1126, otorgó su testamento, con el cual lega su capilla al Capítulo de Elna, en reembolso de 1219 sueldos barceloneses que había pedido prestados para hacer un viaje á Tierra Santa. En el año 1128, hace donación de la villa é iglesia de Marcevol, en el Conflent, al Santo Sepulcro de Jerusalén y á la congregación de canónigos de este lugar. Más tarde en esta iglesia se estableció un Capítulo de canónigos de la Orden del Santo Sepulcro, existiendo ya prior conocido en el año 1157. A 8 de los idus de Agosto del año 1128, hace una concordia con Gauzberto, vizconde de Castellnou, referente á los derechos de pastos del Rosellón y del Vallespir, conviniendo repartirse su producto por mitad, exceptuando al-

(1) *Marca Hispánica*, ap n.º CCCLXX.

gunas tierras de particulares (1). Con fecha 23 de Enero del año 1129, hace donación á los canónigos de su Iglesia de las tierras de la villa de Bages, que tenía por Dalmacio Berenguer, vizconde de Rocabertí. Firma también dicha escritura Arnaldo, obispo de Carcasona (2).

Asistió al Concilio celebrado en Narbona en este mismo año, en la iglesia de los Santos Justo y Pastor en el que se estableció una cofradía de contribuyentes para la restauración de la Sede Tarraconense. Firman el decreto de este Concilio además de nuestro Obispo, Arnaldo, arzobispo de Narbona y legado de la Santa Sede; San Olegario, arzobispo de Tarragona; Amelio, obispo de Tolosa; Alleberto, de Agata; Raimundo, de Magalona; Arnaldo, de Carcasona; Bernardo, de Biterre; Pedro, de Lodeva; Berenguer, de Gerona; Raimundo, de Vich; Pedro, de Urgell; Pedro, de Zaragoza, y de los abades Raimundo, de San Saturnino de Tolosa; Gerallo, de *Lesateusis*; Arnaldo, de *Aggerissig*; Pedro, de San Poncio de Tomeras; Berenguer, de Carcasona, y otros eclesiásticos (3).

Debió fallecer en este mismo año, pues á principios del siguiente se encuentra ya como á sucesor á

Udalgar de Castellnou

(1130—1148)

Udalgar era hijo de Guillermo Uzalgar y de

(1) Apéndice núm. XXXII.

(2) " " XXXIII.

(3) Villanueva, tomo 6, pág. 338.

Ermesindis, vizcondes de Castellnou, una de las familias más nobles y antiguas de los condados de Rosellón y Cerdaña, puesto que poseían en plena propiedad, un número considerable de señoríos y castillos como los de Castellnou, Camellas, Bellpuig, Prunet, Caixás, Fontcuberta, Santa Coloma de las Illes, Ponteilla, Sant Félix d'Amont y de Avall, Montferrer y Ceret. Eran igualmente los jefes militares del Vallespir, poseyendo igualmente todos los castillos que existían en dicha comarca, como los de Corbera, Llupiá, Montalba, Montoriol, San Juan de Plá de Corts, Reyner, Palaldá, Montferrer y Serrallonga. Durante todo el siglo XI, dice Alart, los vizcondes de Castellnou fueron los verdaderos amos de la Sede episcopal de Elna, que explotaron en provecho propio y de sus hijos, pues el título de archidiacono de esta Iglesia era casi hereditario de esta familia, influencia abusiva que no cesa hasta la mitad del siglo XII, á la muerte del obispo Udalgar de Castellnou.

Este Prelado era igualmente sobrino de Guillermo, abad de San Pablo de Narbona. En el año 1115 era archidiacono de la catedral de Elna, como consta en la donación que á *VIII idus Maii* hizo su padre Uzalgar y su madre Ermesindis á la iglesia de San Esteban de Pontiliano y en manos de Pedro, obispo de Elna. Firma también como archidiacono la concordia habida entre Bernardo, abad de San Miguel de Cuxá, y Raimundo Bernardo y Bernardo Isarno, referente al dominio de la iglesia de San Andrés de Castella, con fecha *XI Kal. Julii anno ab incarnatione Domini MCXVII*; firmando en el año siguiente la pignoración de la iglesia de Santa Justa y Rufina de

Prats de Molló á favor de Pedro, obispo de Elna. Asiste, en el año 1121, á la consagración de la iglesia del monasterio de San Andrés de Sureda, firmando el acta de dicha ceremonia, así como la concordia habida, en el año 1128, entre Pedro, obispo de Elna, y Gauzberto, vizconde de Castellnou, referente al pascuario del Vallespir y Rosellón.

Según el Cartulario de Santa Eulalia de Elna, que él mismo hizo empezar diez años más tarde (1), fué elevado á la Silla de Elna en el año 1130, siendo el primer documento en que aparece su firma, como obispo, el testamento de Pedro Bernardo de Avalrí, de fecha 8 de las calendas de Abril de este año. A 5 de los idus de Junio del mismo año consagra la iglesia de Santa María de Espira de l' Agli, en presencia de Dalmacio, hijo del fundador, y Adalsen, su hermana, y otros nobles del condado del Vallespir, á la que concede las décimas, primicias, alodios, *et sacraria in circuitu ejusdem ecclesiae triginta passuum*, la que sujeta á la Iglesia de Elna y como signo de sumisión le impone un censo *per unumquemque annum suum censum, id est, denarium unum monetæ Rosellæ in die cenæ Domini* (2).

(1) A este Obispo se debe que se hayan conservado muchos documentos de la Iglesia de Elna, que constan en el Cartulario que mandó redactar en el año 1140, como consta en el *incipit*, que dice: *Anno 1140 dominicae incarnationis, domno Udalgaro praesulante decimo anno, regnante Ludovico serenissimo rege, de regum Francorum sive apostolorum privilegiis et de Sanctae Eulaliae diversis chartis liber ista collectu est in unius voluminis seriem redactus*. Contenia todos los diplomas y bulas y cosas notables de esta iglesia desde uno de Luis el Piadoso (833) hasta su época. Este Cartulario ha desaparecido; pero por fortuna existen en la Biblioteca Nacional de París numerosas copias de las escrituras que lo componían, que permiten reconstruirlo otra vez.

(2) *Marca Hispánica*, ap. n.º CCCLXXVIII.

A 6 de los idus de Febrero del año 1134, hace una concordia con el mismo Arnaldo de La Tour, el que reconoció á Udalgar los derechos señoriales de justicias, cogucias y homicidios desde el collado de Baias hasta el mar, y en cambio el Obispo le reconoció ciertos derechos sobre la villa de Elna (1).

A 5 de Noviembre del mismo año hace donación, con el consentimiento y voluntad de sus canónigos, al monasterio de San Miguel de Cuxá, de la iglesia de San Vicente de Arriá, y el abad de este monasterio, Gregorio, le cede en cambio la iglesia de Santa María de la Espira (2).

Suscribe nuestro Obispo la escritura de promesa del conde de Barcelona Ramón Berenguer al monasterio de San Juan de las Abadesas, de que cumpliría lo mandado por el papa Pascual II, de restablecer los canónigos de San Agustín al mencionado cenobio, como lo había hecho el Conde su padre, de fecha XIV de las calendas de Febrero del año 1135.

Asistió al Concilio celebrado en Narbona en el mencionado año, en la iglesia de los Santos Justo y Pastor, presidido por Arnaldo, arzobispo de esta diócesis, y con asistencia de sus sufragáneos los obispos de Biterre, Magalona, Carcasona y Tolosa, y de varios abades, en el que puso de manifiesto, con lágrimas en los ojos, de que los moros habían invadido su diócesis llevándose cautivos á muchos cristianos, para cuyo rescate pedían que se les entregasen cien doncellas. El Concilio, para remediar este daño, expidió un decreto con-

(1) Apéndice núm. XXXIV.

(2) " " XXXV.

cediendo varias indulgencias á los que contribuyesen con sus limosnas á la redención de los cautivos (1).

A 8 de las calendas de Enero del año 1136, establece en la iglesia de la Espira la vida canónica Agustiniiana, nombrando por primer prior á Pedro Arnaldo, canónigo de la Iglesia de Elna. Asiste, con fecha 20 de Julio de este mismo año, á la concordia entre Raimbaud, sochantre de su Iglesia, y Arnaldo de la Tour, referente á la sucesión de los padres del predicho Raimbaud, en la que iba comprendida la villa é iglesia de *Palatiolo* y la castellanía de Argelés. Asiste igualmente en este año á la consagración de la iglesia de San Saturnino de Caborriú, en la Cerdaña, por Pedro, obispo de Urgell.

Firma con fecha *XVII. Kal. januari anno III. regni Ludovici Regis Junioris, et Dominicæ Incarnationis M. CXXXVIII*, el acta de fundación de la Canónica Agustiniiana de San Pedro de Cercada, en la diócesis de Gerona, junto con Arnaldo, obispo de Barcelona, Berenguer, abad de Santa María de Vilabertrán y Guillermo, *Arelatensis Archipiscopus et Romanae Sedis Legatus*. A 28 de Agosto del mismo año, con el consentimiento de su Capítulo, hace donación á Guillermo Sinfred y á su posteridad de una borda en territorio de San Pedro de Serra, en el lugar llamado *Croses*, mediante un censo anual de doce sueldos, moneda de Rosellón. En el año siguiente, y con fecha 26 de Febrero, separa de su dominio patrimonial y hace donación á la mensa

(1) Apéndice núm. XXXVI.

episcopal de Elna de las iglesias de Trullás, Salellas, Llauro, Tanyeres y Croanques, junto con sus dependencias, décimas, primicias y oblaciones de fieles.

Debido á sus sabios consejos, Gaufredo, conde del Rosellón, con fecha 13 de Mayo del mismo año, hace donación del monasterio de San Andrés de Sureda al de Santa María de la Grassa, casa religiosa famosísima en aquella época.

Con fecha 25 de Marzo del año 1140, Raimundo, conde de Barcelona, Besalú y Cerdaña, presta juramento de fidelidad y protección á Udalgar y á su iglesia, *quae antecessores mei Bisullunensis et Ceritanensis Comites fecerunt antecessoribus tuis et sanctae Elenensi Ecclesiae* (1). A 10 de Mayo de este año, hace un convenio con Guillermo de Salces, el que le cede todos sus derechos sobre las fortificaciones de la villa de Elna, en presencia de Gofredi, conde; Gauzberto, vizconde de Castellnou, y otros nobles.

Por consejo de nuestro Obispo y para mayor gloria de Dios y de su santa Madre, Gregorio, abad de San Miguel de Cuxá, funda y edifica la villa de Codalet, en el Conflent, concediendo á los que fuesen á poblarla muchas gracias y privilegios (2).

A *III idus Junii anno dominicae incarnationis MCXLII*, Gaufredo, vizconde de Rocabertí, define á favor de nuestro Obispo y de su Iglesia las condaminas de Bages, que su padre Dalmacio Berenguer poseía con el consentimiento de Ermengardo, obispo de Elna (3).

(1) Apéndice núm. XXXVII.

(2) Alart. *Privileges et Titres*, pág. 40.

(3) Apéndice núm. XXXVIII.

De este mismo año nos queda la curiosa carta que nuestro Obispo escribió al clero de la Santa Iglesia de Urgell, en contestación á la que le escribieron noticiándole la muerte de su prelado Pedro Berenguer, con la cual les consuela con graves palabras, y les exhorta á que procedan á la elección de su sucesor con espíritu de paz, y se ofrece á ayudarles en cuanto pudiere en negocio de tanta importancia (1).

A 28 de Enero del año 1142, Arnaldo Pons, de San Ciprián, hace donación á él y á su Capítulo de un alodio y un jardín cerca de la iglesia de Elna; y, á 1.º de Mayo de este mismo año, hizo una permuta con Gauzberto de Avalrí, por mediación de Berenguer, abad de San Félix de Gerona, de Ramón Berenguer de Canet y de Raimundo, en virtud de la cual Gauzberto devuelve á la Iglesia de Elna un alodio legado á la misma por Durán, diácono, en cambio de otro alodio.

A ruegos de Raimundo, abad de Santa María de Arles, con fecha 6 de las calendas de Diciembre de este mismo año, pasa á consagrar la iglesia de Santa María de Custoges, verdadera joya del arte románico, fundada ó dotada, por lo que se desprende de la escritura, por Oliva Cabreta, conde de Cerdaña y Besalú (2).

En su presencia, á 9 de Mayo del año siguiente 1143, Pedro de Cornellá y su hermano Berenguer, por la salvación de sus almas, hacen donación á la Sede de Elna de los bosques de Bercale.

A 16 de Marzo del año 1142, consagra la igle-

(1) Apéndice núm. XXXIX.

(2) *Marca Hispánica*, ap. n.º CCCCII.

sia de Ntra. Sra. del Vilar, cerca de Vilallonga dels Monts, que desde principios del siglo XII estaba unida al monasterio de Santa María de Lladó, de canónigos de la Orden de San Agustín, en la diócesis de Gerona, que gozaba además de otras rentas y el honor de la jurisdicción civil y criminal del lugar del Villar, por cuyo motivo tenía el Prior de Lladó entrada y voto en la Diputación general de Cataluña.

Con fecha 15 de Marzo del año 1144, junto con el Capítulo, hace donación al Prior y Capítulo de Ntra. Sra. de Serrabona, en el Vallespir, de la iglesia de Santa Eulalia de Vilella, en el Conflent, con todas sus dependencias, reservándose los derechos pertenecientes á su Iglesia, y el prior de Serrabona, Pedro Bernardo, retira los dos tercios de la décima de Espira, cedida á Pedro Isarn, y la entrega en cambio al archidiácono de Elna. Este Capítulo había sido fundado por Guillermo II conde de Besalú, puesto que el Vallespir, en aquella época, formaba parte de los estados de la casa condal de Besalú. En el año siguiente (1145), consagra la iglesia de San Martín de Cornellá de la Rivera, y, con fecha 4 de Diciembre de este mismo año, Guillermo Pons, de Palau de Cerdaña, y su hermano Guillermo, le ceden una alquería en el territorio de Boule, en Conflent. Con fecha 28 de Enero del año 1146, Bernardo Huguet le hace donación de sus bienes patrimoniales que le había infeudado sin la obligación del juramento de fidelidad; haciéndole también donación, á 1.º de Abril de este mismo año, Gerardo Pons de su hijo Guillermo, para que sea canónigo de su iglesia, con su parte de herencia, consistente en muchas tie-

rras situadas en la parroquia de San Martín de Casafabre. A 4 de las nonas de Mayo de este año, hace donación en franco alodio de la iglesia de Santa Coloma d'Alamanys, en el Vallespir, al Prior de Ntra. Sra. del Vilar y á su Capítulo. En este mismo año Berenguer de Vilarnáu cede á nuestro Obispo la mitad del feudo de la Tour-bas-Elna, ó *Arziliac*.

Murió Udalgar en el año 1148. El martirologio de la Santa Iglesia de Gerona nos da noticia del día de su muerte en estos términos: *XVIII. Kal. Januar. Eodem die obiit Dmpnus Vdalgerius Elenensis Epus., huius Sedis Canonicus.*

Artal

(1148—1171)

Artal, archidiácono de la Iglesia de Elna, fué nombrado obispo de esta Sede en el año 1148, y, á 3 de los idus de Marzo de este mismo año, consagra el altar de la capilla de San Miguel, en la catedral de Narbona. A 12 de las calendas de Enero del año 1149, consagra la iglesia de San Vicente de Baho, en el Rosellón, firmando el acta de su dedicación Gotfredo, abad de San Miguel de Cuxá, Pedro, de Ultrera, y otros nobles y clérigos (1). A 7 de los idus de Octubre del mismo año, Ramón Berenguer, conde de Barcelona, le presta sacramento de fidelidad y protección, que ya había verificado también á su predecesor Udal-

(1) *Marca Hispánica*, ap. n.º CCCCVIII.

gar, en el año 1140. A 5 de los idus de Marzo del año 1150, consagra la iglesia de Vilarrasa. En el año siguiente firma también la donación á la santa Iglesia de Tortosa de la iglesia de Azcó, con todos los diezmos y primicias que habían pertenecido al rey Don Alfonso. El Obispo de Barcelona, sabedor de la última voluntad del conde de Barcelona Ramón Berenguer, muerto en San Dalmaçio, junto á Génova, al hacer esta donación, dice que también lo había consultado con Pedro, obispo de Zaragoza; Guillermo, de Gerona; Artal, de Elna, y á varios nobles.

Asistió el día 1.º de Agosto del año 1151, á la consagración del primer Obispo de Tortosa, después de conquistada dicha ciudad á los árabes, que lo fué Gaufredo, abad de San Rufo de Aviñón, cuya consagración tuvo lugar en la ciudad de Tarragona por Bernardo, arzobispo de la misma, con asistencia de nuestro Obispo, de Guillermo, de Barcelona; Berenguer, de Gerona, y Pedro, de Vich. Confirmó igualmente la escritura de restauración y dotación de la mencionada Sede de Tortosa, con fecha 9 de Agosto del mismo año, junto con los demás obispos que asistieron á su dedicación.

Con fecha *VIII. Kal. novemb. anno Incarnationis Domini nostri Jesuchristi MCLI. era MCLXXVIII. In ticcione XIII*, asiste á la consagración de la iglesia del priorato de Serabona, en el Vallespir, junto con Bernardo, obispo de Urgell, el que confirma á la misma las iglesias de Urtg y Ur, en la Cerdaña (1). En el año

(1) *Revue d'Histoire et de archéologie du Roussillon*, tomo I, pág. 20.

siguiente, á 2 de los idus de Abril, hace donación al Prior de la Espira del Agli de la iglesia de San Saturnino de Tapia (Ortolanes), y recibe en cambio la iglesia de San Félix y San Esteban de Pi. A 6 de Febrero del año 1155, de acuerdo con su capítulo, concede permiso á los habitantes de la villa de Elna de rodearla de murallas y de terminar por las armas las querellas con sus vecinos, sin reserva expresa de sus derechos de justicia. A 24 de este mismo mes y año, permuta con Guillermo de Salses, y su hijo también Guillermo, unas tierras incultas situadas en Fita de Tayneres. A 14 de Noviembre de este año, firma una concordia con su feudatario Gerardo de Avalrí, referente á las justicias de la villa de Elna—*omnia regalia et omnes batallas et omnes justitias, scilicet cogocias, homicidia, adulteria, furta, etc.*, por consejo de Bernardo, arzobispo de Tarragona; Pedro, obispo de Vich; Ermengarda, vizcondesa de Narbona, y otros señores de la comarca (1). A 6 de Febrero del año 1156, Artal y su Capítulo conceden á los habitantes de la villa de Elna permiso para fortificarla (2). Por este mismo tiempo el papa Adrián IV escribió á Berenguer, arzobispo de Narbona, y á nuestro Obispo quejándose de Gaufredo, conde del Rosellón, por haber repudiado á su esposa Trenca-vella, para tomar otra mujer.

Firma la donación que en el año 1157 hizo Pedro de Domanova á la Milicia del Temple, de ciertos derechos señoriales que percibía en los dominios de la mencionada Milicia, situados en Centernac de Fonollet, en presencia del vizconde

(1) Apéndice núm. XL.
 (2) " " XLI.

Hualguer, de Guillermo de Peracols, de Bernardo, prior de Santa María de Marcevol, y otros señores laicos. Pedro de Domanova lega á los Templarios su caballo y su armadura, ó la mejor de sus mulas si no tuviera caballo á su muerte.

A 9 de las calendas de Abril hizo concesión del derecho de *intestia* á los hombres de los mansos de la villa alta de Elna, prometiendo que ni él ni sus sucesores atentarian al indicado privilegio. A 3 de los idus de Octubre de este mismo año, consagra, asistido de otros prelados, la nueva iglesia del monasterio de Santa María de Arles, á cuya construcción había contribuído, como asimismo su predecesor Udalgar, á la que colman de gracias y privilegios, consagrando el Arzobispo de Narbona el altar de San Juan; nuestro Obispo el de San Pedro Apóstol; el de Gerona, el de San Miguel; el de Vich, el de San Tiburcio, y el de Barcelona, el de San Gabriel. Firman el acta de esta gran solemnidad, á la que asistió la gran nobleza del condado entre otros, Berenguer, arzobispo de Narbona; Artal, obispo de Elna; Berenguer, de Gerona; Guillermo, de Barcelona; Pedro, de Vich; Raimundo, abad de este monasterio; Guillermo, de San Félix de Gerona; Poncio, de Narbona; Bernardo, de San Toribio, Ortensis, de San Miguel de Cuxá; Berenguer, de San Martín de Canigó; Berenguer, de San Miguel de Fluviá; Pedro, de San Genís; Berenguer, de San Pedro de Rodas, y otros muchos clérigos y nobles de los condados del Conflent, Vallespir y Rosellón.

A 24 de Marzo del año 1158, renuncia á exigir las rentas del Cabildo, á hacer concesiones de bienes que en común pertenezcan á la mensa capitular, á recibir á ningún canónigo sin el consenti-

miento del Capítulo y á no exigir ningún derecho sobre las tierras patrimonio del mismo, salvo á Elna el derecho de homicidio y de las tabernas.

A 14 de las calendas de Noviembre, consagra la iglesia de San Esteban, situada en la villa de Arles-sur-Tech, la que sujeta á su Sede y súbdita del monasterio de Santa María de dicha villa, cuyo abad Raimundo firma también la escritura (1). A 7 de las calendas del mismo mes y año pasa á consagrar la iglesia de San Martín de Cortsabí, en el Vallespir, súbdita también del monasterio de Santa María de Arles (2). A ruegos de Raimundo, abad de Arles, consagra á 12 de las calendas de Noviembre del mismo año la iglesia de Santa Cecilia de la villa de Cos (3). A ruegos del mismo Abad, consagra, á 10 de las calendas de Diciembre del año 1159, la magnífica iglesia románica de Santa María de Custojas, á la que concede doce pasos para cementerio (4). A 10 de las calendas de Diciembre de este mismo año, consagra la iglesia de San Lorenzo de Cerdáns, y á 17 de las calendas de este mismo mes y año, la de San Pedro de Riuferrer, todas ellas de pertenencia del monasterio de Santa María de Arles (5), al que sujeta, salvo la reverencia á la Iglesia de Elna.

Con fecha *XIII calendas marcii, anno ab Incarnatione Domini M. C. LX. II. regnique Ludovicis junioris XXV*, firma la donación hecha por el arzobispo de Tarragona Guillermo de Torroja, como vicegerente y testamentario del

(1) *Marca Hispánica*, ap. n.º CCCCXXVIII.

(2) " " ap. n.º CCCCXXIX.

(3) " " ap. n.º CCCCXXX.

(4) " " ap. n.º CCCCXXXII.

(5) " " ap. n.º CCCCXXXIII.

conde de Barcelona Ramón Berenguer IV, en cuyo nombre y de su rey Don Alfonso, hace á la Iglesia de Tortosa. A 11 de Octubre de este mismo año, asiste á las cortes generales convocadas en Huesca por la reina Doña Petronila, á las que asistieron también Bernardo, arzobispo de Tarragona; Guillermo, obispo de Barcelona; Guillermo, de Gerona; Guillermo Pérez, de Lérida; Guifredo, de Tortosa, y Pedro, de Vich, en las que, entre otras cosas, acordaron que durante la menor edad del rey Don Alfonso, cuidase del gobierno de Cataluña su primo el conde de Provenza Ramón Berenguer.

A 4 de las nonas de Agosto de este mismo año, hace donación á Pedro, abad de Ardorel, de la diócesis de Albi, del monasterio de Clariana ó Jau, mientras guardasen la regla de San Benito. A 5 de los idus de Octubre siguiente, corrobora con su testimonio el testamento de Ramón Berenguer, conde de Barcelona y rey de Aragón. En el año 1164, pasa á consagrar la iglesia del castillo de San Lorenzo del Monte, en el Vallespir. A 8 de los idus de Mayo de este mismo año, recibe ante el altar de San Pedro de la iglesia de San Juan de Perpiñán, el juramento de los testigos del testamento sacramental de Gaufredo, conde de Rosellón, junto con Pedro, abad de San Andrés de Sureda (1). A 14 de las calendas de Septiembre del año 1165, el papa Alejandro III escribió á nuestro Obispo y á Poncio, arzobispo de Narbona; á Hugo, de Tarragona, y á Guillermo, obispo de Gerona, que no permitiesen que Gerardo, conde del Rosellón, fuese inquietado por lo referente á la sucesión de la mujer adúltera de su padre el conde

(1) *Marca Hispánica*, ap. n.º CCCLXIII.

Gaufredo. En el año 1169, suscribe la donación hecha por Ermengardo de Vilarrasa á Ntra. Sra. de la Espira de Agli, hecha en manos de Poncio, prior de este Capítulo. A 10 de las calendas de Octubre del año 1170, suscribe con Gerardo, conde del Rosellón, una acta de donación hecha á la Milicia del Temple por Bernardo, señor del castillo de La Roca.

Murió Artal, según el cronicón del monasterio de Santa María de Ripoll, en el año 1171.

Guillermo Jordán

(1171—1186)

Guillermo Jordán, obispo *electo* de Elna, fué nombrado árbitro en una concordia firmada á 7 de Septiembre del año 1171, entre R. vizconde de Castellbó y Arnaldo, obispo de Urgell, sobre ciertos derechos que pretendían poseer ambas partes. A 2 de los idus de Junio del año 1172, el rey Don Alfonso de Aragón le presta juramento de fidelidad y protección, como ya lo había verificado á los obispos precedentes el conde de Barcelona, Besalú y Cerdaña, Ramón Berenguer.

Con fecha 23 de Junio del año 1172, Bernardo de Oms, con el consentimiento de su familia, vende á Guillermo sus posesiones de Truillás, mediante la suma de seis cientos sueldos melgorienses. A 14 de las nonas de Abril del año 1180, hace donación de la iglesia de San Juan de la Albera al priorato de Ntra. Sra. del Vilar. La víspera de los idus de Enero del año 1184, Grimaldo de Ortafá concede permiso á él, á sus clérigos y á los habitantes de Elna para la construcción de un acue-



TUMBA DEL OBISPO GUILLERMO JORDÁN

ducto en tierras de su propiedad. A 8 de las calendas de Mayo del año 1184, nuestro Obispo y su Capítulo hacen un convenio con Arnaldo de Jobert y sus vasallos perdonándoles varias fechorías con tal que enmendasen los daños ocasionados.

Murió Guillermo Jordán en el año 1186, según el Cronicón del monasterio de Santa María de Ripoll, y á 17 de las calendas de Septiembre, según el necrologio de Adón de la Santa Iglesia de Girona, de la que había sido canónigo.

Fué enterrado en los claustros, galería Sud, de la catedral de Elna, y su epitafio dice así:

GUILLELMVS JACET HIC JORDANVS PASTOR OVIL	} IS
ELNE QVEM JVVENVM PLEBS P'LANGIT ET ORDO SENIL	
VRBIS ET ORBIS HONOR SED NVNC DOLOR VRBIS ET ORB	
PRO QVO TOTA FLET VRBS CVI TOTVS CONDOL ET ORB	
CRASTINA LVX RAPIT HVNC ASSVMPTA MATRE POTENT	
BIS SEPTEM DEMPTIS ANNIS DE MILLE DVCENT	

M. Puiggari en su *Catalogue biographique des Evêques d'Elne*, y los comentadores de la *Historia del Languedoc*, ponen como á sucesor de Guillermo Jordán á Berenguer V, muy equivocadamente y á efecto de una mala lectura del documento en que fundan su existencia en el año 1187. Dicho documento, que no es otro que el acta de consagración de la iglesia de San Vicente d' Eus, que fijan á 3 de los idus de Febrero del indicado año, debiendo ser del año 1053, y corresponder por consiguiente á Berenguer IV, como vamos á demostrar. Según el mencionado documento, en la *era millessima .XC. 1.*, pasó el obispo de Elna Berenguer á consagrar la iglesia de San Vicente y San Juan d' Eus, que habían

edificado varios parroquianos que se citan, á la que cede nuestro Obispo, en el día de su dedicación, las décimas, primicias y oblaciones de los fieles, declarándola súbdita de la Iglesia madre de Elna. Su fecha es la siguiente: *Facta est autem hec consecratio III idus Februarii anno XXII regnante Henrico rege Franciæ* (1). El año 22 del reinado de Enrique, rey de Francia, corresponde al año 1053, como asimismo la era *M. XC. I.*, y no al 1187 que fijan dichos escritores, y es que en lugar de tomar la fecha de la mencionada escritura, la tomaron de un traslado hecho en el año que fijan de 1187, á la vista del original, *que nimia vetustate consumta vix legere poterat, unde eam translatare fecerunt.*

En vista, pues, de este dato irrecusable, es necesario suprimir del episcopologio de Elna á Berenguer V, por pertenecer el documento en que apoyan su existencia á Berenguer IV. Nos sugirieron dudas ya desde momento sobre la autenticidad de este obispo de Elna, puesto que era muy dudoso que en el poco tiempo de ocho meses hubiesen gobernado la Sede de Elna tres obispos, tiempo casi naturalmente imposible de llenar las vacantes y despachar las Bulas comandaticias.

Sucedió á Guillermo Jordán, Guillermo de Ceret.

Guillermo

(1187—1198)

Es apellidado Guillermo de Ceret en una acta del Capítulo de Elna, de fecha 2 de Julio del año 1214, bajo el episcopado de Raimundo de Vilallon-

(1) Alart. *Cartulaire Roussillonnais*, pág. 67.

ga. Sin duda ninguna que pertenecía, pues, á la familia señorial de Ceret, pueblo situado en el Rosellón.

A 5 de las calendas de Abril del año 1187, hace una transacción con la Milicia del Temple referente á una parte del estanque de Caraig y de un campo. En 1188 ratifica, junto con otros obispos, un acta de venta hecha al monasterio de Fontfreda por Bernardo, arzobispo de Narbona. En el año 1194 hace una transacción con el Maestro de la Orden del Temple referente al estanque de Bages, en el Rosellón. A las calendas de Octubre del año 1195, hace donación de la iglesia de Santa María Magdalena de Combred al monasterio de Santa María de Arles y á su abad Roberto, sita *in comitatu Bisullunense, in parrochia Sanctae Justae de Pratis* (1). En 11 de Febrero del año 1196, Pedro I, rey de Aragón, le presta el acostumbrado juramento de fidelidad y protección á su Iglesia.

En este mismo año, á los idus de Junio, firma en Narbona la escritura de venta otorgada por Pedro, abad del monasterio de San Benito de Castres, á favor de Raimundo, abad del monasterio de Santa María de Amer, de varias posesiones situadas en la diócesis de Gerona, por el precio de 6.000 sueldos barceloneses de terno.

En el año 1197 se halló presente y firma el decreto que en Gerona expidió el rey Don Pedro de Aragón contra los valdenses, ó pobres de *Lugduno*, cuyo número era excesivo y que causaban alborotos y escándalos. En él hace saber á todos

(1) *Marca Hispánica*, ap. n.º CCCCXXXVI.

los arzobispos, obispos, prelados y rectores de las iglesias; condes, vizcondes, magnates y á todos los pueblos de sus reinos y dominios, que, constituido por Dios á la cabeza de su pueblo, era digno y justo mirar por su salvación cuidadosamente; y que por lo tanto imitando la fe de sus mayores y obedeciendo á los Cánones de la Santa Iglesia Romana, que condenaba á dichos herejes, manda que salgan de sus dominios como enemigos de la Cruz de Cristo, violadores de la fe y públicos contrarios al Rey y su reino. Fija el término de su salida, y manda que si después de espirar éste fuesen hallados, se confisquen sus bienes y que ellos sean quemados. Prohíbe que sean admitidos en parte alguna de sus dominios y que se les auxilie. Impone multas pecuniarias á los contraventores y les amenaza con su indignación. En fin manda que su decreto sea leído en todas las parroquias los domingos y que tendrá por su servicio el daño que se les haga.

A 6 de las nonas de Mayo del año siguiente es nombrado árbitro y falla una contienda entre Roberto, abad de Santa María de Arles, y Ermesindis de Cortsaví.

El Martirilogio de la Santa Iglesia de Gerona nos dice que murió en las nonas de Diciembre, sin fijar el año.—*Nonis Decemb. Eodem die obiit Guillelmus Elnensis Epus., huius Sedis Canonicus.*

Artal

(1200—1201)

Asiste, con fecha de las nonas de Noviembre del año 1200, á la consagración de la iglesia de

Santa María y de la Santa Cruz de Montpeller. Murió en el año 1201, siendo sepultado en las nonas de Septiembre de este año en los claustros de la catedral de Elna, y cuyo epitafio dice:

✠ PONTIFICVM FLORIS ARTALDI VASIS HONORIS
CORPVS PETRA TEGIT ANIMAM CHRISTVS PETRA LEGIT.
ANNO VIVENTIS LAPSO CVM MILLE DVCENTIS
NONIS SEPTEMBRIS POSITIS SVB MARMORE MEMBRIS.

Guillermo de Ortafá

(1202—1209)

Guillermo de Ortafá era descendiente de la ilustre familia rosellonense de este apellido, y, según Taberner, pasó de la dignidad de archidiácono de la Iglesia de Elna á la Silla episcopal de la mencionada diócesis. En el mes de Marzo del año 1202, hace donación al monasterio de Fontfreda y á su abad Bernardo, de la iglesia de San Salvador de Canamals, con sus décimas y primicias. Con fecha 19 de Abril del año 1205, Raimundo de Tatro le presta homenaje por los feudos que prestaba al mencionado Obispo. Obtiene en este mismo año del rey Don Pedro de Aragón, la rehabilitación de la jurisdicción civil y criminal sobre el territorio de Elna, concedida ya por los reyes de Francia Luis el Pío y Carlos el Simple. Arnaldo de Elna en el año 1206, cede á Pedro, prior de Santa María de la Espira de Agli, todos sus derechos señoriales sobre la iglesia de Canamals. Asiste, con fecha 20 de Marzo del año 1207, al juramento de fidelidad prestado por Guillermo, vizconde de Castellnou, á Bernardo, abad del monasterio de Santa María de la Grassa. A 4 de las no-

nas de Julio de este mismo año, el papa Inocencio III escribe á nuestro Obispo y á su Capítulo estableciendo, que cuando se trate de asuntos eclesiásticos, la oposición de un solo individuo no puede prevalecer sobre la utilidad general, como ya estaba desde largo tiempo establecido en su iglesia. Suscribe la concesión de privilegios otorgados á la villa de Colliure, con fecha 24 de Agosto siguiente, por el rey Don Pedro de Aragón, junto con A., arzobispo de Tarragona; Guillermo, obispo de Vich; Arnaldo de Gerona, y otros sacerdotes y laicos (1). Firma también, con fecha 19 de Septiembre de este año, los privilegios que el mencionado Rey otorgó á la villa de Perpiñán. A 10 de las calendas de Julio del año siguiente, cede á los frailes hospitalarios de San Juan de Jerusalén, la iglesia parroquial de Colliure, reservándose los derechos episcopales para él y sus sucesores.

Murió Guillermo el día 13 de Abril del año 1209, y fué enterrado en los claustros de la catedral de Elna, y cuya inscripción sepulcral dice así:

✠ ANNO CHRISTI M. CC. VIII, IDVS APRILIS, OBIIT GVILLEMVS [DE ORTAFANO, EPISCOPVS ELNENSIS, IN CVIVS TEMPORE ECCLESIA ELNENSIS ADQVISIVIT HONOREM DE [AVALRINO ET CASTRVM SANCTI CIPRIANI ET POSSESIONES DE PODIO. HIC OPTINV- [IT AVCTORITATE PRIVILEGIORVM REGVM FRANCIE QVOD ALIQVIS HOMO VEL FEMINA ECCLESIE ELNENSIS NON FIRMARET DIRECTVM IN CVRIA SECVLARI PRO ALIQVO FACTO

Este epitafio es importante para la historia de la Iglesia de Elna y del derecho en la mencionada diócesis.

(1) Alart. *Privileges et Titres*, pág. 89.



TUMBA DEL OBISPO RAIMUNDO DE VILALLONGA (?)

El necrologio de Adón, de la Santa Iglesia de Gerona, nos confirma el año de su muerte y que había sido canónigo de la mencionada Iglesia, con estas palabras: *XVIII Kal. Maii. Anno Domini M. CC. IX. obiit Guillelmus de Ortafano, Elnensis Epus., huius Sedis Canonicus.*

Raimundo de Vilallonga

(1212—1216)

Era abad de Poblet cuando fué promovido á la Silla de Elna en el año 1212. A 5 de las calendas de Mayo de este mismo año consagra la iglesia de San Vicente de Eus. A 9 de las calendas de Mayo siguiente, asiste al Concilio de Narbona en el que el arzobispo Arnaldo hace donación de la iglesia de Cuczac á su Capítulo. En el mismo año suscribe la confirmación de privilegios á la iglesia colegiata de San Juan de Perpiñán.

Murió en el año 1216, siendo enterrado en su iglesia catedral.

Galter

(1217—1221)

Nuestro Obispo profesaba la Orden dominicana cuando fué elegido para ocupar la Silla de Elna, por muerte de su sucesor Raimundo de Vilallonga. Se titula obispo electo de Elna en la sentencia que Bernardo Raimundo, obispo de Carcasona, pronunció á favor de Arnaldo, arzobispo de Narbona contra el Prior de Sallele. En el mismo año fué consagrado en Roma por el papa Honorio III. Con su consejo, Nuño Sancho, señor del

Rosellón, Conffent, Cerdaña y Vallespir, con fecha 6 de las nonas de Octubre del año 1217, á fin de remediar los desórdenes ocasionados por las guerras, con la voluntad y consentimiento de Galter y de los nobles de los mencionados condados, promulgó unas constituciones de paz y tregua poniendo bajo su salvaguardia y protección á las iglesias, viudas, huérfanos, menores de edad y á todos los ciudadanos, judíos y sarracenos, habitantes en sus estados, por el término de diez años; constituciones que debían ser juradas por todos los caballeros, ciudadanos, burgueses y habitantes desde la edad de catorce años. Se menciona aún á nuestro Obispo á 8 de los idus de Mayo del año 1221, en los archivos del Capítulo de Narbona.

Arnaldo de Serrallonga

(1223—1224)

Era de la noble familia de los barones de Cabrenç ó de Serrallonga, y tío del barón Bernardo Hugo. Era abad del monasterio de Poblet cuando fué nombrado obispo de Elna. A 3 de las calendas de Abril del año 1223, Guillermo Jordá de Soler, archidiácono de Elna, cede á esta iglesia y á nuestro Obispo los derechos hipotecarios que tenía sobre el castillo de Soler, contra los herederos de Fernando de Soler, su hermano: *et tibi Arnaldo de Serrallonga Elnen. electo.*

A 16 de las calendas de Octubre del año 1224, suscribe una escritura referente al testamento de Pedro Pauc. En el año siguiente suena ya como obispo,

Raimundo

(1225—1229)

Suscribe como á testigo, junto con muchos otros obispos, el acta de juramento de fidelidad que presta Raimundo de Rocafull á la Iglesia y al Rey, con fecha 17 de las calendas de Abril del año 1225. A 7 de los idus de Abril del año siguiente, Guillermo Jordán, archidiacono de Elna, le cede definitivamente el castillo de Soler. En el año 1229 hace una transacción con Gerardo, prior de Nuestra Señora de la Espira.

Bernardo de Berga

(1230—1259)

Bernardo de Berga, de noble familia, fué uno de los obispos que en el siglo XIII dieron más esplendor á la Silla episcopal de Elna. Es probable que al ser elevado á la dignidad de obispo de Elna fuese abad del monasterio de Monte Aragón, de la diócesis de Huesca, pues en el archivo de la Corona de Aragón encontramos un Breve del papa Inocencio IV, datado en *Lugduni* en el año V de su pontificado, dirigido á este Prelado y en el cual le manifestaba que hallándose vacante hacía ya tiempo dicha abadía, era conveniente que con su consentimiento y consejo se proveyese en persona idónea y religiosa (1).

La primera noticia que hay de su pontificado

(1) Apéndice núm. XLII.

es la de que, en el año 1230, obtuvo de la Santa Sede que la dignidad de capellán mayor ó prevoste del Capítulo de la iglesia colegiata de San Juan de Perpiñán, fuese unido perpetuamente á la mensa episcopal, con la obligación empero de dar el capellán mayor á los canónigos las porciones de pan y vino que tenían costumbre recibir. A 7 de los idus de Septiembre del año 1233, fué nombrado árbitro en la contienda entre Nuño Sancho, señor de los condados de Rosellón y Cerdaña, y Bernardo, conde de Foix, referente á las fortalezas que este último había construído en Bolvir, Eritz, Bellver, Prats, en la roca de Maranges y otras en el condado de Cerdaña y en Barida (1).

En el año siguiente asiste á las Cortes convocadas en la ciudad de Lérida por Jaime I, rey de Aragón. En este mismo año asiste al Concilio de Beziers, celebrado el día 2 de Abril, en el cual se promulgaron varios cánones contra los herejes. En el año 1235 los habitantes de Arles se sublevaron contra la autoridad del Abad del monasterio de Santa María de dicha villa, señor jurisdiccional de la misma, no queriendo prestar el homenaje que los hombres propios debían á su señor, destruyendo y robando las casas de los partidarios del monasterio, maltratando é hiriendo á varias personas, y atacando en fin al monasterio y al mismo Abad, al que habían impedido celebrar los divinos oficios. Para apaciguar dichos escándalos intervino nuestro Obispo en el arbitraje entre el Abad y los habitantes de Arles, firmándose la concordia con fecha *pridie idus au-*

(1) *Marca Hispánica*, ap. n.º DX.

gusti del año 1235 (1). En el año siguiente autoriza la construcción de la iglesia del Hospital de Ylla, en unos terrenos que había cedido para este objeto Doña María de Ylla.

Con fecha 1.º de Enero del año 1240 funda, junto con su Capítulo, una causa pía para distribuir anualmente cien vestidos de lana á los pobres *de panno de sarzili bru*, los que tenían que entregarse en los claustros de la catedral; cincuenta en la víspera de Todos los Santos y los cincuenta restantes en la víspera de Navidad.

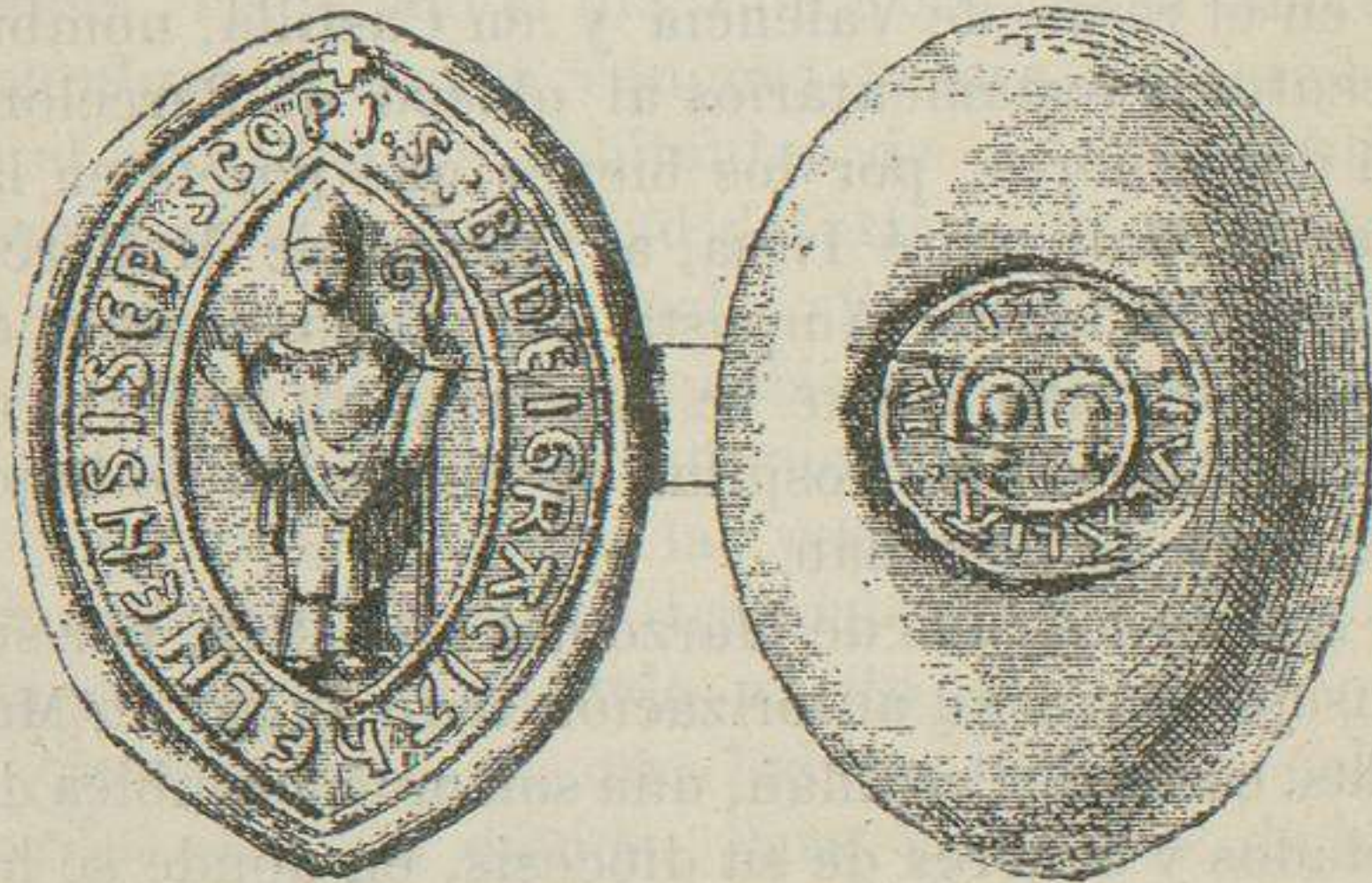
El conde del Rosellón, Nuño Sancho, en su testamento otorgado á 17 de Diciembre del año 1240, le confió la ejecución del mismo, junto con el Conde de Ampurias y Guillermo de Portella en cuanto á sus dominios allende Gerona; y respecto á los de aquende Gerona, ya en Cataluña, ya en el reino de Valencia y en Castilla, nombró ejecutores testamentarios al obispo de Barcelona y á dos señores; por los bienes que poseía en las islas de Mallorca é Iviza, al Obispo de Mallorca, al Gobernador de Amposta y á Lupo Jiménez de Lusiá, ordenando que se enterrase su cadáver en el cementerio del Hospital de Jerusalén de Bajoles, cerca de Perpiñán.

A 5 de los idus de Marzo del año 1242, por sus consejos y con su autorización tuvo lugar en Mallolas, cerca de Perpiñán, una solemne asamblea de prelados y señores de su diócesis, en donde se hizo publicar por el lugarteniente del Rey el edicto de paz y tregua, establecido por Nuño Sancho en el año 1217.

(1) Alart. *Privilèges et Titres*, pág. 139.

Fué nombrado ejecutor testamentario de Nuño Sancho, señor de los condados del Rosellón, Conflent, Cerdaña y Vallespir, tomando posesión de dichos condados, con fecha 21 de Enero del año 1242, por el rey Don Jaime I de Aragón. Suscribe con fecha 15 de las calendas de Febrero de este mismo año, la confirmación de privilegios á la villa de Perpiñán por el rey Don Jaime de Aragón (1).

A 8 de las calendas de Agosto del año 1244, concede cuarenta días de indulgencia á los fieles que contribuyesen con sus limosnas á la construcción del hospital de Ille y de su iglesia. Dicho documento conserva aún el sello de este Obispo, de forma oval, en cera blanca, con contra sello en el reverso. Su leyenda, en capitales romanas, dice:
 ✠ S. B : DEI : GRACIA : HELNENSIS : EPISCOPI.



Obtiene del rey D. Jaime I un decreto, fechado en Gerona á 27 de Marzo de 1245, de inmunidad del derecho de albergas y cenas para todas

(1) Alart. *Privilèges et Titres*, pág. 169.

las iglesias de la diócesis de Elna, salvo el caso de que el Rey estando de viaje tuviese que recurrir á este derecho por su propia persona. Los vengueres, subvegueres y sayones tampoco podían gozar de este derecho sino en el caso de estar en el ejercicio de sus funciones.

A 9 de las calendas de Mayo del año 1245, consagra la nueva iglesia de Santas Justa y Rufina de Prats de Molló, cuya antigua iglesia había consagrado Hildesindo, obispo de Elna, á ruego de Oliva, conde de Besalú, y de sus hijos Bernardo, Wifredo y Oliva, ordenando *quod singulis annis celebretur festum dedicationis ejusdem ecclesie in die qua fuit dedicata* (1).

A 9 de Agosto del año 1246 reconcilia la iglesia del monasterio de San Juan de las Abadesas, poluída por asesinatos cometidos por los herejes (2).

A 16 de las calendas de Junio de este mismo año, el rey Don Jaime de Aragón le presta el juramento de fidelidad y protección á su iglesia, siguiendo el ejemplo de sus progenitores. Asiste en este mismo año á un Concilio celebrado en Beziers. Con fecha 3 de las calendas de Agosto del año 1251, pronunció una sentencia arbitral, junto con Raimundo, obispo de Vich, relativa á las diferencias surgidas entre el Rey de Aragón y el Abad del monasterio de San Pedro de Camprodón, en virtud de la cual el Abad cedía al Rey la mitad del dominio sobre dicha villa, y en cambio éste recibía del Rey cierta cantidad de trigo y ave-

(1) *Marca Hispánica*, ap. n.º DXVII.

(2) Archivo de San Juan de las Abadesas, Canals, fol. 69.

na que el dominio real percibía en la villa de Prats de Molló.

El rey de Aragón Don Jaime, en sentencia fechada en Perpiñán á 5 de los idus de Enero del año 1254, definió á favor de nuestro Obispo y de su Capítulo, el derecho de fadiga, paz y tregua que se había reservado expresamente en las posesiones de los Templarios; concede y reconoce igualmente á nuestro Obispo y sucesores todo lo que poseía en la villa de Elna por razón de arriendos y de la justicia civil y criminal. A 14 de Junio de este mismo año, le presta homenaje Poncio Hugo, conde de Ampurias, hijo de María.

Asiste, con fecha 2 de las nonas de abril del año 1257, á la asamblea de prelados y magnates convocada en Lérida por el rey Don Jaime de Aragón, junto con Benedicto, arzobispo de Tarragona; Pedro, obispo de Pamplona; Arnaldo, de Zaragoza; Bernardo, de Vich; Domingo, de Osca; Alberto, de Barcelona; Pedro, de Gerona; G. de Montecatano, de Lérida, y B. de Olivella, de Tortosa, en la cual renovó los privilegios que sus antecesores habían concedido á las iglesias y á las personas eclesiásticas (1).

Con fecha 3 de los idus de Abril del año 1257, el rey Don Jaime de Aragón le reconoce deber 20.000 sueldos sobre las rentas de Colliure, Perpiñán y Toluges; de los judíos de Perpiñán y de los hombres de Curbo, Osor, Quart, Palau, Clairá y de los réditos que le pertenecieran en Rossellón, Conflent, Cerdaña, Capcir y Vallespir (2).

Con fecha 12 de Marzo del año 1258, el papa

(1) *Marca Hispánica*, ap. n.º DXX.

(2) Apéndice núm. XLIII.

Alejandro IV le dirigió un Breve noticiándole que los monjes del monasterio de Santa María de Ripoll habían elegido á Bertrán, prior de Nuestra Señora de Montserrat, por abad del referido monasterio, y autorizándole para que en su nombre le diera la bendición—*quia predictum Monasterium prout asseritur tanta premitur sarcina debitorum quod predictus abbas non potest comode ad Apostolicam sedem accedere pro benedictionis munere obtinendo.*

Este fué el primer obispo que fijó su residencia, á más de la cabeza del obispado, en Perpiñán. Fué muy dadivoso en dotar á las iglesias y los hospitales, en particular el de Taxo-d' Amont, con diez camas y un servicio de seis hermanos hospitalarios. Durante su prelación se estableció en la ciudad de Perpiñán un capítulo regular de religiosas agustinas, bajo la advocación de San Salvador.

Hizo testamento á 18 de Febrero del año 1259, en el que instituye ejecutores testamentarios á Berenguer de Santa Fe, arcediano de Elna, y á Berenguer de Cantallóps, arcediano del Conflent. Ordena que sea enterrado en la iglesia de Santa Eulalia *in loco ubi responsum cantatur in vespers in duplo largo.* Confirma la fundación que había hecho al altar de Santa Magdalena, por él costeadado, en su iglesia catedral; dota á la iglesia por él construída en el castillo de Soler del tercio de las décimas de este castillo, que había adquirido, y de la iglesia abandonada de Santa Eugenia. Instituye en el hospital de Taxo-d' Amont *quem dominus papa contulit michi*, una Comanda servida por seis frailes de la Orden de San Agustín y diez camas. Hace varias donaciones al

monasterio de Vallbona y al hospital de San Julián de Soler. Lega á los frailes Menores de Perpiñán su salterio con sus glosas y su biblia grande, á condición que ellos devuelvan á la Iglesia de Elna las sentencias y homilias de San Juan Crisóstomo. Instituye dos legados á favor de los frailes Predicadores y del convento de San Salvador. Lega á Sclarmonda, su madre, su anillo de diamantes, y á Elisenda, su hermana, su copa grande de plata, que había traído de Inglaterra; á su hermana Berenguela de Santa Fe, 200 sueldos; á otra persona su anillo de zafir, á Berenguer de Santa Fe, arcediano de Elna, su sobrino, su pequeña biblia y las homilias del maestro Odón; á Hugo, su sobrino, todos sus libros de derecho canónico y civil; á B. de Cantallops, arcediano, un caballo; á P. de Salses, arcediano de Fonollet, un vaso de plata; al deán de Conflent, por durante su vida, las décimas de Villafranca que había comprado á Bernardo de Fonjans; á la iglesia de Elna, capas de coro y dalmáticas, dos tapices nuevos que tenía en palacio y cinco anillos; á San Juan de Perpiñán, 200 sueldos *ad faciendum in eadem ecclesia chorum*, un tapiz que tenía en la *Canorgue* de la misma villa, una copa de plata sobredorada para servir de copón; á la capilla de Santa Catalina, que había construído en el palacio de Elna, funda un beneficio; ordena vender dos ballestas, pertenecientes á Nuño, una de las cuales tenía en Mas-Deu; reserva el disponer de *scripta mea divinitatis minuta*. Dispone á favor de su sucesor en la Sede de sus zapatos, orlados de perlas; dos mitras, un báculo de plata, dos anillos, uno de los cuales tiene una piedra llamada *gugos*, un tapiz, etc., etc. Quiere que sea se-

pultado con sus ornamentos *aliqua capella cum qua sepeliar*. Lega igualmente á su sucesor el lugar de Bages, que había comprado á Poncio Hugo, conde de Ampurias, y el derecho de alberga que poseía este Conde en la iglesia de Santa María de Vallauria, y cuatro sarracenos llamados Bayren, Ali, Albait y Tort, y, por último, ordena devolver al monasterio de Fontfreda una tabla de oro con piedras preciosas, comprada á este monasterio bajo condiciones, por mil cincuenta sueldos.

Murió este Obispo poco tiempo después de haber otorgado este testamento.

Berenguer de Cantallóps

(1259—1280)

Los autores de la *Gallia Christiana* dicen equivocadamente que fué elegido obispo de Elna en el año 1258; más él no presta el juramento de fidelidad al metropolitano hasta el día 21 de Septiembre del año 1259, según consta en el archivo del Capítulo de Narbona. Mas, ya hemos visto que su antecesor vivía á 18 de Febrero del año 1259 en que otorgó testamento.

A 6 de las calendas de Marzo del año siguiente, Galcerando de Avinyó le reconoce igualmente tener en feudo de la iglesia de Elna, por su esposa Guillerma, hija de Gaucelin de Tatzó, todo lo que él había heredado de las décimas de Tresmáls. A 7 de los idus de Agosto del año 1262, el rey Don Jaime de Aragón reconoce á nuestro Obispo y á todos los abades y priores de su diócesis, que era

por gracia especial el derecho que le habían cedido de *carnalatge*, ó imposición sobre el ganado, que él había recibido de los mismos y de los habitantes sujetos á su autoridad en el indicado año, y que siendo este don gratuito, no perjudicaría en lo más mínimo sus privilegios en lo venidero. En este mismo año obtiene del mismo Rey la parte correspondiente al Tesoro Real de las multas impuestas á los violadores de la Tregua de Dios. Con fecha 3 de Septiembre de este mismo año, hace donación á la iglesia colegiata de Santa María de Cornellá de la iglesia de San Pedro de Roca, con el consentimiento de Pedro de San Pedro, sobrino de Poncio de Serrabeu *et cum consilio aliorum fratrum et sororum ecclesie Sancti Petri de Ruppe*.

A 10 de las calendas de Octubre del año 1264, el mismo Rey concedió un privilegio á nuestro Obispo, á los abades de Santa María de la Grassa, San Miguel de Cuxá, San Martín de Canigó, Santa María de Arles, San Genís Las Fonts y Fontfreda, y á los priores de Cornellá, Espira, Nuestra Señora del Camp y Santa María de Serrabona, y á todos los demás prelados, clérigos y religiosos de la diócesis de Elna, para que pudiesen apacentar sus ganados en todos los castillos, villas y lugares reales sin pagar ningún derecho; con la condición que los habitantes de estos lugares también pudiesen apacentar sus ganados en los términos de los castillos y lugares de jurisdicción eclesiástica, y otras gracias que el lector encontrará en el documento que publicamos en el apéndice (1).

(1) Apéndice núm. XLIV.

Estando el rey Don Jaime I en Perpiñán, nuestro Obispo, los abades y priores de la diócesis de Elna le prestaron un auxilio de 17.000 sueldos melgorienses para ir á combatir á los sarracenos, según escritura de reconocimiento, fechada á 12 de las calendas de Octubre del año 1264 (1). Por no haber acudido los hombres feudatarios del Obispo de Elna y de los abades de San Miguel de Cuxá, de Santa María de Arles y de San Martín del Canigó; del prior de la Espira de l' Agli y del comendador del Mas Deu, al ejército levantado por el mencionado Rey contra el Conde de Ampurias, impuso una multa al Obispo de Elna y á los prelados citados, con fecha 6 de las calendas de Agosto del año 1275, que debía retenerse el baile del Rosellón de los réditos de los mencionados eclesiásticos (2).

Por una carta datada en Gerona, á 27 de Marzo del año 1265, el mencionado Rey concede nuevos privilegios á Berenguer y á su Capítulo, y á todos los abades, priores, religiosos y clérigos de su diócesis, como asimismo á sus habitantes, declarando que no exigiría el derecho de alberga ó cena de los monasterios ni de sus vasallos; pero que tenían de albergarle y darle lo necesario, según sus posibilidades, si por justa causa tenía que hacer uso de esta facultad. Les concedió igualmente que ningún veguer y subveguer de las veguerías de Rosellón, Cerdaña, Conflent y Vallespir pudiesen exigir las mencionadas albergas á los monasterios, iglesias y habitantes de las mismas, ni de exigirles trigo y otros víveres ni servicios,

(1) Apéndice núm. XLV.

(2) „ „ XLVI.

á menos que estuviesen en el ejercicio de sus funciones (1). En este mismo año concede permiso para edificar la iglesia de Ntra. Sra. del Pont de Perpiñán.

A 26 de Febrero del año siguiente, vendió por el término de tres años las rentas que tenía que percibir en Llo, con la reserva de los derechos de alberga y otros, y los que pertenecían al baile—*sicut in quodam instrumento bajulie continetur*. A 2 de las nonas de Octubre de este mismo año, ratifica á Fr. Guillermo de Bas, comendador de la Merced de Perpiñán, la cesión del Priorato de San Martín, de la misma villa, que le había hecho Gaufredo, prior de San Miguel de Cruilles, con el consentimiento de su superior el Abad de San Miguel de la Clusa, de Italia.

Habiendo surgido algunas diferencias entre nuestro Obispo y los consules de la villa de Perpiñán, nombró como árbitros al Obispo de Gerona y á Arnaldo de Gualba, archidiácono de Vich, los cuales, con fecha 14 de las calendas de Junio del año 1267, pronunciaron una sentencia con la que declararon que el derecho de patronato del Hospital de pobres de la mencionada villa pertenecía por entero á los Cónsules de Perpiñán; que estos tenían que hacer la presentación al Obispo, ó á su lugarteniente, de una persona capaz é idónea para su administración, y que éste tenía el derecho de visitarlo, con la asistencia de los Cónsules, sin poder exigir ningún emolumento por ello, y que los mencionados Cónsules venían obligados, en el término de cinco años, á recobrar todos los

(1) Apéndice núm. XLVII.

bienes del Hospital de pobres que habían sido alienados.

En otra sentencia pronunciada en este mismo día hace referencia á los derechos reclamados por nuestro Obispo en nombre de la iglesia de San Juan de Perpiñán, como á capellán de la misma, título unido al Obispo de Elna desde el año 1231, referente á las camas, calzado y vestido de los que fallecían en la menciona villa, sobre los derechos nupciales, por los cuales los clérigos y ministros de la referida Iglesia exigían ciertas sumas á los que se casaban de nuevo y también cobraban emolumentos por el toque de campanas en los actos de entierro y funerales. Los Jueces árbitros declararon que la referida Iglesia parroquial renunciase á los derechos que percibía por entierros, oficios de difuntos y bendicciones nupciales, con la condición que la Comunidad de Perpiñán asignasen al Obispo, dentro del plazo de dos años á más tardar, una renta perpetua de 1.100 sueldos de Melgone, en bienes situados en el Rosellón, cuyo valor fuese justipreciado por el Prior de los Hermanos predicadores de Perpiñán, Ermengaudo de Furques y Guillermo Carlos, jurisconsulto. En cuanto á los entierros y oficios de difuntos, la Comunidad de la Villa venía obligada por su cuenta al toque de campanas en estos actos.

Estas dos sentencias fueron aprobadas en el mismo día por nuestro Obispo y los canónigos de San Juan, y por Guillermo Carbó, Pedro Grimau, G. Vola y Bernardo Frener, cónsules de la villa de Perpiñán.

En el mes de Mayo del año 1270, vendió á Pedro de Urtg, obispo de Urgell, unos campos situados cerca de esta ciudad, el que los había adqui-

rido de su sucesor en aquella silla Bernardo de Berga. A 3 de Septiembre de este mismo año, en virtud de las sentencias arbitrales que hemos mencionado, nuestro Obispo y los canónigos de San Juan de Perpiñán, ceden al Común de dicha villa los derechos que constan en las mismas, á excepción de venir á cargo de los Cónsules el mandar tocar las campanas en los entierros y oficios de difuntos, declarando el Obispo haber recibido la suma de 1.100 sueldos de Melgone, como á indemnización de los suprimidos derechos, recibiendo en pago de la dicha suma el tercio de las décimas de San Hipólito, de Clayrá, de Malloles y de Bages, y la octava parte de la décima del Vernet y su territorio.

En el año 1272, junto con otros obispos, participó al papa Gregorio X la elección de Pedro de Montbrún por arzobispo de Narbona, rogándole mandara pronto al elegido á su iglesia.

A 3 de Diciembre de 1274, hace cesión á Pedro Vermell, de Palau, de trece *ayminas* de bosque *ad rumpendum et excolendum et faciendum ibi rustica*, por 1.537 sueldos y medio de Barcelona, y de pagar además *agrarium et duas mesuras de bajulivo et foriscaprium*.

Con fecha 3 de Diciembre del año 1277 reconoce haber recibido de los ejecutores testamentarios de Poncio Pauc, por las usuras y exacciones de Pedro Pauc, abuelo de dicho Poncio, 3.000 sueldos de Barcelona, *de qua moneta LXII solidi VI denarii valent unam marcham argenti fini recti pensi Perpiniani*.

A 25 de Marzo del año 1279, hace una transacción con el Rey de Mallorca. A 4 de Mayo

de este mismo año, asiste al Concilio de Beziers, convocado por el Arzobispo de Narbona.

Con fecha 29 de Enero del año 1280, hace un acuerdo con su Capítulo reconociendo á este último el derecho de impedir la construcción de toda iglesia dentro el territorio de Elna, *et hoc propter interesse dictæ ecclesiæ cathedralis Elnensis, cujus dictum capitulum est dominus principalis*. A 4 de las calendas de Febrero del mismo año, hace una transacción para orillar las violentas querellas que desde mucho tiempo había entre los obispos de Elna y su Capítulo referentes á la jurisdicción temporal de la mencionada ciudad.

Bernardo de Sala

(1281)

Con fecha 13 de las calendas de Abril del año 1281, se escusa con Pedro, arzobispo de Narbona, de no haber podido asistir al Concilio provincial convocado en este mismo año en la ciudad de Beziers. Manda á su procurador Berenguer de Palma, canónigo de Elna y sacristán de San Juan de Perpiñán. Esta es la única noticia que hemos encontrado de este obispo.

Berenguer de Santa Fe

(1282—1289)

Berenguer era sobrino de Bernardo de Berga y uno de sus ejecutores testamentarios, y archidiacono de Elna al ser elevado á esta Silla episco-

pal. Estaba ya en posesión á 10 de Enero del año 1282, en cuya fecha celebró una asamblea capitular, la que nombra jueces para conocer en la apelación interpuesta por los habitantes de Baixas, á la sentencia pronunciada contra ellos y á favor del obispo Berenguer, prevoste de este lugar. Berenguer, como á Administrador del priorato de Cornellá del Conflent, arrienda por durante dos años, con fecha 1.º de Enero del año 1283, las rentas de la señoría de Sansa, á Mairona, viuda del judío Vital Bonet, por el precio de 1.500 sueldos barceloneses, de cuya cantidad la mencionada viuda tenía que retenerse 1.375 sueldos que su esposo había prestado á Bernardo, prior de Cornellá.

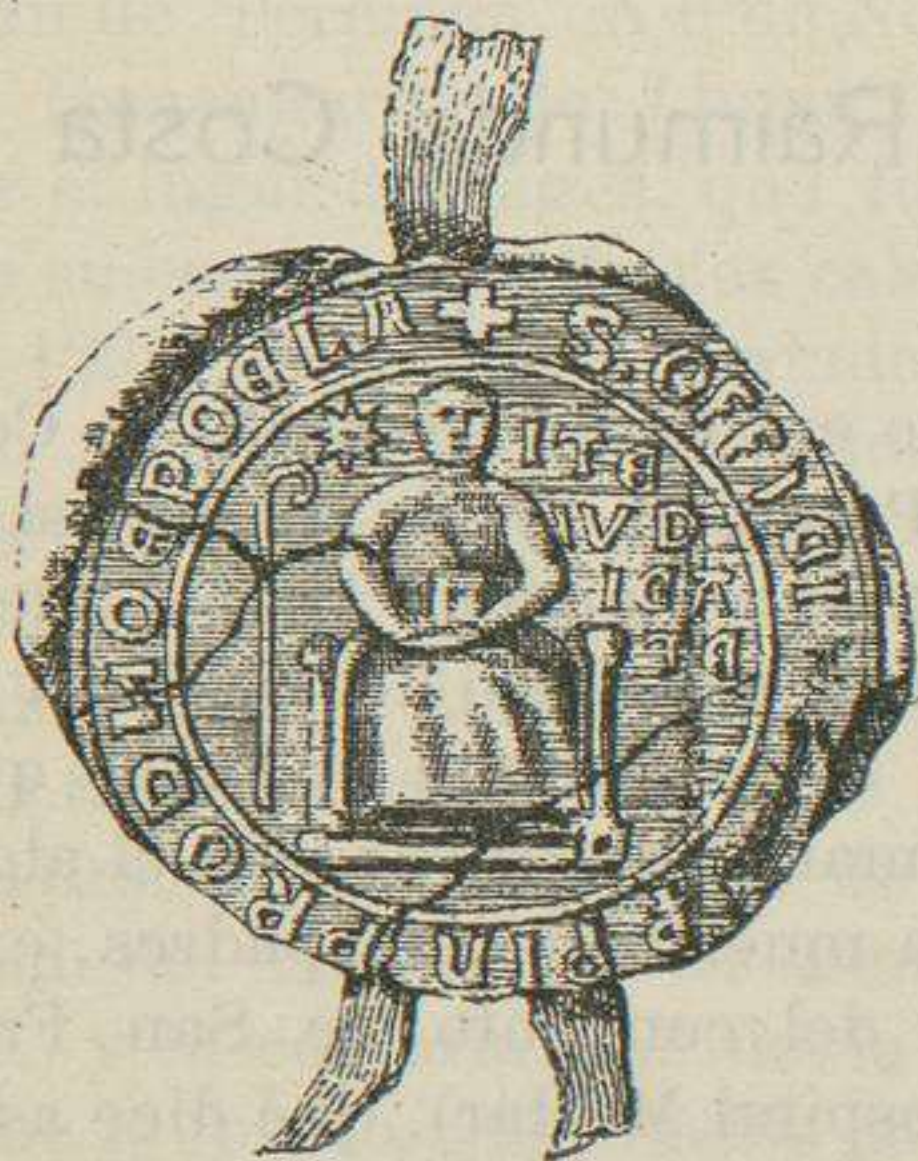
A 29 de Abril de 1286, reconoce á los habitantes de Baixas el derecho de mesuraje de aceite, reservándose un censo y los derechos de mutación. Se conoce que la jurisdicción de este lugar dió lugar á largas cuestiones, pues un siglo más tarde encontramos una protesta del Capítulo de Elna contra las violaciones del Veguer que había hecho destruir *costellum et furchas* en esta villa, pretendiendo el Capítulo tener el derecho de alta justicia y por consiguiente tener en Baixas *furchas, costellos et palos*, exhibiendo una carta Real con la que se ordenaba respetar el estado de cosas existente.

Con fecha 13 de Julio del año 1287, Berenguer, junto con su Capítulo, reduce á 15 el número de prebendas canónicas de su iglesia, á causa de la pobreza de su catedral, causada por las guerras que habían asolado al país (1).

(1) *Gallia Christiana*, ap. n.º XVIII.

Con su intervención, á 5 de Noviembre de 1287, los habitantes de la parroquia de San Quírico de Apiá celebran una concordia con el capellán de la misma referente á las primicias de los racimos y de los despojos de los que muriesen en la misma; el capellán pretende poseer el mejor vestido del muerto, *sive esset tunica, sive supertunicale, sive floya, sive garnaxia cum mulier moriretur*, y el diácono el mejor calzado.

La última noticia que hay de este Obispo es la de fecha 2 de los idus de Julio del año 1288, suscribiendo una transacción hecha á propósito de la colación de un beneficio eclesiástico.



Su sucesor Raimundo Costa, por más que fué elegido en el año 1289, no debió tomar posesión de la Silla hasta después del día 4 de Mayo del año 1290, pues con esta fecha la Curia eclesiástica de Perpiñán, con licencia del Capítulo de Elna,

sede vacante, concede licencia á Guillermo Tolzá para entrar en religión, obligando á su mujer á vivir honesta y castamente. De este documento pende un sello, en cera amarilla, de forma redonda, representando dentro un círculo á un personaje con la cabeza descubierta y sentado sobre un sillón de dobles columnas, teniendo con las dos manos un libro. A la derecha de este personaje hay un báculo y entre éste y su cabeza una estrella de ocho puntas. En el campo del escudo de la izquierda se lee: ITE [IVD [ICA [TE. La leyenda que hay alrededor, en capitales mixtas, dice: ✠ S(IGILLVM) OFFICI..... P(ER)PIN(IANI) PRO D(OMI)NO EP(ISCOP)O EL(E)N(ENSI).

Raimundo Costa

(1289—1310)

Raimundo era hijo de Arnaldo de Costa, juriconsulto de Perpiñán, y de su esposa Ausberga. Tuvo un hermano llamado Pedro, que fué arcediano de Játiva, canónigo de Narbona y de Elna, como consta del siguiente epitafio, que con seguridad fué mandado grabar por él algunos años después de la muerte de sus padres, existente en los claustros del convento de San Francisco de Perpiñán (Hospital Militar), que dice así:

✠ ANNO . DOMINI . M̄ . CC̄ . LXXX̄ . XII . KLS . OCTOBRIS . OBIT . DOMINA . [AVSBERGA . VXOR . QUONDAM . DOMINI . ARNALDI . DE . COSTA . JVRIS- [PERITI . DE . PERPINIANO . ✠ ET . POSTHAC . ANNO . DOMINI . M̄ . CC̄ . [LXXXII . XII . KLS . OCTOBRIS . OBIT . DICTVS . DOMINVS . ARNALDVS . [DE . COSTA . QVO-

RVM . CONIVGVM . OSSA . JACENT . HIC . TVMVLATA . [FILIVS . HABVERVNT . VENERABILEM . IN . CHRISTO . PATREM . DO- [MINVM . RAIMVNDVM . DEI . GRACIA . ELNENSEM . EPISCOPVM . ET . [DOMINVM . PETRVM . DE . COSTA . JVRIS . PERITVM . PRESBITERVVM . [PRE- DICTORVM . ANIMA . IN . PACE . REQVIESCANT .

Fué nombrado Obispo de Elna en el año 1289. A 11 de Octubre de este año, confirma, en su cualidad de Capellán mayor, la erección de una vicaría perpetua en la iglesia de San Juan de Perpiñán. Después de haber sido consagrado, promete obediencia al Capítulo de Narbona, *sede vacante*, á 13 de las calendas de Abril del año 1290. En este mismo año hace unos estatutos para la iglesia de San Juan de Perpiñán. A 6 de Noviembre del año 1296, Ermengardo de Llupiá le presta homenaje por el lugar de Bages, que formaba parte del dote de su esposa. A 3 de las calendas de Julio del año 1298, suscribe el tratado concluído á 29 de Junio anterior, en el castillo de Argelés, entre el Rey de Aragón y el Rey de Mallorca. Firma igualmente la carta que los obispos de la provincia de Narbona dirigieron al Rey de Francia, á 28 de Septiembre del año 1299. En este mismo año testimonia en su Palacio de Perpiñán, la autenticidad del testamento de Don Jaime, rey de Aragón, y la conformidad de la copia con el original que le fueron presentados por un notario.

Bajo su episcopado, los Cónsules de Perpiñán hicieron construir, por orden del Rey de Mallorca, la iglesia de Ntra. Sra. de la Real. Poco tiempo después Jaime, rey de Mallorca, ordena á nuestro Obispo y á Guillermo, abad de Cuxá, que pongan en ejecución las últimas voluntades de Galcerán

de Urg, referentes á la venta de la mitad de la señoría de Joch, pero el Obispo y el Abad le declaran que ellos no quieren intervenir en este asunto.

En los sínodos celebrados á 25 de Abril del año 1302, se promulgó un estatuto reglamentando el empleo de las distribuciones de los canonicatos vacantes por muerte de sus titulares, por haber contraído matrimonio ó entrado en religión; otro sobre los servicios fúnebres, y siendo aniversario general, *die precedenti post vespers pro dicendis matutinis de mortuis debet non squilla, sicut consuevit, set simbalum repiquari ad designandum anniversarium generale*; y en otro ordenan de cantar la *Salve Regina* después de las completas durante la Cuaresma y el Adviento. El rey Don Jaime I de Mallorca, en el testamento otorgado en la cámara real del castillo de Perpiñán, á 8 de los idus de Febrero del año 1305, le nombra manumisor de su hijo Sancho, junto con el Obispo de Mallorca, y de los nobles Pedro Galcerán de Pinós, Pedro de Fonollet y Raimundo de Canet. Lega en dicho testamento 1.400 sueldos de Barcelona anuales de renta á su hijo primogénito Fr. Jaime, de la Orden de frailes menores; los feudos de Frontignón, Omelas, Castrie y otros castillos á su hijo Fernando, junto con diversas rentas sobre la villa de Montpellier, é instituye por heredero universal á su hijo Sancho, en el reino de Mallorca, condados de Rosellón y Cerdaña, Barida, el valle de Ribas, el Conflent y Vallespir, Colliure, el castillo de Sates, la villa y baronía de Montpellier y el feudo de Carledes, con la recomendación especial de que tuviese en buen estado el puerto de Port-Vendres y de conservar todas las noches, sobre la torre que había allí construída, un faro (*ffaraho*).

Hacen también mención de nuestro Obispo las actas del proceso instruído en su diócesis contra los Templarios. El no recibió hasta el fin del año 1309 las letras de Gilles, arzobispo de Narbona, su metropolitano, junto con las bulas del Papa, y los artículos ó cargos de acusación contra la Orden del Temple, y las prescripciones de su procedimiento. Conforme ordenaba el mandato apostólico, del que estaba revestido, nombró para instruir el proceso á dos canónigos de su catedral, Bernardo Hugo de Urg, gran arcediano, y á Raimundo Guillém, sacristán; á dos frailes dominicos del convento de Perpiñán, Fr. Bernard March, prior, y Fr. Berenguer de Ardena, lector, y á dos frailes franciscanos de la misma villa, Fr. Arnaldo, guardián, y Fr. Guillermo Brandi. Empezaron el interrogatorio el día 19 de Enero del año 1310 y terminó el 26 del mismo mes, sosteniendo todos los individuos de dicha Orden llamados á declarar la inocencia de la misma, de los crímenes y errores de que se les imputaba. La causa contra los Templarios del obispado de Elna fué terminada y sellada por nuestro Obispo el día 31 de Agosto del año 1310 y remitida pocos días después á Roma.

A 3 de las calendas de Noviembre de este mismo año, hizo una representación al papa Inocencio IV, por negarse á pagar las contribuciones que los nuncios y sus delegados querían cobrar en su diócesis, entendiendo que ésta no pertenecía á Francia, aunque fuera sufragánea de Narbona.

Murió á 30 de Octubre del año 1310, y fué enterrado en la capilla que había mandado construir en su Iglesia y en favor de la cual había fundado varios beneficios.

Raimundo

(1311—1312)

Era chantre de la catedral de Elna cuando fué elevado á esta Silla episcopal en el año 1311, y en este mismo año pidió del Arzobispo de Narbona su consagración, como consta de la súplica presentada para este objeto por los archidiáconos del Rosellón, Conflent, Vallespir y Fenolleda.

M. Puiggari, en su *Catalogue biographique des évêques d'Elne*, y los historiadores del Languedoc, ponen en el catálogo de los obispos de Elna á un Guido I, en el año 1312; á un Berenguer VIII, en el año 1314, y á un Odón, en el año 1315, los que deben ser borrados del Catálogo de sus obispos por las razones siguientes: Referente á Guido I, monje de la Citeaux, no ponen á contribución más que un documento, de fecha 28 de Abril del año 1312, con el cual padecieron el error de leer *Elnensis* en lugar de *Elnonensis*, título que bien pudiera ser de un obispado del norte de Francia, puesto que de nuestro obispo Raimundo se tienen noticias en seis documentos, desde el día 19 de Noviembre del año 1311, hasta el día 18 de Septiembre del año siguiente 1312, y por lo tanto no deja ninguna laguna para el obispo Guido I; además, y como corroboración á nuestro aserto, el documento que ponen á contribución no hace referencia al obispado de Elna.

El Berenguer VIII es verdaderamente imaginario, puesto que fijan su existencia en virtud de la infeudación hecha á 12 de las calendas de Mayo del año 1314, del castillo de Cornellá de Bercol á

favor de Guillermo Adalberto, el que le presta homenaje; pero este documento que existe aún en los Archivos departamentales de Perpiñán, *fonds d' Elne*, lleva, no la data mencionada, sino la de 12 de las calendas de Mayo del año 1319, y pertenece, pues, al obispo Berenguer de Batlle.

Del obispo Odón padecieron el mismo error de lectura, y el documento que ponen á contribución, que tampoco hace referencia á esta diócesis, es de fecha 13 de Febrero del año 1315, y es la bendición por este Obispo de Sibia Sauvage, por abadesa del monasterio de la Santísima Trinidad de Poitiers, con el permiso de Fosti, obispo de esta ciudad que se encontraba ausente; y en cambio tenemos noticias del obispo de Elna Guillermo, sucesor de nuestro obispo Raimundo, desde el día 8 de los idus de Octubre del año 1313 hasta el 7 de los idus de Mayo del año 1317, no dejando por lo tanto ninguna laguna para este obispo. En vista pues de estas razones, basadas en documentos, deben ser borrados estos tres obispos (Guido I, Berenguer VIII y Odón) de los catálogos referentes á la Iglesia de Elna.

A 15 de las calendas de Mayo del año 1311, con el consentimiento de su Capítulo, afecta á la obra de fábrica de la catedral de Elna las rentas del primer año de todos los beneficios y la mitad de las dignidades, ordinación que confirmó el papa Nicolás V. En los sínodos celebrados á 16 de Abril del año 1311, se promulgaron varios estatutos, entre ellos de que todo nuevo canónigo ó porcionario deberá pagar una capa de seda de valor lo menos de cien sueldos; que los beneficiados de coro mayor deberán tener lo menos 20 años de edad, lo que acreditarán *per probationes le-*

gitimas vel per aspectum corporis... aliquis discretis de capitulo; prohíbe de echar, el primer domingo de Cuaresma, el agua sobre el clérigo que canta el noveno responso, quod hactenus factum esse cognovimus cum turbatione non modica divini officii, y prohíbe igualmente los beneficiados ausentes, cum justum sit os bovis uolentis triturare in area Domini subatractione pabuli alligari.

Guillermo

(1313—1317)

La primera noticia que tenemos de este Obispo es de fecha 8 de los idus de Octubre del año 1313. El arzobispo de Narbona, Bernardo de Farges, convoca un concilio provincial en el año 1315, ordenando á nuestro Obispo de mandar allí á los Templarios detenidos en las prisiones de su diócesis, junto con los procesos incoados contra los mismos. Encontrándose ausente Guillermo, se presentaron ante el Rey de Mallorca, en su palacio de Perpiñán, Raimundo Guillermo, sacristán de la Iglesia de Elna; Gerardo de Lacolre, oficial de la misma Iglesia, y Fr. Bernardo Andrés, monje de San Martín de Canigó, al que hicieron presentes las órdenes del Arzobispo de Narbona. El Rey contestó al mencionado Arzobispo, por conducto de su lugarteniente Guillermo de Canet, que el papa Clemente V le había encargado la custodia de los Caballeros del Temple, y los que no podía mandar allí sin una orden expresa del futuro Papa, lo que acordó más tarde Juan XXII, elegido en el año 1316, no encontrándose ningún

templario culpable en todo el arzobispado de Narbona. A 3 de Febrero del año 1316 arrienda, junto con el Cabildo de Elna, á Pedro de Rocabertí, arcediano del Vallespir, por durante seis años, el prebostazgo de Elna, á cambio de hacer el servicio de la mensa capitular durante dos meses al año.

A las nonas de Febrero del año 1317 celebró una asamblea capitular. Con fecha 7 de Mayo recomienda la obra de San Sernín de Tolosa preferente á toda otra, con excepción de las de su iglesia catedral, del puente de la Tet y la de San Justo de Narbona.

El último documento conocido de este obispo es de fecha 9 de Mayo de este último año, en que murió.

Berenguer de Argilaguers

(1317—1320)

Era oriundo de una familia noble que poseía varios feudos en el valle de Ribas, habiendo desempeñado el cargo de canónigo de la iglesia y archidiácono del Conflent. Fué nombrado Obispo de Elna, con fecha 4 de Diciembre del año 1317, por el papa Juan XII, por muerte de su antecesor, dice la Bula, Guillermo de Castellón. Con fecha 19 del mismo mes y año, promete pagar los derechos de expedición de las Bulas á la corte de Roma, llamados servicios de la Cámara apostólica, que se elevaban á la suma de mil quinientos florines. Con fecha 4 de Marzo del año 1318, le presta homenaje Jauzperto, vizconde de Castellnou. En es-

te mismo año da posesión de la abadía de San Andrés de Sureda á Arnaldo de Alión, nombrado abad de este monasterio por la casa matriz de Santa María de la Grassa. Le presta homenaje, con fecha 20 de Abril del año 1319, Guillermo Adalberto, por el castillo de Cornellá. A 24 de Junio del año 1320, el papa Juan XXII, le notifica el nombramiento de Esteban Hugonet, auditor del Sacro Palacio, como juez para dirimir ciertas diferencias surgidas entre el Abad de Santa María de la Grassa y Guillermo Falsena, diocesano suyo.

Murió el obispo Gullermo de Argilaguers en este mismo año.

Berenguer Batlle

(1320—1332)

Berenguer Batlle era hijo de Arnaldo Batlle, natural de Peralada, consejero del Rey de Mallorca y juez de Perpiñán. Había sido sochantre de la catedral de Elna en 1287, y archidiácono del Vallespir en el año 1309. Fué nombrado obispo de Elna por el papa Juan XXII, con fecha 3 de Diciembre del año 1320, pasando á la corte pontificia de Aviñón, en donde fué consagrado por Berenguer de Fredol, obispo de Porto, recibiendo, con fecha 21 de Diciembre del mismo año, las letras pontificias para trasladarse á su diócesis.

A 7 de los idus de Junio del año 1321, aplica las rentas de los beneficios vacantes de la iglesia de San Juan de Perpiñán á la construcción de la nueva iglesia de este nombre, que se edificaría al lado de la antigua (1). A 5 de las calendas de

(1) Dicho documento lleva pendiente el sello episcopal de Berenguer Batlle, que publicamos.

Mayo del año 1324, tuvo lugar la solemne ceremonia de colocar la primera piedra de la mencionada iglesia, que puso el Rey de Mallorca y la segunda nuestro Obispo, como lo corrobora la siguiente inscripción, puesta en el primer pilar de la izquierda, entrando por la puerta lateral, la que dice así:

LAPIS I QVEM ILLVSTRISSIMVS DOMINVS NOSTER SANC-
TIVS REX MAJORICARVM POSVIT IN FVNDAMENTO ISTIVS
ECCLESIAE, V. CAL. MADII ANNO DOMINI MCCCXXIV.

LAPIS II QVEM REVERENDVS DOMINVS BERENGARIVS
BAJVLI, GRATIA DEI ELNENSIS EPISCOPVS, POSVIT IN
FVNDAMENTO ISTIVS ECCLESIAE, V. CAL. MADII ANNO DO-
MINI M. CCCXXIII.

Lo que más honra á este prelado son unos estatutos promulgados con fecha 15 de Marzo del año 1326, estableciendo que todos los canónigos, beneficiarios y hebdomedarios que estudiasen la teología y el derecho canónico en la villa de Perpiñán, serían considerados como presentes en las iglesias de su residencia, tanto por los aniversarios, como asimismo por las demás distribuciones, «considerando, dice, que si los clérigos estudian las ciencias no marcharán por la tinieblas del error». Dichos estatutos fueron el primer paso para la creación de la Universidad de Perpiñán, en el año 1349, completando su organización pedagógica agregando á la teología y al derecho canónico el de las artes liberales.

A 4 de Abril del año 1326, Berenguer de Batlle convoca á los eclesiásticos de su diócesis á un sínodo, en el cual fueron promulgadas diversas constituciones tocante á la disciplina y costum-

bres de los clérigos, de los cuales se conserva en los Archivos Departamentales de Perpiñán los siguientes capítulos, que nos darán una idea de la legislación canónica eclesiástica en el Rosellón en el siglo XIV:



Sello episcopal de Berenguer Batlle

VIII. De ecclesiasticis sacris alienis parochianis non prestandis.—IX. De non sollempnizando malo tempore interdicti vel cessationis.—X. De non sepeliendo in locis non consecratis tempore intredicto (*sic*). — XI. De preceptoribus et fratribus hospitalium pauperum sine cruce non recipiendis. — XII. De corporibus defunctorum non sepeliendis. —XIII. Ne clerici redditus emanant in quibus jurisdictionis sit annexa.—XIV. De injuriantibus clericos in redditibus suis. — XV. De duobus locis non tenendis.—XVI. De bonis ecclesie non alienandis.—XVII. De desiximentis (*sic*) vel diffadamentis (*sic*) non faciendis clericis.—XVIII. De solvendis piis leguatis.—XIX. De veniendo ad sinodum.—XX. De presbiteris alienis non recipiendis.—XXI. De ministrandis sacris ecclesie.—XXII. Super alberguis non faciendis.—

XXIII. De decimis dandis.—XXIV. De questoribus.—XXV. De absentia clericorum ab ecclesiis suis.—XXVI. De ordinamentis ecclesiæ faciendis.—XXVII. De tabellionibus.—XXVIII. De crismate dando.—XXIX. De contemptu excommunicationis.—XXX. De restitutione ablatorum.—XXXI.—De hospitantibus violenter cum clericis vel religiosis personis.—XXXII. Contra impediētes jurisdictionem ecclesiasticam.—XXXIII. Contra clericos detinentes concubinas.—XXXIV. Aliis casus predicti intelligantur (*sic*) supra concessis illis quibus casus episcopales comitentur generaliter.—XXXV. Item sunt nonnulli casus in quibus non possunt episcopi aliis dare potestatem cum ipsi regulariter habeant tales ad sedem apostolicam remittere (*sic*) ut in casibus immediate sequentibus et cæteris expressis in quibus ad curiam romanam pro absolutione sunt mittendi.—XXXVI. Casus tangentes Deum et fidem catholicam.—XXXVII. Dei vero vicarium et ecclesiam respiciunt hii casus qui secuntur.—XXXVIII. Annectantur casus qui cæteras ecclesias et ecclesiasticas libertates tangunt.—XXXIX. Subsequuntur casus generales morum et criminum correctionem tangentes.

Celebró otros sínodos en los años 1327, 1328 y 1330. Fué testimonio y firmó la concordia concertada entre Jaime II, rey de Aragón, y Jaime II, rey de Mallorca, de fecha 1.º de Octubre del año 1327. Habiéndole nombrado el Rey de Mallorca su consejero, el Papa Juan XIII le concede un año de permiso, con fecha 14 de Agosto del año 1331, para vacar de su diócesis, en atención á las múltiples ocupaciones que este cargo le imponía. En

el año siguiente de 1332, fué nombrado Obispo de Mallorca, para cubrir la vacante que dejaba en la mencionada Sede Guido de Terrena, nombrado para ocupar la Silla de Elna. Murió en Mallorca el día 1.º de Noviembre del año 1349, siendo enterrado en la catedral. Su epitafio, escrito en versos leoninos, dice así:

B. BAIVLVS DICTVS HVMILIS FVIT AC BENEDICTVS.
 HIC PRESVL DIGNVS, MITTIS, PIVS ATQVE BENIGNVS.
 ET LEGVM DOCTOR INOPVM SEMPERQVE RECEPTOR.
 SOBRIVS ET CASTVS, MVNDI SPERNENS QVOQVE FASTVS.
 PRESENTEM DOTANS, AC SEDI PLVRIMA DONANS.
 ANNO MILLENO TER CENTVM PENTOQVE DENO.
 VNO SET DEMPTO MIGRAT PRIMAQVE NOVEM.

Siendo ya Obispo de Mallorca, á 5 de los idus de Octubre del año 1340, fundó un beneficio en su querida catedral de Elna y en el altar de Nuestra Señora de la Truna. —*Predictus Reverendus dominus Berengarius Bajuli, episcopus Majoricensis, dimisit juspratonatus supradicti beneficii et presentandi presbyterum ad eundem cum vacaverit Francisco Bajuli, nepoti suo, et suis succesoribus per rectam lineam descendentibus, prout patet per instrumentum in posse discreti Francissi Baleroni, notarii publici Majoricarum, quinto idus octobris anno Domini Mº CCCº XXXXº.*

Guido de Terrena

(1332—1342)

Guido de Terrena, es llamado también de Perpiñán por algunos autores, por ser oriundo de es-



GUIDO DE TERRENA

ta ciudad. Tomó el santo hábito en el convento de Ntra. Sra. del Carmen de la ciudad de Perpiñán *ab adolescentia ut ipse testatur*. Después de haber hecho su profesión religiosa y de haber estudiado las ciencias sagradas en el mencionado convento, pasó á completar sus estudios en la Universidad de París en donde recibió el título de maestro y los honores del doctorado. Su talento pronto se abrió paso, obteniendo una clase de teología y el honroso cargo de Lector del Palacio Apostólico de Aviñón. Ocupó igualmente el cargo de provincial de los Carmelitas de la Provence, y á 11 de Junio del año 1320, en el Capítulo celebrado en Burdeos, es elevado al Generalato de la Orden, habiendo ya recibido, en el año 1318, el título de Inquisidor. Por sus merecimientos y virtudes es elevado por el papa Juan XXII á la silla episcopal de Mallorca, expidiendo las Bulas con fecha 15 de Abril del año 1321. Por defender con gran tesón los derechos de esta Iglesia se le opusieron serias dificultades, las que motivaron su traslado á la silla episcopal de Elna, recibiendo las Bulas de su nuevo obispado el día 27 de Julio del año 1332.

Hacia ya nueve años que el rey Sancho de Mallorca había puesto la primera piedra y el obispo Berenguer de Batlle la segunda para la construcción de la catedral de Perpiñán, hallándose suspendidos los trabajos á causa de las luchas intestinas provocadas por el advenimiento al trono de Mallorca de Jaime I, cuando Guido tomó posesión del obispado. Su primer cuidado fué renovar, con fecha 15 de Mayo del año 1333, el decreto de su antecesor Berenguer de Batlle, para allegar recur-

sos para la continuación de la obra, concediendo además varias indulgencia á los que con sus limosnas contribuyesen á tan laudable fin (1). A 10 de Abril del año 1333, Dalmacio, señor de Banyuls, le presta homenaje por varios señoríos feudales, y



Sello episcopal de Guido de Terrena.

en signo de reconocimiento, promete entregarle todos los años una libra de cera por Navidad. Con fecha 14 de Agosto siguiente, Guido concede, á

(1) De este documento pende el sello episcopal que de este obispo publicamos.

título de donación entre vivos, á su sobrino Guillermo Terrena, la bailía de la villa de Elna. Llevado de su celo celebró varios sínodos, siendo el primero de ellos de fecha 27 de Abril del año 1335 (1); el segundo á 1.º de Mayo del año 1337 (2); el tercero á 23 de Abril del año 1338 (3); el cuarto á 8 de Abril del año 1339 (4), y el quinto á 27 de Abril del año 1340 (5), siendo sus estatutos notabilísimos para la disciplina eclesiástica, y ordenando en ellos que todos los usurpadores de los bienes pertenecientes á los hospitales de leprosos sean devueltos, bajo pena de excomunión, para poder restablecerlos. También es notable el referente á la festividad de la Inmaculada Concepción que por su importancia transcribimos á continuación: *Frater Guido miseratione divina Episcopus Elnensis universis clero seculari et regulari civitatis et diocesis nostræ Elnensis salutem in Domino sempiternam. Unigenitus Dei filius, æterna Dei sapientia, ædificavit sibi domum in qua habitaret, et ex ea carnem assumeret verbum caro factum. In qua excidit columnas VII. quia eam spiritus sancti VII. donis firmavit; est ab originalis culpæ contagio purgata, gratia sanctificationis repleta extiterit in primordio suæ conceptionis, ejecta sorde originali, sancta et immaculata. Hæc est domus quam decet sanctitudo, in qua sanctus sanctorum Chris-*

(1) Marca, col. 1454.

(2) „ „ 1456.

(3) „ „ 1464.

(4) „ „ 1465.

(5) „ „ 1466.

tus Dominus habitavit. Hanc vidit Jacob, dum ait: Non est hic aliud, nisi domus Dei et porta cæli. Hanc in figura ædificare cæpit Solomon. Hoc templum quod sanctificavit altissimus. Hanc domum Domini implevit gloria Domini. Unde dicta est ab angelo gratia plena; ut digne in ea Dominus, virtus altissimi, se obumbraret. Hæc est virga de radice Jesse, absque tortuosa noditate culpæ; ut sponsus sibi dicat: Tota pulcra es, amica mea, et macula non est in te. Hæc ut quæ ascendit ut virgula flammæ caritatis et aromaticarum virtutum. Hæc est de qua dicitur; sanctificabitur in vasis suis: quia ipsa in utero matris extitit sanctificata. Nec dubium quod si Jeremias lamentaturus casum Jerusalem, imo in ea passionem Christi gratiam sanctificationis in utero matris recipere meruit, longè amplius recipere meruit mater Domini cujus passionis gladius ipsius animam pertransivit. Et si Johannes Baptista Præcursor Domini hoc domum meruit, longè magis virgo mater Domini, quæ cum in utero portavit, ut in utero matris sanctificata ab omnibus veneretur. Hujus ergo Conceptionis beatæ Mariæ in utero matris sanctificatio est festive et dignis laudibus extollenda. Matris quippe honor in Dominum Christum ejus filium transit. Eique digna debemus obsequia festivi cultus quæ pro nobis ad filium jugis Advocata humilis preces fundit. Ea propter dignum et sanctum de consilio nostri venerabilis Capituli duximus statuendum, quod omnibus nobis subjectis præcipimus firmiter et inviolabiliter

observandum, ut ad honorem Domini nostri Jesu Christi ejusque genitricis gloriosae virginis Mariae, in omnibus Ecclesiis nostrae diocesis ecclesiasticis officiis tam in Missa quam aliis horis deinceps omni anno, VIII. die mensis Decembris, fiat officium festi duplicis de sanctificatione Conceptionis virginis gloriosae. Hujus siquidem officii copiam cuilibet offerimus nos daturos, dum habeant qui scribant officium supradictum.

A este Obispo, pues, se debe la festividad y el culto á la Inmaculada Concepción de María en la diócesis de Elna; festividad y culto que se propagó con todo entusiasmo. Ya en el año 1346, el Prior de Cornellá del Conflent hace un reglamento para la celebración en este monasterio de tan gran festividad; más tarde el Cabildo de San Juan de Perpiñán acuerda también el modo y, forma de celebrarla. El canónigo Onofre Pí lega en su testamento, 1664, mil ducados de plata, de valor doce reales uno, para labrar una estatua de plata de la Concepción; Clara Mateu funda, á 23 de Diciembre de 1595, un beneficio para celebrar esta festividad con toda pompa en la iglesia de San Andrés de Ribesaltas, con vísperas, maitines, procesión, etc., etc. El entusiasmo por esta festividad creció todavía más y más después de haberse leído, á 8 de Noviembre del año 1618, en la iglesia de San Juan de Perpiñán, el rescripto imperial autorizando la creencia en la Inmaculada Concepción, pues en el año siguiente, y á 8 de Abril, el Baile, los Cónsules y ocho consejeros de Salses, prestan juramento de defender el culto de la Inmaculada, y la Comunidad de Millás acuerda que

en vista de que, para poder celebrar con pompa esta fiesta, Don José Garriga había regalado á la misma una imagen de la Inmaculada Concepción de plata, y otra estatua de la Virgen de boj dorada y varios ornamentos, el estandarte de dicha familia sea llevado en las fiestas que se celebren en esta iglesia.

Con fecha 20 de Abril del año 1336, hizo unas ordenaciones rogando á los abades, párrocos y demás eclesiásticos de su diócesis, que no abandonasen la cuestación para la fábrica de Elna, á causa de la pobreza de esta obra y la necesidad de concluir la iglesia.

Siendo consejero íntimo del rey Jaime II de Mallorca, firma el reconocimiento feudal de este príncipe al rey de Aragón Pedro IV, en Barcelona, con fecha 17 de Julio del año 1339. Con el consentimiento de su Capítulo, extrae de debajo del altar mayor de su iglesia catedral las reliquias de Santa Eulalia y de Santa Julia, para exponerlas á la veneración de los fieles, con fecha 27 de Abril del año 1340, y desde esta fecha Santa Julia es conocida y asociada á Santa Eulalia como á patronas de esta Iglesia, instituyendo una fiesta en honor de estas Santas.

Apreciando sus bellas cualidades y talento, el papa Benedicto XII lo llama á Aviñón y lo nombra miembro de su consejo privado. A 16 de Agosto del año 1340, el rey de Mallorca le hace donación de los lugares de Montescot y Tatzo d' Avall, con reserva de varios derechos jurisdiccionales, principalmente el de conocer en las causas criminales contra los judíos. A 28 de Diciembre de este mismo año, Guillermo Adalberto le presta homenaje por *totum castrum meum sive motam te-*

vream, in loco Corneliano de Berculo, que afrontaba con el camino de Elna. Con este mismo día aprueba el cambio entre Guillermo Adalbert y el Preceptor del Hospital de Perpiñán, de medietate pro indiviso mote terra sive castriloci de Corneliano et jurium ejusdem quod est feudum nostri Elnensis ecclesie.

Estando ya en la Corte Pontificia, en el año 1341, escribe á sus vicarios generales que, si lo creen conveniente, autoricen al cura de Nuestra Señora de Castell Roselló para la administración de sacramentos en la capilla de San Juan de Puig Sutrer, que se había erigido en la mencionada parroquia.

Debió renunciar el obispado de Elna en el año 1342, en que se tienen noticias de su sucesor Pedro. En el año 1351 el papa Benedicto XII lo nombra miembro de su consejo privado. Clemente VI, sucesor de Benedicto XII, nombra á Guido Patriarca de Jerusalén y obispo de Vaisón, de cuya silla no tomó posesión. Murió en Aviñón el día 15 de Junio del año 1353, siendo sepultado en la capilla de Santa Ana de la iglesia de los Carmelitas de la mencionada ciudad, y su epitafio, grabado, en su tumba, la que ostenta su estatua yacente, con las armas de su religión y familia, dice así:

HIC JACET CORPVS VENERABILIS FRATRIS REVERENDI
DOMINI GVIDONIS DE PERPINIANO QVI EX PRIORE GENE-
RALI MONTIS CARMELI A CLEMENTE VI PATRIARCHA HIE-
ROSOLYMITANVS FACTVS MOX EPISCOPVS VASIONENSIS,
ET MALLEVS HÆRETICORVM DICTVS FVIT, QVIA MVLTA
VOLVMINA COMMENDATA IN HÆRESES SCRIPSIT QVÆ DO-
MINO GAVCELINO CARDINALI ALBANENSIS PRÆTITVLA VIT
OBIIT ANNO M. CCC. LIII, DIE XV JVNII.

Fué uno de los escritores más notables de su tiempo. Alba dice que escribió una obra titulada: *Quodlibetarum quaestionum liber unus*, que todavía está inédita, y que vió el manuscrito en el convento de carmelitas de Ferrara. Además escribió las siguientes:

Quaestiones ordinariae liber unus, impreso en Colonia, en el año 1631.

Tractatus contra haereses, la que le mereció el dictado de *Malleus Hereticorum*.

De perfectione vitae et conversationis catholicae: opus dicatum Joannis XXII. Libri quatuor. Se conserva entre los manuscritos del Vaticano, con el número 1011. Al fin se nota que se acabó la obra la víspera de Navidad del año 1323.

Opera moralia, que empieza: «Negotium ergo quod est circa mores», etc., etc. Existía en el convento de su Orden de París.

De jure, seu correctorium decreti, libri tres, que comienza: «Beatissimo patri in Christo et domino suo Don Gonzelino episcopo Albanensi, S. R. E. cardinali Fr. Guido de Perpiniano ejus humilis et devotus».

Constitutiones synodales Guidonis episcopi Elnensis. Las del año 1335 tienen los siguientes estatutos: *Dejerantes in iudicio vel extra in perhibendo testimonio, et inducentes, sunt ipso facto excommunicati.—De moderatione sententiae excommunicationis latae dudum contra clericos ludentes ad taxillos. — De modificatione sententiae excommunicationis latae dudum contra Rectores non portantes ad synodum constitutiones.—Decretalis Domini Johannis Papae XXII. de pœnitentiis et remissionibus.*—En los sínodos celebrados el 1.º

de Mayo del año 1337, hay los siguientes: *Ne quis vestibus seu ceteris ornamentis Ecclesiae utatur, nisi ab Episcopo fuerint benedicta vel consecrata.—Vt Operarii in sine anni coram Rectore eorum et Consulibus teneantur de eorum administratione reddere rationem, et reliqua restituere infra duos menses.—Ne clerici, vel monachi, seu alii religiosi, venentur venatione a jure prohibita.—Ne laici contractent Ecclesiarum ornamenta, nec tenere claves audeant armariorum seu thecarum in quibus reliquiae sanctorum et sacra ornamenta Ecclesiae reconduntur.—Vt domus leprosororum reparentur, et in stateun debitum cum eorum bonis reducantur, et commendatores in dictis domibus apponantur.—Vt clerici curati seu sacerdotale beneficium obtinentes a suis beneficiis non discedant ultra mensem sine causa necessaria seu evidenti absque licentia Domini nostri Episcopi speciali.* En los celebrados el día 23 de Abril del año 1338 se aprobaron los siguientes: *Ne clerici seculares vel religiosi venari audeant venatione prohibita a jure sub paena infra scripta.—De veniendo ad sanctam synodum.* —En los celebrados á 8 de Abril del año 1339, hay solamente el siguiente estatuto. — *De desiximentis vel diffidamentis Episcopis, Abbatibus, Prioribus Capitulis, et aliis per sonis ecclesiasticis quibuscunque non faciendis,* y en los celebrados á 27 de Abril del año 1340, hay los siguientes: *De translatione sanctarum Eulaliae et Juliae.—De conceptionis seu sanctificationis beatae Mariae virginis festo fiendo.*

Epistola ad Joannem XXII: ¿Utrum invocantes Dæmonem sint Hæretici? Esta carta estaba entre los manuscritos de Don Antonio Agustín.

Posevino le atribuye la obra intitulada *Reprobationes operis cathelonicae*, pero otros á Arnaldo de Vilanova. Escribió además:

Super quatuor libros Sententiarum: Item, Quæstiones ordinariae. — De vita et moribus Jesu Christi. — Commentaria in libros de anima. — Commentaria in 12 libros Methaphisicæ. — Expositio in Cantica, Beneds., Magnificat, et Nunc dimittis: Joanni XXII dicata. Imprimióse en Colonia junto con la *Concordia*.

Pedro Séguier

(1342—1346)

Después de su elevación promete pagar, con fecha 2 de Octubre del año 1342, los derechos de expedición de las Bulas á la Cámara Apostólica.

A ruegos de nuestro Obispo el papa Clemente VI, con fecha 11 de Abril del año 1343, dirigió un breve á Pedro, rey de Aragón, con el cual le exhortaba á la paz y tregua tanto con el Rey de Mallorca como por la ciudad, castillo, villas y hombres de la Iglesia de Elna, pues por más que el capitán que la custodiaba había exigido el homenaje, á que estaban obligados, á sus habitantes de que defenderían la ciudad de Elna contra él y los suyos, lo prestaron obligados á la fuerza y á la violencia; pero que dichos hombres no auxiliarían al Rey de Mallorca como habían prometi-

do, y le rogaba en su nombre que no tuviese en estado de guerra á la mencionada ciudad y demás lugares de la Iglesia de Elna, antes al contrario, que prohibiese su invasión (1).

La guerra fué inevitable y Elna fué tomada, sin gran resistencia, por el rey Don Pedro el Ceremonioso el día 15 de Julio del año 1344. Volvió el papa Clemente VI, con fecha VII de las calendas de Agosto de este mismo año, á dirigirse al Rey de Aragón á ruegos del Obispo de Elna, rogándole que tomase bajo su amparo la ciudad y lugares de la Iglesia de Elna, que unos estaban ocupados y otros destruídos á causa de las próximas y pasadas turbulencias, y que no permitiese que se gravase ni oprimiese á sus súbditos, ni á las iglesias y personas eclesiásticas (2).

A 3 de las nonas de Marzo del año 1346, su vicario general, Bertrando de Combélls, ordena que todas las donaciones hechas y que se hicieran á los clérigos de San Juan de Perpiñán, fuesen recibidas y distribuídas por el procurador de esta iglesia y no otro, bajo pena de excomunión á los que violasen esta disposición. Murió nuestro Obispo en el año 1346, puesto que en una acta de las calendas de Junio de este año, se dice: *Petrus bonae memoriae Elnensis episcopus*.

Puiggari, en su «Catálogo de los obispos de Elna», pone á continuación de Pedro Ségnier á un obispo llamado Thomás, que no lo continuamos en nuestro Catálogo por considerarlo apócrifo, como nos lo demuestra el Breve dirigido al rey de

(1) Apéndice núm. XLVIII.

(2) „ „ XLIX.

Aragón, Don Pedro, por el papa Clemente VI, con fecha 17 de las calendas de Noviembre del año 1346, con el cual le manifiesta que había nombrado por obispo de Elna á Bernardo Hugues, por *obitum bone memorie Petri Episcopi Elnensis*.

Bernardo Hugues

(1346—1348)

Bernardo Hugues de Sancte Arthemie, fué nombrado obispo de Elna en el mismo año de la muerte de su antecesor. como nos lo pone de manifiesto el Breve dirigido por el papa Clemente VI á Don Pedro, rey de Aragón, notificándole dicho nombramiento, y que dice así: «Clemens Episcopus servus servorum Dei. Carissimo in Christo filio Petro Regi Aragonum illustri salutem et apostolicam benedictionem. Gracie divine premium et preconium humane laudis acquiritur si per seculares principes ecclesiarum prelatis presertim ecclesiarum cathedralium regimini presidentibus favor condignus et honor debitus impendantur. Nuper siquidem ecclesia Elnensis per obitum bone memorie Petri Episcopi Elnensis qui curialis existens de civitate Avinionensi ubi cum Romane Curia residebamus sicut adhuc residemus causa infirmitatis seu recreationis secedens apud Senilhacum Uticensem diocesis locum utique ab eadem curia ultra duas dietas legales non distantem in quo proprium domicilium non habebat diem clausit extremum pastoris solacio destituta. Nos ad provisionem ipsius ecclesie ne ex vacatione longinqua posset incurrere detrimenta sollicitis studiis

intendentes cum nullus preter nos ea vice de provisione ipsius ecclesie Elnensis se intromittere potuisset neque posset pro eo quod nos diu ante vacationem huiusmodi provisiones omnium cathedralium ecclesiarum quorumcunque curialium peregrinationis infirmitatis aut recreationis seu aliqua cumque de causa de dicta curia ad quevis loca secedentium qui antequam ad dictam Curiam redirent in locis ultra duas dietas legales ab eadem Curia non remotis dummodo eorum proprium domicilium non existeret ibidem iam forsitan decesserant vel imposterum contingeret eos de medio submoveri tunc vacantium et imposterum vacaturarum dispositioni et provisioni nostre duximus specialiter reservandas decernentes ex tunc irritum et inane si secus super hiis per quoscunque quavis auctoritate scienter vel ignoranter contingeret attemptari, post deliberacionem quam de preficiendo eidem Elnensis ecclesie personam utilem et etiam fructuosam habuimus cum nostris fratribus diligentem demum ad dilectum filium Bernardum Hugonis electum Elnensem, Priorem Prioratus de Saboneriis, ordinis Sancti Augustini Lomberiensis diocesis decretorum doctorem in presbiteratus ordine constitutum morum gravitate decorum in spiritualibus providum et temporalibus circumspectum aliisque virtutum meritis prout ex testimoniis fidedignis accepimus laudabiliter insignitum direximus oculos nostre mentis quibus omnibus debita meditatione pensatis de persona ipsius Bernardi Hugonis nobis et eisdem fratribus nostris consideratione premisorum accepta prefate Elnensis ecclesie de ipsorum fratrum consilio auctoritate apostolica providimus eumque illi prefecimus in Episcopum et

pastorem curam et administracionem ipsius sibi in spiritualibus et temporalibus plenarie committendo. In illo qui dat gratias et largitur premia confidentes quod eadem Elnensis ecclesia per ipsius electi providencie studium preservabitur a noxiis et adversis et spiritualibus et temporalibus proficiet incrementis. Cum itaque fili carissime sit virtutis opus Dei ministros benigno favore prosequi ac eos verbis et operibus pro Regis eterni gloria venerari serenitatem regiam rogamus et hortamur attente quatinus eundem electum et prefatam Elnensem ecclesiam sue cure commissam habens pro nostra et apostolice sedis reverentia propensius commendatos ipsos benigni favoris auxilio prosequaris ita quod idem electus tue celsitudini fultus auxilio in comisso sibi cure pastoralis officio possit Deo propicio prosperari ac tibi exinde a Deo perhennis vite premium et a nobis condigna proveniat actio gratiarum. Data Avinione XVII kalendas Novembris Pontificatus nostri anno quinto (1)».

Asiste en el año 1347 á las Cortes convocadas en Barcelona por el Rey de Aragón.

Con fecha 20 de Diciembre de este mismo año, publica una carta pastoral concediendo nuevas indulgencias á los que con sus limosnas contribuyesen á la construcción de la nueva iglesia de San Juan de Perpiñán. Murió en el año 1348, en el monasterio de Nuestra Señora del Bonrepós, situado en la diócesis de Aviñón, en donde se había retirado para restablecer su salud.

(1) Archivo de la Corona de Aragón.—Bulas de Clemente VI, núm. 43.

Bernardo Fournier

(1348—1350)

A 14 de Agosto del año 1348, el papa Clemente VI notifica al Arzobispo de Narbona el nombramiento de Bernardo Fournier por obispo de Elna, en reemplazo de Bernardo Hugues, que había fallecido. Pedro de la Jugie, arzobispo de Narbona, escribe al mismo Papa manifestándole que ha recibido las Bulas, datadas en Aviñón el 1.º de Octubre de este año, por las que le ordena que consagre á Bernardo Fournier, nombrado por Su Santidad obispo de Elna.

Era ya canónigo de esta Iglesia cuando fué nombrado Obispo con fecha 19 de las calendas de Septiembre del año 1348, por el papa Clemente VI, prometiendo pagar los servicios de la Cámara apostólica el 19 de Septiembre del mencionado año. Habiéndole concedido el Papa permiso para que él mismo se eligiese el prelado que debía consagrarle, lo ruega á Pedro de la Jugie, arzobispo de Narbona, quien le ordena el día 12 de Octubre del mismo año. Bernardo le jura obediencia el día 2 de Enero del año siguiente. A 25 de Febrero es nombrado, junto con Gilberto, obispo de Carcasona, ejecutor testamentario de Gaucelino Dejean, obispo y cardenal de Albania. A 18 de Mayo, el procurador del Abad de la Grassa, se apela ante la Santa Sede de un fallo hecho por el Arzobispo de Narbona á favor de nuestro Obispo, al que acusa de haber violado los derechos del monasterio. Bernardo murió el día 15 de Enero del año 1350.

Esteban Malet

(1350—1351)

Era abad de la Casa de Dios, cuando, inmediatamente de la muerte de su antecesor, fué nombrado por su pariente el papa Clemente VI obispo de Elna, con fecha 18 de las calendas de Febrero del año 1350. En este mismo día el Papa lo recomienda al Arzobispo de Narbona. A 23 de Enero de este mismo año promete pagar los derechos de las Bulas á la Cámara apostólica. Se hace representar por su procurador en las Cortes celebradas en la villa de Perpiñán en el año 1350.

Con fecha 10 de Abril hizo una concordia con el Rey, referente á la jurisdicción de la silla episcopal de Elna y de otras localidades de señorío eclesiástico. El Rey deja á la iglesia de Elna toda la jurisdicción sobre los habitantes de dichas localidades, *ita quod ad dominum Regem etiam per viam secundae appellationis vel alias quovis modo neque ad haberi recursus, nisi per viam fatisce juris*. También cede á la mencionada Iglesia diez casas de judíos y la jurisdicción sobre todos los judíos habitantes en tierras propiedad de esta Iglesia. Su Vicario general, Pedro Cadelhan, reduce dos beneficios fundados por Bernardo Pedro y Perpinyá de Lillet, el uno en Finestret y el otro en San Mateo de Perpiñán, á uno sólo, dicho de San Mateo y en el altar de este Santo, atendiendo á la insuficiencia de los legados hechos para estas fundaciones.

En este mismo año Clemente VI le da una car-

ta de recomendación por el Capítulo de la basílica de San Pedro—*in urbe*—de Roma. Asiste por procurador, con fecha 7 de Noviembre del año 1351, al Concilio provincial de Beziers, convocado por el Arzobispo de Narbona. En este mismo año fué trasladado á la silla de Tortosa, muriendo en Roma en el año 1356.

Francisco de Montoliu

(1352—1354)

Era prior mayor de la Santa Iglesia de Tortosa, cuando en el año 1348 el Cabildo de la mencionada Iglesia lo eligió por obispo; pero el Papa nombró para ocupar la silla al Obispo de Lérida. Muerto Jaime Cyón, obispo de Tortosa, el Cabildo de esta Sede no perdió esta ocasión para recobrar sus derechos, y eligió segunda vez obispo á Francisco de Montoliu. De nada sirvió esta elección, sino para que el electo lo nombrase el Papa obispo de Elna, como es de ver por el Breve dirigido por el papa Clemente VI al rey Don Pedro de Aragón, notificándole dicho nombramiento y que dice así: «Clemens, episcopus, servus servorum Dei carissimo in Christo filio Petro Regi Aragonum illustri salutem et apostolicam benedictionem. Omnie retributionis premium et preconium humane laudis acquiritur si prelati ecclesiarum et hiis presertim qui pontificali dignitate predicti fore noscuntur condignus honor impenditur et favor necessarius exhibetur. Nuper siquidem ecclesia Elnensis ex eo pastori regimine destituta quod nos venerabilem fratrem nostrum Stepha-

nu Dertusensem tunc Elnensem Episcopum apud Sedem Apostolicam constitutum a vinculo quo tenebatur eidem Elnensis ecclesie cui tunc preerat de fratrum nostrorum consilio et Apostolice potestatis plenitudine absolventes ipsum ad Dertusensem ecclesiam tunc vacantem duximus transferendum preficiendo eum dicte Dertusensis ecclesie in Episcopum et pastorem Nos volentes eidem Elnensis ecclesie ne dispendia longe vacationis incurreret paterna sollicitudine precavere cum nullus preter nos ea vice de ipsius ecclesie Elnensis ordinatione se intromittere posset pro eo quod nos diu ante vacationem huiusmodi eiusdem Elnensis ecclesie provisiones omnium cathedralium ecclesiarum tunc apud Sedem predictam vacantium et in antea vacaturarum dispositioni nostre direximus specialiter reservandas decernendo ex tunc irritum et inane si secus super hiis per quoscumque quavis auctoritate scienter vel ignoranter contingeret attemptari. Post deliberationem quam de preficiendo eidem Elnensis ecclesie personam utilem et etiam fructuosam cum fratribus nostris habuimus diligentem demum ad dilectum filium Franciscum electum Elnensem Priorem ecclesie Dertusensem in sacerdotio constitutum religionis zelo ac litterarum scientia preeditum in spiritualibus providum et in temporalibus circumspectum aliisque multiplicum virtutum meritis prout testimonio fidedigno percepimus insignitum direximus oculos nostre mentis quibus omnibus attenta meditatione pensatis de persona eiusdem Francisci ipsi Elnensi ecclesie de dictorum fratrum consilio auctoritate apostolica previdimus ipsumque illi prefecimus in Episcopum et pastorem curam et administracionem ipsius Elnensis

ecclesie sibi in spiritualibus et temporalibus plenarie commitendo. In illo qui dat gratias et largitur premia confidentes quod dicta Elnensis ecclesia sub ipsius Francisi felici regimine gratia sibi assistente divina in eisdem spiritualibus et temporalibus grata suscipiet incrementa. Cum itaque fili carissime sit virtutis opus Dei ministros et presertim pontificali dignitate predictos benigno favore prosequi ac eosdem verbis et operibus pro eterni Regis gloria venerari. Excellentiam regiam rogamus et hortamur attente quatinus eidem electo ob reverentiam sedis predictae et nostram te sibi reddas favore regio munificum et in suis oportunitatibus gratiosum ita quod idem electus tue celsitudinis fultus auxilio in commissa sibi cura pastoralis officii possit assiduo Deo propitio prosperari ac tibi exinde a Deo perhenni vite premium et a nobis condigna proveniat accio gratiarum. Data Avinione XIII kalendas Maii Pontificatus nostri anno decimo (1)

Tomó posesión de esta Silla por procurador el día 10 de Junio de este mismo año (2). A 18 de Julio del año siguiente, confiere el título de sacristán de la iglesia de San Juan de Perpignan á Pedro Martí, canónigo de esta iglesia. A 17 de Diciembre de este mismo año paga á la Cámara apostólica la expedición de las Bulas. Con fecha 13 de Mayo del año 1354, el rey de Aragón, Pedro IV, falla á su favor ciertas diferencias surgidas con el Capítulo de Elna, referentes á la men-

(1) Archivo de la Corona de Aragón.—Bulas de Clemente VI, núm. 82.

(2) Libro de Rúbricas del Cabildo de Tortosa, fol. 56.

sa episcopal. Murió nuestro Obispo el día 12 de Octubre del año 1354.

Juan Joufroy

(1354—1357)

Fué sucesivamente obispo de Riez, de Valence y de Luçon, trasladándolo el papa Inocencio VII á la Silla de Elna, por Bula expedida en Aviñón á 11 de las calendas de Diciembre del año 1354. En el año siguiente fué enviado como embajador á Inglaterra, junto con Audroin, abad de Cluny, por el Soberano Pontífice, á fin de concertar la paz entre Eduardo, rey de la Gran Bretaña, y Juan, rey de Francia, y de evitar la ruptura, que estaba próxima á esclatar, entre este último rey y Carlos de Navarra.

A 15 de Abril del año 1356, durante su ausencia, los capellanes beneficiarios de San Juan de Perpiñán presentaron una súplica á su Vicario general. Con fecha 20 de Enero del año siguiente, paga los derechos á la Cámara apostólica. Fué trasladado á la Silla de Puy, según Bula de fecha 4 de las calendas de Marzo del año 1357.

Raimundo de Salgues

(1357—1361)

Raimundi de Salguis, se titula él mismo en una carta datada en Aviñón el día 11 de Septiembre del año 1357, á más del título de obispo de Elna.

A 4 de Noviembre de este mismo año, su Vi-

cario general confirma los estatutos hechos para la iglesia de San Juan de Perpignan, en el año 1328 por Bernardo Hugo. Por una carta de fecha 10 de Octubre del año 1357, existente en los archivos de Elna, Arnaldo, canónigo de Mallorca y Vicario general de Raimundo, obispo de Elna, delega á los hebdomedarios de San Juan de Perpignan, de poner en posesión á Guillermo Salomón, presbítero, de un beneficio fundado á San Salvador por Doña Beatriz de Mosset, que estaba vacante.

Una carta del papa Inocencio VI, de fecha 5 de Julio del año 1361, dirigida á Carlos, emperador de Romanos, habla de Raimundo, obispo de Elna, en estos honrosos términos: *virum utriusque litterarum scientia famosum et alias multipliciter expertum*, etc., etc.

Según el registro del papa Urbano VI, había estado honrado nuestro Obispo con el título de patriarca de Antioquía, recibiendo también en encomienda el obispado de Agen, en el año 1364.

Finalmente, consta en el libro de Resoluciones del papa Inocencio VI, que nuestro Obispo fué trasladado á la Silla de Embrún el día 23 de Julio del año 1361.

Pedro de Planella

(1361—1371)

En el mismo día que su antecesor Raimundo de Salgues (23 de Julio de 1361) fué promovido á la Silla de Embrún, fué nombrado Pedro de Planella obispo de Elna, pagando en el mismo día los servicios á la Cámara apostólica. Tomó mucha

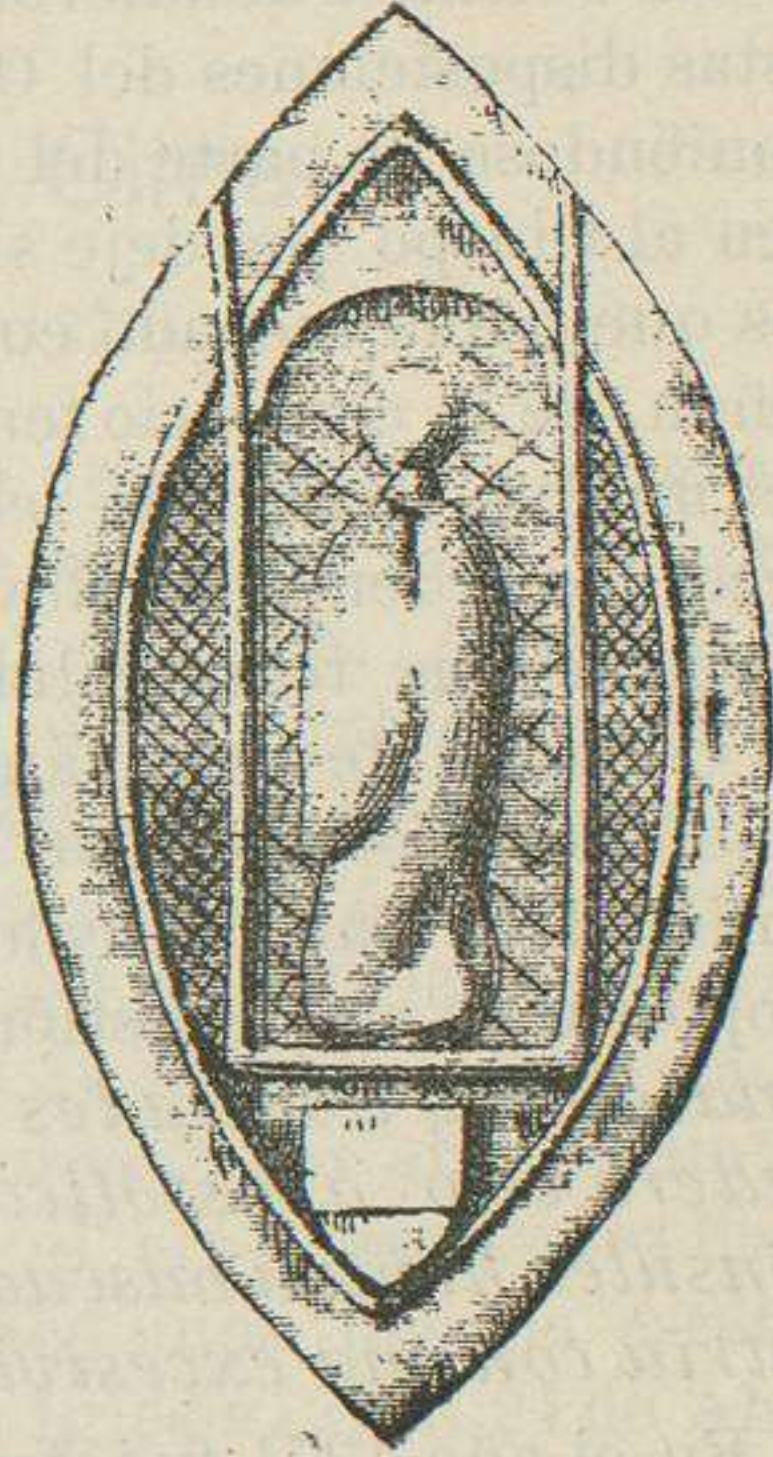
parte en los negocios del Estado, asistiendo al Parlamento de Barcelona del año 1362; á las Cortes convocadas para la misma ciudad del año 1364, y á las de Villafranca del Panadés del año 1367. Hizo una concordia con el rey Don Pedro el Ceremonioso, con fecha 28 de Octubre del año 1363, para combatir al rey de Castilla que había invadido los reinos de Aragón y Valencia con sus ejércitos y gente extranjera haciendo una guerra malvada, — *matar, esnarigar, esmonyonar, pendre e cativar, aontar e deflorar dones maridades, vidues e doncelles e altres e encara no ha cessat ne cessa malvadament destruir, robar, ofogar e dissipar en los dits regnes les sanctes esgleyes, altars e altres coses eclesiastiques*, guerra considerada injusta y que tenía que repeler el Rey de Aragón, según declaración hecha en Roma por el Cardenal de Bolognia, por cuyo motivo el Obispo de Elna, queriendo hacer todo lo posible para repeler la invasión del Rey de Castilla—*en la qual verdaderament se complexen totes les VII obres de misericordia*—cede graciosamente las tres cuartas partes de los legados hechos por los testadores á casas piadosas desde el año 1346 hasta el año 1363, con algunas reservas y disposiciones que se citan en el documento (1).

A 28 de Abril del año 1363, comisiona á su Vicario general delegado para visitar el Hospital de Malloles. Con fecha 2 de Julio del año 1366, nombra á Arnaldo, abad de San Genís las Fonts, por Vicario general de la diócesis. Asiste por procura-

(1) Apéndice núm. L.

dor al Concilio de Lavaur, con fecha 27 de Mayo del año 1368.

Presta juramento, á 15 de Enero del año 1369, á petición de los canónigos y de Bernardo Oliva, arcediano del Conflent, y en presencia de Arnaldo, abad de San Ginés las Fonts; de guardar y cumplir los privilegios del Capítulo y principalmente la sentencia arbitral contenida en la carta de Gaucelmo, obispo de Albano y cardinal, de fecha 23 de Diciembre del año 1339. En los sínodos celebrados á 6 de Agosto de 1370, se autorizó á los beneficiados de la catedral para que pudieran escoger el lugar de su sepultura en sus claustros, *in illa videlicet parte et claustro no dumtaxat quod vocatur «lo claustro de les finestres ferrades»*.



Bajo su pontificado se suscitaron graves cuestiones entre nuestro Obispo y los Jurados de Perpignan, motivadas porque los Cónsules de esta villa, á fin de sufragar los gastos ocasionados por pasadas guerras, y con el consentimiento del Rey, habían establecido un impuesto por cada cabeza de ganado que entrase en la villa para ser sacrificada para el consumo, reclamando el Obispo contra este impuesto por atentar á la inmunidad ecle-

Sello del obispo Pedro de Planella

siástica, y, después de varias comunicaciones rogando á los Cónsules que revocasen esta disposición que, según el Obispo, reducía á los clérigos á un estado de servidumbre, y no siendo atendido, lanza el anatema de la excomunión, y ordena á los jueces eclesiásticos que insten un proceso contra estos magistrados.

Los Cónsules acudieron al Rey de Aragón contra estas disposiciones del Obispo de Elna, cuyo Rey, poniéndose de parte del Consejo municipal, da orden al Obispo que deje sin efecto los procedimientos que había incoado contra los Cónsules de Perpiñán, de lo contrario tendría que proceder contra del mismo. Habiendo rehusado este Prelado obedecer las órdenes del Rey, éste ordena que le sean ocupadas las temporalidades. Esta lucha entre los Cónsules de Perpiñán y los obispos de Elna se concluyó en el año 1376 con una transacción. El cardenal de San Marcelo, dice estas palabras á propósito de esta cuestión: *El Obispo había defendido las libertades de la Iglesia con verdadero celo apostólico, pero en cambio los Cónsules habían buscado las ventajas de la patria con una excesiva temeridad.*

En el año 1371 fué trasladado nuestro Obispo á la Silla de Barcelona, de la que tomó posesión por procuradores, que lo fueron Fr. Francisco Bottella, prior de Santa Eulalia del Campo, y Pedro de Santamáns, canónigo y hospitalario de Tortosa, con fecha 18 de Mayo del año 1371, jurando personalmente á 25 de Julio del año siguiente. Murió á 22 de Octubre del año 1385, siendo enterrado en el coro de la catedral de Barcelona, donde en 11 de Enero del año 1616, cuando se comen-

zó la obra de la sepultura de los canónigos, fueron hallados sus despojos juntos con los del obispo Don Francisco de Blanes, los cuales colocaron en urnas de piedra al lado del altar que hay dentro de dicha sepultura, y nuestro Obispo tiene esta inscripción: *Petrus Planella, Episcopus Barcinon., jacet in hac urna, qui obiit 20 die octobris, anno 1385.*

Pedro Cima

(1371—1377)

Era natural de la isla de Mallorca y religioso de San Francisco, cuando en el año 1371 fué nombrado por el Papa obispo de Elna. Asistió á las Cortes convocadas por el rey de Aragón Pedro IV en Barcelona en el año 1372, de Lérida en el año 1375, y de Barcelona en el año 1377.

Con fecha 3 de Abril del año 1373, hace unos estatutos para la reforma de su Iglesia (1). En el año siguiente asiste por procurador al Concilio de Narbona, convocado por el arzobispo Pedro de la Jugie. En el año 1375 hace unos nuevos estatutos para la reforma de su Iglesia (2). A 27 de Abril de 1375, junto con su Cabildo, establece fiesta de precepto en el obispado el día 4 de Octubre, en honor de San Francisco.

En el año 1376 hizo una transacción con los Cónsules de la villa de Perpiñán, referente á las divergencias surgidas con su antecesor y que tantos disgustos le ocasionaron. La villa reconocien-

(1) Marca, col. 1476.

(2) „ „ 1480.

do que no había obrado con entera equidad, le hizo entrega de 5.755 florines de oro, para indemnizar los daños causados á la Iglesia de Elna, siendo absueltos y levantada la excomunión por el papa Gregorio XI. Este mismo Papa lo trasladó, con fecha 7 de Agosto del año 1377, á la Silla de Mallorca, de la que tomó posesión el día 26 de Enero del año siguiente. Murió nuestro Obispo día de lunes á 25 de Abril del año 1390, *in crepusculo ipsius diei*, y fué enterrado el miércoles siguiente. Dícese que su sepultura se hallaba en el convento de San Francisco de Palma de Mallorca.

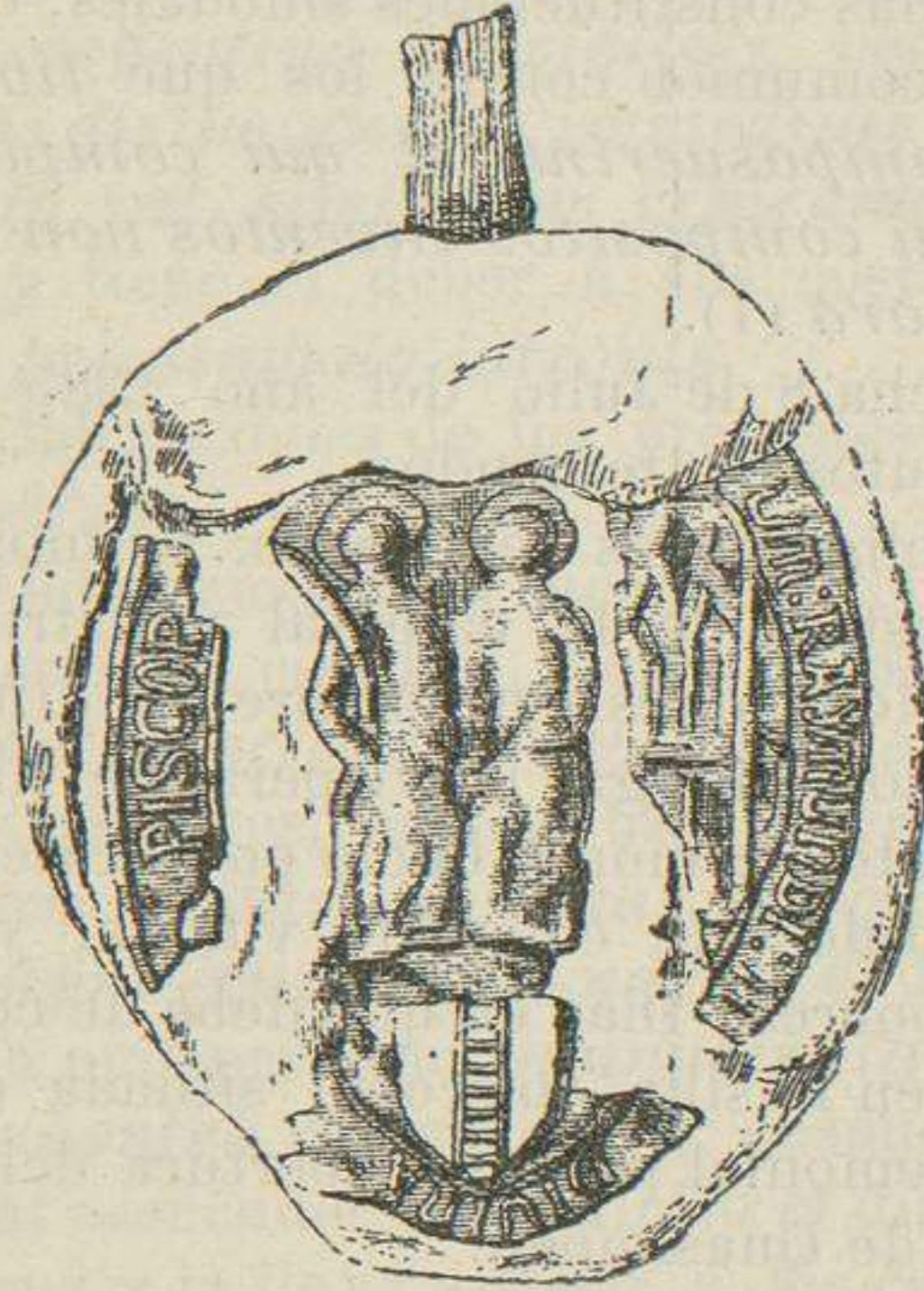
Raimundo de Escalas

(1377—1387)

Raimundo de Escalas, abad de Santa María de Vilabertrán, fué una de las figuras políticas de su tiempo, habiendo desempeñado el cargo de consejero del Rey de Aragón, y siendo elegido obispo de Elna en el año 1377. Fué consagrado en la catedral de Elna en el año siguiente, y, á 12 de Marzo del mismo año, concede varias indulgencias á los que con sus limosnas contribuyesen á la construcción de la iglesia de San Juan de Perpiñán (1). Tuvo algunos disgustos con el Capítulo con motivo de haber aprisionado al canónigo Julián Linars. El primero defendía al mencionado canónigo diciendo que era de buena vida y costumbres y que el Obispo lo había arrestado por

(1) Este documento lleva pendiente el sello episcopal de este Prelado que publicamos.

defender los derechos del Capítulo; respondiendo el Obispo, en Junio de 1379, que si había metido en prisión al mencionado canónigo era por sus excesos *de vita et conversacione dicti Juliani testimonium peribet sua filia biennalis quam a muliere suscepit maritata, et fama publica...*



Sello episcopal de Raimundo de Escalas

A 6 de Octubre del año 1381, transfiere el Prior y los canónigos regulares de Ntra. Sra. de Espira de l' Agli á la iglesia de Ntra. Sra. de la Real de Perpiñán, nombrando por primer abad de esta iglesia á Jaime Borro, último prior de l' Agli. A 17 de Diciembre del año 1384, con permiso del Vicario general de la diócesis de Gerona, confiere órdenes sagradas en la iglesia parroquial de San

Martín de Peralada, situada en el condado de Ampurias. A 2 de Abril del año 1386, hallándose ausente de su diócesis, su Vicario general hace un reglamento para restablecer la concordia entre los beneficiarios de Ntra. Sra. de la Real y los canónigos trasladados á esta iglesia de la Espira de l' Agli. Con fecha 17 de Mayo del año 1380, promulgó varias constituciones sinodales, entre ellas una de excomunión contra los que *libellos famosos composuerint, et qui componi fecerint et qui compositos inventos non ruperint absque mora* (1).

Con fecha 8 de Julio del año 1385 promulgó unos estatutos conteniendo:

1.º Obligaciones del Obispo: Sermón en latín en los claustros de la catedral y distribución de vestidos á los pobres, en nombre del difunto obispo Bernardo de Berga, la víspera de Navidad; el Jueves Santo, sermón y oficio en la catedral, misa con vestidos de color de violeta, y lavar los pies á 72 pobres. Dias en que debe de celebrar de pontifical en la silla episcopal situada detrás del altar. Ceremonial para la abertura del sínodo el miércoles de Quasimodo.

2.º Obligaciones del arcediano de Elna.

3.º Idem del arcediano del Conflent.

4.º Idem del arcediano del Vallespir,

5.º Idem del prechantre: tiene que ejercer la policía en el coro.

6.º Obligaciones del sochantre: días en que tiene que ocupar la décima tercera silla del coro del arcediano.

7.º Obligaciones de los prevostes de Bages á

(1) Marca, col. 1472.

Elna: *debet semper tenere de nocte per totum annum, supra ecclesiam, in domo que ibi est, unum hominem tubicinatorem vulgariter vocatum «gueyta», qui singulis noctibus ante pulsationem simbali latronis et media nocte et in aurora tubicinet et clamet horis predictis prout est fieri consuetum; et si a casu contingat de nocte ignis vel quecumque alia necessitas repentina in civitate vel terminis ejusdem, dictus gueyta immediate debet vociferando vel simbalum repicando exitare gentes, y tiene el deber á sus costas de hacer pulsari pro simbalo latronis.*

8.º Obligaciones de los prevostes de Baixas y de Saleilles.

9.º Obligaciones del sacristán: debe el día de la patrona de la catedral, Santa Eulalia, adornar el altar *pallio scillicet rubeo, bono et pulcro*, sacar los bordones, mitras, báculo, cruz, candelabros de oro y plata, *cortinas quoque meliores in columpnis curet appendere*; el día de Navidad tiene que preparar *manutergia cerica pro cruce argentea deportanda*; después del Evangelio y al descender del púlpito el diácono, le toma la cruz y la lleva á besar á los capellanes del coro; el día de Navidad prepara dos capas encarnadas para la procesión á la capilla de San Esteban; la tarde de San Juan Evangelista, *debet tradere seu ministrare cantori vestimenta pro episcopo puerorum, sacrista et capellano ac preceptoribus suis, necnon et mitram, crosam et anulum et cetera ornamenta ipsi episcopo et ministris necessaria pro officio diei seu festi Innocentium, prout antiquitus in eadem ecclesia est fieri consuetum*; y no podrá

apagar los cirios hasta *donec benedicamus puerorum et benedictio episcopalis dicti episcopi fuerint consummata seu finita*; el día de la Purificación, debe prestar su concurso para la bendición del fuego nuevo; el miércoles de ceniza tiene que cambiar en los altares de San Juan y de San Pedro las *pallias* de seda por las *pallias* de lino; en ciertos días de la Cuaresma debe cubrir con un velo la gran cruz de plata del altar de Santa Eulalia, y las cruces y retablos de los altares de San Juan y San Pedro; el Miércoles Santo colocará 19 cirios *in trabe seu fila depicta in capite chori pendenti* y los apagará sucesivamente al concluir las antífonas; el Jueves Santo deberá plegar *cortinam pendentem in capite chori* y preparar *supracelum rubeum cum astis suis.. et vela serica consueta, in altari videlicet sancti Johannis*; el Viernes Santo expondrá la cruz en tierra sobre un cojín para la adoración, delante el altar de Santa Eulalia, y si fuese necesario delante de los altares de San Juan y de San Pedro. Sus obligaciones por el sínodo, por las fiestas de la Invención de San Esteban, San Invenio, San Miguel, San Andrés, San Nicolás y San Briscio. Su reglamento para todo el año: deberá cuidar del arreglo y lavado de los ornamentos; poner aceite á las seis lámparas que ardían delante del altar mayor y de la que ardía delante de las reliquias de las santas detrás del mismo altar; tiene que mandar lavar *corporalia et pallias altarium sancte Eulalie, sancti Petri et sancti Johannis*; guardar los libros, llevar la lista del coro, suministrar un palmo de candela por día al obispo *pro suo officio dicendo*, llevar los incensarios y la naveta en las procesiones á Ntra. Se-

ñora de la Truna y á las demás con un subdiácono, y de preparar lo necesario para llevar el Viático á los clérigos no casados y á los nobles, *veram crucem, calicem, urceolos et squillam, omnia argentea.*

10.º Obligaciones del «moine»: guardar las llaves de las tres puertas de la iglesia, del coro, de la sacristía, del campanario y de la capilla de Ntra. Sra. de la Truna; de llevar en ciertas festividades los asientos de hierro para el celebrante, el diácono y subdiácono; de entregar en ciertos días los cirios al pie del altar empezando por el lado *ubi est septimana*; de lavar las losas de mármol de delante y detrás del altar mayor; de desempolvar los muros del ábside, absidiolas y sus vidrieras; los días de gran festividad, *finito invitatorio, duo ex monachis, unus in capite chori domini episcopi, et alter in capite chori domini archidiaconi juxta tumulum domini Bernardi de Berga debent stare parati pro capis recipiendis*; de encender una lámpara suspendida durante el oficio de Tinieblas, y en el salmo «Benedictus Dominus Deus», *trahat ipse monachus dictam lampadem sursum versus tectum spaciose quosque dicta lampas per violenciam penitus in fine ipsius psalmi extingatur*; correr y descorrer en determinadas festividades las cortinas del coro; tiene que cuidar de una lámpara *ante sepulcrum illius episcopi qui jacet in pariete, in nave Sancti Petri prope altare Sancti Spiritus*; tiene á su cargo *injoncare et etiam incortinare* la iglesia en ciertas solemnidades; quitar las esteras del coro de Santa Eulalia la víspera del Domingo de Ramos, para volverlas á colocar la

víspera de Todos los Santos; de recibir los incensarios de manos del celebrante, etc. Reglamento para el toque de las campanas, *cimbala majora, cimbala minora et squille. Item... pro pluvia postulanda et die festivitatis defunctorum et in synodo, quandiu processio fit in ecclesie vel claustro, debent pulsari simbala majora*; tiene que tañer las campanas al saber la muerte de un dignatario del Capítulo, y para ello tiene derecho al calzado del difunto; para llamar al coro para los divinos oficios *repic cum squilla chori*.

11.º Obligaciones del *operarius*: falta el principio de este capítulo. *Item, idem operarius tenetur chooperire et dischooperire sepulcrum sive tumbam sanctorum Eulalie et Julie, tociens quociens necessarium fuerit*.

12.º Obligaciones del procurador de la sacristía; *procuratoris vestiarii*: tendrá que proveer de cera, libros, ornamentos, cálices, retablos, *retrobabulis, et aliis omnibus necessariis*, para los altares del Cuerpo de Jesucristo, Santa Ana, San Martín, San Nicolás, San Bartolomé, San Miguel, San Andrés y San Lorenzo.

13.º Obligaciones del capellán claustral: *gerit vicem in spiritualibus in ecclesia Elnensi reverendi domini Elnensis episcopi, videlicet in casibus ipsi domino episcopo specialiter et expresse retentis*; tendrá que bendecir las distribuciones de vino en los claustros, excepto la víspera de San Nicolás y la de Navidad en que esta bendición es dada por el obispo respecto de los niños; tiene que estar con la cabeza descubierta, ó en caso de necesidad, cubierta del *amictum*, y

asimismo en las procesiones por los claustros de la catedral.

14.º Obligaciones de los diáconos: no podrán cubrirse la cabeza más que con el *amictum lineum consuetum*; en ciertos días *portare debet pacem ad chorum cum servit in missa et dare domino episcopo, si assit in choro, deinde illi qui officiat.*

15.º Reglamento por los dos subdiáconos:

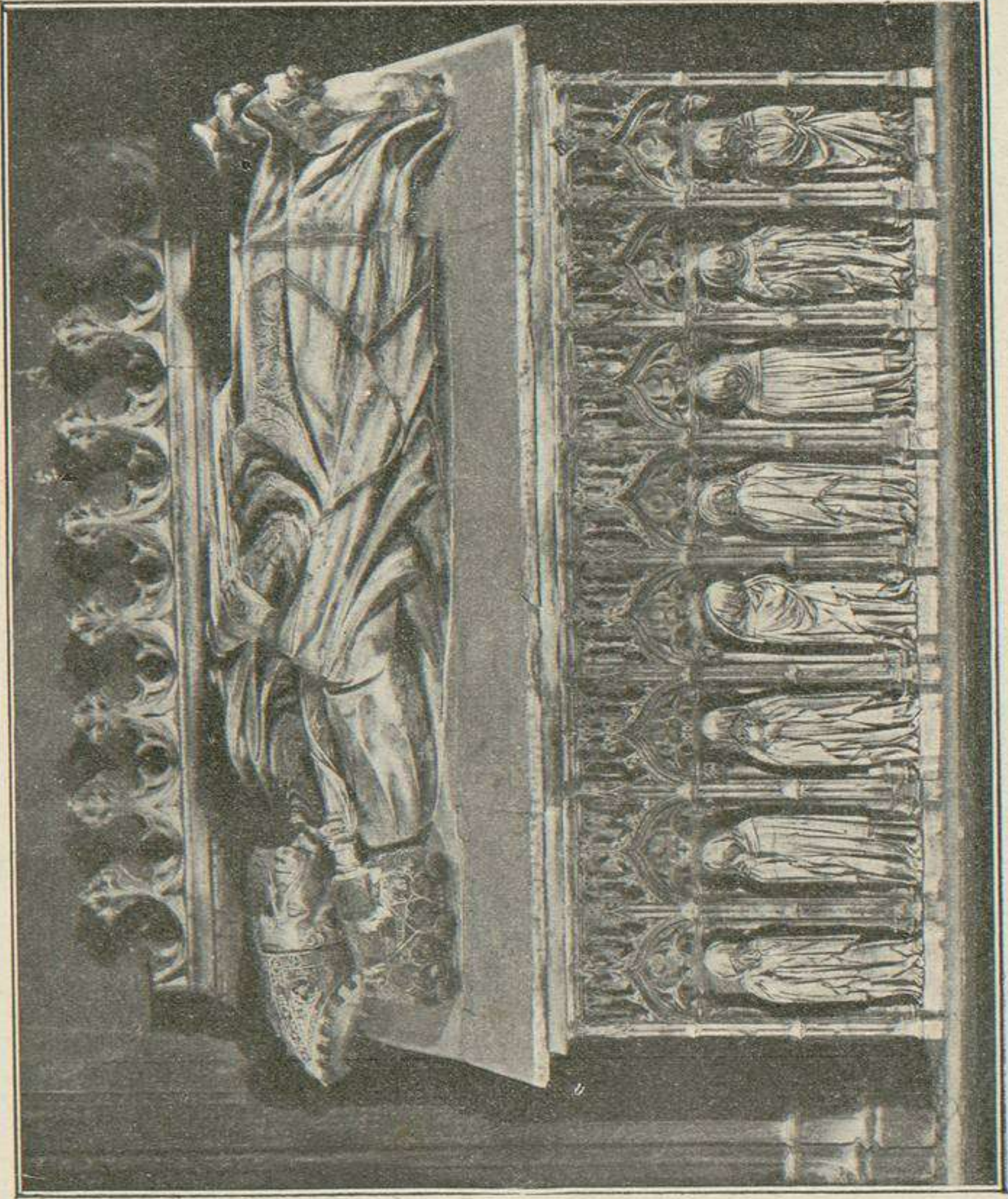
16.º Obligaciones de dos curas hebdomedarios: *Item, tenentur in choro facere septimanam que in choro communiter dicitur «Estassana»*; de dar la sagrada comunión al pueblo; el cura de semana, el día de San Esteban, debe adornar el altar de San Juan de un bello frontal y de tapices.

17.º Reglamento para el chantre: debe hacer leer todos los días en los claustros, por un escolar, *martologium alias vocatum capitulum*; de llevar en el coro durante el Adviento, la Cuaresma, etc., etc., un bastón *ferlam*; en caso de ruido ó alboroto debe golpear *fortiter* con él su libro ó su silla hasta que se haya restablecido el silencio; debe de ir con la cabeza descubierta, *capucium cape nigre teneat in capite sed retro*; debe de proveer los libros necesarios en el día de Jueves Santo, *in misterio quod fit in claustro Elnæ per dominum episcopum Elnensem pro lotionem pedum*; debe impedir á los monaguillos de hablar en el coro, *quod si fecerint debet eos ibidem colapis cedere et verberare ne officium valeant perturbare*; debe despedir á los canónigos y á los beneficiados que llegan al oficio después de la Epístola, y si rehusan retirar-

se suspenderlos; debe asimismo privarles de ocupar su silla en el coro si llegan al oficio *absque caligis*; debe obligar á los escolares á inclinar la cabeza en el *Gloria*, etc., etc.

18.º Reglamento para los mandatarios: *Item tenentur facere la O sive festivam, cum habuerint dictum beneficium de novo, ut ceteri beneficiati Elnenses.*

19.º Antiguos usos de la Iglesia de Elna para las grandes festividades: los beneficiados que los subchantres designen digan en las primeras vísperas el responsorio *et primum Benedicamus, nisi dicatur cum organis*; á cierto momento deben quitarse *almussiam vel birretum* hasta el fin de las vísperas. Usos para las vigilias de Pascua y Pentecostés. Prohibición de pasar por delante del altar durante los divinos oficios; deben pasar por detrás y con la cabeza descubierta; prohibición de estar cubierto en ciertos momentos, *sed cum feria dicitur potest quicumque tenere almussiam vel birretum vel etiam utrumque, non tamen capellum cape nigre, tempore quo portantur in ecclesia predicta.* Prohibición de ir al oficio *cum sotularibus albis vel cissis nec sine caligis, non tamen rubeis vel vestibis virgatis aut partitis, sed coloris honesti et clericalis.* Prohibición de entrar en el coro los monaguillos sin zapatos, *ut est fieri antiquitus consuetum.* Prohibición de entrar en el coro y sentarse á las sillas los niños. Obligaciones de los decanos. *Sciendum est quod quilibet dominorum archidiaconorum, qui sunt tres in ecclesia Elnensi, habet suum dechanum.* Obligaciones del sacristán y del capellán de Ntra. Sra. de Belloch. Obligaciones del



SEPULCRO DEL OBISPO RAIMUNDO DE ESCALAS
(Catedral de Barcelona)

macero: recaudar las rentas del Capítulo á Elna y sus alrededores, siendo sus atribuciones las mismas que en Narbona; mirar todas las mañanas si las candelas se han caído ó consumido: *videat nicholominus si forte retro altare vel circumcirca vel in aliquo angulo ecclesie latro vel leno vel aliqua suspecta mulier abscondantur, vel aliqua inhonesta colloquia ab eisdem componantur*; debe perseguir con azotes de mimbres á los vagamundos que encuentre en el coro é impedir á los laicos de penetrar en él durante los divinos oficios.

En el año 1386 fué promovido á la Silla de Barcelona, de la que tomó posesión á 21 de Diciembre del mencionado año.

Murió día de miércoles, á 24 de Julio del año 1398, cuando tocaban á vísperas en la catedral. Dos ó tres días antes de morir tuvo abierto el cuarto donde yacía enfermo, para que le pudiesen ver y hablar y aprender á morir cristianamente. Le dieron sepultura el día 27 en la capilla de los Santos Inocentes de la catedral de Barcelona, que él había fundado.

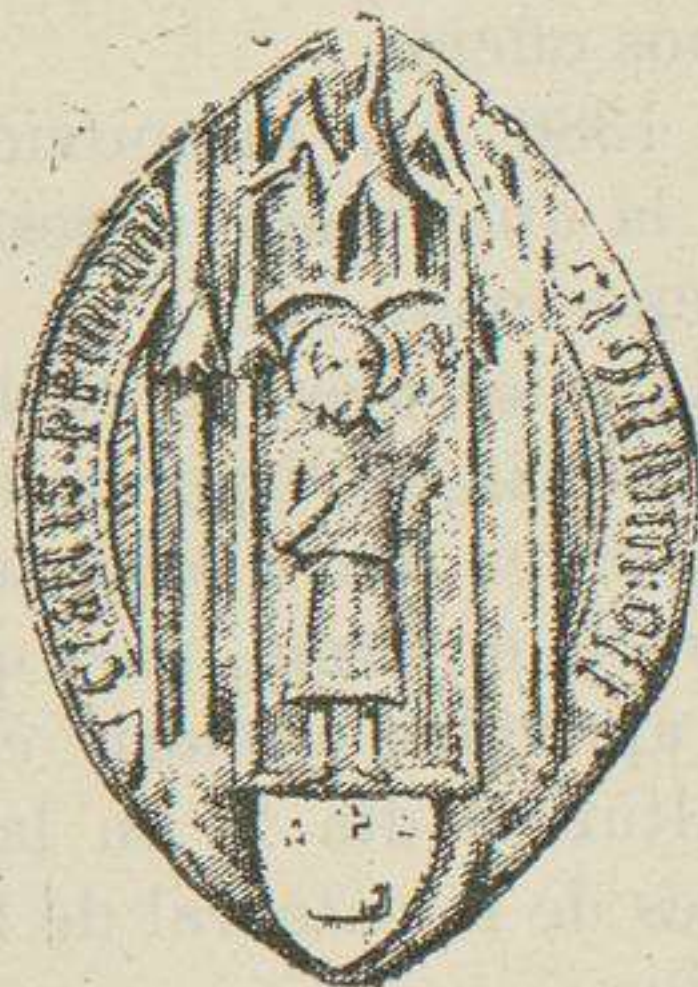
Bartolomé Peiró

(1387—1408).

Era natural de la villa de Perpiñán, ingresó en la Orden Carmelitana, de la que fué primero provincial y después tres veces procurador general. Fué nombrado obispo de Elna, en el año 1387 por el antipapa Clemente VII, prometiendo pagar los derechos de la expedición de las Bulas con fe-

cha 21 de Febrero del mencionado año, lo que no efectuó hasta el año 1392. En este año y en el de 1394, hizo diversos estatutos. Asistió á las Cortes convocadas en San Feliu de Guixols en el año 1390, y en las de Barcelona del año 1396.

En 1398, á 5 de Mayo, junto con Juan Jaubert, arcediano del Conflent y otros miembros del Capítulo, deciden la creación de un nuevo canonicato, y con el permiso del abad del monasterio de Santa María de Arles, administra el sacramento



Sello de la Curia eclesiástica de Perpiñán (1)

de la confirmación y de la tonsura en la iglesia de Bains.

Con fecha 13 de Octubre del año 1400, el papa Benedicto XIII, á ruegos de este Obispo, expide

(1) Bajo el pontificado de Bartolomé Peiró, la Curia de Perpiñán usó este sello. En el centro la efigie de San Juan Bautista, patrón de la Colegiata, dentro un doselete gótico, debajo del cual hay un escudo surmontado de una cruz, y á cada lado una estrella, blasón del Obispo. La inscripción en mayúsculas góticas, separada por un escudo, dice: SIGILLVM : OFFICIALIS : P(ER)-PINIANI.

una Bula aprobando la constitución sinodal de su predecesor, Raimundo de Escalas, ordenando que el primer año de los beneficios vacantes en la catedral de Elna, y la mitad de otros beneficios, serían aplicados para la fábrica de la catedral, hasta que estuviesen terminados los trabajos empezados. A 24 de Noviembre de este mismo año, promulga un reglamento referente al servicio de los beneficiados, su asistencia á los divinos oficios y sobre las distribuciones cotidianas de la comunidad de su iglesia catedral.

Después de una orden del Rey de Aragón, decreta, con fecha 1.º de Febrero del año 1402, que todos los beneficiados que pasasen seis meses ausentes de su destino, serían privados de sus prebendas. Hizo diversas constituciones en los años 1401, 1402, 1404 y 1406. Habiendo abolido el obispo Bernardo Hugo, por ciertos escándalos, la vida común de los canónigos, éstos rogaron a nuestro Obispo su restablecimiento, y, habiéndoselo negado, acudieron al antipapa Benedicto XIII el cual comisionó para el arreglo de este asunto á Gui, obispo de Préneste, que lo terminó con una transacción; pero la vida común no fué restablecida. A 28 de Mayo del año 1407, nuestro Obispo cede el patronaje de un beneficio que había fundado en la iglesia de San Juan de Perpiñán, á los síndicos de la misma. A 22 de Junio de este mismo año, hace una transacción con los Cónsules de la villa de Perpiñán, relativa á la excepción de los clérigos sobre un impuesto sobre la carne. A 13 de Enero del año 1408, los procuradores constituidos por nuestro Obispo y su Capítulo, nombran á un juez de bailía en la villa de Elna. Esta

es la última noticia que hemos encontrado de su gobierno en la sede de Elna.

Bartolomé Peiró es autor de una obra intitulada *De Sanctis*.

Raimundo Descatllar

(1408)

Raimundo Descatllar era hijo de esta noble familia catalana. Desde su infancia fué alimentado y educado en el monasterio de Santa María de Ripoll, en donde profesó el día 7 de Marzo del año 1371. Hizo brillantes progresos en las letras, y á medida que crecía en edad, desplegaba más energía su carácter. Una vez monje, mostróse versado en todos los ramos de las ciencias; era gran canonista y como tal acérrimo defensor de los derechos é inmunidades eclesiásticas. Muerto el abad de este monasterio Galcerán de Besora, le eligieron los monjes para sucederle el día 24 de Diciembre del año 1383. Pidió la confirmación al papa Urbano VI, y tomó posesión en el mes de Junio del año siguiente. Rechazó con tesón los continuos ataques del rey Don Pedro, el del *Puñalet*, que pretendía disponer á su antojo de los bienes del monasterio. No pudiendo tolerar éste la enérgica resistencia del Abad, le declaró prisionero; desterró al monge despensero; secuestró las rentas de la abadía y cometió mil inauditas tropeías. Logró Descatllar fugarse de la prisión, y con el monje despensero, buscó en Grecia un asilo donde librarse del furor y terribles persecuciones del *Ceremonioso*. Éste, con cédula dada en Barcelona á 20 de Julio del año 1386, nombró pa-

ra la abadía á Pedro Batet; pero muerto el rey Don Pedro volvió al goce de sus derechos y soberanía, restableció el orden y logró protección del rey Don Juan I, y en especial de la reina su esposa, que prometió visitar el monasterio, al que colmó de dádivas, y en indemnización de los daños y tropelías del Rey Don Pedro, regaló 800 florines de oro, un báculo, una mitra y un cáliz, todo de un gusto exquisito y de gran valor, cediendo igualmente á Descatllar, el célebre puñal que este Rey llevaba siempre colgado del cinto. Fué consejero de los reyes Don Juan I y Don Martín II, y en el año 1395 regaló á su querido monasterio todos sus libros de derecho canónico, juntamente con un báculo y una mitra muy preciosa.

Fué promovido á la Silla de Elna en el año 1408, por el antipapa Benedicto XIII. A 19 de Diciembre de este mismo año sella unos estatutos de los clérigos de San Juan de Perpiñán, con su sello abacial, haciendo constar que aun no tenía el sello episcopal (1). A 6 de Enero del año 1409 fué nombrado obispo de Gerona, de cuya silla tomó posesión el día 9 del mismo mes y año. Hallamos que fué uno de los elegidos en el año 1412 para concordar los pretendientes á la corona. También le eligieron para embajador al infante Don Fernando de Castilla, en quien recayó la corona.

(1) Hemos encontrado el sello abacial de este Prelado, pendiente de un pergamino procedente del monasterio de Santa María de Ripoll, cuyo fotograbado publicamos. Lástima que esté estropeado en la parte que tenía que haber su escudo de armas. El pergamino lleva la fecha del año 1395, con el cual ordena que no sean admitidos en la comunidad de la parroquia de San Pedro de Ripoll aquellos que tengan beneficio extra parroquia. De la inscripción solamente puede leerse: . S . FRIS . RAIMVNDVS.... GRA..... RIVIPVLLO.

Es de creer que residiese al lado del antipapa Benedicto XIII, pues murió en Valencia el domingo 5 de Mayo del año 1415, *dum medium silen-*



Sello abacial de Raimundo Descatllar

cium tenerent omnia et nox in suo cursu esset, dice el libro del Secretariado de la Catedral.

Francisco Ximenes

(1408—1409)

A últimos del año 1408, fué nombrado administrador del obispado de Elna por el antipapa Benedicto XIII. Era natural de la ciudad de Gerona, y desde muy joven se dedicó con extraordinaria aplicación al estudio de las humanidades, filosofía y teología. Tomó el hábito en el convento de la orden de San Francisco de la ciudad de Gerona, y bien pronto, por su aplicación, fué maestro de sus hermanos de hábito, desempeñando la cátedra de sagrada teología de su convento en Valencia. Además de las ocupaciones de su estado eclesiástico y su cátedra, se dedicó á escribir innumerables obras que nos dan una muestra bien patente de su gran erudición y espantosa actividad, lo que le proporcionó la estima y consideración de los sabios y poderosos de su tiempo. Bien visto en la corte de los reyes de Aragón, encontró en ella protectores decididos. Su primer amigo cortesano lo fué Don Pedro Dantés, maestre racional de Don Juan I y otros reyes, á instancias del cual escribió en 1382 *Lo llibre dels angels*, y posteriormente *La vida de Christo*. También encontró protección en el Marqués de Villena, en pago de la cual le dedicó el libro doce del *Crestiá*. Entre los prelados de la Iglesia también encontró amigos y protectores, como lo prueba el haber dedicado su obra *Pastoralis*, á Hugo, obispo de Valencia. No fueron solamente los sabios y los nobles los protectores de Ximenes; damas de la más alta aristocracia, y hasta la misma reina

María, protectora de las ciencias y de las letras, le estimularon en su obra. Sancha Ximenes de Arenós, condesa de Prades, le pidió un libro piadoso, y él, para complacerla, escribió expresamente *El llibre de las donas*. Lo mismo pasó con la reina Doña María, que por igual motivo le dedicó la *Scala Dei* y otras obras, que ella guardaba cuidadosamente en su biblioteca.

La primera noticia que se encuentra de su vida activa, fuera del retiro y de su estudio, es del año 1403, en que el papa Benedicto XIII, para acabar de una vez con las correrías de los turcos que tenían en constante alarma las costas de Valencia promovió una expedición contra ellos, comisionando para prepararla á Ximenes y al obispo Doliense. Más señalada distinción recibió de este Papa, nombrándole, como ya hemos manifestado, en el año 1408, administrador del obispado de Elna. Asistió al Concilio de Perpiñán de este año, convocado por Benedicto XIII, á consecuencia de no haber tenido efecto la tan deseada unión de la iglesia, que parecía tendría lugar al ser elegido en Roma Gregorio XII. Concluído el Concilio, Benedicto XIII hizo muchos nombramientos de altos dignatarios eclesiásticos; y, queriendo premiar la sabiduría y virtudes de Ximenes, le cede en propiedad el obispado de Elna, y con fecha 12 de Noviembre de este mismo año, el mencionado antipapa le nombra Patriarca de Jerusalén, consagrándole Juan de Armagnac, cardenal de Auch. Con fecha 4 de Enero del año 1409, nombra dos procuradores fiscales á la oficialidad de Perpiñán. Sus restos reposaban en la iglesia de San Francisco, de la mencionada villa, con una inscripción que dice así:

D. D. F. FRANC. XIMENIVS ORDIN. MINOR.,
EPISC. HELNENSIS ET PATRIARCHA HIERO-
SOLIMITANVS, OBIT DIE 13 JANVAR.

1409; HIC EST TRANSLATVS DIE 17 SEPT. 1623.

El día y el mes de su muerte, fijado en esta inscripción, tiene que estar equivocado, pues con esta misma fecha confía al clérigo Arnaldo Sole-
ra, la administración del Hospital del *Coll d' Aras*, situado en la parroquia de Santa Justa y Rufina de Prats de Molló. Mas, con fecha 13 de Febrero siguiente, declara deber á la Comunidad de San Juan de Perpiñán ciento veinte escudos de oro, moneda de Francia, que ésta le había presta-
do. La última noticia de su gobierno en la Silla de Elna, es de fecha 6 de Marzo del mencionado año, y es el nombramiento de cura-párroco de San Juan de la Albera; así es que su muerte tiene que ser posterior á esta fecha.

Corrobora también la equivocación de la fecha de su lápida sepulcral el canónigo Coma, en su Capítulo X de su historia de la iglesia de San Juan de Perpiñán, cuando dice hablando de este obispo: *los ossos de aqueix beato bisbe estan depositats en lo monastir dels pares de Sant Francesch de Perpinya en una urna de pedra fixada a la paret sobre de la porta qui va de la iglesia a la gran sacristía, ahont esta escrit com morí en Barcelona als 13 de Janer de 1409; lo que feu esta memoria erra en lo dia y en lo mes.* En vista de esta nota puede fijarse su muerte en el año 1409, pues no dice que esté equivocada en el año.

Fué uno de los principales escritores de su tiempo, siendo muy estimado de los príncipes y

magnates. Escribió en catalán todas sus obras, á excepción del libro *Pastorale*, que lo escribió en latín. Sus obras conocidas son:

El Crestiá ó del regimen dels Princeps y de la cosa pública. Obra verdaderamente grande, cuyo original se conserva en el archivo de la Iglesia de Gerona.

Llibre de la vida de N. S. Jesucrist, ó Vita Christi. Fué traducida al castellano por Fray Hernando de Talavera, primer arzobispo de Granada, y la publicó después de la conquista de dicha ciudad en 1496.

Llibre dels Angels, ó libro de la condición de los ángeles, que la escribió en el año 1392, que lo dedicó á Mn. Pedro Artés, *mestre racional* del rey Don Juan.

Scala Dei. Obra dedicada á la reina Doña María, mujer del rey Don Martín.

Del amor de Deu y virtud de la justicia. Impresa en Barcelona por Amorós.

Exposició dels set Salms penitencials.

Llibre de la devoció. Está dedicado á Doña María, mujer del rey Don Martín.

Cerca pous. «Compost per lo reverent mestre Francesch Eximenis del orde de frares menors, qui fou patriarca de Jerusalem é administrador del bisbat de Elna». Este libro es un método para confesarse; al fin se halla un tratado del *arte de bien morir*.

El Testamento del Autor. Se conserva un ejemplar en la Biblioteca del Escorial.

Pastorals, ó instrucciones de obispos y otros superiores. Dedicó esta obra al *Rmo. in Christo Patri D. D. Hugoni, digna Dei providentia*

Valentino episcopo. Es esta obra una de las más celebradas del autor.

Llibre ó carro de las donas. Dedicado á Doña Sancha de Arenos, condesa de Prades.

Flos Sanctorum.

Tractat de la pasió de N. S. Jesucrist.

También se le atribuye una *Historia eclesiástica*, y una obra titulada *Doctrina compendiosa para vivir justamente*.

Alfonso de Tous

(1409—1410)

La primera noticia que tenemos de este obispo es de fecha 17 de Mayo del año 1409, en que confiere la notaría de Ceret á Bernardo Valença; y en el mismo mes y año el beneficio de Ntra. Señora del Voló á Arnaldo Martí, clérigo. Estando en Barcelona, á 1.º de Agosto de este mismo año, nombra al presbítero Bernardo Codina para un beneficio á la catedral de Elna. A 20 de Marzo del año 1410, su oficial, Juan Gaucelmo, concede una gracia á Juan Ferrer, hebdomedario de la iglesia de San Juan de Perpiñán. Mr. Reinier dice que este obispo no puede ser otro que Alfonso de Exea, aragonés, patriarca de Constantinopla y administrador de la iglesia de Sevilla, que fué el que pronunció el discurso de abertura en el concilio que el papa Benedicto XIII tuvo en Perpiñán, en el año 1408, y que fué bien pronto el órgano de los prelados que exhortaron á este anti-papa á pasar al concilio de Pisa y de someterse á sus decisiones para acabar con el cisma.

Jerónimo Ocón

(1410—1425)

Era natural de Aragón, pertenecía á la Orden Carmelitana, abad de San Juan de la Peña y camarero y confesor del antipapa Benedicto XIII.

Era ya obispo de Elna el 4 de Diciembre del año 1410, en que, su Vicario general, Esteban de Agramont, prior de Ntra. Sra. de Gualter, diócesis de Urgell, en ausencia por estar en países lejanos este Obispo, da posesión al clérigo Rivera, de un beneficio fundado en la iglesia de San Vicente de Clairá. En 1412, 1413 y 1414, su Vicario general, en ausencia aun del obispo, suscribe diversas escrituras. Asistió á las Cortes convocadas por el rey Fernando I en Barcelona en el año 1412 y 1416, y en las de San Cugat del Vallés del año 1419. Por una carta fechada en Valencia á 5 de las nonas de Marzo del año 1415, el antipapa Benedicto XIII da facultad á nuestro Obispo para vender, alienar ó ceder, los derechos, obtenciones y rentas de la mensa episcopal. A 23 de Enero del año 1417, presta juramento, en su cualidad de capellán mayor, de observar los estatutos y privilegios del Capítulo de San Juan de Perpiñán, y guardar los secretos de este cuerpo. Fué uno de los obispos de la Corona de Aragón que, en 26 de Diciembre de este mismo año, fueron á Peñíscola á suplicar al antipapa Benedicto XIII que depusiera las insignias pontificales, y que enviara á los tres cardenales de su partido á Constanza para concurrir á la elección de un papa legítimo.

Hizo construir, en el año 1420, en la iglesia vieja de San Juan de Perpiñán, un altar dedicado á San Benito.

Se hizo representar por su procurador Garcías Acenari en las Cortes de Tortosa del año 1421, á las que también asistió Juan Segur, procurador del Capítulo de Elna.

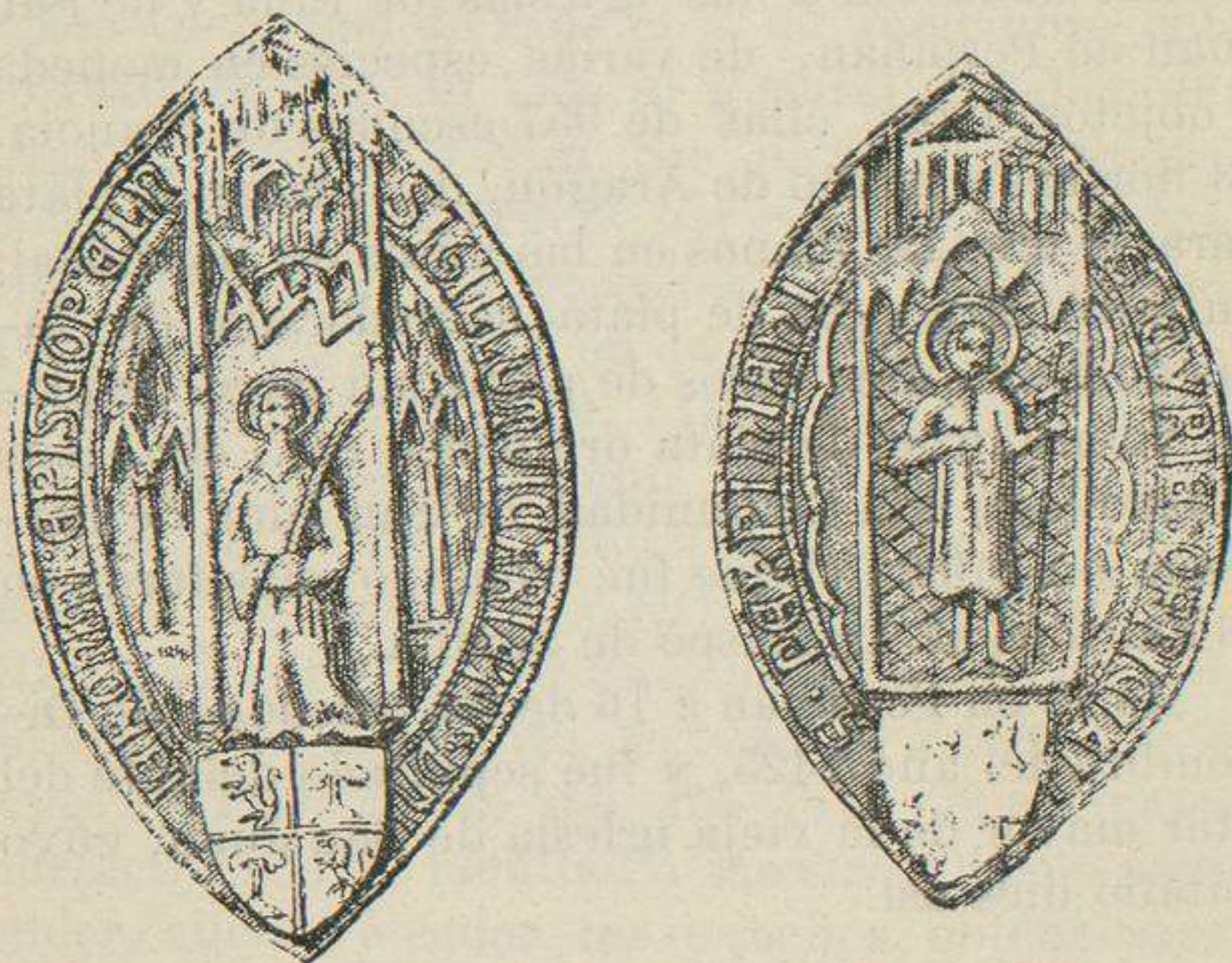
Con su aprobación, á 15 de Febrero de 1424, se hizo donación á las iglesias de Elna y de San Juan de Perpiñán, de varias especies en moneda y objetos, entre ellas de 957 escudos de Francia, 63 florines y medio de Aragón, dos platos de plata para lavarse las manos en las misas de pontifical, un jarro para agua de plata sobredorada, dos tazas de ídem, diez vasos de plata, un jarro de plata, veinte tazas de plata ordinaria, etc., etc. Este Obispo legó á la Comunidad de San Juan de Perpiñán un záfiro, el que fué vendido más tarde en 13 ducados al Arzobispo de Sevilla.

Murió en Perpiñán á 16 de las calendas de Diciembre del año 1425, y fué sepultado delante del altar mayor de la vieja iglesia de San Juan, cuyo epitafio dice así:

SEPVLTURA REVERENDI IN CHRISTO
PATRIS D. D. HIERONIMI, DIVINA MISE-
RATIONE ELNENSIS EPISCOPI, QVI
OBIIT DIE VENERIS X KAL. DECEM-
BRIS, ANNO DOMINI MCCCCXXV.

Dos sellos se conocen de este Obispo durante su gobierno en la Sede Elnense. El primero pertenece de un documento, fecha 11 de Abril del año 1413, en el cual el Vicario general de este Obispo informa que Guillermo de Vilardell, de Besalú, y Pedro Carrera, de la misma villa, habían hecho

un tratado de paz. Es de cera encarnada, y en un doselete gótico hay Santa Eulalia, patrona de Elna, de pie llevando una palma. A sus pies el sello particular de Jerónimo Ocón, dividido en cuatro cuarteles; en el 1.º y 4.º un león rampante, y y en el 2.º y 3.º un árbol. En la circunferencia se lee: SIGILLVM : VICARIATVS : D(OMI)NI IERONIMI : EPISCOPI : ELN.



El segundo se encuentra en muchos documentos de los años 1418 á 1425, y es el de la Curia eclesiástica de Perpiñán. En un doselete gótico San Juan Bautista, patrón de la iglesia Colegial de dicha ciudad, y á sus pies el mismo escudo del anterior. En la circunferencia S(IGILLVM) : EVRIE : OFFICIALI : S : PERPINIANI.

Juan de Casanovas

(1425—1430)

Era natural de Barcelona, y tomó el hábito de la Orden de Predicadores en dicha ciudad, cuando era ya de bastante edad, en el año 1403. Sobresalió en virtud y letras, circunstancias que movieron á la Santidad del papa Martino V á nombrarle maestro del Sacro palacio, oficio anejo á la Orden de Predicadores, en el año 1418. A 16 de Noviembre del año 1420, le confirió en encomienda el priorato de Santa María de Besalú, monasterio de canónigos reglares de San Agustín. Poco después, en el año 1424, le promovió á la Sede de Bossano, en Cerdeña. Al mismo tiempo era capellán y penitenciario del Papa.

En el *Bullario* de la Orden de Santo Domingo hay un diploma del mismo Pontífice, de fecha 19 de Diciembre, año IX de su pontificado (1425), en que se supone le tenía consignada una pensión de 200 florines sobre la mensa de Archimandrita del monasterio de San Salvador de *Lingua fari*, extramuros de Messina, en el que le llama ya *Electo Elnensi*. Según el registro del papa Martín V, fué promovido al obispado de Elna con fecha 4 de los idus de Diciembre de este año, datos que concuerdan perfectamente; pero no toma posesión de su Silla, personalmente, hasta el 24 de Marzo del año 1428, jurando observar y guardar, en su calidad de capellan mayor de la iglesia de San Juan de Perpiñán, sus privilegios. A 23 de Mayo siguiente, signa una copia del testamento hecho por

Gerardo, último conde hereditario del Rosellón. A 9 de Julio de este mismo año, un delegado de este obispo, por el consejo y con autorización del Capítulo de San Juan, erige en canonicato la dignidad de Sacristán de esta iglesia. A 28 del mes siguiente termina una transacción iniciada ya desde largo tiempo por sus predecesores y el Capítulo de Elna, referente al procedimiento que debía seguirse en el caso de una acción criminal contra algún canónigo; de la nominación de beneficios; de los derechos sobre la villa de Elna, de los pesos públicos y privados de la misma, que tendrán de ser marcados con un báculo los que pertenciesen al obispo, y con una estrella los del Capítulo.

En las Cortes de Tortosa del año 1429, que fué uno de los miembros del estado eelesiástico, se hizo representar por su procurador Agustín de la Illa, concurriendo personalmente en las celebradas en la misma ciudad en el año siguiente.

Las últimas noticias que hay de su gobierno en la Silla de Elna, es en la confirmación que hizo, con fecha 28 de Octubre del año 1430, en la que se titula ya cardenal y perpetuo administrador del obispado de Elna, de la donación hecha á la iglesia de San Juan de Perpiñán por Guilaberto, conde del Rosellón (1), y la concesión de indulgencias, con fecha 7 de Diciembre de este mismo año, á los que visitasen en ciertos días la iglesia de Ntra. Sra. del Pont y legaran á la misma en su testamento *aurum, argentum, vestimenta, libros, calices aut queris alia*.

(1) Marca Hispánica, col. 1227.

Promovióle al capelo cardenalicio el papa Martino V en el año 1430, mas no pudo publicar su nombramiento por haber fallecido á 20 de Febrero del año 1431. Lo verificó luego su sucesor Eugenio IV, en el mismo año, dándole el título de Cardenal de San Sixto, y, al mismo tiempo, le concedió la administración del obispado de Gerona, del que tomó posesión, por procurador, pues se mantuvo ausente de esta silla, el día 3 de Octubre del año 1431. La única cosa digna de mención de su gobierno en la Sede Gerundense es la excomunión que fulminó contra los Jurados de dicha ciudad, por exigir de los eclesiásticos derechos sobre el pan, el vino y la carne; á los que declaró incapaces de obtener beneficios de la ciudad y feudos de la Iglesia hasta la segunda generación.

Murió el día 18 de Marzo del año 1436 en Barcelona, según Diago; pero más fácil que fuera en Florencia, como dice Oldoino, pues llegó en Gerona la noticia de su muerte al Capítulo diez días después.

Defendió este prelado los derechos de Eugenio IV, contra el Concilio de Basilea, publicando para ello estos escritos:

Tractatus de potestate Papæ super concilium,

Tractatus contra schismaticos Basileenses,

Se conserva el sello episcopal de este Prelado en un documento en el que confiere á Nicolás Sunyer, clérigo de la diócesis de Gerona, el beneficio fundado en la iglesia de Santa María del Pont, de Perpiñán, por Esclarmonda, viuda de Raimundo Roig, de fecha 6 de Noviembre del año 1430. En el centro del sello hay tres pórticos corona-

dos por doseletes góticos. En el del centro la Virgen María, llevando al niño Jesús en brazos, y á los lados dos santos con palmas, que sin duda son las efigies de Santa Eulalia y Santa Julia, patronas de la iglesia de Elna. Debajo el blasón de es-



te prelado, consistente en una casa con tres ventanas, surmontado por un báculo, del que penden dos cintas. En la circunferencia se lee: s(IGILLVM) : IOHANNIS : MIS(ER)ACI(ONE) : DIVINA : EPISCOPI : ELN(ENSIS).

Galcerán Albert

(1431—1453)

Descendiente de una de las más ilustres familias del Rosellón, pertenecía á la Orden Benedictina, que tantos hijos ilustres dió á la Iglesia, puesto que era monje del monasterio de Santa María de Ripoll. Por dos escrituras otorgadas por su procurador Pedro Castelló, de Perpiñán, se viene en conocimiento que debió recibir la expectativa de este obispado del papa Martín, pues en la otorgada á 12 de Octubre del año 1426 se titula *episcopu electi Elnensi*, y en la de fecha 4 de Julio del año siguiente *electi et regentis episcopatum Helenensem*, dando á comprender esta última que debió regir este obispado desde el año 1427 hasta 24 de Marzo del año siguiente, dia en que tomó posesión de este obispado su predecesor.

El legado del papa Martino V, Pedro de Fox, que vino á España para lograr la renuncia del antipapa Gil Sánchez Muñoz, que á la muerte de Pedro de Luna fué elegido papa por dos ó tres cardenales de la fracción del difunto, y que tomó el nombre de Clemente VIII, nombró á Galcerán Albert obispo de Mallorca, en virtud de algunas facultades generales que acerca del nombramiento de obispos le diera el Papa, obispado que el mencionado Papa confiriera con fecha 26 de Agosto del año 1429, al mencionado Gil Sánchez Muñoz, lo que motivó, por querer mantener estos dos obispos su nombramiento, serios disgustos á la Iglesia de Mallorca. Consta el nombramiento de Galcerán Albert, por obispo de la Sede de Mallorca, de una carta del Rey dirigida á su procurador

real en esta isla, de fecha 16 de Octubre del año 1429, en que le dice: *Com nostra incomutable voluntat es quel religios e amat conseller nostre frare Galcerán Albert, Prior de meya, hage e obtenga canonicament lo bisbat de Mallorques, e per aquesta rahó hajam provehit en tal frare axí per via de elecció ja feta en persona del dit frare Galcerán, com en cort Romane, e ab lo Legat; axí que crehem infalliblement que tantost lo dit frare Galcerán será provehit, etc.* Manda en consecuencia que se depositen los frutos de la dignidad episcopal en poder del canónigo Bernardo Berard, desde el día que Alfonso de Borja tomó posesión del obispado de Valencia.

Consta también dicho nombramiento de otra bula del mismo Papa, dada en Roma *ap. SS. Apostolos* á 10 de Enero del año 1430, en la cual, anulando la elección hecha por dicho Cardenal Legado á favor de Galcerán Albert como posterior á la suya, confirma ésta de nuevo en la persona de Gil Muñoz. Más ya entonces estaba Galcerán en plena posesión de su iglesia y apoyado por la autoridad del Rey, que informado ó no informado de esta bula del Papa, casi á los dos meses cumplidos de su fecha, escribió el día 28 de Febrero de este año de 1430 á todos sus vasallos eclesiásticos y seculares de Mallorca, lo siguiente: *Cum reverendus in Xpo. Pater consanguineus et amicus noster carissimus Dominus Petrus Cardinalis de Fluxo, Apostolicæ Sedis Legatus, ex auctoritate et facultate Apostolica spetialiter per Sanctissimum Dominum Summum Pontificem sibi attributa præfecerit venerabilem in Xpo. Patrem et dilec-*

tum Consiliarum nostrum fratrum Galcerandum in Episcopum Maioric. de dictoque episcopatu, ad voluntatem et supplicationem nostram, prout iuxta pactata et concordata fieri debebat, eidem fratri Galcerando canonicè providerit, illumque ungi et consecrari fecerit et permisserit, bullasque debitas concesserit, dictusque Fr. Galcerandus vacantem et annatam et alia iura dicto Domino Cardinali, seu Cameræ Apostolicæ exsolverit realiter, et propterea possessionem ecclesiæ et episcopatus Maioricensis nactus fuerit pacificam et quietam; nosque eundem, tamquam Apostolica et canonica dispositione provissum, dictum episcopatum habere et possidere velimus, sublatis impedimentis et obstaculis quibuscumque ac bullas Apostolicas et dicti Legati observari facere volentes, etc. En su consecuencia manda que todos reconozcan por tal obispo á dicho Galcerán.

Estando ya este Prelado en Mallorca, después de haberse practicado con él todo lo necesario para que se tuviese por tal, y teniendo en su favor la voluntad y autoridad real, llegó la bula sobredicha del papa Martino; y como no parecía verosímil que el Legado hubiese obrado contra la voluntad de su principal, mantúvose firme Galcerán en la posesión ya tomada, resistiéndose á dejar la Silla, que creía ocupar legítimamente, y defendiendo su derecho tenazmente, ayudándole hasta con armas tres ó cuatro canónigos, uno de los cuales era Arnaldo de Mari, que después fué obispo de Mallorca. De esta resistencia da razón otra bula de Martino, del día 1.º de Noviembre del mismo año, en que con todo el rigor de las censuras

eclesiásticas manda cesar en su pretensión á Galcerán Albert, y dar posesión al legítimo obispo nombrado por él, Gil Muñoz. Este mandato apostólico no fué cumplido hasta que el Rey escribió á su Gobernador en esta isla, con fecha 4 de Abril del año 1431, sin mentar nada de lo pasado, ordenando se diese posesión á Gil Muñoz, indicando sólo en general que había alguna resistencia. Entonces el Gobernador, á instancia de los procuradores de este obispo, mandó hacer un pregón público, á 21 del mismo mes, para que todos reconociesen en lo espiritual y temporal á dicho Obispo. El Capítulo le dió inmediatamente posesión de lo que estaba en su mano; mas Fr. Galcerán se encastilló en su palacio con alguna gente armada de su facción, del cual no salió, hasta que el día 24, se lo intimó el Gobernador bajo graves penas, separándose al día siguiente todos los muebles que eran propios de Galcerán Albert.

Pocos meses después, á 6 de los idus de Agosto de este mismo año fué nombrado obispo de Elna, según los registros del papa Eugenio, tomando posesión de esta Silla con fecha 1.º de Enero del año siguiente, prestando por procurador el juramento de costumbre en la iglesia colegiata de San Juan de Perpiñán, el que ratifica personalmente el día 11 del mismo mes.

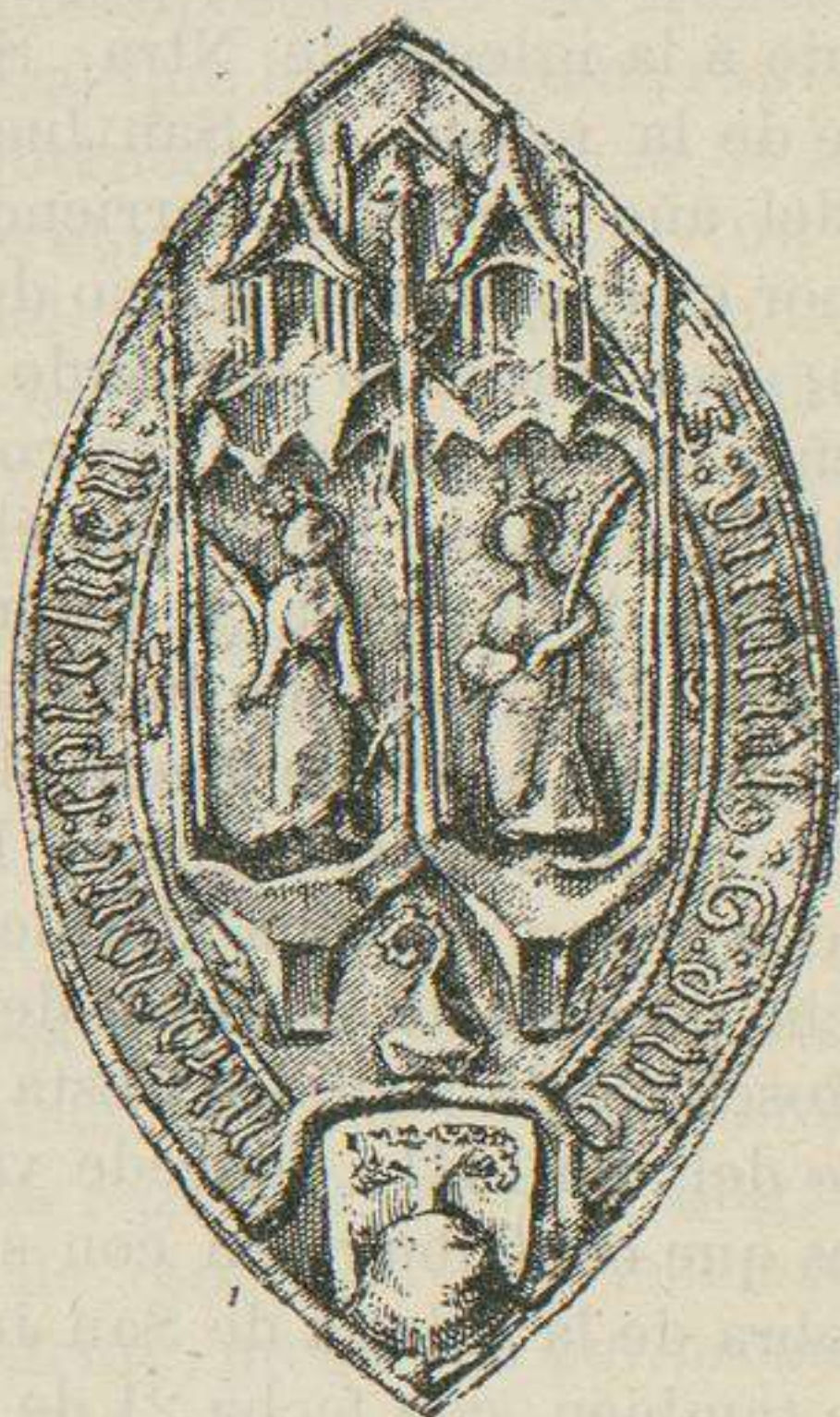
Este obispo, según las memorias de la iglesia de San Juan, *tingué la gloria de veuver cobrir y posar la primera clau en lo arc que correspon a la porta principal en la qual está esculpida la imatge de sant Joan*, lo que corroboraba una inscripción grabada en una lápida que estaba colocada entre la puerta principal y el Hospital, la que decía así:

ANNO DOMINI MCCCCXXXIII, IDVS MARCHI REVERENDVS DOMINVS GALCERANDVS, EPISCOPVS ELNENSIS, CVM CLERO ISTIVS ECCLESIE ET HONORABILES CONSVLES HVJVS VILLE ECCLESIAM HAN SVB INVOCATIONE SANCTE JOHANNIS BAPTISTE EDIFICARVNT.

A 14 de Marzo del año 1433, publica un decreto declarando á la iglesia de Ntra. Sra. del Pont dependiente de la iglesia de San Juan. A 1.º de Diciembre del año siguiente, arrienda las rentas del obispo por cuatro años, al precio de 10.000 florines de oro, á su hermano Bernardo Albert, caballero y señor de San Hipólito, en compensación del empréstito que había hecho por él cuando fué nombrado obispo de Mallorca y después de Elna, de haber pagado los gastos de la Cámara apostólica y otros gastos. A 15 de Enero del año 1435 firma carta de pago á los clérigos de la iglesia de San Juan de la suma de cien florines, recibidos por el derecho de sello de la unión de las iglesias de Castell Roselló y de Malloles á esta comunidad. A 9 de Junio del año 1441, concede varias indulgencias á los que contribuyesen con sus limosnas á la nueva obra de la iglesia de San Juan de Perpignan. Une también, con fecha 21 de Febrero del año 1443, á la comunidad de la iglesia de San Juan el curato de la iglesia de San Cristóbal de Vilarnau, con sus rentas, á fin de aumentar la retribución cotidiana de sus clérigos. Con fecha 30 de Marzo del año 1445, nombra á Bernardo Casadevall, comisario de obras pías: *Interest nostro pastoralis officio ea que a defunctis in testamentis relicta sunt intuere, in quod per nos ad id propencius occumulatur ut ipse defunctorum ultime voluntates et testamenta exequantur et compleantur ac illorum def-*

functorum anime a penis purgatori valeant liberari.

A 15 de Noviembre del año 1449, sanciona un reglamento de la comunidad de San Juan de Perpiñán, por el cual todo beneficiado venía á



Sello del obispo Galcerán Albert

pagar cierta cantidad á su admisión. Con fecha 18 de Octubre del año 1453, une la iglesia de Camelás á la mensa capitular de San Juan de Perpiñán, á fin de poder aumentar las distribuciones cotidianas, atendiendo que las rentas de dicha comunidad no eran suficientes para los ochenta clérigos que tenía. A 13 de Enero del año 1453, lega á los clérigos de San Jaime de Perpiñán cincuenta libras barcelonesas para la fundación de dos aniversarios.

Murió el día 23 de Enero del año 1453.

El sello de este Prelado, que se ha encontrado en varios documentos, representa en dos hornacinas surmontadas de doseletes góticos á las Santas Patronas de la iglesia de Elna, Eulalia y Julia, con corona y la palma del martirio en la mano. En la parte inferior del sello hay el escudo de este Prelado, surmontado de mitra y báculo, que es un monte encima del cual hay un árbol. En la circunferencia se lee: S(IGILLVM) : VICARIAT(VS) : G(AL(CERANDI) : DIVINA : MIS(ER)ACIONE : EP(ISCOP)I : ELN(ENSIS).



Sello de la Curia oficial de Perpiñán

En el de la Curia oficial de Perpiñán hay la imagen de San Juan Bautista en el centro y debajo el escudo de este Prelado; pero sin báculo ni mitra. En la circunferencia se lee: S(IGILLVM) : CURIE . OFFICIALI . PERPINIANI. El escudo de este Prelado, según Garma, «trahe de oro, un monte de gules, *Sumado* de un árbol de sinople».

Juan de Margarit y de Pau

(1453—1461)

Juan de Margarit y de Pau es el nombre de este prelado y no Juan Molas Margarit, como se ha querido vulgarizar equivocadamente desde la segunda mitad del siglo XVII. Dicho error ha provenido de la inscripción que se lee en el cenotafio del mismo Margarit existente en la iglesia del Espíritu Santo de Nápoles, levantado ciento veinte y cinco años después de su muerte, á expensas de Julio Molas, uno de los descendientes de su familia, en cuya inscripción se puso:

JOANNI MOLES

SANCTÆ ROMANÆ ECLESIE CARDINALI,

deseoso sin duda de que sonara más el apellido propio, que el de la persona en honor de la cual se levantaba el monumento. Es digna de tener en cuenta una explicación que da Ciaccono hablando de este particular, dice Grahit (1), pues describiendo el escudo de armas del Cardenal, dice que las tres margaritas que sobre campo rojo se observaban, eran como representación de la nobleza paterna ó de los Margarits, y las tres piedras de molino (en catalán *moles*) que existían sobre campo azul, denotaban la nobleza materna; pero á lo expuesto por los escritores citados, debemos replicar nosotros que en todos los escudos que hemos visto de este Prelado, y que publicamos, está éste dividido en dos cuarteles. En el primero hay

(1) *El Cardenal Margarit*, pág. 8.

tres margaritas, símbolo de su apellido paterno; y en el segundo hay un pavo real de su color, sobre fondo de plata, emblema del apellido materno, de *Pau*; y probado está sin lugar á dudas que era sobrino por parte de su madre del ínclito obispo de Gerona Don Bernardo de Pau, nombre ilustre en la historia de Cataluña.

La casa solariega de los Margarits es la de Castell-Empurdá, ó San Martín de Llaneras, cerca de La Bisbal, y no el castillo de San Jorge Desvalls, como dicen algunos escritores; noble familia que desde el siglo XII no ha cesado de producir hombres de mérito insigne en los fastos de la milicia. Hijos de esta familia fueron: Berenguer de Margarit, de la Orden de los Templarios; célebre almirante á quien por sus hazañas en el Oriente llamaron *el rey del mar*, que obligó á Saladino, vencedor de Jerusalén, á levantar el sitio de Tiro; Bernardo de Margarit, hermano de nuestro obispo, que fué gran parte para lograr la victoria naval contra el rey Don Pedro de Castilla en las aguas de la playa de Barcelona; Luis, su hijo, enviado por el rey D. Fernando el Católico á Sicilia, en 1490, como gobernador de la Cámara Real; Pedro, hijo del anterior, que se embarcó con Cristóbal Colón, y el primer capitán general de las armas españolas en la conquista de las antillas, y descubridor de las islas *Margaritas*, á que dió nombre, en la Oceanía, y Don José de Margarit, el amigo de Richelieu, y el verdadero portestandarte de la terrible guerra y ardiente sublevación de Cataluña en favor de sus fueros conculcados por el Conde Duque de Olivares.

Gerona fué la patria de nuestro Obispo, como él mismo lo manifiesta en la carta que escribió á

los Jurados de esta ciudad al ser investido con la dignidad de Cardenal, y lo declaraban asimismo los Jurados al escribirle á su vez con tal motivo. Nacido hacia el año 1421 (1), destinado desde su infancia á la carrera sacerdotal (2), no bien llegado á la pubertad halló en la catedral de Gerona rica prebenda para sí, y educación bajo la custodia del ínclito Don Bernardo de Pau, su tío materno; y en particular estímulo generoso para dedicarse ya desde entonces al estudio formal y fructuoso de la historia. «Muy mozo era nuestro Margarit cuando se graduó de doctor de derecho canónico, puesto que á 17 de Septiembre de 1445 firmó el papa Eugenio una Bula en que le da aquel título, le reconoce la dignidad de arcediano del Ampurdán con cura de almas, y le colma de singulares favores y beneficios en atención á sus singulares méritos. Regía en aquellos momentos Margarit la diócesis de Gerona por ausencia de su tío el obispo Don Bernardo de Pau, quien había sido llamado á la capital del orbe católico para contribuir á extirpar el cisma del último antipapa Amadeo VIII, duque de Saboya, cuyo noble comportamiento dió paz duradera á la Iglesia (9 Abril 1449).

»El Prelado alcanzó también brillante colocación en la curia romana para su sobrino D. Juan,

(1) Demuéstralo la Bula del papa Eugenio IV (18 de Septiembre del año 1445). En esta Bula llama el Papa á nuestro Margarit *ex utroque parente de militari genere procreatum*; expresa que revestido entonces con la dignidad de arcediano del Ampurdán tenía veinticuatro años de edad; y recuerda otra Bula (24 Abril 1431) en que se decía que obtuvo un canonicato de la catedral de Elna teniendo de edad nueve años.

(2) *Sacerdotio ab infantia scriptus sum*. Margarit, *Templum Domini*, Cap. XVII.

á quien el amor de la ciencia y sus vastos conocimientos en derecho canónico le abrían lucida carrera, y tal como únicamente le podía ofrecer la corte de Nicolao V. Estaba entonces Italia llena de hombres ilustres españoles; Córcega, Cerdeña y las dos Sicilias, dependían de la Corona de Aragón; el gran colegio de Bolonia, fundado por nuestro Cardenal Albornoz, con real munificencia, no cesaba de atraer allí la flor de nuestra juventud estudiosa. Alfonso de Borja, que había sido canciller de la universidad de Lérida y vindicó la santidad de la heroína salvadora de Francia, Juana de Arco, ponía un pie sobre las gradas del sólio de San Pedro para recibir, al par que la tiara, la alta misión de reparar el quebranto que la Cristiandad tuvo con la pérdida de Constantinopla; y mientras que desde Sena, hombres como el *Tostado*, asombraban al mundo por la inmensidad de su saber, otros, como Don Rodrigo Sánchez de Arévalo, obispo de Palencia y alcaide del castillo de San Angelo, se empeñaban en prolijos estudios sobre la historia y geografía de España, y los vertían en obras cuyo estilo animado y correcto se coloreaba con los variados fulgores del de Estrabón y Tácito, César y Tito Livio.

»Para todos estos grandes ingenios (muchos de ellos eminentes hombres de Estado y avezados no solamente á conocer, sino á manejar á fondo los altos móviles de los sucesos humanos), era el estudio de la geografía y de la historia lo que debe ser: quiero decir, asunto de larga meditación y de mayor diligencia. La historia no es el alma, pero sí el esplendor que dimana de otras esferas superiores, como la jurisprudencia, la filosofía y la teología, sin las que los profundos resortes que

ordenan y determinan el progreso de las sociedades, pasan inadvertidos al escritor superficial, y quedan sin aplicación á la ciencia práctica de la vida. Don Juan Margarit fué jurisconsulto antes que historiador, filósofo más que jurisconsulto, teólogo aún más que filósofo, y así acertó á comprender en lo pasado lecciones para lo presente, y disposiciones estables para lo porvenir. Y ahora se dirigiese á las muchedumbres desde la sagrada cátedra, ahora llevase la voz del Clero, nobleza y pueblo en las asambleas legislativas, ó ya confidente de los monarcas y de los Romanos Pontífices, manejase los más árduos negocios de la Religión y del Estado, siempre supo hacer penetrar la convicción en los ánimos que arrastraba con su elocuencia brillante y sólida, y nunca se dejó guiar por otro interés que el universal de la patria y de la Cristiandad, á quienes servía (1)».

A todas estas cualidades fué debido á que fuese nombrado obispo de Elna á 23 de Marzo del año 1453, cuando apenas contaba treinta y dos años de edad. Tomó posesión de esta Silla por procurador á 9 de Julio de este mismo año, haciendo su solemne entrada en Perpiñán á 23 de Agosto siguiente, en medio de las aclamaciones de todo un pueblo, y *totes les catre parroquies foren en la sua intrada ab capes y bordons, e tots ajustats cascu a son ordre comensa a partir de la crou major*. El día 26 celebra la misa en la nueva iglesia de San Juan, la que aun no estaba terminada.

Los más graves negocios de Estado se confia-

(1) P. Fidel Fita. *El Gerundense y la España primitiva*, pág. 20.

ban á este obispo de Elna. Ajustadas por él las paces entre el rey de Aragón Don Alfonso el *Sabio* y el papa Nicolao V, viósele poco después en las Cortes catalanas de Barcelona (1454-1458), llevar la voz de aquella representación nacional. Su discurso en contestación al de la Corona, ha sido justamente citado como pieza sobresaliente de elocuencia parlamentaria; la famosa ley acerca de la Inmaculada Concepción, que halla un complemento en el vigente Código legislativo de España, redactado probablemente por él como convence su estilo, y por él presentado á la sanción regia en nombre de aquellas Cortes (9 de Abril de 1456) (1), es la más bella página del Código catalán, y finalmente, su voluminosa obra dogmática *De Laudibus Mariæ Virginis*, que anda perdida y fué compuesta magistralmente en aquellos tiempos, acabará de evidenciar, cuando se descubra, que sería sobrada injusticia no contarle entre los mejores teólogos del siglo XV.

Revolvía con ahinco y deleite los antiguos códices y escrituras de la catedral de Elna, para dar

(1) El Obispo de Elna, en nombre de los diputados, dirigió al representante del Rey estas palabras: "Suplican asimismo estas Cortes á Vuestra gran Excelencia, que con loable aprobación y consentimiento de las mismas se digne otorgar una Constitución, prohibiendo en este Principado á toda persona de cualquier grado ó estamento aseverar, predicar, y sostener como probable, que la Virgen María fué concebida en pecado original, de manera que á nadie sea permitido dogmatizar ni hablar en tal sentido ya pública ya privadamente, so pena de incurrir en perpetuo destierro.,,

Don Juan, rey de Navarra, como lugarteniente del rey de Aragón Don Alfonso, accedió sin dificultad á la petición que el Ilmo. Margarit hacía en nombre de todo el Principado, y desde luego esa Constitución, votada por las Cortes y sancionada por la Corona, tuvo fuerza de ley estable y definitiva, porque según el fuero de Cataluña, su derogación no pendía ya sólo de la voluntad del Monarca. Dicha Constitución se promulgó con toda solemnidad en Barcelona el 28 de Mayo de ese mismo año.

mayor luz y remate á su obra colosal histórica-geográfica *Templum Domini*, como él mismo lo dice en su capítulo X: *Verum tamen est ipsam sanctam Helenam Elnam urbem in Rossilione construxisse, quæ ex suo nomine Helena civitas dicta est. Et ex ipsa institutione, et ad usque ad prope nostra tempora, scilicet a centum fere annis, nomen perduravit ut civitas Elena et illius Episcopus Elenensis diceretur; ut manifeste probari potest ex antiquis libris et scripturis præfatae Ecclesiae cui per annos novem ipse præfui; et inde, ab ea a Serenitate tua ad Gerundensem ecclesiam evocatus, ad hanc per sanctae memoriae dominum Pium papam secundum translatus sum..... Vidi et insuper et in quodam libro antiquo ipsius ecclesiae in quo etiam antiqua ecclesiae memorantur, de obitu Constantis apud eandem urbem conscriptam esse memoriam, prout haec omnia latius memoravi in libro quem de oblita antiquitate Hispaniae futuræ posteritate conscripsi.*

El Rey designó á Margarit por embajador suyo plenipotenciario á la Dieta de Mántua, con fecha 5 de Abril del año 1459. Ahora bien, dice el P. Fita, ¿quién dirá cómo llenó su cometido Margarit en la Dieta de Mántua; cómo veló entonces desde Italia por los intereses del mundo cristiano y en especial de la patria catalana, y cómo en fin, á su vuelta, revestido con la autoridad de Nuncio apostólico, perfeccionó su cargo?... Sabemos que la erudición solidísima y elocuente de nuestro Margarit tuvo á raya las pretensiones de los embajadores húngaros, y que reivindicó eficazmente para su propio soberano el sitio de honor y de pre-

ferencia que le correspondía en los Congresos de Europa; no ignoramos que de acuerdo con Francisco Sforzia, duque de Milán, propuso (6 de Septiembre) el mejor plan de guerra general contra Mahomed, á que se atuvo el Papa; deducimos de las famosas réplicas por éste dadas á los fieros de Carlos VII de Francia y de Renato de Anjou, que el ingenio político y la circunspección prudentísima del embajador de Aragón fueron alma de ellas; y es cierto, por último, que si no se hubiese enturbiado por la intempestiva venida (21 de Noviembre) de los embajadores franceses y desviado de su curso la grande idea, y si se hubiera seguido el plan de Margarit, quien fiado en el esfuerzo de las naves españolas aconsejaba un ataque simultáneo por tierra y mar á los turcos, habríamos adelantado más de un siglo la gran victoria de Lepanto. Deshecha, como es sabido, la Dieta de Mántua, lejos de cejar el noble ánimo de Pío II, no bien regresó á Roma, alentado con las promesas de Margarit y enviando al monarca de Aragón la *rosa de oro*, se fijó en la recuperación y oportuna defensa de la isla de Chipre. Rodas primero, y luego Malta como antemurales de la Cristiandad en Oriente, han probado á la posteridad cuan acertado era este pensamiento del Romano Pontífice. Para llevarlo á cabo nombró á Margarit como embajador suyo en los Estados de Aragón (25 Enero 1461), con el encargo de solicitar el apresto de formidable armada y de recoger á este fin el impuesto sobre las décimas y demás subsidios. Concedióle también un Breve apostólico (fechado en 30 de Enero) para la Diputación permanente y Consejo del Principado que, á los

27 de Marzo, presentó Margarit en Barcelona con el objeto de asegurar la tan apetecida como deseada concordia entre el rey Don Juan y su hijo el príncipe de Viana. Salvador de los justos derechos de la casa de Aragón al trono de Nápoles, el magnánimo Obispo de Elna había seguido desde Roma con verdadera angustia las fases todas de aquel mísero proceso de un padre contra su hijo, proceso que hubo de poner en armas á toda Cataluña y en consternación á toda España; había inclinado el corazón del Pontífice á interceder por sus cartas en favor del inocente oprimido, blanco de emponzoñadas calumnias; y ahora ponía el sello á lo actuado por su propio procurador en Cortes de Lérida con intervenir directamente en tan espinoso y arduo asunto, mensajero de paz y digno modelo de amor patrio. Más todavía. Las proezas de roselloneses y catalanes, que pasando al otro lado del Adriático sostuvieron á Scanderberg para defender la Albania, y las hazañas de nuestro almirante Bernardo de Vilamarí, que sobre Chipre y junto á la Tierra Santa renovaron las antiguas del templario Margarit, vencedor de Saladino, serán perpetuo monumento, no por olvidado menos grande, del vigor y talento que desplegó el Obispo de Elna en cumplimiento de su alta misión de Nuncio apostólico (1).

Tantos y tan eminentes servicios no podían quedar sin recompensa, ó sin demanda de otros mayores. A fines del año 1461 retiróse á Urgell el Cardenal canciller Don Jaime de Cardona, obispo gerundense; y Juan de Margarit fué elegido

(1) P. Fita. *El Gerundense y la España primitiva*, pág 28.

para reemplazarle; pero no tomó posesión de su nuevo obispado hasta el 18 de Febrero del año siguiente, por su procurador y Vicario general el canónigo Andrés Alfonzello.

Antes de dejar su estimada diócesis de Elna, ordena por un reglamento de fecha 18 de Diciembre del año 1461, que el cargo de oficial á la ciudad de Elna fuese desempeñado por un canónigo de la iglesia colegiata de San Juan de Perpignan; pero para que fuesen idóneos é inteligentes para su desempeño, ordena asimismo que de esta fecha en adelante no fuesen admitidos en este capítulo más que á los que tuviesen el grado de doctor ó bachiller en teología, derecho civil ó canónico, ó licenciados en artes ó maestros en medicina. A 7 de Febrero del año 1462, aun erije un altar en la capilla nuevamente construída en el territorio de Malloles por Bernardo Dauder. Se encuentra aún obispo de Elna hasta el 19 de este último mes y año en los registros de este Obispado.

En su primer año de pontificado en la Sede Gerundense, tuvo que dar una gran prueba de su fidelidad al rey D. Juan II, amparando y protegiendo á la reina Doña Juana y al príncipe Don Fernando que, sitiados en la *Forsa vella* de Gerona por el ejército de la Diputación general Catalana, al mando del conde de Pallás, los defendió heroicamente recorriendo la muralla espada en mano para dar valor y aliento á los sitiados. Fué un ardiente defensor de la realeza, acompañando á la reina Doña Juana al Ampurdán en su campaña contra los partidarios de la Diputación Catalana. En esta época escribió dos obras magistrales para completar la educación del príncipe Don Fer-

nando, tituladas: *Sedes Regum* y *Corona Regum*.

A pesar de seguir con tanto tesón el partido real en las revueltas de Cataluña, se quejó altamente de las violencias de las iglesias que sus soldados y ministros hicieron y mandaron, tomando la plata y alhajas de ellas, y saqueando principalmente el monasterio de Santa María de Ripoll, en el año 1464, donde se apoderaron del altar mayor ó frontal de oro, muy semejante al de la catedral de Gerona, de peso 30 marcos de oro, y otras alhajas. Entonces fué cuando nuestro sabio Prelado escribió su monumental obra *Templum Domini*, verdadero memorial valiente y noble contra los opresores de la Iglesia y de sus bienes.

El *Paralipómenon* es su obra principal, la que dedicó á los reyes Don Fernando y Doña Isabel.

En el año 1481 le nombró el Rey por su embajador al papa Sixto IV, al Rey de Nápoles y al Dux de Venecia, embajada cuyos buenos resultados refieren todos los historiadores, y que los Jurados de Gerona, en carta de fecha 4 de Febrero del año 1483, también le daban el parabién *per haber foragitat per miga de V. S. la tempesta de Italia e iniuria de la religió Xpiana, e donada introductio de pau e repos a la militant sglesia*. Los grandes servicios que prestó á la Iglesia en esta embajada le merecieron el honor de la púrpura romana, á la cual fué promovido el día 15 de Noviembre de 1483, bajo el título de *Santa Lucia in silice* y no el de Santa Balbina como dicen los episcopologios (1).

(1) Villanueva, tomo 14, pág. 52.

Murió tan sabio Prelado en Roma el día 21 de Noviembre del año 1484, siendo enterrado en Santa María del Pópulo. Después de 125 años puso su descendiente Julio Moles el siguiente epitafio:

JOANNI MOLES ?

SANCTÆ ROMANÆ ECCLESIE CARDINALI.

GERVNDÆ IN IBERIA ILLVSTRI GENERO ORTO

ELOCVENTIA, DOCTRINA ET PIETATE INSIGNI,

DISCORDIS INTER SVMMVM PONTIFICEM NICOLAVM V.

ET ALPHONSVM REGEM I. SVA SOLERTIA SEDATIS;

REGVM ARAGONIÆ ET CASTELLÆ AD PONT. MAX.

PIVM II. ET SIXTVM IV. ALIOSQVE PRINCIPES ET

RESPUBLICAS AD EORVM BELLA PACCANDA ORATORI,

ATQVE ITALICÆ PACIS COMPOSITORI.

JVLIVS MOLES

NE TANTI VIRI SVÆ GENTIS—MEMORIA PERIRET POST
ANNOS CXXV.

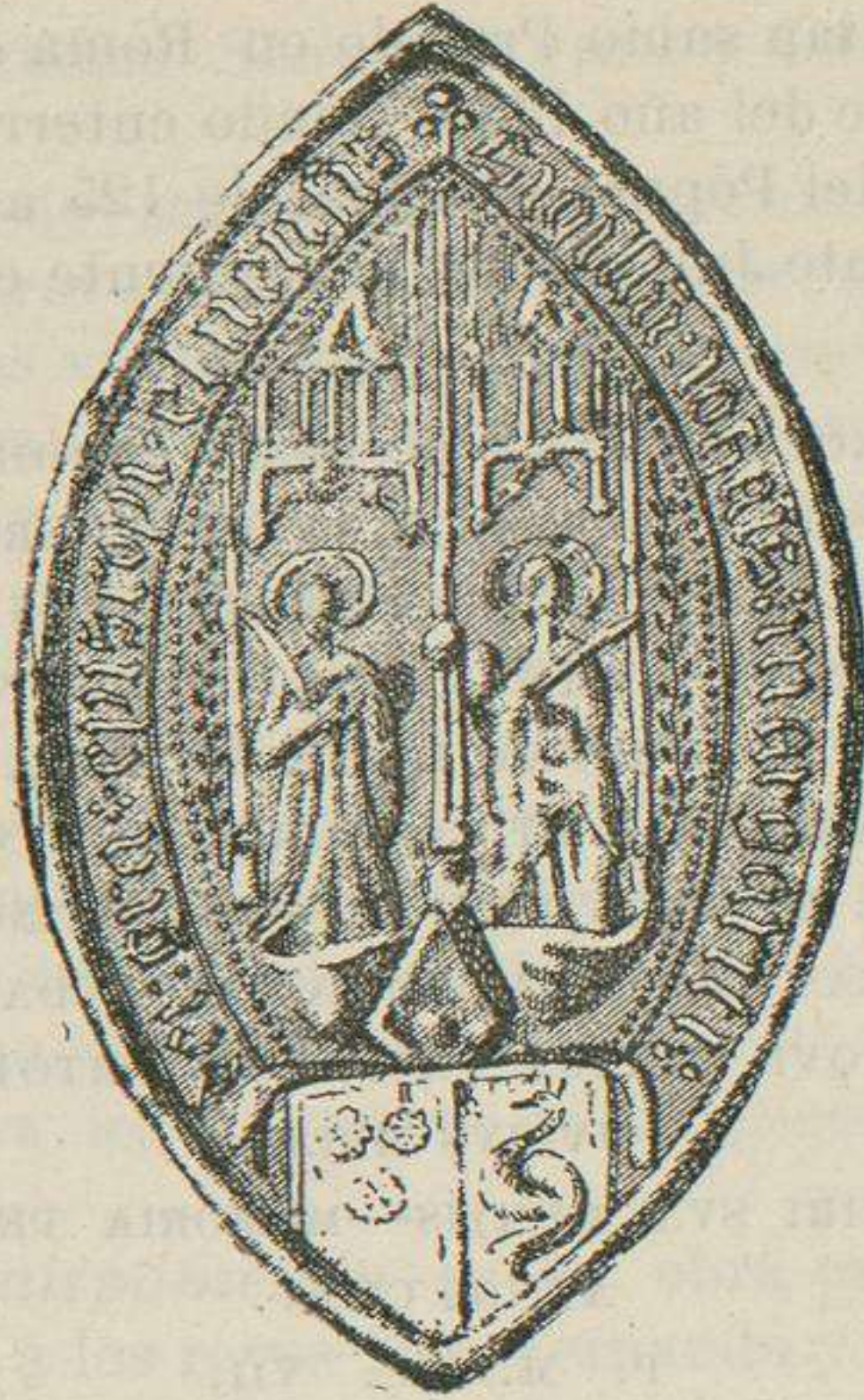
P. M. DC. VII.

ROMÆ LVCEM AMISIT NONIS NOV.

ANNO M. CDLXXXIV.

Tres sellos se conocen de este Prelado. El primero en dos pórticos góticos, con doseletes, hay Santa Eulalia y Santa Julia patronas de la iglesia de Elna, con una palma en la mano. Debajo de las Santas el escudo de este Prelado, encima del cual hay una mitra. El escudo está dividido en dos cuarteles; en el primero tres margaritas y en el segundo un pavo real. En la circunferencia se lee: SIGILLV(M) : IOHA(NN)IS : MARGARITI : DEI : GRA-(CIA) : EPISCOPI : ELNENSIS :

El segundo es un sello secreto de este obispo, pendiente de la concesión de un beneficio de Clairá á favor de Jaime Velat. Es de forma redonda; en el centro hay una águila con las alas extendi-



Sello del obispo Juan de Margarit

das, sosteniendo con sus garras el blasón de este Prelado, que ya hemos descrito, y encima de su cabeza una mitra y báculo. Al rededor hay una leyenda ilegible.

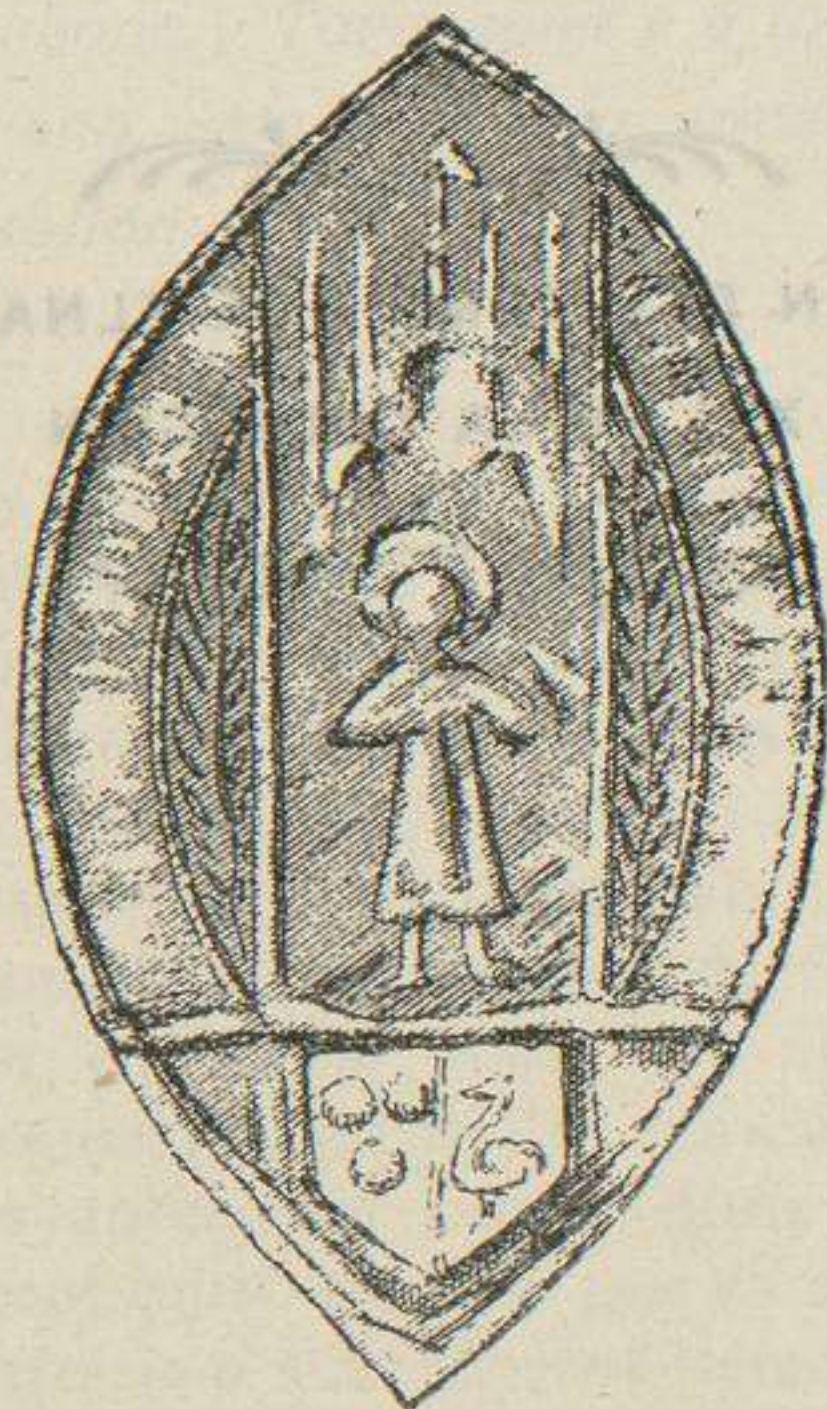


Sello secreto del obispo Juan de Margarit



Sello del anillo del obispo Juan de Margarit


El tercer sello conocido de este Prelado, es el de su anillo, en una carta que escribió á Juan de San Martín, arcediano de Elna, con fecha 6 de Ju-




Sello de la Curia de Perpiñán

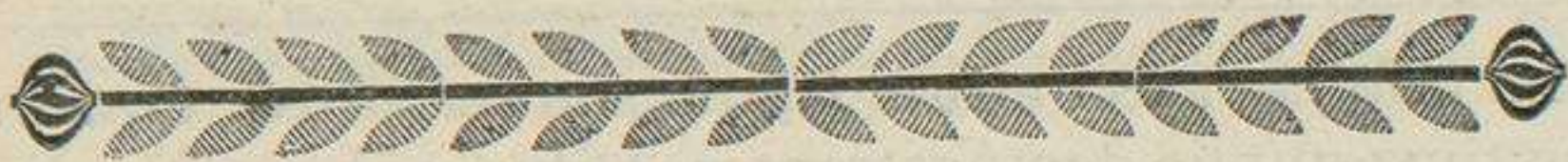
nio del año 1460, encargándole que diera posesión al canónigo Juan de Casanovas de la iglesia parroquial de Santa María de la Mar. Representa su escudo, encima del cual hay una mitra. Al redor del escudo se lee: S(IGILLVM) . IO(HANNIS) . EP(ISCOP)I . ELNEN(SIS).

El sello usado por la Curia oficial de Perpignan, bajo su pontificado, es del mismo tipo que los que hemos descrito. San Juan Bautista en un doselete y debajo el escudo de este Obispo, diferenciándose solamente en que á cada lado de San Juan hay una palma. Su leyenda es ilegible.



**FIN DEL TOMO I DE ELNA
XXI DE LA COLECCION**





Apéndice de Documentos

I

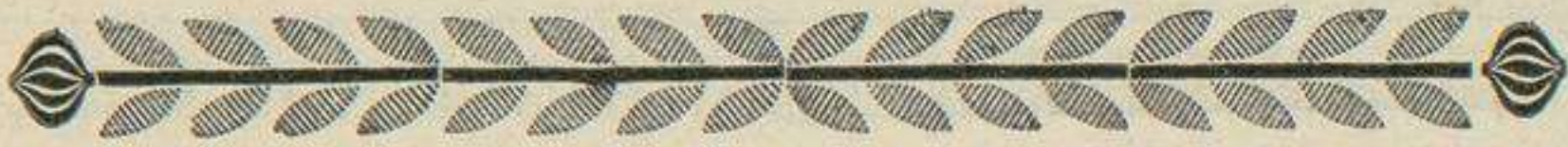
Bula del papa Alejandro III, dirigida á los arzobispos de Narbona y Tarragona y á los obispos de Elna y Gerona, referente á la sucesión del conde del Rosellón.

ALEXANDER Episcopus servus servorum Dei. Venerabilibus fratribus P. Narbonensi et Hugoni Terrachonensi Archiepiscopis, Helenensi quoque et Gerundensi episcopis, salutem et apostolicam benedictionem. Suggestum nobis est et certum quasi relatione monstratum quod pater nobilis viri G. Comitis Rossillone, legitima uxore dimissa sibi aliam per adulterium copulavit unde tam ipse quam ejus adultera anathematis meruerunt vinculo innodari et sicut credimus antecessor noster bone memorie Eugenius Papa prohibuit ne filii qui ex adultera susciperentur in paternam succederent hereditatem. Cete-

rum quoniam secundum legum statuta filius est quem legitime nuptie demonstrant nec filius sed spurius dicitur qui de adulterio nascitur: fraternitati vestre per apostolica scripta mandamus quatinus ne ille jure successionis vel adultera aliquid de prescripta hereditate ratione donationis propter nuptias sibi vendicent districtius prohibeatis et hoc fieri nullatenus permitatis, et si quis eidem G. super hoc injuriam vel molestiam inferre presumpserit cum ab vos inde querela pervenerit debitam de eo et plenam justitiam faciatis. Datum apud Montempessulanum decimo quarto kalendas Septembris (1).



(1) Archivo de la Corona de Aragón.—Alejandro III, n.º 11.

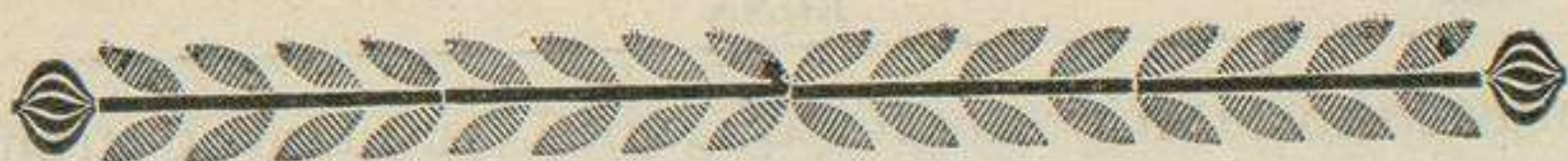


II

Devolución de las sagradas reliquias de Santa Eulalia, que fueron profanadas por el ejército francés en el año 1285, en la guerra contra el rey de Aragón Don Pedro 'el Grande, y devueltas á la catedral de Elna en el año 1286.

NOVERINT præsentis pariter et futuri, quod ego Guillelmus Cerra clericus civitatis Narbonæ, profiteor, et in veritate recognosco tibi Pontio Peytavini cononico ecclesiæ B. Mariæ de Spirano et rectori ecclesiæ Opulo, quod quando destructa fuit civitas Elnensis per hostem illustrissimi domini nostri regis Franciæ, quando ego eram ibi præsens, et vidi fregi seu dirrui quondam capsiam, seu arcam fusti coopertam de argento super deauratam cum imaginibus quæ erant super altare ex parte dextra, in qua caixia seu arca erant ossa corporis S. Eulaliæ virginis, et hoc fuit in ecclesia Elnensi beatæ virginis supradictæ, quam caixiæ Francigenæ de hoste dicti domini regis nostri fregerunt et dirruerunt in præsentia mea, et me vidente, et tota ossa corporis B. Eulaliæ virginis spargerunt, et projacerunt a dicta caixia per terram juxta altare dictæ virginis: et hoc facto, ego veni, et appropriavi me a dicta ossa, et accepi devota et benigne cum manibus meis propriis duas agu-

llas de duobus brachiis beatæ Eulaliæ virginis, scilicet a quolibet brachio unam et hoc facto in continenti ego volui esse certus cujus sancti seu sanctæ dicta ossa seu reliquiæ erant, et inveni in dicta ecclesia dominum Daganum Elnensem et sacerdotes dictæ ecclesiæ, et plures alios, et petii ab ipsis cujus sancti seu sanctæ erant, et ipsi responderunt, et dixerunt mihi, quod illa ossa et reliquiæ erant vere et certo modo corporis beatæ Eulaliæ virginis, et hoc dixerunt, et affirmarunt coram me, et me audiente ipsi et plures alii in periculo animarum suarum. Et quia ego vidi, et video quod tam benigna ossa seu reliquias non debeo tenere, neque dignus sum tenendi, cum hoc publico instrumento firmo et valituro habens erga te dilectum meum Pontium Peytavini supradictum dilectionem et amorem, dono et trado tibi dicto Pontio Peytavini modo de præsentis et propter hoc, quia tu curabis, quod prædicta ossa et reliquiæ erunt et sint amore Dei et ad honorem dictæ sanctæ in hoc sæculo honoratæ per S. matrem ecclesiam, et hoc facto ad honorem omnipotentis Dei, et B. Mariæ virginis matris ejus, et prædictæ S. Eulaliæ, et in remissionem peccatorum meorum, et nunquam contraveniam, nec tibi, seu tuis petam, neque petere faciam per firmam stipulationem interpositam tibi et Deo omnipotenti promitto sub obligatione omnium bonorum meorum. Et ego dictus Pontius Peytavini habeo juramento fidei et veritatis a te dicto Guillelmo Cerra clerico, quod dicta ossa seu reliquiæ erant et sunt corporis S. Eulaliæ virginis prædictæ. Acta fuerunt hæc in Narbona in operatorio notarii infrascripti anno Domini MCCLXXXVI. rege domino Philippo regnante VI. idus Augusti in præsentia et testimonio Dominici et Petri Ros sartorum, et Bernardi Cerra clerici, et mei Guillermi Johannis de Longotio notarii Narbonensis publici, qui hæc omnia rogatus scripsi. In quorum fidem ego Franciscus Diego notarius meum artis notariæ solitum appono signum.

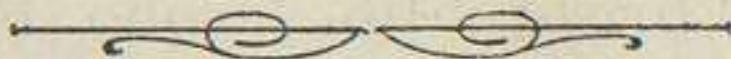


III

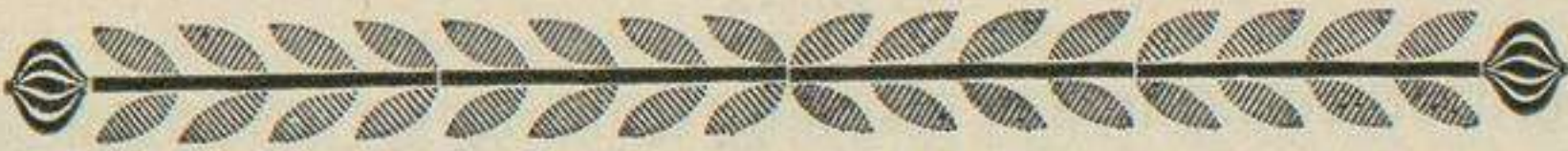
Breve del papa Clemente V, dirigido al rey Don Jaime II de Aragón, para que entregase al Rey de Mallorca los templarios de la Comanda de Mas Deu que tenía presos en su reino, en el año 1308.

CLEMENS Episcopus servus servorum Dei, carissimo in Christo filio Jacobo Regi Aragonum illustri, salutem et apostolicam benedictionem. Cum sicut accepimus fratrem Raymundum de Guardia Preceptorem Domus Mansi Dei Ordinis Milicie Templi Elnensis diocesis qui olim tempore captionis fratrum dicti ordinis in Regno tuo inventorum in eodem Regno ad quod tunc accesserat inventus et captus extitit cum eisdem teneas iuxta nostrum et apostolice Sedis mandatum carcerali custodie mancipatum. Nos quia idem frater Raymundus in dominio carissimi in Christo filii nostri Jacobi Regis Maioricarum illustris administracionem huiusmodi obtinebat volentes supplicationibus nobis ex parte ipsius Regis Maioricarum porrectas annuere in hac parte et intendentes ut ipse frater Raymundus una cum aliis fratribus dicti Ordinis in carcere dicti Regis Maioricarum existentibus teneatur serenitatem tuam requiri-

mus et hortamur attente quatinus eundem fratrem Raymundum ad predictum Regem seu carcerem eius sub tuta et fida custodia sine difficultatis vel tarditatis obstaculo destinare procures. Nos enim eidem Regi Maioricarum per alias nostras scribimus litteras ut predictum fratrem Raymundum cum illum sibi destinaveris recipi faciat et in carcere suo sicut alios fratres dicti Ordinis detentos inibi custodiri. Datum Avinione VI idus Augusti Pontificatus nostri anno quarto (1).



(1) Archivo de la Corona de Aragón —Bulas de Clemente V, núm. 14



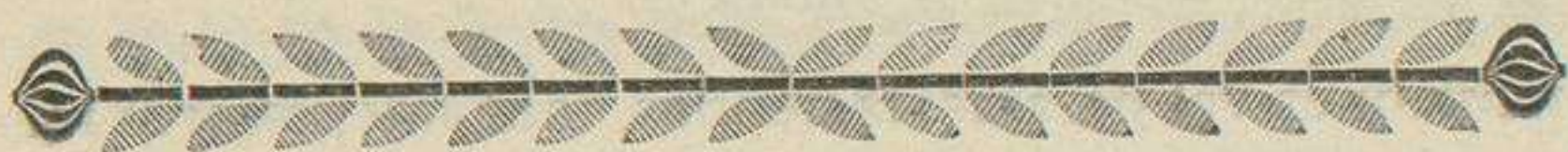
IV

Breve del papa Benedicto XIII al Obispo de León, con el cual le relata las vicisitudes del Concilio de Perpiñán, y le ruega vaya á Peñiscola para deliberar, en el año 1415.

BENEDICTVS Episcopus servus servorum Dei. Venerabili fratri Episcopo Legionensi salutem et apostolicam benedictionem. Cum dudum Generale Concilium prout imitatione digna sanctorum Patrum consuetudo nos instruit celebrandum in villa Perpiniani Elnensis diocesis duxerimus convocandum ut in ipso tam circa ea que extirpacionem pestiferi scismatis et accelerationem unionis Sancte Matris Ecclesie concernebant quam circa alia que salutem animarum et ipsius Ecclesie statum pacificum et tranquillum respicerent illa Deo auctore inveniretur provisio per quam erradicato scismate roborata fide sedatis discordie et pace firmata eiusdem Sancte Matris Ecclesie ac christiane religionis status valeret debite reparari et circa premissa in et cum dicto Concilio pro viribus nostris prebuerimus studia opera et labores humani generis tamen inimico pacis et unitatis emulo procurante a parte nobis et ecclesie Romane inobediente obtinere nequivimus aliquid affectivum ymo pars ipsa diaboli tenebris excecata pisis novum ydolum erigendo sub scimata damnabiliter procuravit propter quod predictum deliberavimus non solvere nec licenciare Concilium sed

illud ubicumque nos residere contingeret continuare prout continuavimus per terminos successive ut si forte imposterum divina gracia mediante circa dicta unionem se offerret dispositio opportuna vel alias negociarum occurrencium qualitas ipso Generali Concilio indigeret eiusdem Concillii esset impromptu suffragium nunc vero quia in personali conventionem nuper habita inter nos et carissimum in Christo filium nostrum Ferninandum Aragonum ex una et Sigismundum dictum Romanorum Reges illustres partibus ex alia in eadem villa pro tractanda unitate dicte Ecclesie nos eidem Regi Romanorum et certis aliis qui secum advenerant et se congregationis nunc Constantie residentis nuncios asserebant certas et salubres obtulerimus vias et praticas per quas post renunciationem per nos fiendam breviter poterat ipsius Ecclesie unio vera sequi ipseque Rex Romanorum et nuncii supradicti vias et praticas huiusmodi nescimus quo ducti spiritu minime acceptaverint ymo ipsorum et aliquorum nostre obedientie illustrium regum principumque ex parte cum instantia de talibus fuerimus requisiti que sine Dei ofensa posse fieri plurimum dubitamus super hiis et aliis arduitate negocii et gravitate pensatis decrevimus in dicto Concilio deliberationem habere. Iccirco fraternitate tue cuius presentiam reputamus in hoc negocio opportunam in virtute sacte obediencie per apostolica scripta mandamus quatinus per totum mensem Februarii proxime futurum in loco Paniscole Dertusensis diocesis te nostro conspectui personaliter representes nostris in hac parte taliter obediendo preceptis quod de diligencie, obediencie et devotionis promptitudine possis merito commendari. Datum Paniscole Dertusensis diocesis V idus Decembris pontificatus nostri anno vicesimo secundo (1).

(1) Archivo de la Corona de Aragón.—Bulas de Benedicto XIII, núm. 24.



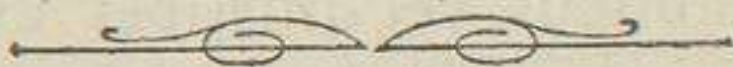
V

Privilegio de Luis el Pío, rey de Francia, á favor de la Iglesia de Elna, en el año 821.

IN nomine Domini nostri Iesu Christi Dei æterni. Ludovicus divina propitiante clementia Imperator Augustus. Si erga loca divinis cultibus mancipata propter amorem Dei eique in eisdem locis famulantibus beneficia opportuna largimur, præmium apud dominum æternæ remunerationis nobis rependi non diffidimus. Igitur notum esse volumus cunctis fidelibus nostris præsentibus scilicet et futuris quòd venerabilis Ramno Ecclesiæ Elenensis Episcopus deprecatus est magestatis nostræ misericordiam ut prædictam sedem cum omnibus ad se justè et legaliter moderno tempore pertinentibus sub nostra tuitione et immunitatis defensione cum omnibus rebus constitueremus. quod ita et nos fecisse omnium vestrum cognoscat industria. Præcipientes ergo jubemus ut nullus iudex publicus vel quislibet ex judiciaria potestate in Ecclesias, villas, loca, vel agros, seu reliquas possessiones memoratæ Ecclesiæ, quas moderno tempore possidet, vel quæ deinceps in jure ipsius loci voluerit divina pietas augere, ad causas judiciario more audiendas vel discutiendas, vel freda exigenda, aut

mansiones vel paratas faciendas, aut fidejussores tollendos, aut homines ipsius Ecclesiæ contra rationis ordinem distringendos, nec ullas redhibitiones vel illicitas occasiones requirendas ingredi audeat. Præcipimus etiam atque jubemus ut res quas moderno tempore justè et legaliter possidet, vel quæ ibidem divina pietas augere voluerit, in eorum jure et dominatione absque cujuslibet injusta inquietudine aut illicita contrarietate persistent, neque ullam indebitam calumniam aut repetitionem de eis à quoquam ullo unquam tempore patiantur; sed liceat eis memoratas res cum omnibus ad se justè et legaliter pertinentibus absque alicujus injusta contradictione quieto ordine possidere et de eis jure ecclesiastico disponere quicquid voluerit, quatinus nostro juvamina divinum cultum copiosius exequentes, pro nostra, conjugis, prolisque nostræ incolumitate, et stabilitate imperii nostri eos Domini misericordiam attentius exorare delectet. Et ut hæc auctoritas nostra præsentibus futurisque temporibus inconvulsa permaneat, manu propria eam subter firmavimus, et anulo nostro sigillari jussimus. Signum Ludovici serenissimi Imperatoris.

Hirminmarus Notarius ad vicem Vgonis recognovi. Data III. Nonas Martias anno Christo propitio XX. imperii domni Ludovici piissimi Augusti, Indictione XIII. Actum Aquisgrani palatio regio in Dei nomine feliciter. Amen.





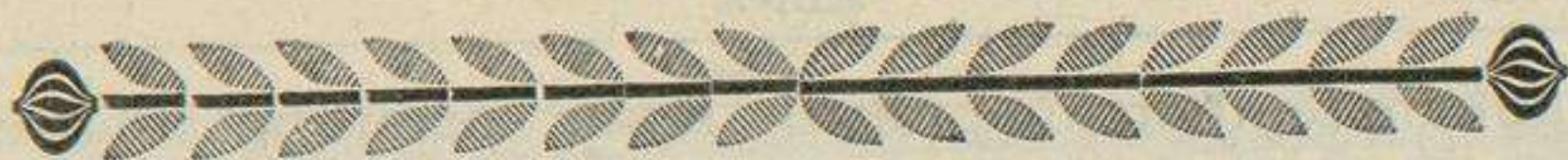
VI

Precepto del rey de Francia, Luis el Benigno, á favor de la Iglesia de Elna, á petición de su obispo Salomón, en el año 836.

IN nomine Domini Dei et salvatoris nostri Iesu Christi. Ludovicus divina propitiante clementia Imperator Augustus. Si erga loca divinis cultibus mancipata propter amorem Dei eisque in eisdem locis famulantibus beneficia opportuna largimur, præmium apud Dominum æternæ remunerationis rependi non diffidimus. Igitur notum esse volumus cunctis fidelibus nostris præsentibus scilicet et futuris quòd venerabilis Fulmo Ecclesiæ Elenensis Episcopus deprecatus est magestatis nostræ misericordiam, ut prædictam sedem, cum omnibus ad se justè et legaliter moderno tempore pertinentibus, sub nostra tuitione et immunitatis defensione, cum omnibus rebus, id est, cella sancti Felicis cum omnibus terminis vel appendiciis suis, et villa quæ dicitur Torrente, et alio vocabulo Alamannis, et Spedula, et pro congruentia Ecclesiæ suæ territorium a Petrafitæ usque super sua claustra, et cellulam etiam sancti Iuliani, vel terras quas sui homines ex eremo traxerunt, necnon mediam partem pulveratici ex rafica, et ex mercato simi-

liter, seu de pascuario, constitueremus. quod ita et nos fecisse omnium vestrum cognoscat industria. Præcipientes ergo jubemus ut nullus iudex publicus vel quislibet ex judiciaria potestate in Ecclesias, villas, loca, vel agros, seu reliquas possessiones memoratæ Ecclesiæ, quas moderno tempore possidet, vel quæ deinceps in jure ipsius loci voluerit divina pietas augeri, ad causas judiciario more audiendas vel discutiendas, vel freda exigenda, aut mansiones vel paratas faciendas, aut fidejussores tollendos, aut homines ipsius Ecclesiæ contra rationis ordinem distringendos, nec ullas redhibitiones nec illicitas occasiones requirendas, ingredi audeat. Præcipimus etiam atque jubemus ut res quas moderno tempore justè et legaliter possidet, et quas ibidem divina pietas augere voluerit, in eorum jure et dominatione absque cujuslibet inquietudine aut illicita contrarietate persistent, neque ullam indebitam calumniam aut repetitionem de eis à quoquam ullo unquam tempore patiantur; sed liceat eis memoratas res cum omnibus ad se justè et legaliter pertinentibus absque alicujus injusta contradictione quieto ordine possidere et de eis jure ecclesiastico disponere quicquid voluerint; quatenus nostro juvamine divinum cultum copiosiùs exequentes, pro nostra, conjugis, prolisque nostræ incolumitate, et stabilitate imperii nostri eos Domini misericordiam attentius exorare delectet. Et ut hæc auctoritas nostra præsentibus futurisque temporibus inconvulsa permaneat, manu propria subter eam firmavimus, et de anulo nostro sigillari jussimus. Signum Ludovici serenissimi Imperatoris.

Hirminmarus Notarius ad vicem Vgonis recognovi. Data III. Nonas Martias anno Christo propicio XXIII. imperii domni Ludovici piissimi Augusti, Indictione XIII. Actum Aquisgrani palatio regio in Dei nomine feliciter. Amen.



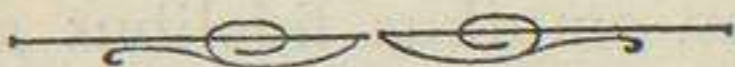
VII

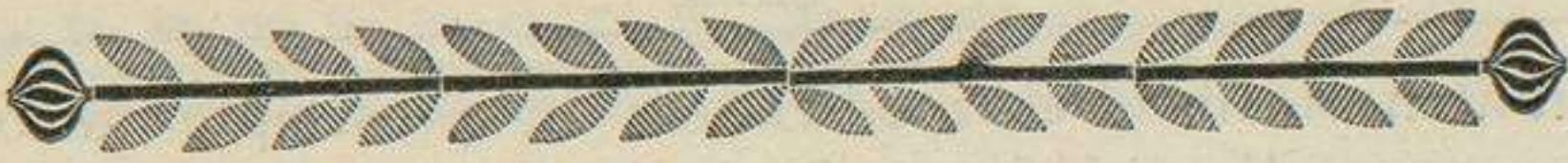
Precepto de Lotario, rey de Francia, á favor de la Iglesia de Elna, en el año 840.

IN nomine Domini nostri Iesu Christi Dei æterni. Lotharius divina ordinante providentia Imperator Augustus, omnibus fidelibus sanctæ Dei Ecclesiæ et nostris, præsentibus scilicet et futuris. Notum sit quia Salomon Episcopus nostræ petiit pietati ut Ecclesiæ suæ quasdam villas et terras vocatam sancti Felicis cum omnibus apendentiis suis, et villam quæ dicitur Torrente, et Alamannis villa, et pro congruentia Ecclesiæ suæ territorium à Petrafita usque super sua claustra, cellulam sancti Iuliani, vel terras quas sui homines ex eremo traxerunt, necnon et mediam partem mercati concederemus. quod et pro emolumento animæ nostræ prompta voluntate fecimus: Ideoque parti præfatæ Ecclesiæ has nostras litteras fieri iussimus; per quas decernimus atque iubemus ut nullus fidelium sanctæ Dei Ecclesiæ ullo

unquam tempore de præfatis rebus quamlibet inferre præsumat molestiam: sed liceat eis rectoribus ipsius loci quietè frui et nostram exorare incolumitatem. Et ut hæc auctoritas largitionis nostræ firmior habeatur, et per futura tempora meliùs conservetur, manu propria subter firmavimus, et anuli nostri impressione signari jussimus. Signum Lotharii gloriosissimi Augusti.

Balsamus Notarius recognovi. Data vii. Idus Aprilis anno Christo propicio imperii Domni Lotharii gloriosissimi Augusti in Francia I. in Italia viii. Indictione xii. Actum Clunaco villa in Dei nomine feliciter. Amen.






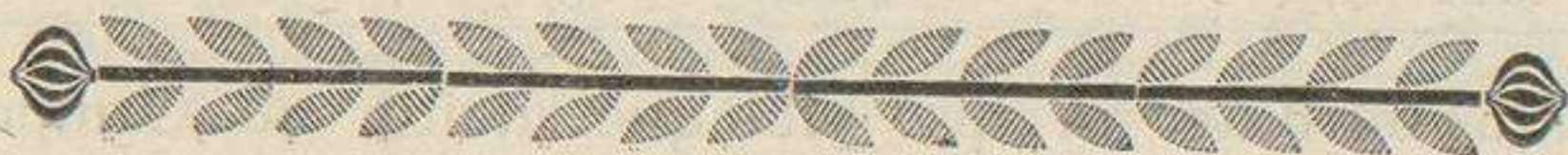
VIII

Venta hecha por Olerbius á Audesindo, obispo de Elna, de unos huertos que poseía en el territorio de Elna, en el año 861.

IN nomine Domini. Ego Olerbius venditor vobis Audesindo episcopo emptori meo. Constat me vobis vindere debere sicuti et per hanc scripturam vinditionis mee vendo vobis in vico Helna, ortos meos quod habeo per adprisionem parentum meorum, et infrontat ipsi orti de uno latus in via quæ vadit ad mare, de alio latus infrontat in clusum qui fuit Foremico et de tertio vero et quarto latus infrontat in ortis qui sunt de beneficio Sanctæ Eulaliæ et ortum Willislo presbitero et ortum qui fuit Constantini. In dictos ortos vindo vobis omnem medietatem ab integre cum exia et regressia vel omni superposito illorum, et accepi ego vinditor de vos emptore precio sicut inter nos bone pacis placuit adque convenit in aderato et definito denarios triginta quod vos emptor nobis dedisti et ego vinditor de presente manibus meis recepi et nichilque de ipso pretio aput vos emptore non remansit; est manifestum. Quem vero por-

tionem meam id est medietatem in prescriptos ortos quantum dictas in frontationis includunt, de meo jure in vestro trado dominio ab integre cum omni voce appositionis mee vel repetitionis abendi, vendendi, commutandi vel quidquid de jamdicta medietate in sepedictos ortos facere volueritis, liberam in Dei nomine habeatis potestatem ex presenti die et tempore. Et qui contra hanc scripturam vinditionis a me vobis facta et a vos recepta venerit aut irrumpendum aut ego venero, inferat vel inferam vobis aut partique vestre medietatem dicta quantum ad eo tempore in meliorata fuerit cum predicto pretio dupplum pariter vobis abiturum, et insuper hæc scriptura vinditionis inrumpi non permittatur, sed in omnibus firmam et stabilem abeat roborem. Facta scriptura vinditionis sub die III kalendas maii, anno XXI regnante Karolo rege. Olerbius qui hanc vinditionem feci. Signum Austredi. Anastasius. Wadamirus presbyter. Signum Williscli. Signum Petroni. Sanctus presbiter hanc vinditionem scripsi et subscripsi die et anno quo supra.





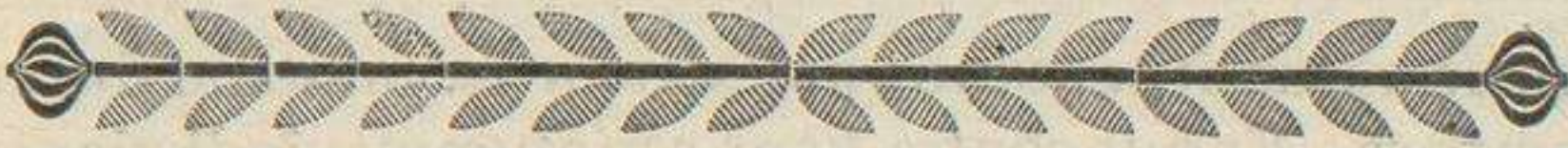
IX

Venta hecha por Amancio y Candeiano á Audesindo, obispo de Elna, de varias tierras situadas en el Vernet, en el año 863.

IN nomine Domini. Nos Amantius presbiter et Candeianus presbiter simul in unum vinditores vobis Audesindo episcopo emptori nostro. Constat nos vobis vindere deberemus, sicuti et per hanc scripturam vindictionis nostre vindimus vobis, in suburbio Elenense, in valle Confluente, infra fines de villa Vernetto, ad locum ubi vocabulum est ad Cario-Farinazio, ibidem vindimus vobis medietatem de terra nostra quam abemus ex comparationem, tam cultum quam etiam incultum, cum arboribus pomiferis et inhonestis, cum pratis, pascuis, silvis, garricis, aquis aquarum, vie ductibus et reductibus, in omnia quod dici vel nominari potest, quod modo in ipsa terra vel adjacentia sua continetur, ut deinceps nos ipsi edificia ibidem opere construxerimus, in ecclesiis, domibus, curtis, molendinis, ortis, vineis vel oliveta et omnes labores quas ipsa terra exercuerimus, medietatem vobis vendimus ad proprium ab integre. Et in frontat ipsa terra de uno latus in via que vadit per ipsa Combella et pergit ad montem que dicitur Betaria, de alio

latus in frontat in ipso rivo que dicitur ad Campo Longean et pervenit usque ad ipsas Rocas. Et accepimus nos vinditores de presente manibus nostris recepimus et nichilque de ipso pretio apud vos emptore remansit; est manifestum. Quem vero medietatem in prescripta terra cum omnia quod ibidem abeat vel deinceps in ea hedificatum fuerit, de nostro jure in vestro tradimus dominio ad perabendum ad proprium ab integre, cum omni voce oppositionis nostre vel repetitionis abendi, vindendi, commutandi vel quidquid de jamdicta terra facere volueritis abeatis potestatem ex presenti die et tempore. Et qui contra hanc scripturam vindictionis a nos vobis facta et a vos recepta venerit ad inrumpendum aut nos venerimus, inferant vel inferamus vobis aut partique vestre ipsa terra quantum ad eo tempore immeliorata fuerit, cum prescripto pretio dupla vobis perenniter abitura, de insuper hec scriptura vindictionis inrumpi non permittatur, sed in omnibus firmum et stabilem abeat roborem. Facta scriptura vindictionis sub die v idus martii, anno xxiii regnante Karulo rege. Amantius presbiter qui hanc scriptura feci vindictionis. Caudeianus presbiter qui hanc scriptura feci vindictionis. Bellus presbiter. Signum Wirguni. Signum Fructuosi. Signum Aldoni. Signum Petroni. Aimericus presbiter. Eldeborus levita. Jheronimus diachonus. Sanctus presbiter hanc vindictionem scripsi et subscripsi die et anno quo supra.





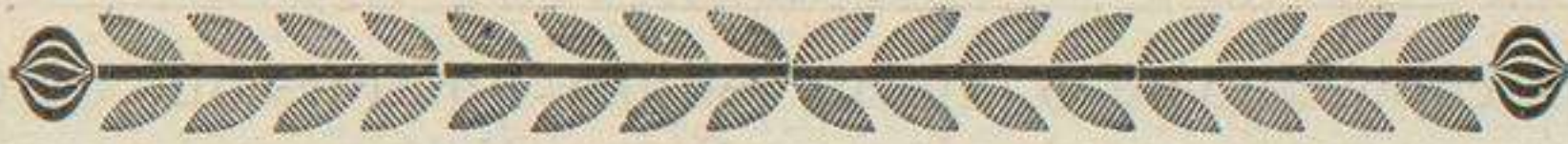
X

Venta hecha por Sigimunda y Floridia á Audesinde, obispo de Elna, de la sexta parte de una propiedad situada en el condado del Rosellón, en el año 869.

IN nomine Domini. Nos Sigmunda et Fluridia pariter vinditores vobis Audesinde episcopo emptori nostro. Constat nos vobis vindere deberemus, sicuti et per hanc scripturam vindictionis nostre vindimus vobis in comitatu Rossolionense, in territorio Helenense, prope ipso vico Helna, vindimus vobis terram nostram quam habemus per adprisionem parentum nostrorum; et in frontat vel in laterat ipsa terra de ab undique in terra de vos ipso emptore et in via que vadit de Helna ad Bercale silva vel in terra de Eodoberto. In hanc terram vidimus vobis portionem nostram ab integre, quam ibidem habemus, id est sextam partem de omnem ipsam terram, et accepimus nos vinditores de vos emptore precium sicut inter nos vos emptore remansit; est manifestum. Quem vero portionem nostram, id est omnem sextam partem in præscriptam terram quem abemus, de nostro jure in vestro tradimus dominio ab integre, cum omni voce oppositionis nostre vel repetitionis abendi, vendendi, commutandi vel quidquid de jam de istam sextam partem quam in predictam terram habemus

facere volueritis, abeatis potestatem ex presente die et tempore. Et qui contra hanc scripturam vindictionis a nos vobis facita et a vos recepta venerit ad inrumpendum aut nos venerimus, inferant vel inferamus vobis aut partique vestre ipsam portionem nostram, sicut sepedictum est, sextam partem de dicta terra quantum ad eo tempore inmeliorata fuerit, simul cum præscripto precio pariter dupla vobis perenniter abitura, et insuper hec scriptura vinditionis inrumpi non permittatur, sed in omnibus firmam et stabilem abeat roborem. Facta scriptura vinditionis sub die viii idus decembris, anno xxx regnante Karulo rege. Signum Sigmunda. Signum Fluridia qui pariter hanc vinditionem fecimus et testes firmare rogavimus. Dagerius presbiter. Eremis levita. Signum Aldoni. Signum Gamizani. Signum Vidriundi. Signum Petroni. Signum Franconi. Siggum Beraldi. Signum Siusulfi. Sanctus presbiter hanc vinditionem scripsi et subscripsi die et anno quo supra.





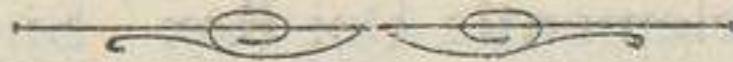
XI

Plácitos celebrados bajo la autoridad de Bernardo, marqués de la Gocia, en los que Fridemiro, mandatario de Audesindo, obispo de Elna, reclamó la posesión de la iglesia de San Félix, como propiedad de la iglesia de Elna, en el año 875.

IN iudicio Isimperto misso Bernardo comite sive et de iudices qui iussi sunt causas dirimere et legibus diffinire, id est Teodofredus, Medema, Arifredus, Teodericus, Ildoigius, Sindilla, Albarus, Mantio, Galvilæ, Fauvane iudicum, Valafonso saione vel in præsentia Hictore, Ragamberto, Epulone, Munio, Adroario, Atone, Arnaldo, Aberaldo, Suniario, Sendebado, Tractimiro, Domferanno, Ramnone, Maurecato, Ermemiro, Senderedo, Georgio, Achilane et Victore vel aliorum plurimorum bonorum hominum præsentia, qui in ipso iudicio residebant. Recognosco me Auvaldus a petitionibus Fridemiro, qui est mandatarius de Audesindo episcopo vel ad interrogatione de supradictos iudices; verum est in omnibus et hoc negare non possum, quia de his unde me mallavit meminitus Fredemirus mandatarius de Audesindo.

episcopo. quod ego injuste retineo homines qui sunt commanentes prope claustra Sancti Felicis et ejus terminio, quæ ipsi ecclesiæ subditum esse debet sub ditione sanctæ Eulaliæ Elenense sedis ecclesiæ, de ipso pojo ubi est ipsa Mata et recte descendit et accipit partem de ipsum locum ubi ipsas vineas fuerant, et sic vadit ad ipsam viam qui discurrit de monte Albariæ, et inde ducit ad locum ubi dicitur ad ipsas Aluminarias, et pergens de ipsas Aluminarias per ipsos torrentes ad ipsum pojum, et iterum revertit recte ad ipsam præscriptam Matam. Et ego Auvaldus respondi quod non injuste, sed partibus comitis et ad servitium regis exercendum hoc retineo, et hanc meam responsionem præsentia vestræ judicium condicionis ostendit sæpedictus Fredemirus mandatarius de Audesindo episcopo, qui legibus ductus est atque ibidem resonat, ex qua auctoritate prædictus locus Sancti Felicis sub ditione sanctæ Eulaliæ esse debet. Quod etiam et vos præfati judices me interrogastis si potuissem per legitimos placitos habere scripturas aut legitimos testes aut quodlibet verum documentum, per quod probare potuissem ut sæpedictus locus per beneficia vel adprisionem comiti regalem servitium persolvi debeat vel homines loci illius commanentes vel contra ipsam scripturam aliquam inferre potuissem infamiam. Manifeste verum est quia dictus locus Sancti Felicis cum claustra et terminia ejus, sicut suus resonat judicium, a prædecessores Audesindo episcopo videlicet Vinedario episcopo, Ramno episcopo, Salamone episcopo et isto præsentem Audesindo per hos annos quinquaginta seu et amplius jure ecclesiastico possessum fuit per successionem Sancti Felicis sub ditione Sanctæ Eulaliæ, et ipse suus judicium condicionis verus est in omnibus et legibus factus. Et ego Auvaldus sic me recognosco atque evacuo, quia non possum contra ipsum judicium nullam inferre infamiam neque probare per testes neque per scripturas sed neque per ullum indicium veritatis, quod ipse

præfatus locus partibus comitis esse debeat vel homines loci illius commanentes servitium regis exinde persolvi debeant nec modo nec ulloque tempore, quia plus pertinet ad Audesindum episcopum, qui hoc perquiri recte jure ecclesiastico, quam a me Auvaldo qui retineo hoc partibus comitis injuste. Et ea quæ me recognosco, recte et veraciter me recognosco vel evacuo in vestro supradictorum iudicio. Facta recognitione evacuationis sub die xvi kalendas januarii, anno xxxvi regnante Karolo rege. Auvaldus qui hanc meam recognitionem feci subscribi. Remesarius. Mauregatus. Argeredus. Ildoigius. Ragambertus. Sanctus presbyter hanc recognitionem scripsi sub die et anno quo supra.





XII

Privilegio del rey de Francia Carlos el Simple á favor de Riculfo, obispo de Elna, para que restaurase la iglesia catedral que se hallaba en ruinoso estado, en el año 898.

IN nomine sanctæ et individuæ trinitatis. Carolus propitiante clementia Dei Rex. Si erga loca sanctorum divino cultui mancipata aliquid de rebus juris nostri conferre studemus, non solùm in hoc regiam exercemus consuetudinem, sed maximè divina auxiliante gratia profuturum nobis nullatenus dubitamus. Idcirco omnium sanctæ Dei Ecclesiæ fidelium nostrorumque tam præsentium quàm futurorum sollers industria noverit quòd dirigens præsentis serenitatis nostræ Riculfus sanctæ Rossilionensis Ecclesiæ venerabilis Episcopus, innotuit nobis per quendam suum fidelem quemadmodum sua sedes et penè omnes Ecclesiæ ejusdem sedis ruinæ tam proximæ existebant ita ut per ipsum nullatenus possent restaurari. Cujus

petitionem ac intimationem necessariam esse cognoscentes, placuit celsitudini nostræ pro remedio animæ nostræ nostrique genitoris atque prædulcissimæ genitricis nostræ Adeleidis deprecatione quatinus ad eandem Ecclesiam, scilicet sanctæ Eulaliæ, cellam sancti Felicis cum omnibus terminis vel appendiciis suis, et villam quæ dicitur Torrente, et alio vocabulo Alamannis, et Spedula, et pro congruentia Ecclesiæ suæ territorium à Petrafixa usque super sua claustra, cellam sancti etiam Iuliani, vel terras quas sui homines ex eremo traxerunt. Addimus etiam medietatem telonei et raficæ et ex mercato similiter atque pascuarii, et medietatem salinarum concedimus. quod ita et nos fecisse omnium vestrum cognoscat iudustria. Præcipientes ergo jubemus ut nullus iudex publicus vel quislibet ex judiciaria potestate in Ecclesias, villas, loca, vel agros, seu reliquas possessiones memoratæ Ecclesiæ, quas moderno tempore possidet, vel quæ deinceps in jure ipsius loci voluerit divina pietas augeri, ad causas judiciario more audiendas vel faciendas, vel freda exigenda, aut mansiones vel paratas faciendas, aut fidejussores tollendos, aut homines ipsius Ecclesiæ distringendos, nec ullas redibitiones vel illicitas occasiones requirendas ingredi audeat. Præcipimus etiam atque jubemus ut res quas moderno tempore possidet, vel quas ibidem divina pietas augere voluerit, in eorum jure et ordinatione absque cujuslibet inquietudine aut illicita contrarietate persistent, neque ullam indebitam calumniam aut repetitionem de eis à quoquam ullo unquam tempore patiantur; sed liceat eis memoratas res cum omnibus ad se jure et legaliter pertinentibus absque alicujus contradictione quieto ordine possidere et de eis jure ecclesiastico disponere quicquid voluerint; quatinus nostro juvamine divinum cultum copiosius exequentes, pro nostra incolumitate et stabilitate regni nostri Domini misericordiam attentius exorare delectet. Et ut

hæc auctoritas nostra præsentibus futurisque temporibus inconvulsa permaneat, manu propria subter eam firmavimus et de anulo nostro sigillari jussimus. Signum Caroli gloriosissimi Regis. Domna Adaleidis. Herveus Notarius ad vicem Fulconis recognovit. Data Kal. Novembris Indictione I. regnante Carolo serenissimo Rege. Actum apud Viennam in Dei nomine feliciter. Amen.





XIII

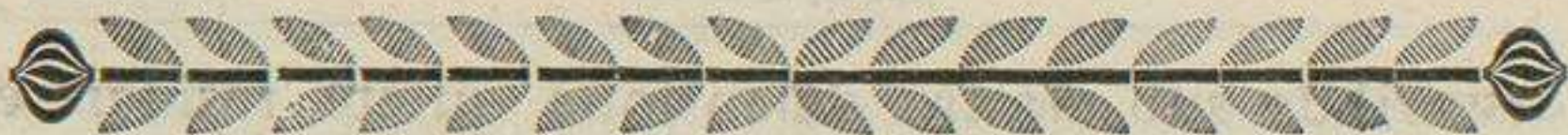
Precepto de Carlos el Simple. rey de Francia, á favor de la Iglesia de Elna, en el año 899.

IN nomine sanctæ et individuæ trinitatis. Karolus divina propitiante clementia rex. Si sacris ac sanctis locis divino cultui mancipatis aliquid de rebus regni nostri seu facultatibus conferre studemus, non solùm in hoc regiam exercemus consuetudinem, sed maximum regni nostri munimen auxiliante divina gratia esse nullatenus dubitamus. Quapropter noverit omnium fidelium sanctæ Dei Ecclesiæ nostrorumque tam præsentium quàm futurorum sollertia quia accessit ad clementiam serenitatis nostræ venerabilis Arnustus sanctæ matris Ecclesiæ Narbonensis Archiepiscopus deprecatus est à partibus quodam fideli nostro Riculfo Rossilionensis Ecclesiæ Episcopo, innotuit nobis de paupertate sui episcopatus et quemadmodum suæ sedes et penè omnes Ecclesiæ ejusdem loci ruinæ jam proximæ existebant, ita ut pre ipsum nullatenus possent restaurari. Cujus petitionem necessariam et rationabilem esse cognoscentes, placuit celsitudini nostræ atque pro remedio animæ genitoris nostri sive pro tanta deprecatione venerabilis Archiepiscopi Arnusti quatenus ad eandem Ecclesiam

sanctæ Eulaliæ virginis omnes Ecclesias quæ sunt in comitatu Rossilionensi consistentes, sive in Confluyente concederemus. In ipso verò comitatu concedimus villare Nogaretum et cellam sancti Felicis cum omnibus terminis vel appendiciis suis, villam verò quæ dicitur Torrente et alio vocabulo Alemannis, et Spedula, et pro congruentia Ecclesiæ suæ territorium à Petraficta usque super claustra per ipsam viam usque ad Bercalo silvam atque cellam sancti Iuliani, cum aquis, molendinis, cum monte Auriolo, terras videlicet quas Miro Comes ad suam Ecclesiam donavit tam de comparatione quàm etiam et de hoc. Ecclesiam sancti Nazarii quæ est inter salinas et stagnum, cum omnibus terminis suis. Præcipimus etiam in omni regno nostro Goticæ sive Hispaniæ ut liberam habeat potestatem jam dictus, Riculfus venerabilis Episcopus emere ubi voluerit absque alicujus contrarietate. Concedimus præterea medietatem salinarum, telonii, raficæ, sive naufragii atque pascuarii ad eandem præfatam Ecclesiam tam in Rossilionensi quàm etiam in Confluyente, undecunque Comes vel ejus missus perceperit vel recipere debuerit aliquid exactionis. Si verò infra istas villas aut Ecclesias superiùs nominatas homines Hostolenses vel Ispani fuerint, quicquid jus fisci inde exigere debet, totum ad opus sanctæ Rossilionensis Ecclesiæ jure perpetuo concedimus obtinendum. Præcipientes ergo decernimus atque jubemus ut nullus judiciariæ potestatis nec ullus ex fidelibus nostris in Ecclesias aut loca quæ deinceps in jure et potestate ipsius Ecclesiæ divina pietas voluerit augere, ad causas audiendas, vel freda aut tributa exigenda, aut mansiones vel paratas faciendas, aut fidejussores tollendos, aut homines ipsius Ecclesiæ tam ingenuos quàm servos distinguendos, aut ullas redibitiones aut illicitas occasiones requirendas nostris futurisque temporibus ingredi audeat vel ea quæ suprà memorata sunt penitùs exigere præsumat; sed liceat memorato præsuli suisque suc-

cessoribus sub nostra defensione quietè residere et nostræ parere jussioni. Et quicquid jus fisci exinde exigere poterat, totum nos pro æterna remuneratione eidem concedimus Ecclesiæ, ut perpetuis temporibus clericis ibidem Deo servientibus proficiat in augmentum, quatenus rectores ipsius Ecclesiæ cum omnibus ad se pertinentibus, cum clero et populo sibi subiecto, pro nobis et totius regni nostri stabilimento Domini misericordiam alacriter exorare delectet. Et ut hoc præceptum nostræ auctoritatis inviolabilem et æternum obtineat vigorem, manu propria subter firmavimus et anulo nostro insigniri jussimus. Signum Karoli gloriosissimi Regis. Herveus Notarius ad vicem Folconis Archiepiscopi recognovit. Datum viii. Idus Iunii, Indictione secunda, anno vii. Rege Carolo, in successione Odonis ii. Karolo Rege regnante serenissimo. Actum apud Turnuvillam in Dei nomine feliciter. Amen.





XIV

Bula del papa Román á favor de la Iglesia de El-na, la que pone bajo su protección y amparo, en el año 900.

ROMANVS Episcopus servus servorum Dei reverentissimo et sanctissimo Riculfo, Episcopo sanctæ Rossilionensis Ecclesiæ et per te in eadem venerabili Ecclesia in perpetuum. Quotiens illa à nobis concedi postulantur quæ sanctarum Ecclesiarum utilitatibus congruunt, decet nos libenti concedere animo et petentium desideriis congruum imperiri suffragium. Et ideo, prædicte Riculfe sanctissime Episcope, ad sanctorum Apostolorum Petri ac Pauli sanctissima limina causa orationis veniens, nostro apostolatui suggestisti quatenus eandem sanctam, cui præesse dinosceris, Rossilionensem Ecclesiam cum cellula sancti Felicis et villa quæ vocatur Torrente, seu et villa quæ vocatur Alamannis atque Spedula, et pro congruentia Ecclesiæ tuæ, à Petrafita super suam claustram, atque cellulam sancti Iuliani, cum aquis, molendinis, necnon terris de monte qui vocatur Auriolum, cum omnibus generaliter ad eas pertinentibus, et quicquid Miro qui dicitur Comes in eadem tuam Ecclesiam concessit, necnon et villare quæ vo-

catur Nogaretum, et cetera omnia quæ à piis Imperatoribus ac Regibus vel ab aliis Deum timentibus viris in eadem Ecclesia collata sunt vel collatura erunt, tam in ipso comitatu quàm in aliis locis, in ipsa prænominata sancta Rossilionensi Ecclesia confirmantes, apostolatus nostri privilegio muniremus. Unde nos, cui omnium Ecclesiarum Dei cura commissa est, salubri tuæ petitioni faventes, inclinati precibus tuis, quia ecclesiasticam rem per vigorem immutillatam servari cupimus, per hoc nostrum apostolicum privilegium suprascriptam sanctam tuam Rossilionensem Ecclesiam cum cunctis rebus prædictis apostolica auctoritate nobis in beato Petro Apostolorum principe concessa munimus, perpetuòque illæsam permanendam confirmamus, unà cum Ecclesia sanctæ Mariæ à quadam femina nomine Anastasia, quæ et Mater vocabatur, constructa, tuæque Ecclesiæ subdita consistente, ad adnuè persolvendum in præfata tua Ecclesia penset solidum unum. Confirmamus etiam inibi justè et canonicè medietatem telonei et raficæ seu mercati cum pasuario, et medietatem salinarum, omnesque Ecclesias ad eandem Ecclesiam in Rossilionense pertinentes et Confluentibus à portu Iardonis usque ad mare, et à termino Narbonensi usque Bisillunense, et quicquid, ut prædictum est, idem Miro memoratus Comes inibi concessit, necnon et villare ipsum quæ vocatur Nogaretum, et alia quæ piorum Imperatorum ac Regum ceterorumque Christi fidelium ibi decretis collata sunt vel ubicunque collatura erunt, justè et canonicè stabilimus; si tamen justè et rationabiliter à nobis petistis, et ab aliis hominibus minimè detinentur. Ita quoque ut nulli homini fas sit in iis omnibus quamlibet tibi tisque successoribus Episcopis generare calumniam aut qualescunque contrarietates facere: quia nos volumus ut uniuscujusque Ecclesiæ privilegium inconvulsum servetur. Nam de monasteriis eidem tuæ Ecclesiæ canonicè competentibus similiter statuimus subdita exis-

tere justa petenti. Si quis autem Comes aut iudex publicus vel qualiscunque alius homo contra hoc nostrum apostolicum privilegium qualicunque tempore, quod non optamus, agere vel contendere præsumpserit, sive ea quæ pro divini cultus amore statuimus in aliquo frangere tentaverit, sciat se anathematis vinculis innodatum et à regno Dei alienum. Qui autem verus custos et observator extiterit, benedictionem et gratiam à Domino Deo nostro consequi mereatur. Benevalete.

Scriptum per manum Gregorii scriniarii S. R. E. in mense Octobrio, Indictione prima, Idibus Octobris, per manum Stephani nomine Calatoris sanctæ sedis apostolicæ, Imperatore D. N. piissimo PP. Aug. Lamberto à Deo coronato magno imperante anno vi. et pontificatus anno vi. Indictione prima.





XV

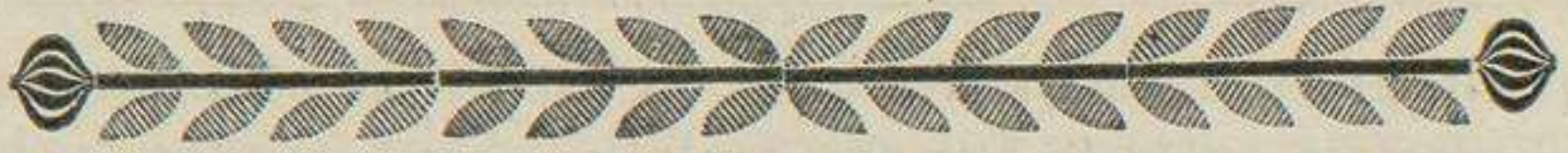
Testamento de Riculfo, obispo de Elna, otorgado á 9 de Diciembre del año 915.

IN nomine Domini nostri Jesu Christi, amen. Verbi Incarnati D cccc° xv° anno, Indictione III, Riculfus, Dei gratia sedis Elenensis episcopus, donator sum ad domum Sancte Eulalie virginis et martiris Christi, matrem ecclesiarum Russilionensium sive Confluentium, necnon successoresque mei ibidem Domino militantes. Ideo dono ego Riculfus, gratia Dei Elenensis sedis episcopus, prefate ecclesie vestimentis sacris que adquisivi et liberis seu et calices aut patenas et rebus que in cultu Dei pertinent, quorum per nomina vocabula illorum: id est cruces duas aureas cum gemis preciosis, capsam eburneam, calices argenteos, unum cum aureo cum patena, et alium sine patena, et alium calicem cotidianum sive argenteum obtimum I, incensarios II cum catenis argenteis, candelabros cum argento quatuor, concas aureas II ad crisma conficere, urceolo I cum aquamanile, ansatum ereum I ad aqua benedicta, serindos paria I ad vestimenta sacra salvandum, pectenemque eburneam I, tabulas eburneas II, caligas et scindalia paria III, amictos cum auro III, al-

bas v, tres clicias, et planas ii, unum purpureum cum auro, et alium pallium greco, et alios duos in Grecia factos, zonas v, una cum auro et gemis preciosis, et alias quatuor cum auro, stolas iii cum auro, una ex illis cum tintinnabulis, et manipulos vi cum auro, unum ex his cum tintinnabulis, casulas episcopales iii, unam dioprasiam, et alias duas deorodonas, anulum aureum unum cum gemis preciosis, et uvantos paria i camisas ad textum et missalem iii, unum cum auro purpureum et alios palleos, corporales iii, palleos iii..., dalmaticas iii, capas ii, una purpurea et alia lizion, toallias clicias ii, una cum argento, tavellos sparascos ii, altare argenteum i.... Librorum quoque numerum per vocabula ipsorum: id est textum Evangelicum i, missales iii, i quoque missale et lectionarium in uno volumine, alium vero missale cum antiphonario in uno volumine, Smaragdum, tradiciones Evangelii et Epistolas libros ii, librum Rabanum i, Expositum in Evangelium et Epistolas ep-taticum i, Expositum super Genesis librum i, libro Salomon i, libro Machabeorum i, librum Job et Tobie et duodecim Prophetas minores in uno volumine libro i, Martirologium obtimum i, Psalterium i, Canones ii, quaterniones de canones, librum Augustinum i contra quinque ereses, Orationarios libros ii, ac librum i Sententiarum, de diversis Causis librum i, libros legis ii, alium Romanorum, alium Gothorum, quaterniones obtimos super Genesis, et Regii et Machabeorum et Prophetarum luculentissime expositum in uno volumine, ad ecclesiam consecrandam quaterniones ii, ad visitandum infirmum quaterniones ii, ad ordinationes ecclesiasticas quaternione i, Medicinale i. De hoc itaque rebus et de aliis per testamentum, quod detestatum ab eo, dono a prephate ecclesie Sancte Eulalie in comitatu Russilionensium, sive Confluentium adque Valle-Asperi, quicquid in his locis acquisivi aut, auxiliante Deo, acquirere potuero, tam ex comparatione quam ex comutatione aud de

qualicumque aucmentatione; id est in vico Helna dono prefate ecclesie Sancte Eulalie casas, casales, curtes, curtales... cum omnibus exagis et regressis et molinis et molinares..., et in villa Taquano dono prefate Sancte Eulalie casas, casales; et in Valle-Asperi in villa Cerseto dono... casas, curtes, et quicquid ibidem adquisivi; et in valle Confluentium, in villa que dicitur Sevestreto..... Que vero jam omnia ista in predictis locis superius nominatis dono ad predictam ecclesiam Sancte Eulalie et virginis et martiris Christi, successoresque mei ibidem Deo famulantes, pro amore Dei et remedium anime mee, ut famuli Christi ibidem Domino famulantes pro me oratione Domino fungere non dedignemini... Et si quis ulla secularis potestas aut quislibet homo ex adverso veniens dictam ecclesiam de his rebus supra nominatis aliquid abstraere voluerit, nullum unquam sancietur effectum, ita ut vindictam Dei subjacent, insuper et litem intulerit, sex libris aureis ex auro probatissimo coactus exolvat a predice ecclesie vel successoresque mei, qui eodem tempore ibidem Domino famulaverint, et ista scriptura donationis firmam et stabilem abeat roborem. Facta scriptura donationis iste v idus decembris, anno xviii regnante Carulo rege, filio Ludoici.





XVI

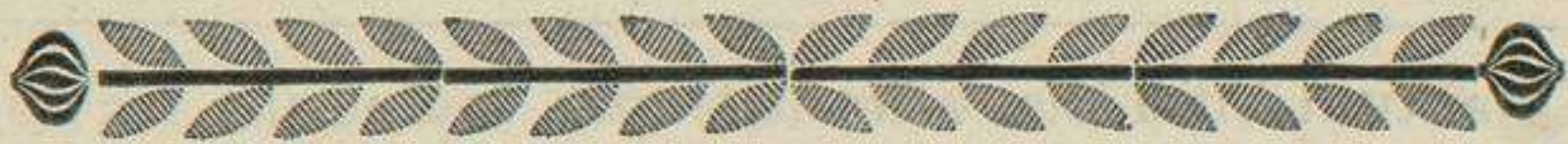
*Acta de consagración de la santa Iglesia de Elna,
hecha por su obispo Almerado, en el año 917.*

DVM in præsentī vita unusquisque consistit, oportet semper gliscenti animo suspirare æternam patriam et ita elaborare in hac præsentī ærurnosavita qualiter possit mercare æternam; ut dum non inretimur vinculis hujus cupiditatis, liberiùs nos delectet scandere viam celsæ divinitatis. Igitur ego Elmeradus nullis obtinentibus meritis, sed tantummodo divina suffragante misericordia sanctæ Elnensis Ecclesiæ humillimus Episcopus, divini ignis amore succensus, ad anniversarium diem ordinationis meæ in Ecclesiam mihi commissam sanctos adscivi Pontifices, Gimeram scilicet Carcassensem, necnon et Vvignonem Gerundensem, pariterque et Kerifonsum Vendiscensem; ut quia ipsa Ecclesia sanctæ Eulaliæ jam penè vetusta à longo tempore inconsecrata remanserat, nec ullum indicium consecrationis ejus à quocquam reperiri poterat, à prælibatis venerabilibus Pontificibus præfata dedicaretur die. Quapropter in ipsa die dedicationis ejus coram prædictis Præsulibus ante sacrosanctum altare beatæ Eulaliæ obtuli ego Elmeradus indignus antistes cartam donationis et testamen-

tum confirmationis divæ memoriæ præcessoris mei domni Riculfi Episcopi ex omnibus rebus tam mobilibus quàm immobilibus quas ipse, dum adhuc viveret, adquisivit, et ipsi sacro loco per jam fatas scripturas contulit. Similiter quoque scripturam donationis benignæ recordationis germani mei Bentionis Comitis ex villa Palaciolis, quam ob amorem Dei et remedio animæ suæ in eodem collatus est loco. Oblationem etiam eximii fratris mei Gauzberti Comitis, quam præsentaliter in diem dedicationis hujus ipsi sancto offert altario beatæ Eulaliæ, omnem scilicet alodem quem de Attone adquisivit in villa Mutationes, tam vineas in Labeiano quàm omnia quicquid ibi ad præsens habere videtur. Ego igitur exiguus præsul Helmedarus in hac ipsa dedicationis die, quam rogatu meo sacri peragunt præscripti Episcopi, offero omnipotenti Deo et beatæ Eulaliæ dominæ meæ de exiguis facultatibus meis citra clusas Spaniæ proprietatis meæ quem Monasteriolum vocant, et conjacet in comitatu Barchinonense in ipsa maritima, cum omnibus suis terminibus et adjacentiis vel pertinentiis. Offero quoque præ manibus tabulam argenteam ante ipsum sacrosanctum altare mirifico opere comptam, necnon et anulum aureum optimum cum suis pretiosis lapidibus, atque urceum magnum argenteum cum suo aquamanile, et casulam unam cum alba linea. Hæc autem omnia perfecto corde plenaque voluntate offerimus omnipotenti Deo et beatæ Eulaliæ virginis pro mea et genitorum ac fratrum meorum animabus perpetualiter à præsulibus istius loci habenda et dominanda atque jure perpetuo obtinenda, ita ut nulli unquam hominum quicquam ex his ab ipso sacro loco avellere liceat. Si quis autem iniqua turgidus superbia contra hanc dotem nostræ donationis venerit aut maligna cupiditate provocatus eam inrumpere voluerit, non valeat evendicare quod repetit, et nisi citiùs resipuerit, anathematis vinculo innodetur, et insuper sit culpabilis rectoribus

ipsius Ecclesiæ in duplo quicquid inde injustè auferre conaverit. Exarata est autem hæc scriptura dotis vel donationis votusque nostri die Kalendarum Septembrium, in primo die anniversarii venerabilis Elmeradi antestitis, anno xviii. regni Karoli gloriosissimi Regis Francorum atque Gothorum feliciter. Almeradus sanctæ Elenensis Ecclesiæ Episcopus hanc dotem à me factam. Ego Gaubertus Comes hoc votum meum complevi. Vvigo sanctæ Gerundensis Ecclesiæ humilis Episcopus. Guimera humilis Episcopus. Erifons indignus Episcopus. Segarius, Vvitiza, Esegudus, Bera, Vvadamirus, Eldericus. Signum Sunvaldo. Signum Vvandalgaude. Teudosius, Vvimar, Fauva, Vvitardus, Ato, Bagila. Signum Sagarus Annot. Vvifredus, Guischafredus. Ego Vitalis ac si indignus sacerdos jussu domno Helmerado Elenensi Episcopo hanc dotem sive donationem scripsi et subscripsi die et anno quo suprà.





XVII

Donación de Bención, conde del Rosellón, á la Iglesia de Elna, en el año 916.

IN nomine Domini. Ego Bentio Comes donator sum ad domum sanctæ Eulaliæ virginis et martyris Christi, quæ est mater et caput omnium Ecclesiarum Russilionensium sive Confluentium, Almerado sedis Elenensis Episcopo successoribusque ejus ididem Domini misericordiam deprecantibus. Ideo dono ego Bentio Comes ad præfatam Ecclesiam in comitatu Russilionensi villare quod vocant Palatiolum superiorem, qui est in adjacentia de vico Elna, cum omnibus terminibus vel limitibus suis, cum pascuis et pratis et silvis. Quicquid in ipso villare continetur, sic dono atque concedo propter amorem Dei et propter remedium animæ meæ et propter remedium animæ uxoris meæ Godlanæ, cujus fuit quondam ipsum villare, cum omnibus terminis vel limitibus suis. Affrontat ipse villare cum terminia et limita sua à parte orientis in terminia de vico de Elna, et de parte meridie affrontat in terminia qui discurrit de vico Elna ad valle Conflente. Et de occidente affrontat in terminia de villa quæ nuncupatur Villasecca, vel villare Rodadi. Et de parte aquilone affrontat et subjungit per mediam gurinam quæ vocatur Berale.

Quantum infra istas affrontationes includunt, sic dono ipsum villare atque concedo cum omnia terminia et limita sua ad cultum sanctæ Eulaliæ virginis et martyris Christi jure perpetuo et Almerado Episcopo successoresque ejus ibidem Domini misericordiam deprecantes, ut famuli Christi pro animas nostras orationes Domino fundere dignemini. Hoc verò villare cum casas et casalibus, cum curtis et curtalibus, cum hortis et hortalibus, cum terris cultum et incultum, cum sylvis pomiferis et impomiferis, pratis, pascuis, viæ ductibus et reductibus, cum omni exia vel regressia sua, de meo jure in vestris trado præfatæ Ecclesiæ sanctæ Eulaliæ virginis et martyris Christi matrem et caput omnium Ecclesiarum Russilionensium sive Confluentium et Almerado misericordia Dei sedis Elenensis Episcopo successoresque ejus ibidem Domini misericordiam deprecantes, ut de ab hodierno die et tempore ipso villare cum terminia et limita sua, sicut superius scriptum est, prædicta Eclesia maneat firmata. Et si quis verò ulla secularis potestas tam clericorum quam laicorum aut sexus feminarum aut quislibet homo ex adverso veniens de hac Ecclesia hoc villare cum exitibus et regressibus suis abstrahere voluerit, in primis iram Dei omnipotentis incurrat, et à collegio omnium Christianorum sit excommunicatus, et à liminibus sanctæ Dei Ecclesiæ habeatur extraneus, et à regno Dei sit separatus, Datan et Abiron judicio se sentiat esse damnatus, et cum Iuda traditorie perpetuis ignibus concremandus, et sicut lex Gothorum decernit, ipsum villare cum omnibus affrontationibus vel cum omnibus terminis vel limitibus suis, cum exitibus et regressibus suis, in duplo vel triplo inmelioratum componat, et ista scriptura donationis firmam et stabilen habeat firmitatem. Facta scriptura donationis sub die IIII Nonas Martii anno XVIII. regnante Carolo Rege filio Ludovici. Bentius Comis, qui hanc cartam donationis feci et testes firmare rogavi.

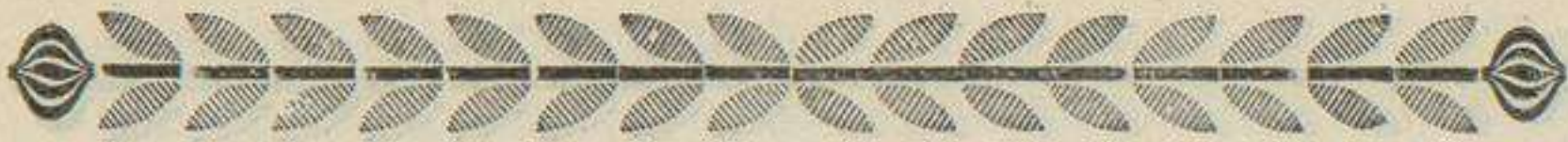


XVIII

Donación de Wadalde, obispo de Elna, y de Gauberto, conde del Rosellón, á la Iglesia de Elna, en el año 931.

IN nomine Domini. Ego Vvadalduſ gratia Dei ſedis Elnenſis Epicoſopus, et Gaubertuſ Comes, noſ ſimul in unum donatores ſumus ad domum ſanctæ Eulaliæ virginis et martyra Chriſti matrem omnium Eccleſiarum Ruſſulionenſium ſive Confluentium ſucceſſoreſque meoſ ibidem Domini miſericordiam deprecanteſ. Ideo donamus noſ ad præfatam Eccleſiam in comitatu Ruſſulionenſi infra fineſ et termineſ de Villa-ſeca omnia quantum quod noſ ibidem habemuſ tam ex comparatione quàm ex parentorum vel ex mortuorum cauſa ſive ex commutatione vel ex beneficiis, id eſt, in caſaſ, in caſalibuſ, in curteſ, in curtalibuſ, in hortoſ, in hortalibuſ, in terris et vineiſ, pratiſ, paſcuſ, ſilviſ, garriciſ, aquiſ aquarum-ve ductibuſ, cultum vel incultum, omnia et in omnibuſ quantum quod noſ ibidem habemuſ et retinemuſ vel in antea acquirere potuerimuſ, ſic donamuſ noſ ad prædictam Eccleſiam ſancta Eulalia virginis et martyra Chriſti cum illorum afrontationeſ vel ajacentiaſ vel cum omnia ſuperpoſita earum, et cum exia et reſreſſia earum, propter amoreſ Dei, propter remedium animaſ noſtraſ, vel propter remedium animæ

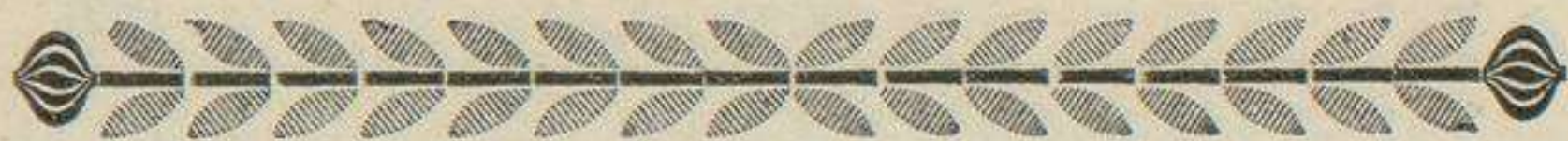
de Suniario Comite et uxori Ermengaudis, et Bencone Comite, et Almerado Episcopo condam, et propter remedium animæ de Franchone Vicecomite et uxori suæ Eirsindæ, et Oddone Vicecomite, ut similiter pro animas nostras vel illorum animas orationes Domino fundere dignemini. Hæc verò ista omnia superiùs inserta donamus atque concedimus ad domum sanctæ Eulaliæ virginis et martyra Christi sive ad successores de jam dicto Vvadaldo Episcopo ibidem Domini misericordiam deprecantes, ut de hodierno die et tempore ista omnia superiùs inserta prædicta Ecclesia maneat firmata. Et si quis ulla secularis potestas tam clericorum quàm laicorum aut sexus feminarum aut quislibet homo ex adverso veniens de hac Ecclesia de hæc omnia superiùs inserta aliquid abstrahere voluerit, in primis iram Dei omnipotentis incurrat, et à collegio omnium Christianorum sint excommunicati, et à liminibus sanctæ Dei Ecclesiæ habeantur extranei, et à regno Dei sint separati, Datan et Abiron iudicium se sentiant esse daturi, et cum Iuda traditore perpetuis ignibus cremandi; et sicut lex Gothorum decernit, ista omnia superiùs inserta in duplo melioratum componant, et in antea ista scriptura donationis inrumpere non permittatur, sed plenam in omnibus habeat firmitatem. Facta scriptura donationis sub die III. Idus Aprilis anno II. quod obiit Karolus filius Ludoici Regis, Christo regnante et Regem expectante. Vvadalduſ Episcopus, qui hanc donationem fecit, et testes firmare rogavit. Aucebertus, Gautzfredus, Suniegildus Archipresbyter, Vusadus Archipresbyter, Vvifredus Archipresbyter, Igoaldus Levita, Kampio Presbyter. Remesulfus Christi famulus sacerdosque, Aalarius Presbyter, Vvimara Presbyteri, Amalrius Presbyter, Ramardus Presbyter, Albarus Levita, Gruigus, Auriolus, Oliba, Segonus, Grecicus, Segarius, Seleuca, Suniefredus, Adruonsus, Asperus. Adalangerius Presbyter, qui ista scriptura donatione scripsit.



XIX

Venta hecha á Wadalde, obispo de Elna, por Wisando, abad de Santa Maria de Arles, en el año 934.

IN nomine Domini. Ego Wisandus abba et cuncta congregatio cenobium Sancte Marie Arulas, qui est fundata in comitatu Rusilionense, in Valle Asperi, super alveo Teccho, id est Eudalecus monachus (*et xix alii*), nos simul in unum vinditores sumus tibi D. Wadaldo, gratia Dei sedis Elenensis episcopo, emptore nostro, per hanc scriptura vinditionis nostre, vindimus nos tibi in comitatu Rusilionense, in Villasecha vel in ejus terminio, vindimus nos tibi alodem nostrum proprium, quod nos ibidem habemus vel ereditare debemus, id est casas coopertas, cum curte et orto, cum exia et regressia earum, et campos octo, et vinea una. Et affrontat ipsas casas..... quantum in istas omnes affrontationes includunt, sic vindimus tibi ista omnia superius inserta ab omnem integritatem... Et accipimus nos vinditores de te emptore pretium sicut inter te et nos bene convenit, in nostre definitionis, id est solidatos denarios xx, quod tu emptore nobis dedisti, etc. Facta scriptura vinditionis sub die III nonas augusti, anno v regnante Radulfo rege. Wuisandus abba, qui ista carta vinditione feci et testes firmare rogavi. (*Sequuntur signa et nomina monachorum*);



XX

Donación hecha por Wadalde, obispo de Elna, á Suniofredo, presbítero, de un alodio situado en el Vallespir, en el año 938.

IN nomine Domini. Ego Wadaldus, gratia Dei sedis Elenensis episcopus, donator sum tibi Suniefredo presbitero. Certum quidem et manifestum est enim, quia sic placuit animis meis et placet, ut tibi jamdicto Suniefredo presbitero donare faciam de alodem meum, quem ego habeo in comitatu Russilionense, in Valle-Asperi, infra fines et terminos de Villa-Moleto, campo 1, qui est de domum Sancte Marie, quem ego ibidem habeo, sicuti et facio. Et habet ipse campus affrontationes, etc. Quantum in istas affrontationes includunt, sic dono tibi ipso campo cum ipsos malolios, qui ibi sunt complantati, ad proprium perhabendum omnibus diebus vite tue, teneas et possideas et fructare facias, et post obitum tuum dimittere facias ad domum Sancte Marie, qui est in Villa-Moleto. Quod si ego, etc. Facta donatione ista sub die pridie kalendas novembris, anno III regnante Ludoico rege, filio Carulo rege. Wadaldus episcopus qui ista donatione feci et firmare rogavi. Campio. Guisardus archipresbiter. Adroarius levita. Vuifredus archipresbiter. Rainardus presbiter. Saniegildus archipresbiter. Bera. Vuimera presbiter. Bonefacius levita. Igoaldus levita. Volveradus presbiter. Malangeicus presbiter, qui ista donatione scripsi et subscripsi die et anno quo supra. Amalrichus presbiter.



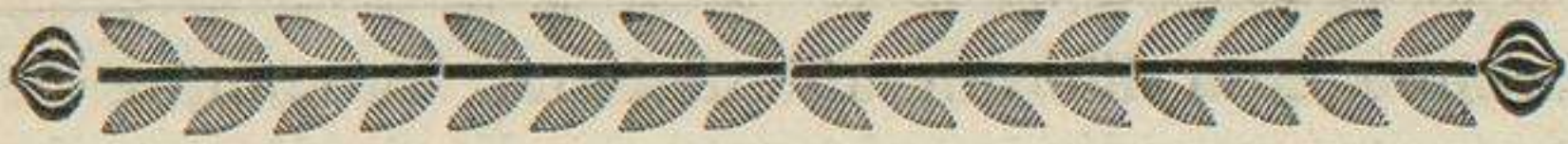
XXI

Donación del conde Seniofredo á Wadalde, obispo de Elna, de un alodio situado en el Vallespin, en el año 942.

IN nomine Domini. Ego Suniefredus comes donator sum tibi domno Wadaldo, episcopo gratia Dei sedis Elenensis. Certum quidem et manifestum est enim quia sic placuit in animo meo et placet, ut tibi jamdicto domno Wadaldo episcopo donare faciam alodem meum, sicut et facio. Dono tibi alodem meum quem ego habeo in comitatu Russilionense in Valle-Asperi, infra fines et terminos de Bula, in locum ubi vocant Vallareto, qui fuit de Salomone levita condam... Et affrontat ipse mansus dominicus, etc. Et ipsa vinea dominica, etc. Quantum infra istas omnes affrontationes includunt, sic dono tibi ibi manso dominico, qui fuit de quondam Salomone levita, cum ipsas curtes et cum ipso orto, et cum ipsos arbores, qui ibidem sunt complantati, cum exio et regressio eorum ab omnem integritatem, et de ipsa vinea superius inserta ipsa medietate ab integre....., et ipse mansus, ubi Guitimirus habitavit condam qui fuit....., et ipsa vinea qui est de ipso manso de Vintimiro..... Et in ipsa Calme, dono tibi de ipsas terras qui de ipso

manso de Vintimiro fuerunt, et ad ipso manso pertinet ipsa medietate, ubi invenire eas potueris, tam quiritum quam ad inquirendum, omnia et in omnibus, ipsa medietate ab omnem integritatem, cum exio et regressio earum et cum illorum affrontationes. Que vero hec omnia superius inserta, sicut superius resonat, de meo jure in tua trado potestate, ut quicquid exinde facere volueris, liberam in Dei nomine habeas potestatem. Quod si ego, etc. Facta donatione ista sub die vii idus aprilis, anno vi regnante Ludoico rege, filio Karulo rege. Suniefredus comes. Amalricus presbiter. Siguefredus presbiter. Segarius. Signum Lupus Sanctio. Signum Tatio. Malangeicus presbiter, qui ista donatione scripsit et subscripsit, die et anno quo supra.





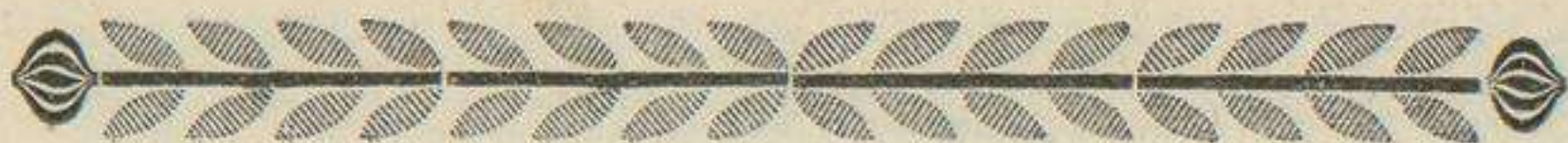
XXII

Donación de Wadalde, obispo de Elna, de un alodio en el condado del Rosellón, á su iglesia, en el año 945.

In nomine Domini. Ego Wadaldus, gratia Dei sedis Helenensis episcopus, donator sum domui Sanctæ Eulaliæ sedis Helenensis, matrem omnium ecclesiarum Russilionensium sive Confluentium ipsum meum alodium, quem ego habeo in comitatu Russilionense, in suburbio Helenense, ipsas duas partes de ipsum alode, quæ vocant Aziliaco, quæ alium nomen vocabulo dicitur ipsa Turre. Et affrontat de parte Orientis in ipsas terras de vico Elna, de Meridie conlaterat in ipso medio alveo Theco, de Occidentis in ipso terminio de vico Elna, de Aquilonis et de Circi in ipso terminio de villa Sancti Cipriani. Quantum in istas affrontationes includunt, sic dono ego prædictus Wadaldus episcopus prædictæ ecclesiæ Sanctæ Eulaliæ sedis Helenensis ipsas duas partes de ipsum alode jam suprascripto, tam in domibus quam in curtis, in hortis, etc., de omnia et in omnibus sic dono ego prædictus Wadaldus episcopus prædictæ ecclesiæ Sanctæ Eulaliæ sedis Helenensis ipsas duas partes ad omnem integritatem, cum exia et regressia

earum et cum illarum affrontationes, pro amore Dei et propter remedium animæ meæ. Et si ulla sæcularis potestas, tam laicorum quam clericorum ac sexus fœminarum, qui de hac re de hac ecclesia aliquid abstrahere voluerit, imprimis iram Dei omnipotentis incurrat, et a collegio omnium Christianorum, et a limitibus sanctæ Dei Ecclesiæ habeantur extranei, et a regno Dei sint separati, Datan et Abiron iudicium se sentiant esse daturi, et cum Juda traditore perpetuis ignibus concremandi, et sicut lex Gothorum decernit, ista omnia superius inserta in duplo componere faciat domum Sanctæ Eulaliæ, et in antea ista donatio firma permaneat omnique tempore. Facta donatione ista sub die pridie kalendas novembris, anno x regnante Ludovico rege filio Karolo rege. S. Wadaldus episcopus, qui ista donatione feci et firmare rogavi. S. Vuisadus archipresbiter. Amalricus archipresbiter. Raimundus presbiter. Idoaldus levita. Volveradus levita. Bonefacius levita. Malangeicus presbiter, qui ista donatione scripsit et subscripsit, sub die et anno quod supra.

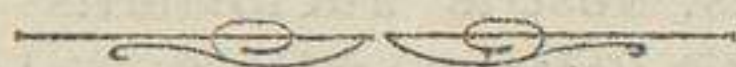


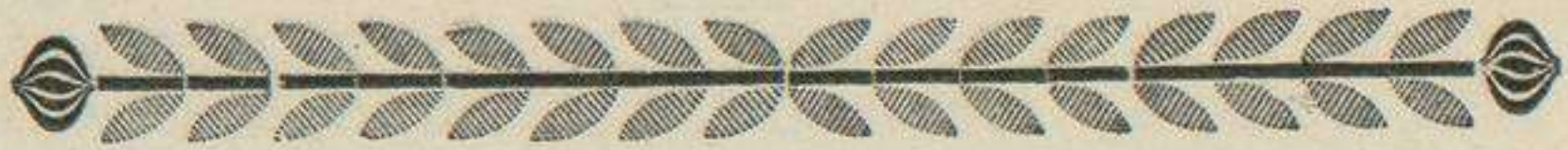


XXIII

Donación de un alodio situado en el Rosellón y en valle Ventosa por Wadalde, obispo de Elna, á su Iglesia, en el año 947.

IN nomine Domini. Ego Wadaldus, gratia Dei sedis Elenensis episcopus, donator ad domum Sancte Eulalie sedis Elenensis. Certum quidem, etc., et placet ut scriptura donationis faciam domum S. Eulalie sedis Elenensis, de omnem alodem meum, quem ego habeo in comitatu Russilionense, in valle Ventuosa... Facta donatione ista sub die IIII kalendas februarii, anno XI regnante Lodoico rege, filio Karulo rege. Signum Wadaldus episcopus, *qui propter egrotudinem corporis sui scribere non potuit, sed signum imposuit et testes firmare rogavit.* Amelius. Atto presbiter aut monachus, etc.

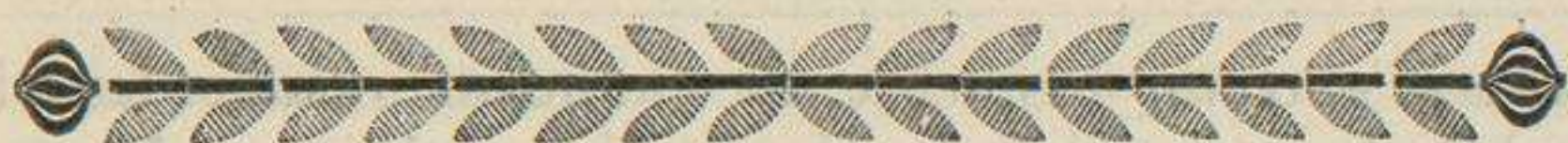




XXIV

Bula del papa Juan XIII á Suniario, obispo de El-na, ordenándole que reconociera á Attón, obispo de Vich, como á provisor suyo, en el año 971

IOANNES episcopus, servus servorum Dei, dulcissimis filiis Suniario episcopo, et Gaucefredo comiti genitori eius, et cunctæ plebi, atque archidiacono et cæteris canonicis sanctæ Gerundensis ecclesiæ in Domino salutem. Nec vos latere volumus, quod Tarraconensem ecclesiam, episcopalem olim sedem, quæ ob barbarorum incursum plebe defecit, ecclesiæ Ausonensi, nostræ apostolicæ sedis auctoritate univimus, et in ea archiepiscopalem sedem constituimus, in qua archipræsul Atto ordinatus, palleo a Romana sede accepto, episcopos quondam Tarraconensi ecclesiæ subiectos sibi nunc subditos habeat, et in eis sedibus, quæ olim eidem ecclesiæ subiectæ fuerunt, episcopos ordinet; et quod eum ad hoc agendum idoneum reperimus, nostræ auctoritatis præcepto eiusdem Gerundensis vestræ ecclesiæ provisorem concedimus et ordinamus, et vos ita ei subiectos, sicut filios patri, esse et optemperare volumus et optamus. Scriptum per manum Georgii notarii et scrinarii S. R. ecclesiæ, in mense Ianuario, Indictione XIV.



XXV

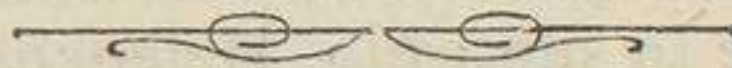
Acta de consagración de la iglesia de San Martín de Vallemala, de la diócesis de Gerona, por Berenguer, obispo de Elna, en el año 1019.

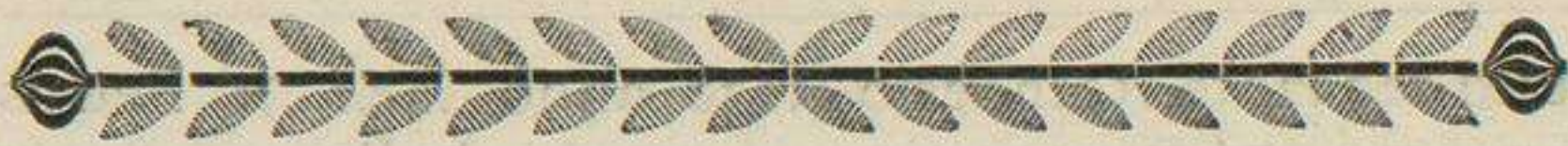
IN nomine Sancte et individue Trinitatis anno dominice incarnationis ·IXVIII·. Hera millesima LVI. inditione II·XIII·. Kalendas decembris veniens vir reverentissimus Berengarius Episcopus Sanctæ Sedis Elenensis ecclesie cum consensu vel precibus Domno Petrone Episcopo Sanctæ Sedis Gerundensis ecclesie una cum clero suo ad consecrandam ecclesiam in honore Sancti Martini confesoris qui est sita in Comitatu Petralatense in Suburbio Tolono Castro in locum que dicunt Vallemala, vel Fontaneto quem edificaverunt monachi Sancti Stephani cenobii cum vicinitate ipsius loci in subdicionem Sancti Stephani supradicti cenobii Balneolas sub manu Bonifilii Abbatis, Congruit devotioni cunctorum fidelium ut ad celestem patriam toto desiderio anelant quatinus sanctimoniis inherendo celestium bonorum potiantur efectibus. Hunc igitur secuti sunt morem ab exordio Sanctæ ecclesie religiosi Sanctique viri, qui in ipsa ecclesia enutrire et augmentare satagerunt. Horum itaque formam sequentes oportet nos ad ce-

lestem patriam inspicere ut caducam respuentes ad sublimia manentia toto nisu tendere valeamus. Denique in Dei nomine Ego Suniarius monachus cum vicinitate ipsius loci dono ad diem dedicationis ad jam dicta ecclesia librum que dicunt *Omnia bona*, et lectionario I. Antiphonario, et Missale I. Quapropter et ego Berengarius gracia Dei Episcopus cum consensu vel licentia Domno Petrono Episcopo vel Clericis suis concedimus vel tradimus ad ipsa ecclesia supra scripta decimas et primicias et oblaciones fidelium et ego Joannes dono... omnem meum alodem quod ego habeo vel adquisiturus sum ipsam decimam cum posteritate..... et deredelles cum terminis suis, ardenna cum terminis suis, et ego Calvone dono decimas de omnem meum alodem quod habeo vel adquisiturus sum cum posteritate mea, et ego..... guifredus dono similiter decimas cum posteritate mea. Similiter donamus vel tradimus ad ipsa ecclesia afrontaciones cum decimas et primicias de parte orientis in colo de Ardena, usque in colo de Aronno vel de Supratotos de parte meridie in colo de Bancellos usque in colo de Adroariano, vel in colo Trasovario vel in Dalfianes in ipsa casa de Argimiro de Cherosalbos de occiduo in colo de Adalberto vel de Puio juliano de circi in Casteralilio vel ipsa strada qui pergit ad colo de Trasovario. Ideo ego Berengarius Episcopus cum jusu vel ob deprecationem Domini Petroni Episcopi Sanctæ Mariæ Sedis Gerundensis ecclesie una cum omni clero suo donamus ad ipsa ecclesia hec omnia suprascripta constituens ut nulli in postmodum hoc nostrum dotis vel decretum ulatenus violari liceat et simul jungimus ipsas decimas de Masso Sancti Stephani quod ibi tenet ad Sanctis Silvestri cum terras et vineas et insuper firme et inconvulse et inviolabile permaneat omnique tempore constituimus namque Sanctæ Mariæ Sedis Gerunda omni tempore sinodum custodiendum et Chrisma acceptionis.

Digesta est hec scriptura dotis die prefixo anno in-

serto regnante Rothberto Rege anno XXI. ✕ Petrus
 Episcopus ✕ Berengarius quamvis indignus gratia
 Dei Episcopus *fff* Talcucius Levita Doctor parvulo-
 rum subscribo. Wilelmus Archidiaconus subscribo.
 Ermengaudus... ✕... Stephanus Levita ✕ Remundus
 Levita. Senderedus Archipresbiter subscribo. Bonus
 ohm... et sacrista. Guikdus Archipresbiter *ff*. Sig †
 num Joannes edificator ecclesie cum Maria uxore sua
 et liberis eorum. Odegario subscribo. Sig † num
 Adalberto edificator ecclesie cum uxore sua Sindulo
 et liberis eorum. Sig † num Elderico que vocant Cal-
 vone cum uxore et liberis eorum. Suniario † Filio
 Eldevigio cum fratribus et uxoribus et filiis et filiabus
 eorum. Sig † num Arnal. Segarius Levita cum om-
 nibus parentibus suis dono ad Sancti Martini ipsa de-
 cima de ipsa Clossa. ✕ Joannes Presbiter et mona-
 chus qui ista scriptura dotis vel decretum scripsi cum
 litteris suprapositis et sub *f. f. f.* die et anno quod
 supra.





XXVI

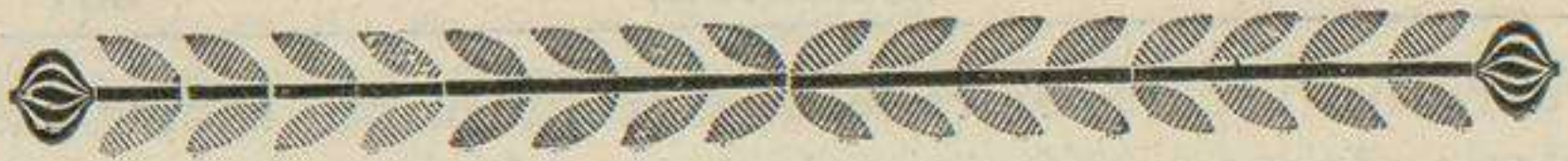
Permuta Berenguer, obispo de Elna, la iglesia de San Saturnino del Vernet por la de Marquexanes, en el año 1025.

IN nomine domini. ego gratia dei Berengarius Presul cum omni congregatione sancte matris ecclesie Helenensis mihi subdita. commutatores sumus tibi Scluano abbati sancti Canigonensis Martini et tibi subdite congregationi Domino militanti. Commutamus igitur tibi et tuis fratribus ecclesiam Sancti Saturnini uille Verneti cum primiciis et decimis siue fidelium oblacionibus sibi pertinentibus et suis alodibus fundisque et terciis atque sinodis et omnibus suis redibitionibus uel possessionibus integre. que est in valle Confluente in suburbio Helenense. terminatur autem jam dicta parrochia ab oriente in Cavallo vel in Tartario Majore, a meridie in Collo Juuelli vel in serra Aquateti, ab occiduo in Pausa Guilielmi vel in Palanici cherolo sub furno vel in Tauro pelato, ab (et) a cirtio terminatur in viam Sancti Clementis euntem de Corneliano. Omnia igitur predicta commutamus vobis pro vestra ecclesia quam de vobis accipimus, id est eam de Matrechexanas cum terminibus suis. Quicumque autem presumptive hoc conatus

fuerit infringere, extraneus sit a liminibus sancte ecclesie, donec satisfaciat plene jam dicte ecclesie. nostra vero commutatio sit triplicata, et maneat incon-
vulsa. Facta commutatione III. ka. aprilium anno
XXVIII. regnante rege Rodberto. ✠ Berengarius quam-
vis indignus tamen gratia dei episcopus sancte mater
ecclesie Elenensis. † Ebolus leuita. Guilielmus leui-
ta. Oliba leuita. Durandus leuita. † Ellemarus pres-
biter et claviger. † Landricus presbiter † Vdalga-
rius archipresbiter. † Bernardus leuita. Gaucbertus.
Gaucelmus archidiaconus †. qui hanc commutatio-
nem fecimus et testibus firmare rogauimus. Goltre-
dus sacer †. Vidal sacer. Guadamirus sacer †.

Salomon sacer et iudex † scripsi. Reimundus ar-
chileuita †.





XXVII

Permuta Berenguer, obispo de Elna, con Wifredo, conde de Cerdaña, la iglesia de Santa María de Cornellá por la de Escaró, en el año 1025.

IN nomine domini. ego Berengarius dei gracia presul cum omni congregatione sancte matris ecclesie Elnensis michi subdita comutatores sumus tibi Guiffredo gracia dei comitti. Comutamus igitur tibi ecclesiam Sancte dei genitricis Marie in villa Corneliano constructam in valle Confluentis in suburbio Heleneñ. que habet terminos ab oriente in Rocha Aquilaria et in plano de Cirsago usque ad discurri-mentum atque contra Arrianum, et descendit per torrentem de Cumba Scubiliera, et transit per torrentem de Cumbis, et ascendit ad Labidem, et transi-endo per chacumen serre de Cuculis, et per ipsam ser-ram inter Cornelianum et Fuliolos descendit usque ad ecclesiolam. A meridie in Chauallo vel in Tarterio maiore. ab occidente in chacumine serre Sancti Cle-mentis, et chacumine montis Bedauagur (*sic*) usque ad flumen Ted, sicut aqua discurrit ipsius montis ad juxta Cornelianum et Rium maiorem. ab austro in gradu super Ulmum de Infirmis. Omnia igitur pre-dicta comutamus tibi cum primiciis et decimis et

oblacionibus fidelium et suis olodibus fundisque et terris atque sinodis et omnibus suis possessionibus integre, pro alia tua ecclesia quam de te recipimus scilicet illam de Ascharone cum omnibus terminis suis. Quicumque vero presumptuosus hoc infringere conatus fuerit duplo tibi satisfaciant et nostra comutacio firma permaneat. Facta comutacio iiii kls. aprilis anno [xx] nono regnante rege Roberto. [✠] Berengarius quamvis indignus tamen gracia dei episcopus Sancte matris ecclesie Elenensis. Bernardus presbiter +. Guillermus +. Ebolus +. Oliba +. Udalgarius archipresbiter +. Ellemarus presbiter et claueger +. Laudricus presbiter + Vidal. sacer +. Gudamirus presbiter +. Galtredus sacer +. Gaucelmus archidiaconus +. Amblardus leuita +. Renardus presbiter +. Gaud[b]ertus leuita + Raunudus abba +. Nos jamdicti clerici qui hanc cartam comutacionis fecimus et firmare rogauimus et euidenter firmauimus.

Salomon sacer et iudex scripsi sub die et anno quo su + pra.



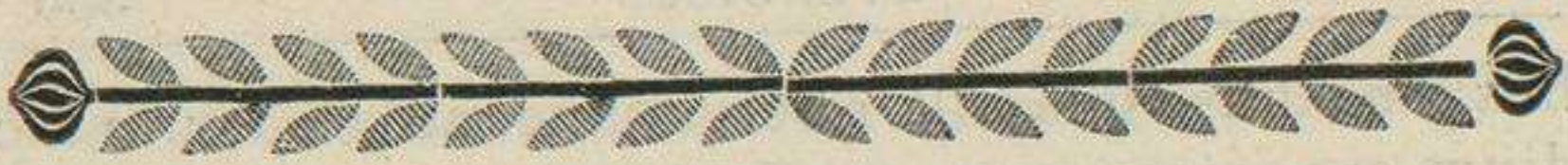


XXVIII

*Concilio mixto celebrado en la ciudad de Elna,
para tratar de la reedificación de la iglesia ca-
tedral, en el año 1053.*

ANNO millesimo (quinguagesimo octavo), indic-
tionis vi. xxviii. anno Henrici Regis Franciæ,
iiii. Idus Decembris advenerunt principes et
seniores ex diversis urbibus et viri cum multorum
bonorum hominum turbis in [villa] quæ dicitur Elna
ad reædificandam sedem sanctæ Eulaliæ. Fuit autem
ibi Dominus Guifredus Archiepiscopus cum suis se-
quacibus Narbonensium copiosis, Berengarius Epis-
copus Gerundæ cum suis, Guifredus Episcopus Car-
cassonensis cum suis, Raymundus Cerdaniensis Co-
mes cum suis, et ceteri boni fideles quorum nomina
scribere longum est; qui viderunt et audierunt quan-
do destructores Ecclesiæ dederunt emendamentum
ad canonicam sanctæ Eulaliæ pro peccatorum suorum
redemptione. Ideo ego Berengarius tuitu Dei Elenen-
sis Episcopus pro delendis peccatorum meorum one-
ribus, quæ gravissimè super sanctam Eulaliam per-
egi, dono et emendo Deo omnipotenti et sanctæ Eu-
laliæ ad canonicam villam quæ dicitur Salellas cum
omnibus suis pertinentiis et terminis et affrontationi-

bus omnibus, sine ulla reservatione, ad proprium alodium canonicæ, cum exitibus et regressibus villæ et omnium villæ pertinentium. Quæ verò omnia supradicta de meo jure in Dei potestatem et sanctæ Eulaliæ ac Canonorum ejus trado nutum et dominium ad quod voluerint Canonici faciendum in sanctæ Eulaliæ servitio. Si autem ego aut ulla persona cujuscunque generis contra hanc scripturam donationis et emendationis ad irrumpendum venerit secundum legem canonis vobis Canonicis emendet. Atque sub Dei judicio quisquis masculini generis aut feminini ex hac die et deinceps tulerit Salellas, aut de Salellas, vel ei pertinentibus, de canonica sanctæ Eulaliæ, per potestatem quam Dominus dedit Apostolo Petro et suis, et illi nobis Episcopis, scommunico ego et anathematizo eos et eas facientes et consentientes et consiliantes per patrem et filium et spiritum sanctum, ut à limine Ecclesiæ extra maneant, non loquatur cum eis neque habitet aliquis, neque communicentur, nee mortui sepeliantur. Sic ego Berengarius. Sic et ego Guifredus Archiepiscopus affirmo. Sic et ego Berengarius Gerundæ Episcopus dico et affirmo. Et ego Guifredus Carcassonensis Episcopus. Omnes simul in unum excommunicamus et confirmamus hoc III. Idus Decembris, regni verò Franciæ xxviii. Henrici Regis. Berengarius Episcopus. Gaufredus et Raimundus Comites. Fuerunt autem hujus donationis et emendationis et videntes et audientes Archidiaconus Vdalgarius, Geraldus Sacrista, Ellemarus et Stephanus Caput scholæ, Bernardus, et Ebles, et Pontius Camerarius, Guitardus Decanus, Arnaldus Vicarius villæ, Raimundus Abbas, Pontius sancti Genesii Abbas, sancti Andreæ Raimundus etc. Guifredus Episcopus etc. Adalus grammaticus sacerdos rogatus scripsit.



XXIX

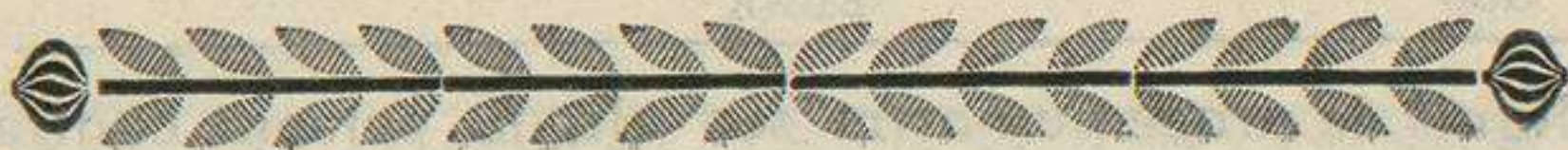
Concordia entre Gilaberto, conde del Rosellón, y Ermengardo, obispo de Elna, en el año 1100.

IN nomine Domini. Notum sit omnibus præsentibus scilicet ac futuris scripturam hanc legentibus sive audientibus quòd Arnallus Vvillielmi de Salles infirmitate detentus ex qua obiit, pro remedio animæ suæ necnon parentum suorum Deo beatæque Eulaliæ dono dedit ac ipsam testamentario jure heredem fecit de tertia parte villæ de Texneres cum pertinentiis suis et de Ecclesia sancti Genisii cum omnibus alodiis, decimis, primitiis, et oblationibus suis. Quod audiens Guilabertus Comes. ægrèque ferens, quoniam jamdictam villam improba animi aviditate jam invaserat, ad Elenensem Ecclesiam veniens, ibique plurimùm de Ermengaudò in Episcopum electo conquestus quòd præfatam villam sibi vellet surripere, cum eo die statuto placitum cepit; ad quod multi nobiles ac mediocres viri necnon iudices ex diversis regionibus convenientes, cùm inter eos, juxta quod se humana habet facundia, variis modis dissertum esset nihilque diffinitum, Raymundus Guillelmi Impuritanæ sive Petralatensis atque Rossilionensis regionis iudex præcepto rogatuque jamdicti Comitis Guila-

berti iudicium sibi sumens secundum Gothicam legem justè et inrefragabiliter, ceteris iudicibus nihil quid contra hiscerent habentibus, decrevit Comitem Guilabertum nihil recti in iis omnibus quæ petebat habere. Huic quippe iudicio secundum legem prolato præscriptus Comes filiusque ipsius Guinardus minimè acquiescentes prædictam villam invasere, domos quoque comburentes, arbores incidentes, homines etiam vulnerantes, multa adversa et incommoda in acquisitionem beatæ Eulaliæ de Texneris et in cetera loca ejusdem nequiter et injustè intulere. Tandem consilio nobilium et prudentium virorum ipsorum injustitiam redarguentium bonus Comes Guilabertus et filius ejus ad pietatem solitam redacti, acceptis septingentis solidatis ab Ermengaudò in Pontificem electo de rebus beatæ Eulaliæ, iis verbis diffiniunt ac liberum et quietum reddunt quicquid Arnaldus Guillelmi dono dedit sive testamento reliquit Deo sanctæque Eulaliæ. Ego quidem Guilabertus Comes et filius meus Guinardus nos simul recognoscentes donum de tertia parte jamdictæ villæ cum pertinentiis suis et de Ecclesia sancti Genesis cum omnibus alodiis, decimis, primitiis, et oblationibus suis Deo et beatæ Eulaliæ justè factum, diffinimus sine fraude et sine omni malo ingenio hæc omnia præfatae virgini et Ermengaudò in præsulem electo successoribusque ejus, et laudamus et confirmamus omnem acquisitionem quam nunc sancta Eulalia habet in villa de Texneris sive hoc quod deinceps ibi adquisitura est, ut neque nos hæc omnia prædicta ei tollamus, neque inde aliquid tollamus, neque amodo commoveamus, neque posteritas nostra horum omnium prædictorum potestatem habeat tollendi neque inde aliquid tollendi seu etiam commovendi, sed sint præfata omnia beatæ Eulaliæ et Ermengaudi in episcopum electi successorumque ipsius libera et quieta in perpetuum. Promittimus etiam adjuutores esse ac defensores præfatae virgini et Ermengaudò successoribusque ejus de

his omnibus in jamdicta villa acquisitis seu acquirendis quandiu vixerimus, neque quicquam in prænomina villa aliquo modo seu ingenio petere vel adquirere quod sit ad incommodum prælibatæ virginis seu Pontificum Elnensis sedis. Quod si nos vel posteritas nostra aut alia quælibet persona contra hanc præsentem diffinitionem sive confirmationem venire disposuerit, nihil proficiat, sed pro sola præsumptione hæc omnia prædicta in duplo componat, insuper hac diffinitione seu confirmatione in perpetuum firma permanente, iram Dei qui hoc tentaverit incurrat, et cum Datan et Abiron iudicium sumens, cum Iuda proditore partem habeat. Facta est hæc scriptura diffinitionis et confirmationis VII. Kalendas Octobris anno ab incarnatione Domini millesimo centesimo, regni Philippi Regis XIII. S. Guilaberti Comitis, qui hanc diffinitionem facit, laudat, et fideliter confirmat. S. Guinardi filii ejus, qui simili modo diffinit, diffiniendo laudat, et laudando confirmat. S. Pontii Vvillelmi de castro Volturario. S. Guillelmi Vdezagarii de Castro novo. S. Dalmatii Berengarii Rochabertin. Petrus Presbyter, qui hanc cartam diffinitionis seu confirmationis scripsit et subscripsit die et anno quo supra.





XXX

Donación de Guillermo Uzalgar, vizconde de Castellnou, á Pedro, obispo de Elna, de la tercera parte de las décimas de la iglesia de Pontellá, en el año 1115.

IN nomine Domini nostri Iesu Christi. Notum sit tam præsentibus quàm futuris quòd ego Vvillhelmus Vzalgarii Vicecomes Castrinovi et uxor mea Vicecomitissa Ermessindis et filii mei Vzalgarius Archidiaconus et Rotbertus et Artaldus amodo et in perpetuum reddimus et derelinquimus Deo et Ecclesiæ sancti Stephani de Pontiliano tertiam partem omnium decimarum Ecclesiæ ipsi pertinentium in manu Petri Elnensis Episcopi et in potestate Petri Pontii capellani sine ulla fraude et malo ingenio et aliqua retentione et cum ipsa bajulia de prædicta tertia parte. Hoc autem facimus pro remedio animarum nostrarum. Et tamen accepimus à prædicto Petro Poncio capellano propter hoc septuaginta solidos monetæ Perpiniani. Si autem nos vel

aliquis de progenie nostra seu aliqua persona contra hanc nostram redditionem venire tentaverit, non hoc valeat vindicare quod requirit, sed velut sacrilegus et invasor Ecclesiæ habeatur, et cum Datan et Abiron in perpetuum damnatus habeatur quousque damnum quod intulit Ecclesiæ restituat. Facta est scriptura redditionis hujus anno mcxv. ab incarnatione Domini, anno viii. regnante Rege Francorum Ludovico, viii. Idus Maii, S. Guillelmi Vicecomitis, S. Ermessendis, S. Vdalgarii Archidiaconi, S. Roberti, S. Artaldi, qui hanc scripturam redditionis fieri jussimus, firmavimus, et firmari rogavimus. Petrus Elenensis Episcopus. S. Archembaldi grammatici hujus cartæ scriptoris.

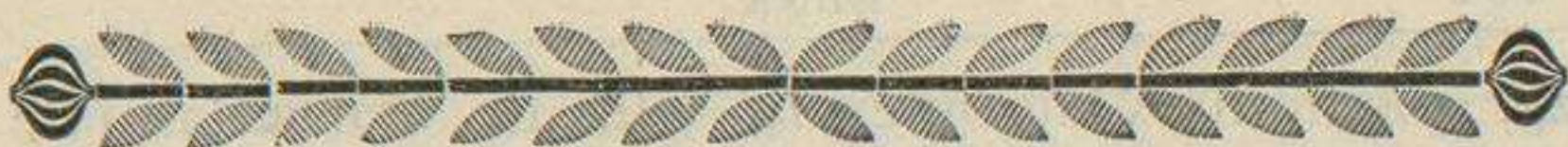


XXXI

Pignoración de la iglesia de Santa Justa y Rufina de Prats de Molló por Raimundo, conde de Barcelona, á favor de Pedro, obispo de Elna, en el año 1118.

In nomine sanctæ et individuæ trinitatis. Ego Raymundus Berengarii Comes Barchinonensis et Bisuldunensis impignoro beatæ Eulaliæ et tibi Petro Elenensi Episcopo et omnibus clericis ejusdem sedis et successoribus vestris Ecclesiam sanctæ Iustæ et Ruffinæ quæ est fundata in valle quæ vocatur Prades cum decimis et primitiis et alodiis et oblationibus tam vivorum quàm mortuorum, et cum omnibus suis pertinentiis, et cum exiis et egressis, excepto hoc quod Raymundus Brachad tenet hodie. Hanc impignorationem facio ut suprascriptum est propter quadraginta libras argenti fini ad rectum pondus Perpiniæ, tali conventu ut tamdiu habeatis et possideatis et fructificetis ipsam Ecclesiam suprascriptam sine alio retentu propter hoc quod suprâ diximus quosque ego vel posteritas mea persolvamus et reddamus prænominas quadraginta libras argenti fini ad rectum pondus Perpiniæ, quòd sit libra ad ferrum ponderis

viginti unius solidi, tibi Petro Elenensi Episcopo vel successoribus tuis seu clericis ejusdem sedis. Est autem jamdicta Ecclesia in suburbio Elenensi, in comitatu Vallis Asperæ. Si quis contra hanc scripturam impignorationis ad rumpendum venerit, non hoc valeat vindicare quod quæsierit, sed in duplo componat, maneatque firmis et stabilis omni tempore. Et ego Raymundus Berengarii Comes facio hanc convenientiam prædicto Episcopo et successoribus tuis quòd ab ista hora inantea sim vobis fidelis custos et defensor de omnibus illis quæ impignoro vobis, et recipio vos in credulitate mea. Cuicumque ergo vel ego vel aliqua persona de ista pignora superius scripta aliquid abstulerit aut diminuerit, anathematizetur, et cum Iuda traditore in inferno damnetur, et insuper quicquid de meo comitatu in vestro episcopatu et scilicet terra Confluenti seu Vallis Asperæ interdicitur. Facta est autem scriptura hæc impignorationis cum consilio Iohannis Salomonis, qui in potestate Episcopi et clericorum ejus dimisit omnia spontanea voluntate sua quæ in Ecclesia supradicta tenebat. Actum est hoc iv. idus Aprilis anno ab incarnatione Domini mxcviii. regnante Ludovico Rege in Francia nono anno. S. Vdalgarii Archidiaconi. S. Raymundi Hugonis Archidiaconi. S. Ramballi. S. Petri Arnalli Archidiaconi. S. Stephani Arnalli. S. Raymundi Vuillermi Prioris. S. Petri Lupi. S. Raymundi Comitissæ. S. Dulciæ Comitissæ. S. Petri qui vocatur judex. S. Gausberti de Castro novo. Salomoni capellanus et judex. S. Vdalgarii Vicecomitis Castri novi. S. Vuillelmi de Apiano. S. Raymundi Berengarii de Canet. S. Ermengaudi de Verned. S. Guillelmi Bernardi de Sancto Christophoro. S. Petri Bernardi de Avalrino. S. Petri, qui hanc cartam rogatus scripsit sub die et anno quo suprâ.

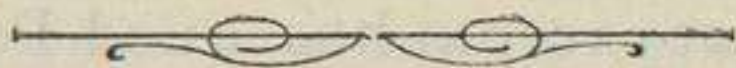


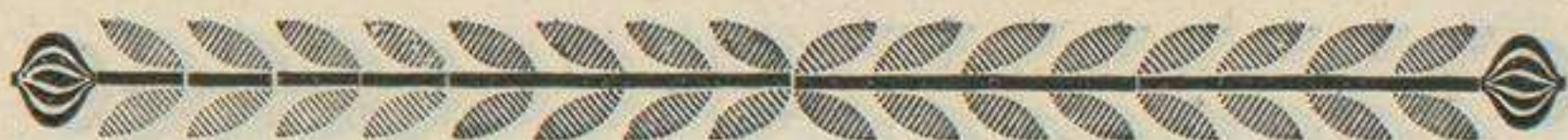
XXXII

Concordia entre Pedro, obispo de Elna, y Gauzberto, vizconde de Castellnou, referente á los derechos de pastos del Rosellón y Vallespir, en el año 1128.

HÆC est convenientia facta inter Petrum Elenensem Episcopum et Gausbertum Vicecomitem de Castronovo de omni ipsa parte de pascuario quam beata Eulalia habet et habere debet in valle Asperi et in Rossilione; et hæc pars prædicta est tertia pars omnium pascuariorum totius vallis Asperæ et Rossilionis. Et faciunt hanc convenientiam inter se ut prænominatam partem dividant per medium, et prænominatus Episcopus habeat unam partem, et Vicecomes prædictus aliam, exceptis ipsis curtibus quas jamdictus Episcopus habet in Baxano et in Salesles et in Helna, et excepto hoc quod Petrus de Avalrino tenet in Avalrino per jamdictum Episcopum in ipsa villa de Corbere, scilicet omnem partem ipsam de pascuario quam Episcopus in ipsa villa de Corbere habet et habere debet, et exceptis illis curtibus quas Vicecomes habuerit in Poteillan, et exceptis illis curtibus quas habuerit prædictus Vicecomes in parochia de Cameles, et exceptis duabus curtibus quas ha-

beat prædictus Vicecomes in villa de Corneliano de Ribera. Et hoc sit ita ut Episcopus mittat suum bajulum et Vicecomes suum in prædicto pasuario communi, et ipse bajulus jamdicti Vicecomitis sit homo commandes Episcopi prædicti, et faciat ei fidelitatem super altare sacratum. Et si prædictus Episcopus se querelaverit de jamdicto bajulo Vicecomitis, ipse Vicecomes infra quindecim dies quod Episcopus hoc fecerit faciat ei directum facere per judicium aquæ calidæ. Item convenit jamdictus Vicecomes prædicto Episcopo ut si de jamdicto pasuario communi quicquam dederit aut impignoraverit, aut consentus erit alicui homini vel feminæ, perdat inde omnino suam partem. Facta est autem hæc carta convenientiæ viii. Idus Augusti anno millesimo centesimo ac vigesimo octavo ab incarnatione Domini, regnante Rege Ludovico in Francia. S. Gausberti Vicecomitis, S. Ermenendis Vicecomitissæ, qui hanc cartam fieri jussimus, firmavimus, laudavimus, et testes firmare rogavimus. S. Vdalgarii Elenensis Archidiaconi. S. Raymundi de Corsavino. S. Guillermi de Foillano Archidiaconi Elenensis. S. Ermengaudi de monte Auriolo. S. Bernardi de Cutiano. Arnulfus gramaticus rogatus hanc cartam scripsit die et anno quo suprâ.

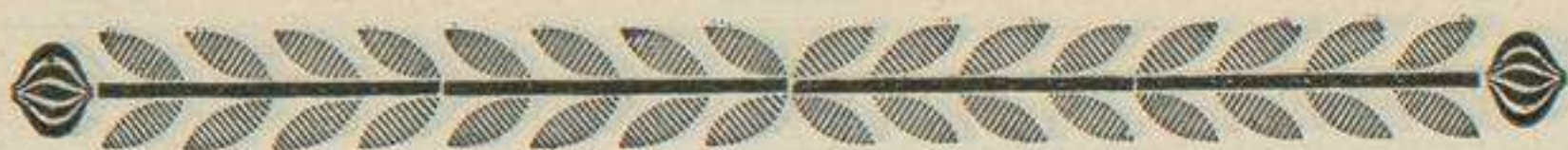




XXXIII

Donación de Pedro, obispo de Elna, á los canónigos de su Iglesia, de tierras en la villa de Bages, en el año 1129.

NOTUM sit omnibus hominibus quòd ego Petrus Dei gratia Elenensis Episcopus diffinio et penitùs derelinquo Domino Deo et tabulæ canonicæ sanctæ Eulaliæ ad cibum Canonicorum sedis Elenensis omnes condaminas de Bages, quas violario jure Dalmatius Berengarii Vicecomes de Rocabertini solebat tenere, et omnes illas voces et dretages quas in prædictis condaminis solebam habere vel habui. et est manifestum, quòd nec ego nec aliqua alia persona nihil in prædictis condaminis unquam requirat, et quicumque fecerit præter quod suprà dictum est, id est, quicumque mutaverit prædictam diffinitionem et reliquitionem, sive Episcopus, sive alius, cum Iuda traditore damnetur et à communionem sanctæ Dei Ecclesiæ penitùs separetur. Facta est autem hæc carta diffinitionis et reliquitionis x. Kal. Februarii anno millesimo centesimo ac vigesimo nono incarnationis dominicæ, regnante Rege Ludovico in Francia. Petrus Elenensis Episcopus, qui hanc fieri jussi firmavi, laudavi, et testes firmare rogavi. Arnallus Carcassensis Episcopus subscripsi. Reamballus caputscolæ subscripsi. Iohannes Presbyter. Arnulfus gramaticus rogatus hanc cartam scripsit die et anno quo suprà.



XXXIV

Concordia entre Udalgar, obispo de Elna, y Arnaldo de la Tour, sobre ciertos derechos de justicia, en el año 1134.

IN nomine domini. Manifestum sit omnibus hominibus tam presentibus quam futuris. q^od contentiones fuerunt inter Domnum Vzalgarium Ele-nensem episcopum. et Arnaldum de Turri. de iusticiis Elne et de baillia quam ipse Arnaldus tenet pro episcopum in Turri, in uilla scilicet. et in campis. et vineis. et ortis. que sunt in eius terminiis. Et de istis contentionibus venerunt ad finem et concordiam talem. q^od prefatus Arnaldus laudavit et recognovit Domino suo episcopo predicto. omnes iustitias. et omnes batailas. et omnes cogocias. et omnia homicidia de collo de Baias usque ad ripam maris. in suo et in alieno. et omnes latrones. Set si aliquis homo vel femina hominum ipsius Arnalli furatus fuerit aliquid domino suo cum quo manserit. distringat ipsum furem dominus suus q^ocumque modo voluerit. excepto esmanganar. et si miserit illum ad iudicium. et escalatus latro fuerit, reddat ipsum latronem episcopo, et episcopus trahat ei suum directum. et predictus dominus latronis non habeat licentiam latronem ducere

ad Arnaldum seniore[m] suum. nec ad alium aliquem. si deliberare se voluerit, nisi ad domnum episcopum. qui extrahat inde suum directum.

Iterum Arnaldus predictus recognovit domino suo prenominato. omnes carreiras. hermas. et condirectas. in tota villa Elna. in suo scilicet et in alieno ubique. ut ipse habeat eas in suo dominio. Ad huc iterum iam dictus Arnallus recognovit predicto episcopo vetitum vini in uno q^oque anno per unum mensem in tota villa Elne sine omni interdicto. per alium autem mensem habeat ipsum vetitum vini in honore eiusdem Arnalli sicuti habuerit in aliis casis iam dicte Elne.

In supra dicta vero bailia de Turri. quam prephatus Arnaldus tenet per dominum suum episcopum prenominatam. hadeat ipse Arnaldus in campis. et vineis. et ortis. suam bailiam. sicut bona consuetudo est ipsius bailie. Et faciat bene custodire ipsos campos et vineas. et ortos. ad proficuum et salvamentum domini sui episcopi. et hominum ipsius ville. Et de cursuris masadarum iam dicte ville in honore episcopali. exceptis dominicaturis episcopi que hodie sunt. habeat iam dictus Arnaldus medietatem per dominum suum episcopum. et dominus episcopus habeat aliam medietatem in suo dominio. Et de omnibus placitis que fuerint in iamdicta bailia de Turri. accipiat prefatus Arnaldus fideiutores. et postea conducat placita ante presentiam domini sui episcopi. excepto de cogociis et homicidiis que sunt proprie episcopi. et de hoc q^od episcopus habuerit de ipsis placitis per iustitiam. donet tertiam partem predicto Arnallo. et duas partes sibi retineat.

Et in unaquaque masada iam dicte ville in honore episcopi. scilicet in quinque. habeat iam dictus Arnaldus semel in anno manducare ad duos milites. et tercium baiulum. sine civada. et non amplius. Et per alium honorem et per cellarios. que ipsi homines de ipsis quinque masadis tenent per ipsum Arnaldum.

q^otcumque homines stent in una quaque de ipsis masadis, inter omnes dent ipsi Arnallo unum multonem magench recipientem in uno q^oque anno. Et ipse Arnaldus guirpit et laxat ligna. et auchas: et ipsum manducare de tres qucuinibus, que querebat in una quaque de supra dictis masadis.

Iterum venerunt ad hanc diffinitionem de omnibus ipsis terris episcopalibus de Turri. exceptis dominicaturis ipsius episcopi que non sunt in contentione. q^od de omnibus aliis terris faciat episcopus omnem suam voluntatem. et Arnaldus habeat in illis terris suam bailiam secundum bonam consuetudinem.

Sicut superius scriptum est venerunt ad pacem et ad predictam diffinitionem de omnibus supradictis contentionibus. domnus Vzalgarius predictus episcopus. et Arnaldus de Turri prenominatus tali scilicet conditione q^od maneant in prescripta convenientia et diffinitione. quiete. et in pace in perpetuum.

Facta fuit hec carta. vi. idus febroarii anno ab incarnatione domini. i. c^o. xxx^o. iii. regnante rege Leudouico.

Sig[†]num Domni Vzalgarii Elenensis episcopi et Arnalli de Turri. predictorum. Qui hanc cartam fieri fecerunt. firmaverunt et a testibus subscriptis firmare rogant.

Sig[†]num Reamballi. et Cap. militis fratris sui. Sig[†]num Raimundi. et Poncii. atque Gillemi archdiachonorum. et Berengarii Gauzfredi. et Azemarii de Verneto. et Petri Blitger. et Bernardi de S. Lauren. et Aianrici. et Berengarii de Villa longa. et Bernardi et aliorum.

Ramundus monachus rogatus scripsit die et anno cum litteris supra scriptis. in xviii. linea. † quo supra.



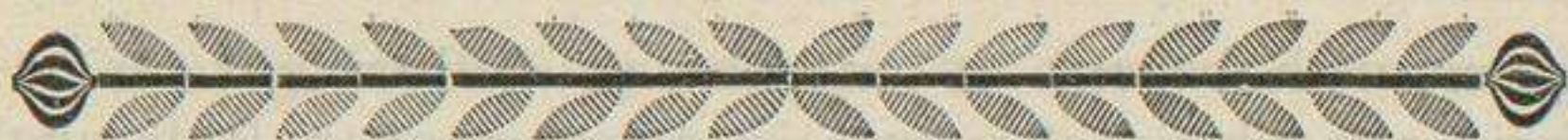
XXXV

Donación de Udalgaro, obispo de Elna, de la iglesia de San Vicente de Arriá al monasterio de Cuxá, en cambio de la iglesia de Santa María de la Espira, en el año 1134.

In Dei nomine. Ego Vdalgarius Elenensis Ecclesiæ Episcopus cum consensu et voluntate Canonorum ejusdem Ecclesiæ dono atque dimitto Ecclesiam sancti Vincentii de Arriano cum decimis et primitiis atque oblationibus et omnibus eidem Ecclesiæ pertinentibus Domino Deo et beato Michæli atque domno Gregorio Abbati Coxanensi et omnium monachorum ejusdem monasterii conventui et eorum successoribus ad proprium alodium, ut habeant et possideant cum redditu synodi in perpetuum liberè et quietè. Et ego Gregorius Abbas Coxanensis monasterii cum consilio et voluntate monachorum ejusdem cœnobii dono diffinio Ecclesiam sanctæ Mariæ de Aspira atque omnibus modis evacuo cum decimis et primitiis atque oblationibus ejusdem Ecclesiæ et omnibus ad eandem Ecclesiam pertinentibus Domino Deo et beatæ Eulaliæ atque domno Vdalgario Elenensi Episcopo et omnium Canonorum ejusdem

Ecclesiæ conventui et cunctis eorum successoribus, ut habeant et possideant in perpetuum liberè et quietè. Acta donationis atque evacuationis carta v. Idus Novembris anno ab incarnatione Iesu Christi mcxxxiiii regnante Ludovico Rege in Francia. S. Vdalgarii Episcopi, qui hanc cartam fieri jussi et firmavi, et eam à testibus firmare mandavi. S. Raymundi Mataplanensis Archidiaconi. S. Vuilliermi Folianensis Archidiaconi. S. Poncii Vultrariensis Archidiaconi. S. Riaballi. S. Petri Arnalli. S. Berengarii Gaufredi. S. Petri Ferrandi. S. Gregorii Abbatis, qui hanc cartam scribi jussi et firmavi, et eam à testibus firmare mandavi. S. Guillermi Artalli Præpositi. S. Ostendi Prioris. S. Raimundi Oggerii. S. Guillermi. S. Vltreria. S. Dalmaci Camararii. S. Guillermi Segdani. Raimundus de sancto Germano, qui scripsi sub die et anno quo suprâ.





XXXVI

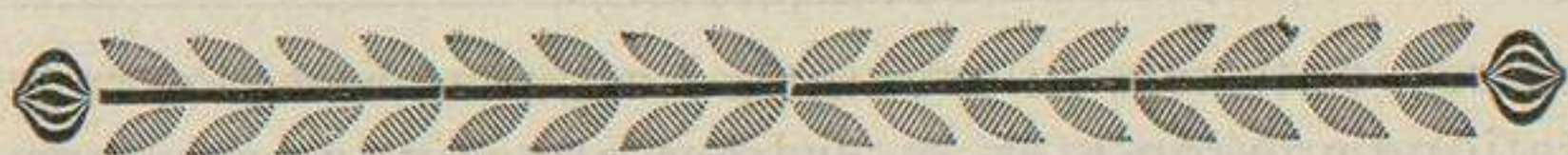
Decreto del Concilio de Narbona á favor de la Iglesia de Elna, á petición de su obispo Udalgario, en el año 1135.

ANNO dominicæ Incarnationis M. C. XXXV. dompno Arnaldo venerabili Narbonensis ecclesiæ archiepiscopo, Romanæ sedis legato, residente in sinodo in ecclesia beatorum martirum Iusti et Pastoris, cum sufraganeis episcopis Biterrensi, Magalonensi, Carcasensi, Tolosano, Elenensi, abbatibus et caeteris religiosis viris, ad tractandum de statu ecclesiæ secundum statuta sanctorum patrum, surrexit Udalgarius Elenensis episcopus in præsentia totius sinodi, ostendens miseriam et animi perturbationem et dolorem super se et filiis ecclesiæ suæ. Cuius perturbationis modum sic exponebat, dicens, quomodo piratæ sarraceni alios captivaverant, quomodo alios raptabant ad naves, et alios trucidabant in conspectu suo et omnium christianorum, qui ibi advenerant. Referebat iterum quomodo sarraceni quærebant pro redemptione captivorum centum adolescentulas vir-

gines, ut haberent, et tenerent, et deflorarent eas nefario concubitu, et cum eis delectarentur. Referebat iterum quomodo christiani milites consentientes pravis consiliis eorum currebant, et circuiebant villas et domos, et rapiebant puellas, et trahebant eas violenter ad naves, ut immolarent eas dæmoniis, ut commiscerentur inter gentes perfidiæ, et discerent opera nequitiae, et servirent eis. Referebat iterum quomodo matres earum sequebantur filias suas cum magno ploratu, et fæmineo ululatu. Insuper narrabat episcopus cum suspiriis et gemitu, quomodo ipse, ne contaminaretur ecclesia, ne perirent filii ecclesiae suae, posuerit fidem suam et Christum obsidem pro redemptione captivorum, confidens in auxilio filiorum ecclesiae ad salvandam fidem suam, et ad trahendum de carcere in membris suis Christum obsidem. Ad hanc miserabilem vocem et dolorem episcopi de captivitate christianorum et miseria ecclesiae suae, dominus Arnaldus archiepiscopus condolens, et patiens, cum episcopis, et religiosis viris accepto sano et cœlesti consilio decrevit in synodo quærere..... filiis ecclesiae sui archiepiscopatus ad redimendum Christum in membris suis, et salvandum fidem episcopi. Hoc modo decretum est, ut quisquis de filiis ecclesiae ad hoc auxilium redemptionis de sua propria facultate habuerit vel potuerit dare unum morabotinum, et dederit, et qui hoc non poterit, dederit secundum suum posse vel V. solidos, vel III.^{or} vel III.^{es}, vel II.^{os}, vel XII.^{cim} nummos, vel VI., vel unum, auctoritate apostolorum eis a Deo datâ, qui dixit: «Accipite Spiritum sanctum, quorum remisseritis peccata, remittuntur eis, et quorum retinueritis, retenta sunt,» in virtute eiusdem Spiritus sancti plenam habeant remissionem omnium peccatorum post actam veram confessionem, exceptis publicis peccatis, pro quibus veniant ad episcopum suum; qui det eis iudicium, et colligat illos, et suscipiat eos in hac remissione secundum sanam rationem misericordiae. Nos autem cæteros dominos,

patres, et fratres in provintia Narbonensi et nostra legatione episcopos et sacerdotes præcamur, et exortamur ut ad confirmandam supradictam remissionem suam auctoritatem studio caritatis adhibeant, et ad relevandum honus miseræ fratris nostri episcopi, fraternæ pietatis amore compatiendo, cæteros sibi subiectos ammoneant.





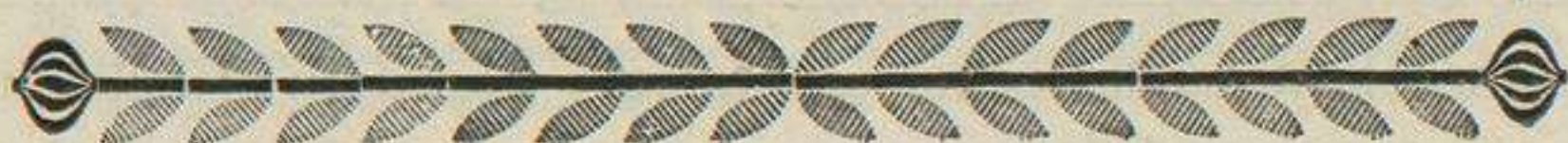
XXXVII

Juramento de fidelidad á la Iglesia de Elna y á su obispo Udalgaro por Raimundo, conde de Barcelona, en el año 1140.

OMNIBUS hanc videntibus et audientibus scripturam perenniter pateat quoniam ego Raymundus Dei gratia Barchinonensium, Bisullunensium, Ceritanensium Comes et Marchio, Princepsque Aragonensis, convenio Domino Deo et sanctæ Elenensi Ecclesiæ et beatæ virgini Eulaliæ, quæ in præfata requiescit Ecclesia, et tibi, Domine Vdalgaro præfate sedis Episcopo, quòd de ista hora inantea fidelis sum tibi per fidem sine engan de tuo corpore et membris omnibus quæ in corpore se tenent tuo, et de tua vita, et de omni honore quem hodie habes vel habere debes per præfate sanctæ Elenensis Ecclesiæ auctoritates, aut inantea cum meo consilio adquisiveris. Id non tibi tollam nec partem neque totum, nec auferri ab aliquo patiar. Et si fuerit aliqua persona quæ de predictis omnibus aliquid tibi vel Ecclesiæ præfate tulerit, auferre vel minuere voluerit, vel in aliquo molesta extiterit, ego præfatus Raymundus Comes fidelis defensor et strenuus protector ero quandiu vixero tibi præfate Præsul Vdalgari et prænomi-

natae Elenensi Ecclesiae et clericis ejusdem Ecclesiae
Canonicis per fidem rectam sine engan contra cunc-
tos homines vel feminas. Præfatam autem conve-
nientiam et fidelitatem facio ego præfatus Raimun-
dus Comes Domino Deo et supra scriptæ sanctæ Ele-
nensi Ecclesiae et tibi Vdalgari prænominatæ sedis
Episcopo, et ad hæc perenniter servanda et fideliter
custodienda suscipio te præfate Præsul et Ecclesiam
tibi commissam in fide mea. Ita tamen ut propter su-
pradictam convenientiam non pereant fidelitates et
sacramenta quæ antecessores mei Bisullunenses et
Ceritanenses Comites fecerunt antecessoribus tuis et
sanctæ Elenensi Ecclesiae. Acta est autem hæc scrip-
tura convenientiæ viii. Kal. Aprilis anno MCXL. ab in-
carnatione dominica, anno tertio regni Ludovici Re-
gis junioris. S. Raimundi Comitum. Berengarius Dei
gratia Gerundensis Ecclesiae Episcopus. S. Raiamballi
de Basea. S. Bernardi de Belloloco. S. Guillelmi de
Castro vetulo. S. Arnalli de Lerc. S. Petri Bertran-
di. S. Perela. S. Berengarii de Palafols. S. Guillelmi
de Mataplana. Ista superscripta Bernardus firmo Sa-
crista. S. Geralli Subdiaconi, qui hæc scripsit die et
anno quo suprâ.





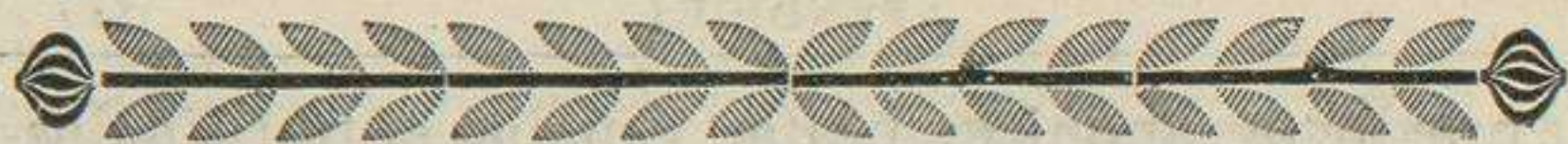
XXXVIII

*Concordia entre Udalgario, obispo de Elna, y Gau-
fredo, vizconde de Rocabertí, en el año 1142.*

IN nomine Domini. Hæc est carta diffinitionis quæ facta est inter Vdalgarium Episcopum et clericos Elenensis Ecclesiæ et Gaufredum Vicecomitem de Rocabertino de contentione quæ erat inter eos de condaminis de Bages. In primis ego Gaufredus Vicecomes prædictus de Rocabertino diffinio et omnibus modis evacuo Domino Deo et Canonicis beatæ Eulaliæ et tibi Vdalgario præfato Episcopo et omnibus tuis successoribus et clericis ipsius et omnibus eorum successoribus ipsas condaminas præfatas de Bages, quas pater meus Dalmatius Berengarii habuit consensu Ermengaudi Elenensis Episcopi tui prædecessoris tantùm in vita sua jure usufructuario, sicut in aliis vestris cartis resonat, et sicut ipse pater meus prædictus meliùs habuit vel tenuit prædictas condaminas consensu Ermengaudi Episcopi, ut suprà dictum est, vel homo vel homines per eum, sic ego prænominatus Gaufredus integriter et absque ulla reservatione et sine omni fraude laudo et diffinio atque concedo ipsas condaminas prænominatas; et si aliquid juris quacunque ratione in eis habeo, dimitto Domino Deo

et prædictæ canonicæ beatæ Eulaliæ et tibi Vdalgaro Elenensi Episcopo et omnibus aliis præscriptis, ut teneatis et habeatis eas liberè et quietè in perpetuum ad omnes vestras voluntates faciendas sine mea et alicujus personæ contradictione. Et propter hanc prædictam diffinitionem accipio à vobis prædictis mille et quingentos solidos Rossilionensis monetæ. et est manifestum. Si quis contra hanc cartam diffinitionis venerit ad irrumpendum, non valeat quid requirere, sed in duplo componat, et postea firma et stabilis permaneat omni tempore. Factum est hoc III. Idus Iunii anno dominicæ incarnationis MCXLII. S. Gaufredi Vicecomitis de Rocabertino, qui hanc cartam diffinitionis firmavi, fieri jussi, laudavi, testesque firmare rogavi. S. Guillermi Dalmatii fratris ejus, qui hoc laudo et confirmo. S. Dalmatii de Petrataiada. S. Gaucerandi de Sales. S. Arnaldi de Sales filii ejus. S. Bernardi Iohannis de Sales. S. Gauserandi de Monte rubeo. S. Arnaldi Gaufredi de Ordal. S. Grimalli de Banniuls. S. Ponti fratris ejus. S. Bernardi de Cistella. S. Bernardi de Pacano. S. Poncii de Insula. S. Arnalli de Turre. S. Agalberti de Sancto Cypriano. S. Guillermi de Montescot. S. Bernardi de Baniuls. S. Gauzberti Godmarii. S. Raimundi de Contrasto. S. Raimundi de Peralata. S. Ermirici fratris ejus. Vuillelmus sacerdos et monachus, qui hoc scripsit rogatus die et anno quo suprâ.



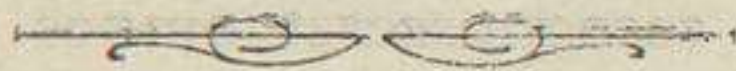


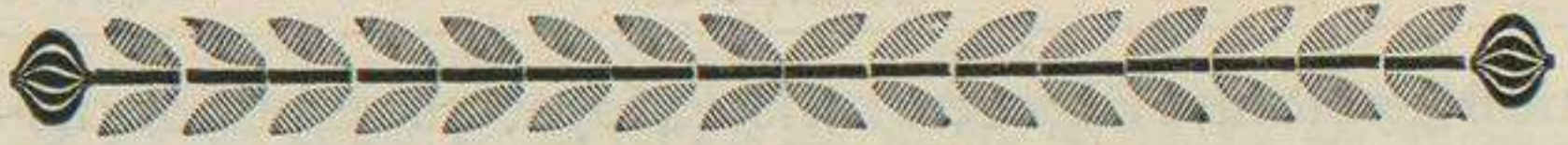
XXXIX

*Carta de Udalgaro, obispo de Elna, al clero de la
santa Iglesia de Urgell, en el año 1142.*

V. Dei gratia Elenensis Ecclesiæ Episcopus,
Sanctæ Dei Urgellensis Ecclesiæ universo
Clericorum conventui salutem. Venerabilis
confratris nostri et coepiscopi Petri Berengarii, viri
bonæ memoriæ de carcere carnis excessus ad nos per-
latus, aures nostras sinistro rumore vulneravit, fa-
ciem gravi tristitia deiecit, mentem dura anxietate
conturbavit. Verum quoniam ipsum iugo divinæ ser-
vitutis mancipatum in vinea Dominica usque ad ves-
peram fideliter desudasse cognovimus, de summi pa-
trifamilias denario non dubitantes, plagam doloris
tolerabilius sustinemus. Sed quia castissima sponsa
eius, præscripta scilicet ecclesia, maritali solacio vi-
duata, quanto arctius dilexit præsentem, tanto arden-
tius suspirat et luget ademptum, necesse est, ut ipsa
ante conspectum cœlestis misericordiæ animam suam
in orationibus et gemitibus humiliatam consternat.
eumque qui dicit, *non relinquam vos orphanos*, supplici
cordis affectu, et ut ita dicam medullitus deprecetur,
quatinus Sancti Spiritus Paracliti unctionem de cœlo
infundere, et filiæ suæ lacrimas manutergio consola-

tionis exiccare dignetur. Ille quippe, qui ad filios dispersionis congregandos in unum, in morticino nostræ carnis humilis aparuit, proprii gregis tutelam nullo tempore derelinquit, ipso dicente: *ego vobiscum sum omnibus diebus usque ad consumationem sæculi*. Attamen adversarius noster, tamquam leo rugiens, quærens quem devoret, fraternæ seditionis conflator, videns caput subtractum, cuius provido regimine membra in unius pacis vinculo chœrebant, inopino impetu in ovile Dei fraudulenter attentat irruere, et sacræ societatis unitatem dissipare. Decet igitur vestram prudentiam vobis ipsis et universo gregi circumspectis vigiliis providere, et Pastorem Deo gratum et hominibus, et Episcopum animarum vestrarum, dictante gratia Spiritus Sancti, prout Sancti Patres decreverunt, omni dilationis occasione recisa, subrogare. Ea propter karitati vestræ mando, consulo, et laudo, quatinus supra firmam petram, quæ Christus est, in quo omnium rerum recte fundatur exordium, fundamentum electionis vestræ jactantes, solum supernæ voluntatis examen sincera intentione sequi studeatis, ne videlicet sensus vestros vel odium in diversa precipitet, vel anima gratia cuiuspiam amoris et favoris seducta, à via rectitudinis exorbitet, et sic in manus Dei peremptorie judicandi incidatis. De cætero præsentiam nostram, consilium, et auxilium nostrum vobis accurate et diligenter exhibebimus, cum et vestra necessitas postulaverit, et temporis oportunitas se nobis obtulerit. = Valete.



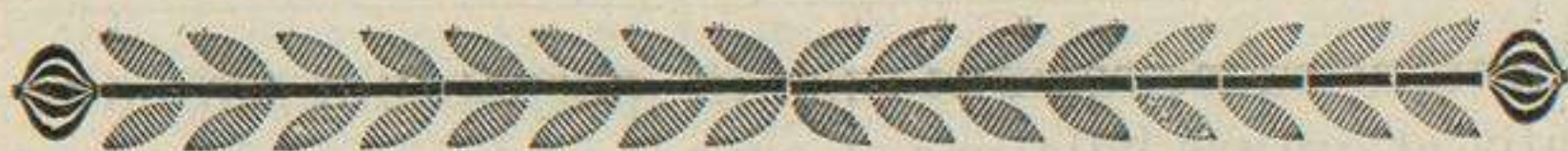


XL

Concordia entre Artal, obispo de Elna, y Gauberto de Avalrí, referente á las justicias de la villa de Elna, en el año 1155.

IN Dei nomine. Manifestum sit cunctis tam præsentibus quàm futuris quòd cùm contentiones fuerint inter Dominum Artaldum Helenensem Episcopum et Gaubertum de Avalrino de justitiis et regalibus Helenensibus et aliis quamplurimis causis, pro quibus omnibus venit prædictus Gaubertus apud Helnam, et misit se in potestatem prædicti domini sui Episcopi ut prædictæ contentiones ipsius iudicio vel mandato terminarentur, quapropter elegit prædictus Episcopus iudices, scilicet Bernardum Archiepiscopum Tarraconensem et Petrum Ausonensem Episcopum et alios quamplures sapientes, quorum iudicio atque consilio hujusmodi contentiones finirentur. Qui habita deliberatione collatoque ad invicem consilio statuerunt pro bono pacis ut Gaubertus de Avalrino recognosceret omnes justitias et omnia regalia domino suo Helenensi Episcopo. Itaque ego Gaubertus de Avalrino recognosco et laudo consilio prædictorum iudicum Ecclesiæ sanctæ Eulaliæ et tibi Artaldo domino meo Helenensi Episcopo et

omnibus successoribus tuis in perpetuum omnia regalia et omnes batallias et omnes justitias, scilicet cogocias, homicidia, adulteria, furta, et. . . . in meo et in alieno à collo de Bagiis usque ad ripam maris et à Reardo usque ad flumen de Tec; sed ego teneo per te omnes justitias de Avalrino, exceptis batalliis. Item recognosco et laudo Ecclesiæ sanctæ Eulaliæ et tibi Artaldo domino meo Helenensi Episcopo et omnibus successoribus tuis in perpetuum omnes carrarias in villa Helenensi eremas et condirectas et vectivum vini duos menses. Insuper mando et volo ut omnes mei homines in villa Helenæ commorantes et eorum heredes jurent Ecclesiæ sanctæ Eulaliæ et tibi Artaldo domino meo Helenensi Episcopo et omnibus successoribus tuis à decimo quinto anno et supra sicut alii homines ipsius villæ tibi juraverunt. Tali videlicet tenore ut tu et omnes tui successores manuteneas et manuteneant eos et sua contra omnes homines, excepto me et heredibus meis. Si quis contra hoc venire tentaverit, agere non valeat, sed in duplo componat. Quod est actum xviii. Kal. Decembris anno dominicæ incarnationis mclv. regnante Ludovico Rege in Francia. S. Artaldi Episcopi, qui hoc laudo et firmo. S. Gauberti de Avalrino, qui hoc laudo et firmo. S. Bernardi Tarraconensis Archiepiscopi. S. Petri Ausonensis Episcopi. S. Artaldi de Castronovo. S. Petri de Biura. S. Guillelmi de Castro Rossilione. S. Bernardi fratris ejus. S. Guillelmi de Peiteus. S. Ermengaldi de Locata. S. Raymundi de Evallans. S. Ermengardis Vicecomitissæ Narbonæ. S. Bernardi de Molleto Archidiaconi. S. Petri de Malleolis Præcentoris. S. Bernardi Præcentoris. S. Raimundi de Palaciolo. S. Bernardi de Brullario. S. Guillelmi de Petracalce vicarii Episcopi. Petrus Præcentor scripsit hoc rogatus die et anno quo suprâ.



XLI

Permiso concedido por Artal, obispo de Elna, y su Capítulo, á los habitantes de la villa de Elna, para poder fortificarla, en el año 1156.

QUIA ex rebus gestis memorialem oportet conscribi notitiam, de quod recte geritur oblivione aut inficatione (?) vel machinatione aliqua irritum fieri possit, notum esse volumus omnibus presentibus atque futuris, quod ego Artaldus Elenensis episcopus et fratres nostri ejusdem ecclesie canonici, videntes multa incommoda et pericula hominibus ville Elnensis contigisse et contingere posse, rogatu et instantia fidelis et amici nostri Arnalli de Turre et aliorum proborum hominum nostre ville, habita deliberatione, collatoque ad invicem consilio, concessimus villam superiorem et inferiorem vallis ambiri, ut tam nos quam ipsi vitam tutiorem atque tranquilliorum ducere possemus; Eo siquidem tenore et compensatione, ut omnes homines totius ville a quindecim annis et supra tam presentes quam futuri recognoscant Deo et beate Eulalie et mihi Artaldo Elenensi episcopo et successoribus meis omnes justitias et omnes batalas, et omnes cogocias et omnia homicidia et omnes latrones, de colle de Bagis usque ad ripam maris in omnibus locis; Et recognoscant omnes carras heremas et condirectas in tota villa Elenensi et in omnibus suis terminis; Et similiter recognoscant omnia alia jura et consuetudines et omnia dominia Ecclesie nostre que habet vel habere debet in se ipsis et

in omnibus prefatis locis; Et recognita, pro eorum posse, jurisjurandi interposita religione, conservent, et defendant contra omnes homines et contra omnes feminas fideliter, qui vel que nobis vel successoribus nostris de damno vel de injuria illata nobis vel nostris pro justitia vel proborum hominum consilio satisfacere nollent.

Preterea de villa ista nullis hominibus guerram faciant sine nostra nostrorumque licentia; ita scilicet quod, si aliquis homo vel femina ipsis vel eorum successoribus injuriam fecerit vel damnum dederit, nos et successores nostri operam dabimus ut eis secundum justitiam vel proborum hominum consilium satisfiat. Si vero hoc obtinere non possimus, dabimus eis licentiam ut de hac villa guerram faciendo jus suum reposcant. Et quicumque ille fuerit qui injuriam vel damnum acceperit, sive clericus, sive miles, sive pedes (?), de quocumque domini (?) sit, si hoc juramento adstrictus fuerit et habitator ville, omnes alios sive milites sive pedites coadjutores usque dum eis satisfat fideliter habeat. Et si eorum domini guerram habuerint, qui extra villam istam castella habent, nos et successores nostri pro reformatione pacis operam demus: si vero pacem reformare non poterimus, dabimus licentiam eorum hominibus qui voluerint ut extra villam sequantur dominos suos, ita tamen ut ad villam istam non redeant donec guerra finita sit vel treuia accepta. Et cum treuia finita fuerit predicto tenore ad dominos suos redeant, et eorum res interim sub nostra sint nostrorumque successorum protectione.

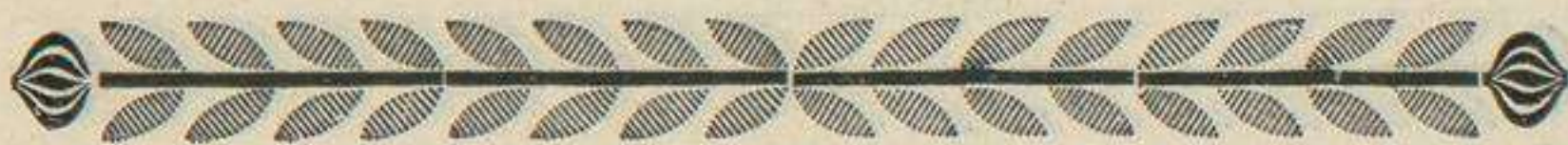
Sciendum vero quod predictum juramentum singulis quindecim annis finitis prestabitur ab his omnibus a quibus nondum prestitum fuerit, et servabitur ab omnibus minoribus et majoribus fideliter in omnibus, usque ad subrogationem alterius episcopi; et ipsi subrogato jurabunt omnes predicto tenore, et similiter jurabunt omnes eorum successores. (Et si ju-

ramentum quod) prestatis vel prestaturi estis nobis vel successoribus nostris servabitis, nos et nostri successores manutenebimus vos et vestros successores qui hoc sacramento eritis astricti et res vestras, contra omnes homines, excepto domino vestro. Et propter hoc idem sacramentum concedimus omnibus hominibus hujus ville, qui hoc sacramento astricti sunt vel erunt nobis vel successoribus nostris et illud pro posse suo fideliter servabunt, quod habeant licentiam claudere villam superiorem et inferiorem vallis quibuscumque voluerint. Et hanc licentiam et potestatem faciendi, et si diruta essent restaurandi, habeant semper ipsi et successores eorum, ad fidelitatem beate Eulalie et nostrum et successorem nostrorum in omnibus, sicut in hac carta superius scriptum est, et melius intelligi potest ad honorem omnipotentis Dei et commodum beate Eulalie.

Sic nos suscripti conservabimus fideliter tibi Artaldo episcopo domino nostro et successoribus tuis sine omni enganno, per Deum et hec sancta quatuor Evangelia. Hoc ego juro Petrus Micahelis rex et frater meus Bernardus Micahelis..... *(suivent les noms de 170 autres habitants d'Elne qui prêtent serment)*. Et est manifestum. Si quis contra hec venire temptaverit agere non valeat, sed in duplo componat.

Factum est hoc in manu domini Artaldi Elenensis episcopi, et in presentia Bernardi de Mosseto archidiaconi, Ademari de Turriliis archidiaconi, et Petri de Malleolis, precentoris, Petri de Mataplana sacriste, et aliorum clericorum beate Eulalie, VIII. idus februarii anno dominice incarnationis MCLV. regnante Lodoyco in Francia. † Arnalli de Turre. † Guillerme uxoris ejus. † Gocberti filii eorum, qui hoc laudavere et firmavere, et dictus Arnallus de Turre recognovit se tenere in feudum quidquid habebat vel habere debebat in villis predictis et terminis earum pro episcopo Elne.

Petrus hoc scripsit rogatus die et anno quo supra.

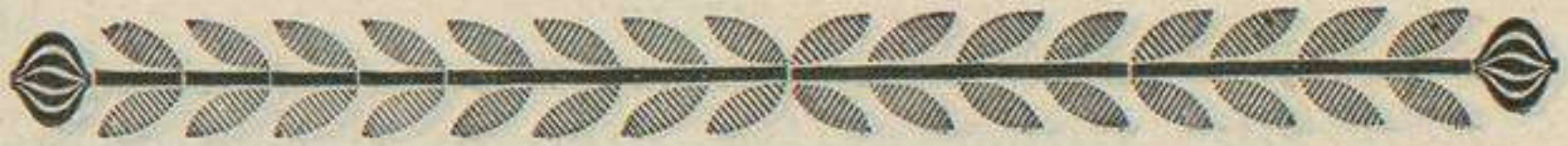


XLII

Breve del papa Inocencio IV á Bernardo de Berga, obispo de Elna, para que proveyese la abadía de Monte Aragón en persona idónea y religiosa, en el año 1247.

INNOCENTIUS episcopus servus servorum Dei. Venerabili fratri Bernardus Episcopo Elnensi, salutem et apostolicam benedictionem. Cum sicut accepimus monasterium Montis Aragonum ordinis Sancti Augustini Oscensis diocesis tanto tempore de jure vacarit quod ad nos et ejus provisio devoluta conventui ejusdem monasterii litteris nostris injunximus ut eidem monasterio de persona regulari et idonea cum tuo consilio et consensu providere procurent. Quo circa fraternitati tue per apostolica scripta mandamus quatinus si dicti conventus mandatum nostrum neglexerint adimplere tu prefato monasterio auctoritate nostra preficias in pastorem personam religiosam que tanto congruat oneri et honori contradictores per censuram ecclesiasticam appellatione posposita compescendo. Datum Lugduni sexto idus octobris pontificatus nostri anno quinto (1).

(1) Archivo de la Corona de Aragón.—Bulas de Inocencio IV, núm. 31.



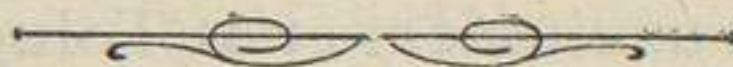
XLIII

Reconocimiento hecho por D. Jaime, rey de Aragón, á favor de Bernardo de Berga, obispo de Elna, en el año 1257.

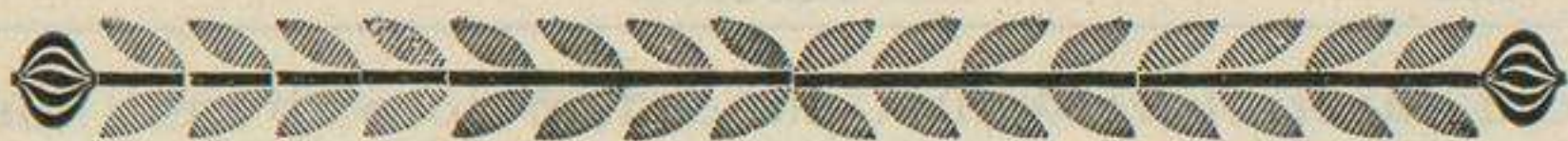
PATEAT universis quod nos Jacobus etc. Confitemur et recognoscimus (nos) debere vobis venerabili Bernardo per eandem gratiam Episcopo Elne XX milia.... solidos bonorum malgarensium que debuissimus vobis solvisse in festo Sancti Johannis Babtiste preterito fuerunt duo anni elapsi secundum quod hoc in instrumento debiti quod inde vobis fecimus continentur, et debemus vobis IIII.^{or} milia solidos malgarenses quos habebatis super redditibus nostris Couquiliberi quos vendidimus A. de Baynuls et illos huc usque prorogastis recipere ad preces nostras sicut in literis quas super hoc vobis misimus contineri, et IIII.^{or} milia LXVI solidos et VIII denarios malgarensibus quos tradidistis filio nostro infante P. racione empcionis ultimi anni de ipsis duobus annis per quos iam dictus infans vobis vendidit redditus et exitus nostros Perpiniiani, Tolugiis et Doiani cum assensu et voluntate nostra prout in instrumento inde per ipsum infantem vobis concesso laciis continetur. Et sic debemus vobis inter omnes predictos dena-

rios XXVIII. mil CCLXVI solidos et VIII denarios bonorum malgarensium ad quorum solutionem damus et assignamus vobis III milia et DC solidos malgarensibus qui remanent ad solvendum nobis de tributo judeorum Perpiniani anni presentis cum iam DC solidos de predicto triburo essent assignati G. de Narbona et III.^{or} milia et CC solidos malgarenses de tributo predictorum judeorum anni futuri; assignamus eciam vobis ac predicti debito solutionem V.^e milia solidos barchinonenses qui faciunt II milia D solidos malgarenses ad rationem de doblencis super exercitum redemptionibus quos nunc petimus ab hominibus de Curbo, de Osor, de Quarto et de Palacio et de Clerano quos Martinus de Leucata, ballistarius noster colligere debet pro nobis. Item assignamus vobis ad predictam solutionem XVIII milia solidos malgarenses que P. Pauci de Perpiniano nobis dare tenentur pro emptione reddituum et exituum nostrorum de Perpiniano et de Tolugiis quam a nobis fecit pro XXII milia solidos malgarenses a transacto proximo festo Katedre Sancti Petri ad II annos de quibus debet vobis solvere in continenti III.^{or} milia LXVI solidos et VIII denarios et residuos debet vobis solvere per ipsos terminos quibus redditus et exitus Perpiniani dari con consueverunt et solui. Concedimus autem vobis quod teneatis possessionem baiulie Perpiniani et redditibus eiusdem et de Tolugiis, sicut nunc tenetis, ita quod P. Pauci predictis eam non accipiat nec intret possessionem ipsius donet primo solverit vobis predicta III.^{or} milia LXVI solidos malgarenses que in continenti vobis debet solvere ut superius continetur et quosque dederit vobis securitatem ydoneam et sufficientem interpositis juramentis que residuum predictorum XVIII milia solidos vobis solvat per terminos supradictos, si vero aliquid de predictis assignacionibus defecerit quod vobis non sit solutum illud vobis assignamus habendum et percipiendum super baiulia Perpiniani et redditibus ac exitibus eius

baiulie et de Tolugiis, ita quod vos predictam baiuliam et predictos redditus et exitus teneatis et percipiatis tam diu donec in ipsis de toto predicto deffectu sit vobis plenarie satisfactum. Est autem sciendum quod soluto toto predicto debito XXVIII milia CCLXVI solidos et VIII denarios malgarenses que vobis debemus vos debetis nobis restituere presens instrumentum et instrumentum vendicionis quod olim vobis fecimus pro XCIX milia D solidos malgarenses de redditibus et exitibus nostris Perpiniani, Rossilionis, Confluentis, Ceritanie, Capcirii et Vallespirii ad II annos, et instrumentum debiti XX milia CC solidos malgarenses et literam III.^{or} milia solidos quos debebatis recipere in redditibus Cauquiberit et instrumentum vendicionis quod infans P. iam dictus filius noster vobis et R. de Pompiano fecit ad II annos de redditibus Perpiniani, de Clerano et de Tolugiis. Datum Ilerde III.^o Idus aprilis, anno Domini, milesimo CC.^o L.^o septimo (1).



(1) Archivo de la Corona de Aragón. Registro 10, fol. 19.



XLIV

Privilegio otorgado por el rey Don Jaime de Aragón al Obispo de Elna y á todos los demás prelados y religiosos de esta diócesis, referente al derecho de pastos, en el año 1264.

NOVERINT universi quod nos Jacobus dei gracia rex Aragonum Maioric. et Valencie comes Barch. et Urgelli et dñs Montispessulani, per nos et omnes successores nostros damus concedimus et indulgemus vobis Berengario dei gracia Episcopo et Capitulo ecclesie Elnensis, et fratribus abbati Crasenc. et Jauberto abbati Sci Michælis de Cuxano et P^o abbati Sci Martini Canigonen. et Raymundo abbati Arularum, et G^o abbati Sci Genesii, et abbati Fontisfrigidi, et prioribus de Corniliano et de Aspirano, et Sce Marie de Campo, et Sce Marie de Serrabona, et aliis universis prelatis et viris religiosis et clericis in diocesi Elnensi constitutis, quod vos nec homines vestri, nec eciam extranei qui non sint vestri, qui animalia duxerint ad terminos et pascua castrorum locorum et villarum nostrarum, non teneamini dare nobis nec successoribus nostris erbagium nec aliquid, racione erbagii de animalibus que in terminis predictorum locorum pascentur. Tamen si homines castrorum nostrarum villarum et locorum intraverint pascua castrorum vostrorum et locorum, et animalia ad dicta

loca duxerint, erbagium in eodem loco ab ipsis non recipiatis, nec eos in dicto loco pignorare possitis.

Item concedimus et indulgemus quod, si clerici vestri, habitant in villis et locis vestris, ab ipsis erbagium non recipiamus de animalibus ipsorum que pascentur in pascuis nostris.

Item damus concedimus et indulgemus vobis quod omnes illi qui habent privilegium a nobis vel antecessoribus nostris concessum super iurisdictione civili et criminali, quod eam habeatis et exerceatis, omnes illi quibus concessum est, prout plenius in vestris privilegiis continetur. Illi vero qui privilegium non habent transeant et servent prout est actenus consuetum mandato, si quod in contrarium fecimus, penitus revocato.

Item concedimus et indulgemus vobis quod si nos mandatum aliquod faceremus contra privilegia vobis vel ecclesiis vestris a nobis vel predecessoribus nostris indulta, et nuncii vel portarii nostri ea mandata exequi voluerint et complere: vel si mandatum aliquod faceremus eisdem, quod contra privilegia vobis indulta non esset, et ipsi contra mandatum nostrum a nobis factum, vel eciam ultra ipsum mandatum in aliquo vos agravarent, vel homines vestros vel res ipsorum et ecclesiarum; vicarii nostri Rossilionis et Confluentis et Ceritanie possint prohibere et prohibeant nuncio nostro vel portario ne dictum mandatum exequatur factum contra vestra privilegia, et ne contra mandatum nostrum aliquid faciant vel fines ipsius excedant, habito tamen super predictis mandatis sapientum consilio.

Item concedimus damus et indulgemus vobis, quod si super aliqua possessione vel honore vel villa seu castro, sitis in termino castri vel ville seu in dominicatura nostra, orta est vel fuerit questio inter nos ex una parte et vos vel aliquem vestrum ex altera, nos in causa illa iudicem constituamus non suspectum. Si vero questio orta est vel fuerit super possessione

sita in termino castri vel ville vestre vel alicujus vestrum, quod castrum seu que villa in feudum pro nobis non teneatur: nos in causa illa unum judicem ponamus, et vos, Episcopus, abbas, prior, seu alia persona ecclesiastica cum qua causam predictam habuerimus, ponatis alium judicem, qui de causa ipsa cognoscant infra predictam dioces. et eam de jure debeant terminare.

Item damus et concedimus vobis Episcopo supradicto, quod de his que habentur a violatoribus pacis et tregue, vos et successores vestri habeatis illam partem quam per formam pacis et tregue habere debetis, prout in *carta dicte pacis et tregue* continetur; et quod vicarius Rossilionis, presente populo Perpiniani, juret in posse Episcopi Elnensis tenere justiciam et domini Regis mandatis parere.

Predicta autem omnia vobis concedimus, salvis privilegiis vobis concessis a nobis et antecessoribus nostris, et salvo jure nostro nobis in omnibus reservato; promittentes ea omnia antedicta attendere et complere bona fide et firmiter observare ac facere observari, prout superius sunt notata. Mandantes firmiter vicariis bajulis curiis portariis et aliis officialibus et subditis nostris, quod predicta omnia observent ut predictum est et faciant observari, et in aliquo non contraveniant nec aliquem contravenire permitant modo aliquo sive causa.

Dat. in Perpiniano x^o kls octobris anno dñi m^o cc^o lx^o quarto.

Signum ✠ Jacobi dei gracia regis Aragon. Maioric. et Valenc. comitis Barc. et Urgelli et dñi Montispesulani.

Testes sunt: P^{us} de Monte Catheno, Gaucerandus de Pinos, Hug^{us} de Cervilione, R^{us} de Urgio, G^{us} de Caneto.

Signum Simonis de Sco Felice qui de mandato dñi regis predicti hec scribi fecit et clausit loco die et anno prefixis.

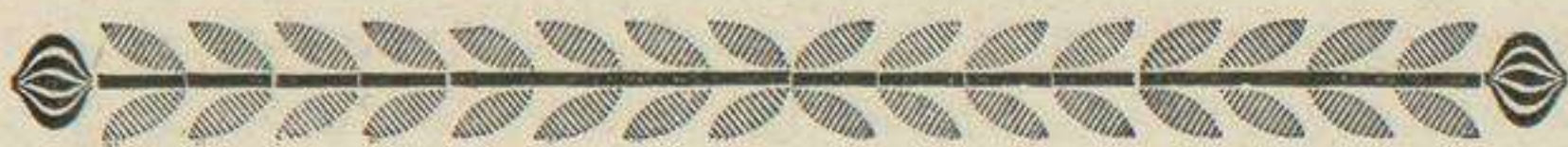


XLV

Ausilio prestado por el Obispo y clero de la diócesis de Elna al rey Don Jaime I, para ir á combatir á los sarracenos, en el año 1264.

QUOD eum nos Jacobus, etcetera, haberemus in Yspaniam ire contra sarracenos pro tuenda terra nostra et ob hoc a vobis Episcopo elnensi, Abbatibus, Prioribus et aliis ecclesiarum prelati et clericis antedictum subsidium ex dono et gracia nobis fieri peteremus, vos ad preces nostras et instanciam ex dono et gracia nobis decem et septem milia solidos malgarenses contulistis unde recognocimus vobis cum hoc publico instrumento quod dictam peccuniam nobis dono et gracia et non ex servitute nec ex debito dedistis, volentes quod in posterum non possit hoc vobis nec nobis preiudicium generale. Datum in Perpiniaco XI kalendas octobri, anno Domini M^o CC^o LX^o quarto (1).

(1) Archivo de la Corona de Aragón. Registro XIII, fol. 223 vuelto.



XLVI

Contribución impuesta al Obispo de Elna y á otros preladados de la diócesis por el rey Don Jaime I, por no haber acudido sus feudatarios al ejército levantado contra el Conde de Ampurias, en el año 1275.

VI Kalendas augusti anno Domini MCCLXXV^o jactavit dominus Rex, Episcopo elnensi et abbatibus sequentibus pro eo quia homines ipsorum non venerunt in exercitum presentem contra comitem Impuriarum et colligit eos Sancius de Triliario, baiulus. Episcopo elnensi, III milia solidos. Abbati Sancti Michælis de Coxàno, II milia solidos. Abbati de Arlet (sic), millia D. solidos. Abbati Sancti Martini de Canigone, DC solidos. Priori de Aspirano, millia solidos. Comendatori Mānsi Dei, millie solidos, quos debet rettinere de juribus suis redituum Rossilionis et promisit domine Regi idem Comendator. Item Jacobus Company colligit ab abbatem Sancti Petri de Rosis, millia D solidos (1).

(1) Archivo de la Corona de Aragón, Registro 23, fol. 27.



XLVII

Privilegio concedido por el rey Don Jaime de Aragón al Obispo de Elna y demás personas eclesiásticas de la diócesis, eximiéndoles de prestar el derecho de alberga ó cena, en el año 1265.

NOVERINT universi quod nos Jacobus dei gracia rex Aragon. Maioric. et Valencie comes Barchin. et Urgelli et dñs Montispessulani, per nos et nostros damus et concedimus vobis venerabilibus Berengario dei gracia Episcopo et Capitulo et Ecclesie Elnensi, et aliis ecclesiis vestre dioces., abbatibus, prioribus, necnon et eorum conventibus, et aliis universis clericis vestre civitatis et diocesis, ac hominibus vestris, et hominibus ecclesiarum et locorum religiosorum existencium in Elnensi diocesi: quod nos vel heredes nostri sive successores non exigamus vel exigi faciamus alberguas vel cenas in monasteriis diocesis Elnensis, vel in hominibus eorundem, nisi tamen contingeret nos ad aliquod monasterium vestre diocesis declinare, et tunc juxta facultates ipsius monasterii, prout eis fuerit opportunum, nobis necessaria ministrentur.

Item concedimus vobis, quod vicarii Rossilionis Ceritanie et Confluentis et Vallespirii, et subvicarii et

sagiones eorumdem locorum, non possint exhigere alberguas a monasteriis vel ecclesiis Elnens. diocesis vel [ab] hominibus eorumdem, nec accaptare bladum vel alias res, nec alia servicia per se vel alium petere a predictis. Tamen si ex aliqua justa et necessaria causa aliquis vicarius vel subvicarius predictorum locorum declinaverit ad aliquod monasterium dicte diocesis, exercendo officium vicarie, vel alia loca ipsius monasterii, et alibi comode hospitari non posset nec venalia invenire: tunc ipsum monasterium vel loca valeat (*sic*) ut aliis hospitibus necessaria ministrare. Et si sagiones aliquid accapitaverint ultra jus suum racione sui officii a rusticis, a sagionia per vicarios perpetuo expellantur; et vicarii jurent ista omnia observare et facere observari.

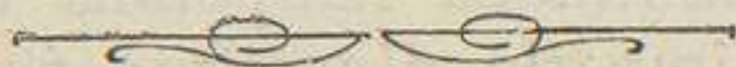
Mandantes vicariis baiulis et universis aliis officialibus et subditis nostris presentibus et futuris, quod predicta omnia firma habeant et observent et non contra veniant nec aliquem contravenire permitant aliqua racione.

Dat. Gerunde vi^o kls aprilis anno dñi m^o. cc^o. lx^o. quinto.

Signum ✠ Jacobi dei gracia regis Arag. Maioric. et Valenc. comitis Barch. et Urgelli et dñi Montispesulani.

Testes sunt: Guillemus de Caneto, Raymundus de Gardia, P. H. comes Impuriarum, Jauffridus de Crudiliis, Poncius de Turricella.

Sig†num Bartholomei de Porta qui mandato dñi regis hec scribi feci et clausi loco die et anno prefixis.



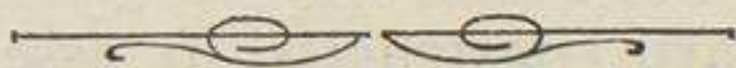


XLVIII

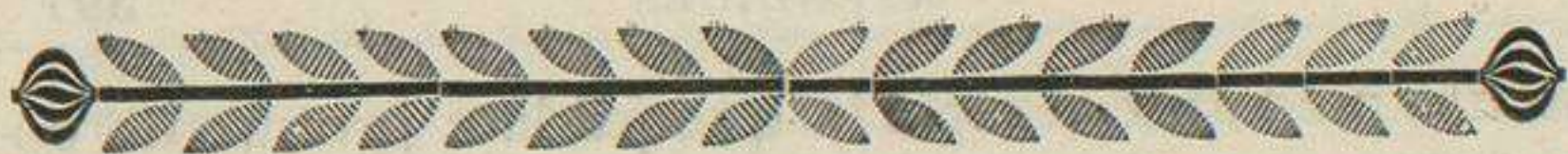
Breve del papa Clemente VI dirigido á Pedro, rey de Aragón, con el cual le exhortaba á la paz y tregua con el Rey de Mallorca y la Iglesia de Elna, en el año 1343.

CLEMENS Episcopus servum servorum Dei, carissimo in Christo filio Petro Regi Aragonum illustri, salutem et apostolicam benedictionem. Nuper venerabilis frater noster Petrus Episcopus Elnensis nobis exponere procuravit quod quamvis secundum usus Catalonie sua ecclesia Elnensis cum civitate, castris, villis et hominibus suis sit et esse debeat in treuga et pace ita quod a nullo etiam guerris inter principes ingruentibus debet nisi se constitueret in guerra offendi tamen carissimus in Christo filius noster Jacobus Rex Maioricarum illustris qui contra civitatem predictam iandiu est quibusdam occasionibus rancores dicitur concepisse in civitate ipsa in qua non ad ipsum Regem sed ad eandem ecclesiam solam et insolidum omnimoda temporalis iurisdiccio cum mero et mixto imperio dinoscitur pertinere capitaneum pro eiusdem civitatis custodia de facto constituens ab hominibus ipsius civitatis ad hec per vim et metum coactis iuramentum fidelitatis et homagium

osculo mediante recepit in quoquidem juramento poni fecit expresse quod ipsi homines civitatem et locum Elnensem defendent contra te fili carissime teque aut tuos non recipient nec tibi aut tuis adversus Regem Maioricarum predictum prestabunt auxilium vel juvamen. Cum autem premissa per violentiam ac contradicentibus et renitentibus eodem Episcopo ac dilectis filiis capitulo ecclesie predictae ipsorumque officialibus ab hominibus supradictis extorta et in ipsorum episcopi capituli et ecclesie manifestum preiudicium redundantia te fili dilectissime nequaquam movere debeant contra ipsos excellenciam regiam rogamus et attentius in domino exhortamur quatinus predicta et eorum circumstantias intra regii pectoris claustra pia consideratione discutiens et attendens eorum occasione violenter et preiudicialiter sicut intelleximus extortorum civitatem predictam aut alias terras episcopi capituli et ecclesie predictorum circumspectio regalis non extimet constitutas in guerra sed eas habens potius pro divina et nostra sedisque apostolice reverentia favore regio comendatas gentes regias armigeras ab eorum invasionibus et offensionibus iubeat et faciat efectualiter prohiberi. Datum Avinione II idus Aprilis pontificatus nostri anno secundo (1).



(1) Archivo de la Corona de Aragón.—Bulas de Clemente VI, núm. 17.



XLIX

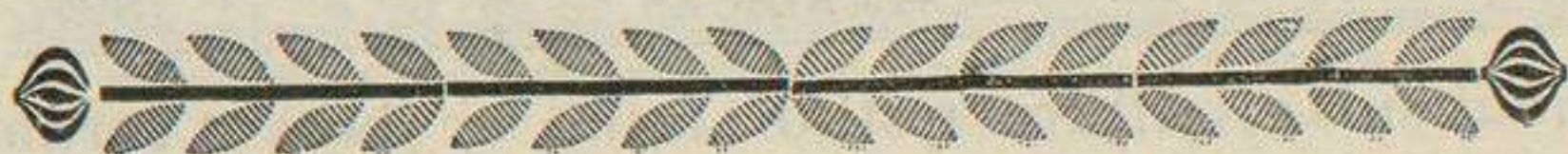
Breve del papa Clemente VI, dirigido á Pedro, rey de Aragón, para que tomase bajo su amparo, la ciudad y lugares de la Iglesia de Elna, en el año 1344.

CLEMENS Episcopus servus servorum Dei. Carissimo in Christo filio Petro Regi Aragonum illustri, salutem et apostolicam benedictionem. Non sine compassionis affectu sepius audivimus oppressiones et dispendia multa que venerabilis frater noster Petrus Episcopus et ecclesia Elnensis eorumque subditi tam in Elnense civitate quam aliis suis castris et locis propter urbationem status illarum partium occupatis et pro parte destructis ut asseritur hiis temporibus preteritis sunt perpessi. Cum autem sub tuo fili carissime favore regio quiescere in pacis et iusticie pulcritudine ac prosperari confidantur. Excellenciam regiam rogamus attentius in Domino et hortamur quatinus civitatem, castra et loca huiusmodi ad eosdem episcopum et ecclesiam spectancia que occupata ut premittitur tenebantur cum aliis bonis et iu-

ribus suis eis libere restitui faciat ac ipsos et eorum subditos indebite gravari vel opprimi non permittat... cetero regia celsitudo sed potius tam ipsos quam alias ecclesias et personas ecclesiasticas partium earundem in suis iuribus et libertatibus oportunis graciis et..... bus pro divina et apostolice sedis reverencia prosequatur, ita quod apud Deum exinde perennis mercedis acquirat premium ac a nobis et sede predicta dig..... laudis ac comendacionis titulis attolatur. Data apud Villamnovam Avinionensem diocesis VII kalendas Augusti Pontificatus nostri anno tercio. Gasbertus (1).



(1) Archivo de la Corona de Aragón.—Bulas de Clemente VI, núm. 22.



L

Concordia entre el Obispo de Elna y el Rey de Aragón, con motivo de la guerra con el Rey de Castilla, en el año 1363.

NOVERINT universi quod cum serenissimus princeps et dominus dominus Petrus Dei gracia Rex Aragonum etcetera. Reverendum in Christo Patre dominum Petrum divina providencia Elnensem Episcopum, deprecatus fuisset ut in auxilium defensionis Cathalonie principatus ac aliorum regnorum et terrarum ipsius domini Regis que Rex Castelle eius hostes invadit et vastat cotidie et conatur ulterius invadere et vastare eidem domino Regi concederet per legata per testatores qui in Elnense diocesis descesserunt facta ad pias causas incertas cum in nullas causas magis pias et caritativas predicta legata possent distribui quam in dictorum regnorum et terrarum defensionis succursum, tandem post multa colloquia habita inter eos super postulatis per dictum dominum Regem a dicto domino Episcopo fuit concordatum inter ipsos prout continetur in quibusdam capitulis super hiis inter eos factis quorumquidem capitulorum series sic se habet. —Haut esguart a la malvada guerra que el Rey de Castella ha feta e fa contra nos-

tre senyor lo Rey de Arago e la gran crueltat del dit Rey de Castella, el qual de tot son poder no ha cessat ne cessa malvadament e iniqua despossehir lo dit senyor Rey e la esgleya de Deu, nobles cavallers e altres gents de ciutats, castells, viles e altres bens mobles e sients en los regnes de Arago e de Valencie ne encara no ha cessat ne cessa malvadament matar, esnarigar, esmonyonar, pendre e cativar, aontar e deflorar dones maridades, vidues e doncelles e altres e encara no ha cessat ne cessa malvadament destruir, robar, ofogar e dissipar en los dits regnes, les sanctes esgleyes altars e altres coses eclesiastiques, esguardat encara el gran poder ab lo qual lo dit Rey de Castella ha fetes e fa les dites invasions e malvastats no solament ab les sues gents ans encara ab gents estranyes axi moros com christians segons que totes e sengles coses desus dites son notories al dit senyor Rey es de neccessitat per defensio de sa terra e de la dita esgleya e per contrastar a les malvades obres e malvats tractaments del dit Rey de Castella, haver e soldeiar moltes gents estranyes ab les quals ensemps ab aquelles de sos regnes puxa fer e acabar ab honor la resistencia desus dita e defensar baronivolment sos regnes e terres hoc encara esguardada la declaracio feta per lo reverent Pare en Christ lo Cardenal de Bolunya contral dit Rey de Castella, faent per lo dit senyor Rey, la qual fou publicada en Cort de Roma per la qual appar manifestament quel dit senyor Rey Darago ha bona guerra e justa contral dit Rey de Castella; per ço lo dit senyor Bisbe de Euna volent dar loch a la dita defensio e resistencia en la qual verdaderament se complexen totes les VII obres de misericordia e volent occorrer als perils de la sua esgleya car no solament lo dit Rey de Castella faça are son pertret de envasir e destruir los dits regnes de Arago e de Valencia ans encara lo principat de Catalunya e les esgleyes e gents de aquell fara al dit senyor Rey per via de pres-

tech lo covinent seguent. Es a saber, que atorga graciosament per via de prestech, segons que demunt es dit, les III parts de les lexes incertes fetes per los testadors a coses piadoses distribuïdores a arbitri o disposició dels exequutors dels testaments o de qualsevol altres persones qui dintre lany no haien complida la execucio o dintre lo temps a ells donat per lo testador del any MCCCXLVI tro al any MCCCLXIII. inclusive, de aquelles empero ques troben per complir e de aquelles qui en part seran complides de aquella partida quis trobara restar a complir, e que sien deputats a les coses damunt dites acabar e menar a execucio per part del dit Bisbe mossen Berenguer Lerç Canonge de Vich e vicari del Bisbe e micer Eximenis Sanchez de Ribavellosa, licenciat en decrets, Cancellier del senyor Rey, e en Johan Adria de la tresoreria del dit senyor Rey ço es que los dits mossen Berenguer Lerç e micer Eximen Sanchez, haien poder per si o per sos substituïts de complir e exeguir qualsevol voluntats piadoses dels dits testadors e lo dit Johan Adria axi mateix per si o per sus substituïts reebre les dites tres parts de les lexes pies al senyor Rey atorgades per via de prestech e encara de fer totes forces e costretes que seran al dit feyt necessaries per lo braç del senyor Rey e que per lo dit Bisbe per reebre la quarta part pertanyent a les animes sia mosent Ponç de Conomines procurador seu general o altre per ell substituït, e que tots los dits comissaris hi sien posats per lo dit senyor Bisbe, axi quel senyor Rey no sen haie de res a entremetre sino de rebre los diners de les dites III parts e de fer les exequcions qui per lo seu braç se hauran a fer. Item hi sia posat per lo dit Bisbe en Johan Pinya, savi en dret, de Perpinya qui sia procurador e advocat fiscal en lo dit fet, e que los dits comissaris e lo dit fiscal e en Johan de Vallspir, lo qual lo dit Bisbe hia posat per escriva o ell absent Ramon Sanç, notari de Perpinya, haien II solidos VI diners llur, ço es cascu VI diners e que aço e totes

altres messions fahedores se paguen de les tres parts pertanyents al senyor Rey e que la III.^a part de les animes romanqua quitia e sia liurada al dit mossen Ponç de Conomines o a qui el volra axi quels II solidos VI diners e altres messions faedores se deduesquen de totes les lexes desus dites pero ques paguen de les dites III parts del senyor Rey axi que la quarta romanga quitia al dit Bisbe de totes messions e carrechs. Item que les contumacies sien dels comissaris com axis sia feyt en larquebisbat de Çaragoça. Item que totes e sengles coses desus dites sien fetes atorgades e dades franchises de scrivania e de sagell del dit senyor Rey e axi metex del dit senyor Bisbe. Item per lo reebedor de les tres parts sia fet albara publich al dit Bisbe de les quantitats per ell reebudes.—*Predictam autem concessionem predictus dominus Rex a dicto domino Episcopo cum graciaram accione recepit, et tam ipse dominus Rex quam dictus dominus Episcopus predicta capitula et contenta in eis laudarunt et firmarunt et promiserunt contenta in eiusdem firma habere, attendere et complere et per eorum officiales et subditos attendi facere et compleri prout iuxta eorum continenciam fuerint attendenda et contra ea vel eorum aliquid non facere vel venire aliqua ratione protestatus fecit tamen idem dominus Rex quod per concessionem predictam vel per aliquam de contentis superius seu per cognitionem per dictos comissarios predicti domini Episcopi fiendam de predictis nullum eidem domino Regi seu sue jurisdictioni si quam in predictis habet fiat periudicium immo jus suum si quod in predictis habet sibi servetur illesum prout ante nec alia pro predictis vel aliquo eorum dictis domino Regi et domino Episcopo seu eorum jurisdictionibus acrescat impostorum jus aliquod vel decrescat de quibus omnibus predictis dominus Rex e dictus dominus Episcopus mandarunt per me Petrum de Gostemps scriptorem et notarium subscriptum fieri duo consi-*

milia instrumenta sigillo dicti domini Regis appendicio munienda. Que acta fuerunt in camera timbrorum palacii Regii Perpiniani XX.^o octava die octobris anno a Nativitate Domini M^o CCC^o LX^o tercio, regnique dicti domini Regis vicesimo octavo. Eximius Sancii.

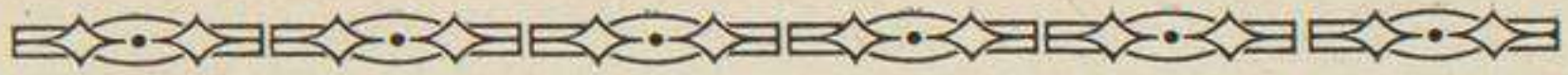
Testes fuerunt ad predicta presentes venerabiles Ffranciscus de Perilionibus, Camarlengus, et Raymundus de Perilionibus uxerius armorum, milites et Consiliarii dicti domini Regis.

Sig^{num} mei Petri de Gostemps, scriporis dicti domini Regis eiusque auctoritate notari publici per totam terram et dominacionem suam qui predictis interfui hocque mandato predicti domini Regis scribi feci et clausi, etcetera.

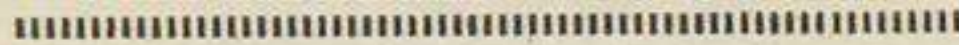
Dominus Rex mandavit mihi Petro de Gostemps, in cuius posse predicta firmavit (1).



(1) Archivo de la Corona de Aragón. Registro 1339, fol. 133.



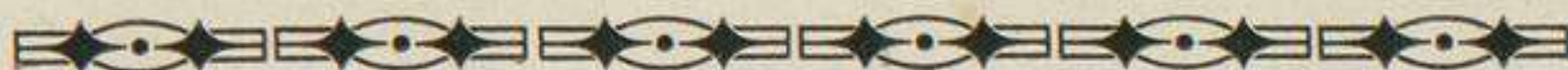
Rectificaciones



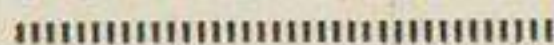
Pàgs.

- 7 Debe decir: «Tierra catalana es el Rosellón, el Conflent y el Vallespir, que es el territorio que antiguamente comprendía la diócesis de Elna.»
- 124 Idem: *Wenedario*
(783—791)
- 138 Idem: *Suniario*
(960—978)





ÍNDICE



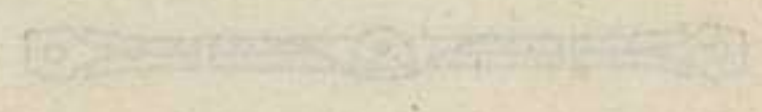
	<u>Págs.</u>
Dedicatoria.	5
Al lector.	7
Introducción.	9
Episcopologio de la Santa Iglesia de Elna. .	119
Apéndice de documentos.	297
Rectificaciones.. . . .	405





INDICE

<u>Página</u>	
6	Introducción
7	Al lector
8	Introducción
119	Episcopologio de la Santa Iglesia de Lima
207	Apéndice de documentos
108	Resoluciones





1102826

El Obispado de Eln



MONSALVATIC

EL OBISPADO
DE ELNA

XXI

EG
946.71
MON